



CLASE 8.ª



008512201

145

### DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie OG, número 8512201, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintisiete de septiembre de dos mil dos, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 8512201 al 8512400, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duque Díaz -

### SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2002-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de septiembre de dos mil dos, siendo las diez horas veinticinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León.

Don Benicio Alonso Pérez.

Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Dª Mª Teresa Cruz Oval.

Don Alonso de Arroyo Hodgson.  
Don Juan Donis Donis.  
Don Lorenzo Dorta García.  
D<sup>a</sup> Carmen Rosa García Montenegro.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa García Moreno.  
Don Manuel García Sivero.  
Don José Vicente González Behrencourt.  
Don Carlos González Toledo.  
Don Miguel Ángel Guisado Darias.  
D<sup>a</sup> Gloria Gutiérrez Arteaga.  
D<sup>a</sup> Fidencia Iglesias González.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de las Nieves Luis Luis.  
Don Domingo Sergio Medina Martín.  
D<sup>a</sup> Mónica Méndez Oramas.  
Don Melchor Núñez Pérez.  
D<sup>a</sup> Pilar Parejo Bello.  
Don Víctor Manuel Pérez Borrego.  
Don Eduardo Pintado Mascareño.  
Don José Wladimiro Rodríguez Brito.  
Don Andrés Marino Torres Pérez

Se aprueban las Actas de las sesiones celebradas los días 25 de Mayo, 29 de Junio, 27 de Julio, 28 de Septiembre, 26 de Octubre y 30 de Noviembre de 2001, y 26 de Abril y 4 de Junio de 2002, si bien se produjeron las siguientes intervenciones:

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), manifiesta que su Grupo ha revisado detenidamente todas estas Actas, tanto las del año pasado como las dos de este año, y tenemos que lamentar que, posiblemente por inconvenientes técnicos o de otro tipo, contengan algunas deficiencias en lo que se refiere a la recogida de las intervenciones, ya que en la mayor parte de los puntos que se refieren a Mociones, en muchos casos sólo aparece literalmente el texto de la misma, no aparece debate de ningún tipo, ni intervenciones de los diferentes Consejeros, habiéndose limitado a trasladar la Moción sin incluso recoger los autores de las mismas ni la votación de los diferentes Grupos Políticos. Considera que es importante que esto se subsane puesto que en el futuro cuando alguien quiera revisar algún tema concreto el estudio va a ser bastante incompleto. Sobre todo no aparece ningún debate especialmente en las Actas de Mayo, Junio, Julio y Septiembre del año pasado.

Queremos que en el futuro esto se resuelva y se corrija totalmente y que, especialmente en los acuerdos correspondientes a las Mociones, se contemple la autoría de quien la propone, los debates totalmente o por lo menos un resumen, los votos y la decisión final.

Interviene el Sr. Secretario para decir que la redacción de las Actas es responsabilidad del Secretario con lo cual asume la crítica formulada por el Sr. Consejero, si bien advierte que en todos los acuerdos consta al menos quién la propone, la votación que tuvo lugar,



002

0G8512202

CLASE 8.ª

en su caso, y la decisión final, añadiendo que las Corporaciones Locales no son Parlamentos y por tanto no existe el Diario de Sesiones que es la reproducción exacta de los debates, dado que son órganos ejecutivos en lo que lo fundamental es el sentido del acuerdo. También aclara que las Actas de Octubre y Noviembre de 2001, así como las de Abril y Junio de 2002 que se traen hoy a este Pleno, contienen todas las intervenciones de los Grupos Políticos en especial los acuerdos que se refieren a las Mociones, si bien es cierto que en las otras del año pasado no es así por razones que no entra a explicar, y que por parte de la Secretaría se hará el esfuerzo y de hecho ya se está haciendo, de que a partir de ahora se recojan todas las intervenciones como solicita el Sr. González Bethencourt.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA**

**SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA**

1. **Aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Transporte de viajeros en metro ligero en el área metropolitana de Tenerife.**

Visto el expediente incoado para la aprobación del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN METRO LIGERO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE TENERIFE y,

El Cabildo Insular de Tenerife, ante la necesidad de solucionar el grave problema del transporte terrestre de la Isla ha llevado a cabo diversas actuaciones cuyo objetivo ha sido principalmente conseguir alternativas de transporte entre diversos núcleos urbanos de la Isla, fundamentalmente a través de un sistema de transporte público de viajeros.

En fechas recientes, el Pleno de Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2002 acordó, entre otros asuntos, la creación del servicio de carácter supramunicipal de transporte colectivo de viajeros de metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife entre los municipios de Santa Cruz y La Laguna, disponiendo además el inicio de los trámites tendentes a la redacción y aprobación del Reglamento Regulador de prestación del servicio.

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular se emiten informes favorables, en relación a la propuesta de referencia, por la Intervención General y Secretaría General con fecha 5 y 6 de septiembre respectivamente.

La competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para proceder a la regulación de los servicios de su competencia viene sin duda reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye en todo caso a las Islas, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial la potestad reglamentaria (art. 4. apartado 1. letra a)

En este sentido, el artículo 30 del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 (en adelante RSCL) dispone que las Corporaciones locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de régimen Local y sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación, añadiendo el artículo 31 del RSCL que con el fin de atender a las necesidades de sus administrados, las Corporaciones locales prestará los servicios adecuados para satisfacerlas.

Igualmente, el artículo 33 del RSCL señala que las Corporaciones locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración.

Por su parte, el artículo 106 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril por el que se aprueban las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local señala que los actos de gestión el servicio en sus relaciones con los usuarios estarán sometidos a la normas del propio servicio y, en su caso, a la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma que regule la materia.

Por lo que respecta al procedimiento al que deberá ajustarse la tramitación y aprobación del Reglamento del servicio, éste se encuentra regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que:

*"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a) *Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta día para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

003  
068512203**CLASE 8.ª**

*c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".*

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación de fecha 23 de febrero de 2001, para los asuntos previstos en el artículo 20.2.B) - los proyectos de reglamentos y ordenanzas - será preceptiva la tramitación prevista en el artículo 24 del mismo texto reglamentario.

En este sentido, la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular procedió en sesión ordinaria celebrada el pasado día 9 de septiembre de 2002 a la aprobación como propuesta al Pleno la relativa a la aprobación inicialmente del Reglamento del servicio de transporte de viajeros en metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife, así como someter a información pública la aprobación inicial del mismo por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados.

Considerando asimismo que hasta la fecha y durante el plazo de 10 días para la presentación de enmiendas por los portavoces de los Grupos Políticos no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.C) y D) del citado Reglamento Orgánico EL PLENO ACUERDA:

Primero: Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN METRO LIGERO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE TENERIFE que se anexa al presente acuerdo.

Segundo: Someter a información pública la aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Transporte de viajeros en Metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados .

Tercero: Entender definitivamente aprobado el Reglamento del Servicio de Transporte de viajeros en Metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.

ANEXO:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN METRO LIGERO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE TENERIFE.

NORMAS GENERALES

Artículo 1.

El presente reglamento regula la prestación del servicio de transporte viajeros en Metro Ligero en el Área Metropolitana de Tenerife. El servicio se prestará inicialmente entre las ciudades de Santa Cruz y La Laguna.

El servicio público de transporte de Metro Ligero se prestará en atención a las necesidades de los usuarios, de tal modo que se atienda adecuadamente la demanda actual y las previsibles, realizando un transporte seguro, rápido, puntual y confortable.

Los preceptos de este Reglamento serán de obligado cumplimiento para los usuarios del servicio de Metro ligero, para el operador, y para las Administraciones competentes.

CAPITULO I.- De las obligaciones del operador del servicio.

Artículo 2.

El operador del Metro ligero, está obligado a cumplir y hacer cumplir a sus agentes todo lo previsto en este Reglamento.

Sin perjuicio de lo previsto en el presente reglamento, el operador estará asimismo obligado a cumplir las obligaciones técnicas y de cualquier otra índole que contractualmente se determinen entre aquél y el Cabildo Insular de Tenerife

Sección primera. De las instalaciones, el material y los agentes

Artículo 3.

Los vehículos y las instalaciones deberán cumplir expresamente las normas, vigentes en cada momento, sobre accesibilidad y uso del transporte público para personas discapacitadas y mantenerse de forma que permitan a todos los usuarios su utilización en condiciones de seguridad, comodidad, iluminación, higiene y orden.

El operador señalará en las instalaciones y vehículos: la prohibición de fumar; la reserva de asientos a personas discapacitadas, mayores, mujeres embarazadas o con niños pequeños en los brazos; el espacio reservado para colocar utensilios de ayuda de las personas discapacitadas, tales como sillas, bastones, muletas; y cualesquiera otras que estableciere la legislación vigente.

Artículo 4.

Las instalaciones y vehículos serán objeto de, al menos, una limpieza diaria. Además se realizará su desinfección, desinsectación y desratización dentro de los plazos marcados para estas operaciones en las normas vigentes, colocándose en lugar visible los oportunos certificados.

Artículo 5.

Quando se realicen obras en las horas de servicio o cuando su realización obligue al depósito de materiales, maquinaria o herramientas en lugares de estancia o pasos de viajeros, se adoptarán las disposiciones necesarias para que no generen inseguridad o riesgos adicionales y que las molestias que puedan ocasionarse al público sean las menos posibles.



004

OG8512204

**CLASE 8.ª****Artículo 6.**

Los vehículos e instalaciones de uso público dispondrán de sistemas necesarios para el debido cumplimiento de todas las especificaciones de seguridad establecidas en la normativa vigente, para este tipo de transporte.

**Artículo 7.**

En las estaciones o paradas se señalará adecuadamente la zona del borde del andén, constituyendo una franja de seguridad en la que no deberá permanecer el viajero.

**Artículo 8.**

En todas las estaciones o paradas se dispondrá de los medios técnicos más avanzados para transmitir información a los viajeros referente al servicio planificado y a las posibles incidencias del mismo.

**Artículo 9.**

Los inspectores o agentes de seguridad y demás personal que tenga relación con el público deberán usar uniforme y llevar una credencial que los identifique y mantendrán, en todo momento, un trato correcto con los viajeros y atenderán con amabilidad las peticiones de ayuda e información que les fueren solicitadas.

**Sección Segunda. De los servicios de transporte y las incidencias****Artículo 10.**

Los Cuadros Horarios de servicio de transporte de las estaciones y paradas definirán para cada época del año:

- El intervalo de paso de vehículos en minutos cuando éste sea inferior a 10 minutos, distinguiendo los períodos del día y los días de la semana.
- El horario de paso por cada parada de los vehículos con intervalo teórico superior a 10 minutos en días laborables de lunes a viernes.
- El horario de paso por cada parada del primer y último vehículo del día en cada sentido. La garantía de correspondencia entre líneas u otros medios de transporte se incorporará en la información de dichos Cuadros.

**Artículo 11.**

Los viajeros tendrán derechos a la devolución del importe del billete de que son portadores en las siguientes circunstancias:

- Cuando se produzca una suspensión del servicio no planificada y notificada con 24 horas de antelación.
- Cuando el intervalo entre trenes sea superior al doble del previsto en el

#### Cuadro Horario de Servicio.

Todo ello siempre y cuando las causas que motivaron el retraso o suspensión sean atribuibles a la sociedad explotadora.

#### Artículo 12.

Para ejercer el derecho a devolución, indicado en el artículo anterior, los viajeros afectados que renuncien a seguir viaje deberán presentar un billete u otro título de transporte cuya devolución esté prevista en el Cuadro de Tarifas.

#### Artículo 13.

En las circunstancias citadas en los artículos anteriores, el viajero recibirá un billete sencillo.

Si el viajero, lo desea, podrá optar por recibir en metálico el importe del viaje no finalizado, correspondiente al valor del billete de transporte del que sea portador.

La devolución deberá solicitarse en taquilla inmediatamente después de producirse la anomalía y en cualquier caso dentro de las doce horas siguientes al incidente.

No darán derecho a devolución los títulos de transporte que permitan un número ilimitado de viajes o la libre circulación.

#### Artículo 14.

En los supuestos establecidos en el artículo 11 los agentes del Metro Ligero extenderán nota en la que se haga constar tal circunstancia, a petición de los viajeros. Esta nota deberá solicitarse inmediatamente después de producirse la anomalía.

#### Artículo 15.

En los casos de suspensión de servicio u otras anomalías, podrán ser cerradas al público las estaciones o ser suprimidas paradas por el tiempo que sea preciso.

Cuando por suspensión temporal del servicio o por incidencias en las líneas se prevean retrasos superiores a los establecidos en el artículo 11, se informará lo antes posible, a través de todos los medios técnicos de información disponibles del motivo y de la estimación plazo de suspensión o del retraso previsto.

#### Artículo 16.

Los viajeros que salgan de los trenes tendrán preferencia de paso sobre los que deseen entrar, debiendo éstos facilitar la salida.

#### Sección tercera. De la información al viajero

#### Artículo 17.

El horario de comienzo y finalización del servicio se exhibirá en las marquesinas de todas las estaciones y paradas de la red.

#### Artículo 18.

El Cuadro de Tarifas vigente, con los precios y condiciones de utilización de los diferentes billetes y títulos de transporte, se exhibirá completo de forma bien visible en todas las estaciones y paradas.

#### Artículo 19.

Cuando se autorice a un cambio de tarifas por modificación de los precios, de los tipos de billetes y títulos de transporte o de sus condiciones de



005

0G8512205

**CLASE 8.ª**

utilización, se anunciará oportunamente a los usuarios.  
Se informará, asimismo, de las condiciones para los canjes y devoluciones que puedan producirse como consecuencia de estos cambios y se otorgará un plazo mínimo de dos meses para efectuarlos.

**Artículo 20.**

En los lugares más visibles de las estaciones y paradas se situará la información necesaria para que el usuario pueda tener un conocimiento suficiente sobre el conjunto de la red, sus itinerarios, la correspondencia entre líneas y con los demás medios de transporte urbanos e interurbanos. En las marquesinas de todas las estaciones y paradas se situará un Cuadro Horario de Servicio de Transporte, Cuadro de Tarifas e informaciones especiales. Cualquier modificación prevista en estos cuadros será anunciada con suficiente antelación.

**Artículo 21.**

En los casos en que en uno o varios tramos de las líneas hubiese una suspensión del servicio prevista o, como máximo, 15 minutos después de una suspensión imprevista, se informará por todos los medios disponibles al público y expondrán los oportunos avisos en todas las estaciones y paradas.

**Artículo 22.**

Toda la información a que se refieren los artículos anteriores, así como cualesquiera otras que se considerase oportuno facilitar al usuario, se expresarán al menos en español y adicionalmente y siempre y cuando los medios técnicos disponibles los permitan, en inglés y alemán.

**Sección cuarta. De las reclamaciones**

**Artículo 23.**

Los usuarios podrán formular por escrito sus reclamaciones en el correspondiente libro oficial que, visado por el Cabildo Insular de Tenerife, estará a su disposición en la estación de inicio de la línea, siempre que exhiban un billete o título de transporte válido para viajar en Metro ligero y su Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte.

**CAPITULO II.- De los derechos de los viajeros**

**Artículo 24.**

Los usuarios ostentarán los siguientes derechos:

- a) Ser informados, bien directamente por el operador, por el órgano del

- Cabildo Insular de Tenerife que tuviere atribuida la competencia, de las características de prestación del servicio de transporte del Metro ligero y de sus posibles incidencias.
- b) Elegir entre los diferentes billetes de transporte que, según precios y condiciones figuren en los Cuadros de Tarifas aprobados.
  - c) Ser transportados con un billete o título de transporte válidos, junto con animales guía, con los objetos y bultos de mano que porten, siempre que éstos no supongan molestias o peligro para otros viajeros, con las limitaciones establecidas en la Sección Segunda y bicicletas cuando lo permita el estado de ocupación, en las condiciones fijadas por los Cuadros Horario de Servicio de Transporte en vigor.
  - d) Renunciar, en caso de incidencia o suspensión del servicio a seguir viaje, y obtener la devolución del importe del mismo según se establece en los artículos 11 y 13.
  - e) Ser tratado correctamente por el personal del Metro ligero y atendidas con amabilidad y diligencia las peticiones de ayuda e información que soliciten del mismo.
  - f) Solicitar y obtener en la estación de inicio de la línea el libro de reclamaciones, en el cual puedan expresar libremente cualquier reclamación sobre las características de prestación de los servicios del Metro Ligero.
  - g) Recibir contestación del operador y del órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife, a las reclamaciones manifestadas en el libro de reclamaciones en un plazo inferior a un mes.

#### Artículo 25.

Los viajeros del Metro Ligero, en caso de accidentes, tienen derecho a las indemnizaciones que correspondan, de acuerdo con los términos de la póliza de seguros que, al efecto, tendrá suscrita el operador.

El pasajero accidentado, siempre que este en condiciones, deberá poner inmediatamente tal circunstancia en conocimiento de la autoridad del vehículo, de otro personal al servicio del operador o de un agente de la policía en su caso.

### Capítulo III.- De los deberes de los viajeros

#### Sección primera. De los billetes o títulos de transporte.

#### Artículo 26.

Son billetes y títulos de transporte en vigor los que en cada momento estén aprobados por el Cabildo Insular de Tenerife, debiendo figurar preceptivamente en el Cuadro de Tarifas.

Los billetes o títulos de transporte en el Metro Ligero serán de utilización personal, cualesquiera que sean sus características, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo siguiente.

#### Artículo 27.

Todo viajero habrá de estar provisto de un billete o de un título de transporte vigente que, antes de iniciar su viaje, deberá haber validado en las máquinas automática instaladas para ello en el vehículo, sin lo cual carecerá de validez. Quedarán exceptuados aquellos casos que se prevean en el Cuadro de Tarifas vigentes.

Durante todo el viaje y hasta llegar a la estación o parada de destino, el viajero deberá conservar el billete o título de transporte a disposición de cualquier agente del operador Metro Ligero que pudiera solicitárselo.



**CLASE 8.ª**



006

0G8512206

La falta de billete o de título de transporte válido será sancionada conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 28.**

El viajero deberá, en el momento de su adquisición, comprobar que el billete de transporte adquirido o el título de transporte es el adecuado y, en su caso, que el cambio monetario recibido es correcto.

En caso de tratarse de un billete despachado por expendedora automática, si el viajero considerase que ha habido error en el precio o en el cambio devuelto por la máquina, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier agente del operador del Metro Ligero, que hará las diligencias pertinentes para la aclaración de la incidencia y actuará de acuerdo con el resultado de aquellas.

Salvo supuestos especiales, debidamente justificados, no se tendrán en cuenta las reclamaciones posteriores sobre estos extremos.

**Artículo 29.**

Los viajeros que adquieran el billete de transporte después de ser informados de la existencia de alguna suspensión o incidencia en el servicio, con la antelación prevista en el artículo 11 no tendrán derecho a la devolución de su importe.

**Artículo 30.**

Los viajeros que no tengan en su poder billete o título de transportes válido, estarán obligados a abonar en concepto de recargo extraordinario por el servicio utilizado o que se pretenda utilizar, el importe correspondiente a 35 veces el precio del billete sencillo.

De no hacer efectivo dicho pago a los agentes actuantes del Metro Ligero, se cursará la oportuna denuncia a efectos de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

Cuando se haya comprobado la utilización incorrecta de un título de transporte, éste podrá ser retirado por los agentes, si se trata de un título cuyas posibilidades de utilización hayan sido canceladas, o, en caso contrario, podrá ser retenido hasta que se abone el recargo señalado en el párrafo primero.

**Artículo 31**

Los viajeros en todo momento, cuando se encuentren en las instalaciones y vehículos que prestan el servicio, deberán observar las siguientes conductas: Comportarse con el debido respeto con el resto de viajeros y los agentes de transporte.

Ceder los asientos reservados a personas discapacitadas, mayores y mujeres

embarazadas o con niños pequeños en los brazos.

No fumar.

No comer alimentos en el interior de los vehículos.

No escupir.

No transportar mercancías ni objetos personales voluminosos que entorpezcan el uso de los vehículos para el resto de pasajeros.

No realizar acciones que puedan suponer daños al material necesario para la prestación del servicio.

#### Sección segunda. *Del uso de las instalaciones*

##### Artículo 32.

Los viajeros estarán sujetos a las obligaciones y prohibiciones que la ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado por el Real Decreto número 1211/1990 de 28 de septiembre establecen en sus normas sobre Policía de Ferrocarriles y demás normativa aplicable al efecto.

#### Sección tercera. *De las infracciones y sanciones*

##### Artículo 33.

Constituyen infracciones todas aquellas conductas incluidas tanto en el Capítulo IV, título VI de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, como en los artículos 293, 294 y 295 del texto reglamentario que desarrolla la mencionada Ley.

En dicho sentido se consideran infracciones, entre otras relacionadas en los artículos citados, tanto la utilización incorrecta de los billetes o títulos de transporte, como fumar o llevar el cigarro encendido en todos los vehículos, y dependencias que integran la red del Metro ligero, o realizar acciones que puedan implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o instalaciones y en general las que perjudiquen los intereses del servicio o del operador.

##### Artículo 34.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 299, los órganos administrativos competentes realizarán, en la forma que resulte más adecuada, la inspección del servicio, con el fin de garantizar tanto la seguridad y la eficacia en su realización como el cumplimiento por los concesionarios y los usuarios de las normas que les afecten y las obligaciones que les correspondan. En el ejercicio de dichas funciones contarán con la colaboración del operador del Metro Ligero.

Los empleados del operador del Metro Ligero tendrán, en el ejercicio de las funciones de Policía a que se refieren los artículos anteriores, la consideración de agentes de la autoridad.

##### Artículo 35.

Las infracciones a las que se hace referencia en el artículo 33 serán sancionadas con la multa prevista en el artículo 295 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. Resaltando aquí, por su especial importancia para el buen funcionamiento del servicio, que se sanciona con multa de 1.033,75 € a 2.073,49 €, la entrada y tránsito de vehículos por la vía férrea, fuera de los lugares determinados para producirse el cruce.

##### Artículo 36.

El órgano competente para incoar y resolver los procedimientos sancionadores previstos en este Reglamento será el que tenga atribuidas tales funciones en el Cabildo Insular de Tenerife. El procedimiento se iniciará siempre de



007

0G8512207

**CLASE 8.ª**

oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de denuncia. El procedimiento para la imposición de las sanciones se ajustará a lo previsto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Artículo 37.**

La imposición de la sanción que corresponda será independiente de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados. En relación con la ejecución de las sanciones serán de aplicación las reglas generales contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable en los supuestos de ejecuciones forzosas.

**Artículo 38.**

La posibilidad de sancionar las conductas a que se refiere el artículo 33 de este Reglamento prescribirá en los plazos y en la forma fijados en el artículo 298 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.

**Artículo 39.**

Se autoriza al operador del Metro Ligero a percibir el importe que hayan de abonar los viajeros por los recargos previstos en el artículo 30 de este Reglamento.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.**

Por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Reglamento.

**Segunda.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo insertarse también en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango dictadas por el Cabildo Insular de Tenerife, se opongan a lo dispuesto en la presente Norma.

## 2... Aprobación del convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Meteorología y el Cabildo Insular de Tenerife.

En relación con el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE y,

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Nacional de Meteorología son dos instituciones interesadas en el desarrollo de las actividades meteorológicas y climatológicas que contribuyan a un mejor conocimiento del clima y de los fenómenos meteorológicos característicos de la isla de Tenerife.

Resultando que el Instituto Nacional de Meteorología ostenta las competencias sobre el servicio meteorológico y que debido a la gran diversidad de microclimas existentes en la isla se requiere de un gran número de estaciones que suministren datos de una forma rápida y fiable.

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife está interesado en contribuir con el desarrollo de actividades relacionadas con el clima y los fenómenos meteorológicos de la Isla de Tenerife a través de sus estaciones automáticas de los estudios hidrometeorológicos que posee el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Resultando que la colaboración entre ambas instituciones se basa en el intercambio de datos informes, estudios y trabajos relacionados con la materia sin que den lugar a contraprestación económica alguna.

Resultando que de la propuesta del borrador del Convenio de referencia se dio traslado al Consejo Insular de Aguas y al Área de Medio Ambiente de esta Corporación.

Resultando que la Comisión Insular de Gobierno celebrada el 5 de agosto de 2002 se acuerda tomar en conocimiento el convenio de referencia.

Resultando que la propuesta de borrador del mencionado Convenio se remite al Instituto Nacional de Meteorología que presta su conformidad mediante escrito de fecha de 26 de agosto de 2002.

Considerando que el artículo 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala que las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el presente título.

Considerando que el artículo 5.1.i) del Reglamento orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife señala entre las competencias del Presidente de la Corporación la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno.

Considerando las competencias asignadas al Área de Presidencia y Hacienda en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 13 de septiembre de 1999.

Considerando las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto de designación de 15 de septiembre de 1999 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 13 de septiembre de 1999.

Por todo lo expuesto, y visto informe del Área de Medio Ambiente y del



008

0G8512208

CLASE 8.ª

Consejo Insular del Aguas, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Meteorología y El Cabildo Insular de Tenerife para establecer un marco de colaboración entre ambas instituciones y optimizar los recursos humanos y la capacidad tecnológica de que dispone cada uno en relación a las actividades meteorológicas y climatológicas, cuyas estipulaciones tienen el siguiente tenor literal:

*PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el INM y el CITF, para optimizar los recursos humanos y la capacidad tecnológica de que dispone cada uno de estos organismos.*

*SEGUNDA: El INM, a través del Centro Meteorológico Territorial en Canarias Occidental, se compromete a facilitar en soporte informático, con la mayor celeridad posible, la información de los datos meteorológicos medidos en las estaciones y la Red climatológica insular, tanto de las atendidas por el personal como de las prestaciones automáticas.*

*TERCERA: El INM, a través del Grupo de Predicción y Vigilancia de Canarias, se compromete a facilitar las predicciones meteorológicas necesarias para el desarrollo de los trabajos de las distintas Unidades del CITF que así lo soliciten.*

*CUARTA: El INM prestará el asesoramiento técnico necesario en lo referente a la información meteorológica facilitada.*

*QUINTA: El CITF se compromete a proporcionar al INM los datos meteorológicos proporcionados por sus estaciones automáticas.*

*SEXTA: El CITF se compromete a proporcionar al INM los estudios hidrometeorológicos que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife elabore a partir de los datos, productos y servicios meteorológicos prestados.*

*SÉPTIMA: El CITF se compromete a asegurar la atención de las estaciones climatológicas que el INM tiene distribuidas en el monte de Tenerife, por parte de los Agentes de Medio Ambiente y/o cualquier otro empleado público dependiente orgánica o funcionalmente de dicha Administración Pública. Excepcionalmente, dicho compromiso podrá cumplirse mediante la contratación de servicios externos.*

*OCTAVA: El INM y el CITF se comprometen a culminar, antes del 31 de diciembre de 2004, el establecimiento de la que se considere como RED ÓPTIMA de estaciones meteorológicas tanto en su completo equipamiento como en la garantía en la obtención, suministro y tratamiento de los datos obtenidos en las mismas.*

*Hasta alcanzar el desarrollo completo de dicha RED ÓPTIMA y con cargo a sus presupuestos de gastos el INM se compromete a la instalación de nuevas*

estaciones y de renovación o nueva instalación de instrumentos, así como a la cesión de uso instrumental meteorológico que así se consensue en la Comisión Mixta prevista en la cláusula novena.

Asimismo el CITF se compromete a garantizar la plena continuidad en el correcto y completo suministro de los datos en la cantidad y periodicidad que se determine por la referida Comisión.

El mantenimiento de las estaciones, el contraste y calibración de los instrumentos será cofinanciado por ambas partes en la proporción y forma que se acuerde por la referida Comisión.

NOVENA: La colaboración se llevará a cabo bajo la dirección, control y seguimiento de una Comisión mixta, paritaria, constituida por tres (3) representantes de cada Organismo.

La representación del CITF estará constituida por un directivo o técnico superior de las áreas competentes en agricultura y medio ambiente, así como un representante del Consejo Insular de Aguas.

Hasta el pleno de \_\_\_\_\_ se reunirá al menos 1 vez por trimestre.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente Protocolo, el INM y el CITF se comunicarán mutuamente, y por escrito los nombres de los miembros que integrarán la mencionada Comisión, y que serán responsables de tratar las cuestiones que puedan suscitarse en el desarrollo del mismo.

La primera actividad de esta Comisión será estudiar la situación actual de los trabajos y los detalles a concretar para definir el desarrollo de la colaboración preparando a tales efectos un programa de trabajo a realizar, que servirá de base para el control y seguimiento de las actuaciones efectuadas.

Será misión, asimismo, de la Comisión velar por el cumplimiento de la cláusula UNDECIMA del presente Protocolo.

DÉCIMA: La vigencia del presente Protocolo será de cinco (5) años. No obstante, dicho plazo se entenderá prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de alguna de las partes realizada con una antelación mínima de tres meses.

También podrá extinguirse la vigencia del mismo por el mutuo acuerdo de las partes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

UNDECIMA: Los intercambios entre las partes de datos, informes, estudios y trabajos derivados del presente Acuerdo de Colaboración no darán lugar a contraprestación económica alguna, asumiendo cada parte los gastos correspondientes a su propio cargo.

DUODÉCIMA: Los datos intercambiados entre ambos organismos en el marco del presente Acuerdo sólo podrán ser utilizados para los fines de la Cláusula Primera, no pudiendo ser cedidos a terceros, aún haciendo constar su procedencia, salvo autorización escrita del Organismo correspondiente.

En el caso de que las informaciones suministradas por uno y otro Organismo sean publicadas, deberá hacerse constar la procedencia de acuerdo con los criterios de comunicación e imagen corporativa de cada institución. En cualquier caso, las publicaciones de ambos organismos que hayan precisado para su elaboración aportaciones del otro, deberán quedar reflejadas, explícitamente, en el trabajo final.

DECIMO TERCERA: El presente Acuerdo tiene naturaleza jurídico-administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Dada su naturaleza administrativa este Convenio se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



009

OG8512209

CLASE 8.ª

*Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE del 16 de marzo), así como por la legislación sobre la materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho administrativo aplicables.*

*Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. En defecto de acuerdo, las competencias de estas cuestiones corresponderán a la jurisdicción contencioso-administrativa."*

SEGUNDO.- Acordar la creación de una comisión mixta constituida por tres representantes del Cabildo Insular de Tenerife y tres del Instituto Nacional de Meteorología para la dirección, control y seguimiento del Convenio.

TERCERO.- Autorizar al presidente de esta Corporación para la firma del Convenio de colaboración.

### **3. Modificación de la forma de gestión del servicio de carácter supramunicipal de transporte colectivo de viajeros de metro ligero entre los municipios de Santa Cruz y La Laguna.**

Visto el expediente incoado en relación a la creación del servicio de carácter supramunicipal de transporte colectivo de viajeros de metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife y teniendo en cuenta que,

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, como una más de las actuaciones llevadas a cabo con el objetivo de solucionar el grave problema en que ha llegado a convertirse el transporte terrestre de la Isla, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2002, acordó entre otros asuntos, la creación del servicio de carácter supramunicipal de transporte colectivo de viajeros de metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife a través de una forma de gestión indirecta (sociedad de economía mixta) para lo cual se ha previsto la conversión de la sociedad mercantil de capital exclusivo de esta Corporación Insular "Metropolitano de Tenerife, S.A" mediante la modificación de sus Estatutos sociales, de modo que se permita la participación de capital privado como máximo en un 30% de capital social de la sociedad.

Con anterioridad a este acuerdo, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2000 procedió a la iniciación del expediente relativo a la prestación del servicio público de un transporte alternativo de viajeros (metro ligero) y la determinación de su forma de gestión, para lo cual se designó a una Comisión de estudio que elaboró la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio determinándose como forma de gestión, de entre las previstas por la Ley, la gestión directa mediante la forma de Sociedad mercantil de capital íntegramente público perteneciente al Cabildo de Tenerife, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 24.1º del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

No obstante lo anterior, los trámites de selección del socio privado requieren un proceso que se dilata en el tiempo, estando previsto que aproximadamente hasta febrero o marzo de 2003 no se haya finalizado dicho proceso. En cualquier caso, se hace necesario, con carácter previo, posibilitar la entrada de la Comunidad Autónoma de Canarias en el capital de la sociedad, como consecuencia de su participación en la financiación del proyecto. De este modo, la sociedad se convierte en un primer paso en una Sociedad de Economía Mixta, aunque de capital público obteniendo, por otro lado, las ventajas que se infieren de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para este tipo de sociedades. En un segundo paso, y con la participación del socio privado en el capital social (tras la realización de la correspondiente Oferta Pública de Acciones) la sociedad seguirá siendo de economía mixta si bien el capital social estará integrado tanto por capital público como privado, sin que en ningún caso éste último pueda superar el 30% de capital social de la sociedad, de conformidad con lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 24 de julio de 2002.

La adopción del acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2002 determinando la modificación de la forma de gestión del servicio de transporte de viajeros de metro ligero, pasando de una forma de gestión directa a una forma de gestión indirecta, determina la procedencia de que la Comisión de Gobierno Insular proponga al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico de esta Corporación y mediante el procedimiento previsto en el artículo 24 de la misma norma reglamentaria, dicha modificación en virtud de la letra H del mencionado art. 20 del Reglamento Orgánico que señala que "Será atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 24, de ... cualquier otra forma descentralizada de prestación de servicios o actividades económicas de la Corporación, sin perjuicio de la tramitación simultánea, con la misma, de sus Estatutos o Normas Regulatoras."

En este sentido, la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular procedió en sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de



CLASE 8.ª



010

068512210

agosto de 2002 a la aprobación como propuesta al Pleno la relativa a la modificación de la forma de gestión del servicio de carácter supramunicipal de transporte colectivo de viajeros de metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife, determinándose como forma de gestión de prestación del indicado servicio la gestión indirecta (sociedad de economía mixta), así como la remisión al Secretario General el expediente, abriéndose un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, por los Portavoces de los distintos grupos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 B) del Reglamento Orgánico de la Corporación. En relación con el periodo otorgado para la presentación de enmiendas por los Portavoces de los distintos grupos políticos, el Secretario General de esta Corporación ha emitido diligencia con fecha 2 de septiembre de 2002 en el que se indica que no se han presentado alegaciones al respecto.

Asimismo, y para la protección tanto del interés público que concurre en este expediente como en aras de reforzar la seguridad jurídica, se procedió a someter a información pública el expediente tramitado a este efecto por el plazo de UN MES a fin de que los interesados en el expediente puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas. Según consta de la diligencia expedida por el Secretario General de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2002, durante ese periodo de exposición pública no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de lo expuesto, EL PLENO ACUERDA:

Primero: Aprobar la modificación de la forma de gestión del servicio de carácter supramunicipal de transporte colectivo de viajeros de metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife, determinándose como forma de gestión de prestación del indicado servicio la gestión indirecta (sociedad de economía mixta), mediante la transformación de la sociedad mercantil de capital exclusivo de esta Corporación insular "Metropolitano de Tenerife, S.A" posibilitando la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en el capital social como paso intermedio a la participación al capital privado en un máximo del 30% de capital social.

Segundo: Aprobar la modificación de los Estatutos sociales de la Sociedad Metropolitano de Tenerife, S.A. como consecuencia de la transformación de la indicada sociedad en una sociedad de economía mixta, que se acompañan al presente acuerdo como anexo.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A."  
(Propuesta de modificación con objeto de dar entrada a la C.A.C.)

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1º.- Bajo la denominación "Metropolitano de Tenerife, S.A." se constituye una sociedad, de nacionalidad española, bajo la forma mercantil de sociedad anónima, que se registrará por los presentes Estatutos, por las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1.989 y por las demás disposiciones que sean de pertinente aplicación.

Artículo 2º.- La sociedad tiene por objeto, la gestión y explotación del servicio de la Red de Metro Ligero del Área Metropolitana de Tenerife, lo que comprende también la realización de todas las actuaciones necesarias para la construcción y puesta en marcha del referido servicio, y las actuaciones comerciales que puedan desarrollarse en dicha Red.

También será objeto de la sociedad la realización de los estudios y proyectos de los corredores ferroviarios del Sur y del Norte que el Cabildo Insular de Tenerife le encomendare, realizándolos en nombre y por cuenta de éste".

Artículo 3º. La duración de la sociedad será de 50 años, transcurridos los cuales, revertirá al Cabildo Insular de Tenerife su activo y su pasivo y en condiciones normales de uso todas las instalaciones, y bienes y material integrante del servicio.

La sociedad dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo 4º. El domicilio social se fija en Santa Cruz de Tenerife, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España s/n, pudiendo trasladar el domicilio social a otro lugar previo acuerdo de la Junta General, salvo cuando lo sea dentro de la provincia de Santa Cruz de Tenerife para lo cual bastará acuerdo del Consejo de Administración.

TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 5º. El Capital social asciende a SEISCIENTOS MIL (600.000,00) EUROS, totalmente suscrito y desembolsado, representado por mil (1000.-) acciones nominativas de seiscientos (600,00.-) euros cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 1000, y firmadas por dos miembros del Consejo de Administración.

La totalidad del capital de la sociedad será de titularidad pública, tanto en el momento de la constitución de la misma, como en el que se fije a consecuencia de ampliaciones o minoraciones que en el futuro pudieran acordarse

Todas las acciones se anotarán en un libro especial de la Sociedad, en el que se harán constar, igualmente, las sucesivas transmisiones y la constitución de derechos reales sobre aquéllas.

El capital social podrá aumentarse en la medida que lo exija el desarrollo o las necesidades de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos y de las leyes y reglamentos en vigor que sean de aplicación en cada momento.

Los aumentos de capital podrán realizarse mediante la emisión de nuevas acciones o la elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos el contravalor del aumento del capital podrá consistir tanto en



011

0G8512211

**CLASE 8.ª**

nuevas aportaciones dinerarias o no dinerarias al patrimonio social, incluida la compensación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio.

El aumento de capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales.

Cuando el aumento haya de realizarse elevando el valor nominal de las acciones será preciso el consentimiento de todos los accionistas, salvo en el caso de que se haga íntegramente con cargo a reservas o beneficios de la sociedad. El valor de cada una de las acciones de la Sociedad, una vez aumentado el capital habrá de estar desembolsado en un 25 por 100 como mínimo.

Las acciones estarán representadas por títulos cortados del libro talonario correspondiente, llevando el sello de la Entidad y demás indicaciones que prescribe la Ley, pudiendo emitirse un título múltiple.

### TÍTULO III. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 6º. El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Gerencia.

### CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 7º. Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se encuentran investidas de la más amplia soberanía para conocer de todos los asuntos sociales sin más limitaciones que las que se derivan de la competencia atribuida a otros órganos rectores por la legislación vigente y los presentes Estatutos. No obstante, la censura de la gestión social, la aprobación, en su caso de las cuentas del ejercicio anterior y el resolver sobre la aplicación del resultado, son materias reservadas a la Junta General ordinaria que habrán de resolverse necesariamente por ella en los seis primeros meses de cada ejercicio.

Específicamente, corresponde a la Junta General:

- a) Nombrar al Consejo de Administración, y fijar las dietas de los miembros del Consejo y del Secretario que percibirán como retribución por asistencia a sus reuniones.
- b) Modificar los Estatutos de la sociedad.
- c) Aumentar o disminuir el capital social.
- d) Emitir obligaciones.

- e) Aprobar el inventario, balance anual, cuentas, memoria, presupuestos de la sociedad y aplicación de resultados.
- f) Censura de la gestión social.
- g) Cualquier otra que la Ley sobre Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.
- h) Y aquellas que no hayan sido conferidas expresamente a los demás órganos de gobierno.

Artículo 8º. La Junta General, legalmente constituida, representa la universalidad de accionistas y decidirá con los quórum de asistencia y votación que proceda, de acuerdo con la normativa de régimen local aplicable, en su caso, y a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, todos los asuntos propios de su competencia. Todos los socios, incluso los disidentes y los ausentes, quedarán obligados y sometidos a los acuerdos de la Junta General. A estos efectos cada acción da derecho a un voto y a la correspondiente representación.

Artículo 9º. La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria. Son ordinarias las que necesariamente deberán ser convocadas y celebradas dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y Balance del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de los beneficios. Son extraordinarias todas las demás.

Artículo 10º. La convocatoria para la celebración de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración y se publicará con 15 días de antelación, como mínimo, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, expresando lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, en segunda, convocatoria y los asuntos que se hayan de tratar. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de 24 horas.

Los Administradores deberán, asimismo, convocar la junta general extraordinaria cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un 5 por 100 del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta. En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla.

Artículo 11º. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados, accionistas que posean al menos el veinticinco (25) por ciento del capital suscrito. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituida la Junta cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma o a la cifra del capital suscrito con derecho a voto que representen.

No obstante, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Compañía y, en general, cualquier modificación de los presentes Estatutos, así como la disolución de la sociedad prevista en el artículo 260.1.1º de la Ley de Sociedades Anónimas, será necesaria la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital suscrito. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco (25) por ciento de dicho capital para que quede válidamente constituida la Junta a los efectos anteriores.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta (50) por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto



012

0G8512212

**CLASE 8.º**

favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 12º. No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estando presentes todo el capital social desembolsado, los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

**CAPITULO II.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Artículo 13º. La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por Vocales Consejeros, en número como mínimo de tres y como máximo de nueve, presididos por el Presidente del Excmo. Cabildo de Tenerife o, en su defecto, por el Vicepresidente del Consejo y cuya fijación de número y designación corresponde a la Junta General.

Artículo 14º. El Consejo de Administración queda facultado para designar entre las personas que lo integran, un Vicepresidente.

Artículo 15º. El Consejo de Administración podrá designar, de entre sus miembros, un Consejero Delegado, que actuará de acuerdo con el régimen que prevea el acuerdo de delegación.

El cargo de Consejero delegado podrá ser retribuido mediante una cantidad fija anual que será determinada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General.

Artículo 16º. La Secretaría del Consejo será desempeñada por una persona que, con probada capacidad e idoneidad, designe libremente el Consejo. El Secretario, en las sesiones del Consejo, tendrá derecho a voz pero no a voto. Si no concurren éste a alguna reunión del Consejo, le sustituirá el Consejero de menor edad, de entre los asistentes a la reunión.

Artículo 17º. Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por un plazo mínimo de 2 años y máximo 5 años, aunque podrán ser indefinidamente reelegidos por igual período de duración máxima. Sin embargo, los miembros del Consejo de Administración que sean Consejeros del Cabildo Insular o miembros de cualquier otra Administración pública cesarán automáticamente si perdieren esta condición.

Artículo 18º. Corresponderán al Consejo de Administración, entre otras, las siguientes funciones:

- a).- Designar los miembros del Consejo que han de firmar las acciones

representativas del capital social.

b).- Elaborar, antes del 15 de septiembre de cada año, las previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente y remitirlo al Cabildo Insular de Tenerife.

c).- Aprobar el anteproyecto de presupuestos anuales de explotación y capital.

d).- Constituir y retirar depósitos, consignaciones, abrir y cerrar y liquidar cuentas corrientes y de crédito en los Bancos, Caja General de Depósitos y otros establecimientos con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones.

e).- Ejercitar toda clase de acciones o excepciones, en juicio y fuera de él, ante toda clase de Tribunales del orden civil, penal o social, económico o contencioso administrativo, en cualquier instancia y ante corporaciones, autoridades o contra particulares, en reclamación de los bienes, derechos y acciones de la Entidad o de su pertenencia.

f).- Conferir poderes generales o especiales a persona o personas determinadas.

g).- Autorizar convenios de colaboración con organismos públicos y privados, empresas o particulares.

h).- Aprobar la creación de comisiones técnicas o grupos de trabajo para materias determinadas, con la composición y funciones que él mismo determine.

i).- La adquisición de bienes, materiales y efectos de todas clases, con destino al cumplimiento de los fines sociales.

j) La enajenación del patrimonio, tanto por venta, permuta o cesión y respecto los de bienes inmuebles y a los derechos reales que sobre éstos pudieran corresponder solo ejecutando acuerdos de la Junta General.

k).- Aprobar los reglamentos o condiciones generales y particulares de las actividades de toda índole que se organicen.

l).- Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, efectos y valores, además de otras especies, deban ser entregados a la Entidad, sean quienes fueran las personas o entidades obligadas al pago, la índole, cuantía, determinación y procedencia de las obligaciones, liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.

m).- La administración en la forma más amplia del patrimonio social, conservándolo y definiéndolo, incluso con el ejercicio de toda clase de acciones, así como los derechos, recursos e ingresos, que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

n).- Nombrar, en su caso, al Consejero Delegado.

ñ).- Designación, fijación de retribuciones y cese de todo el personal.

o).- Proponer a la Junta General las estipulaciones para la celebración de contratos de compraventa o gravamen de inmuebles, ya sean en documento público o privado.

p).- Acordar la convocatoria de la Junta General de la Sociedad, tanto ordinarias como extraordinarias, en los casos en que deba reunirse con arreglo a los Estatutos.

q).- Estatuir sobre todo lo relativo a los intereses de la Sociedad y lo concerniente a su administración.

Artículo 19º. El Consejo de Administración se reunirá como mínimo, una vez cada dos meses y siempre que lo disponga el Presidente por sí o a petición de tres de sus componentes. El Presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la formulación de tal petición, convocará al Consejo de Administración, debiendo celebrarse la reunión dentro de los tres días siguientes a la fecha de la convocatoria.



013

0G8512213

**CLASE 8.ª**

Artículo 20º. Las órdenes de las convocatorias serán dispuestas por el Presidente o Vicepresidente del Consejo, quien señalará el día y la hora en que deben celebrarse, acompañando a la misma el orden del día, debiendo ambos ser entregados a los vocales con una antelación de cuarenta y ocho horas, al menos que concurrieran razones de urgencia, en cuyo caso el Presidente podrá reducir el plazo.

Artículo 21º. Para la validez de los acuerdos se precisa que concurren la mitad más uno de sus componentes. Pasada una hora de la fijada en la convocatoria para la celebración del Consejo de Administración, se considerará al mismo reunido en segunda convocatoria, pudiendo el Presidente o Vicepresidente abrir la sesión cualquiera que sea el número de asistentes. En todo caso deberán estar presente el Presidente, el Secretario o quienes legalmente les sustituyan, y un Vocal Consejero.

Artículo 22º. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo la Presidencia en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 23º. De las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, se levantarán las actas pertinentes en el libro abierto al efecto, que firmará el Secretario con el visto bueno de la persona que hubiere presidido la sesión.

### CAPITULO III.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.

Artículo 24º. El Presidente del Cabildo Insular ejercerá las funciones de Presidente de la Sociedad, correspondiéndole las atribuciones que expresamente se le asignan a continuación:

a).- Ostentar la representación legal del la Sociedad y del Consejo de Administración en toda clase de actos, pudiendo otorgar poderes causídicos.

b).- Suscribir en nombre de la Sociedad los convenios de colaboración que pudieran acordarse, de acuerdo con las funciones del mismo.

c).- La alta inspección y dirección de los servicios de cualquier clase de la Sociedad.

d).- Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que considere convenientes al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta inmediata al mismo en sesión que convocará en plazo de cuarenta y ocho horas, en la forma prevista en el artículo 22 de estos Estatutos, para lo que se le faculta expresamente.

e).- Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y

se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo de Administración.

f).- Convocar la Junta General cuando lo estime conveniente a los intereses de la Entidad, sin necesidad de previo acuerdo del Consejo.

g).- Cualquier otra función que legal o estatutariamente le corresponda.

Todas y cada una de estas atribuciones, podrá delegarlas en cualquier miembro del Consejo.

Artículo 25º. El Vicepresidente será nombrado por el Consejo de Administración, de entre sus miembros, y tendrá las siguientes funciones:

a).- Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad u otra causa justificada, y ostentará idénticas facultades a las del mismo.

b).- Las que le delegue el Presidente.

Artículo 26º. Corresponde al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

a).- Preparar el Orden del Día.

b).- Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.

c).- Redactar las actas, cuidar los libros de éstas, y certificación de los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad; siempre con el Visto Bueno del Presidente.

d).- Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo y Gerencia.

e).- Cuidar el archivo.

f).- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Sociedad.

#### CAPÍTULO IV.- DE LA GERENCIA

Artículo 27º. El Gerente tendrá por función la administración ordinaria de la Entidad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada.

Artículo 28º.- Corresponderá al Consejo de Administración la designación del Gerente, así como la duración del cargo, renovación y retribuciones.

#### TÍTULO IV. EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES.

Artículo 29º. El ejercicio social comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se iniciará en el momento de constituirse la Sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Artículo 30º. Las cuentas anuales, el informe de gestión, y la propuesta de distribución de beneficios que es obligación del Consejo formular, y que deberán ir firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, e informadas en su caso por los auditores de cuentas, deberán hacerse dentro de los tres meses siguientes al de cierre del ejercicio a que se refiere, y siempre con la debida antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración presentará para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como del informe de gestión y del informe de los auditores, cuando la Sociedad esté obligada a auditoría o ésta se hubiera practicado a petición de la minoría.



CLASE 8.<sup>a</sup>



014

OG8512214

Si alguna o varias de las cuentas anuales se hubieran formulado en forma abreviada, se hará constar así en la certificación con expresión de la causa.

Artículo 31º. El Consejo de Administración rendirá anualmente cuenta a la vista de las operaciones a que se refiere el artículo precedente, y las someterá para su aprobación a la Junta General, ordinaria y preceptiva, con la liquidación contable del sistema que adopte, y la Memoria explicativa y desarrollo económico de la Entidad.

#### TÍTULO V. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 32º. Salvo en los casos de disolución obligatoria establecidos por la Ley, la Sociedad sólo podrá quedar válidamente disuelta cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias de pertinente aplicación.

Una vez acordada por la Junta General la disolución de la Sociedad y salvo que se disponga otra cosa por la propia Junta, el Consejo de Administración se constituirá en Junta Liquidadora de la Sociedad con plenas facultades para transigir y comprometer en árbitros de derecho o de equidad, pudiendo, igualmente delegar todas o parte de sus funciones en alguna o algunas personas pertenecientes o no al Consejo de Administración. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3 de estos estatutos.

Artículo 33º. La Junta General de Accionistas será la única competente para adoptar los siguientes acuerdos:

La escisión total o parcial de la Sociedad, con el consiguiente traspaso en bloque, a otra u otras Sociedades creadas, o de futura creación, del todo o parte del patrimonio social.

La fusión de la Sociedad con otras Entidades o Sociedades, ya se realice mediante la absorción de estas últimas, ya, mediante la incorporación social a una Sociedad preexistente o a otra Sociedad de nueva creación.

#### 4. Propuesta de ampliación del plazo de información pública del avance del Planeamiento del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario en el Sur de Tenerife, respecto del Ayuntamiento de El Rosario.

En relación al Avance de Planeamiento del Plan Territorial especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema Tranviario en el Sur de Tenerife y,

Resultando que Por el Pleno de Excmo. Cabildo Insular de

Tenerife en sesión celebrada el día 4 de junio de 2002 se acordó aprobar el Avance de Planeamiento del citado Plan Territorial. Asimismo se acordó someter a información pública por el plazo de UN MES el presente expediente, al objeto de que los ciudadanos puedan formular observaciones, reclamaciones o alegaciones al Avance del Plan Territorial Especial, sometiéndose simultáneamente a consulta e informe de las Administraciones que resulten afectadas.

Resultando que el período de información pública comenzó a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias que tuvo lugar el día 2 de septiembre de 2002.

Resultando que por el Ayuntamiento de El Rosario se presenta con fecha 30 de agosto de 2002 escrito por el que se pone de manifiesto que en la documentación recibida se ha detectado deficiencias en cuanto al límite del término municipal con Santa Cruz de Tenerife, es necesario se aporte hoja nº 6 y se corrija en el mismo dicho límite. Por ello, solicita la ampliación del plazo para la realización de alegaciones.

Considerando los apartados 2, 3 y 4 del artículo 11 del Decreto Legislativo, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante DL 1/2000), habrá de contemplarse el trámite de consulta, derivado de la cooperación interadministrativa de actuaciones con relevancia territorial, así como el de información pública (que podrá ser simultáneo con el trámite consulta) y que tendrá una duración de un mes, salvo que la legislación que regule el instrumento de que se trate disponga otro plazo diferente.

Considerando que el artículo 24.2 del DL 1/2000 remite para la tramitación del procedimiento de aprobación de los Planes Territoriales Especiales a la forma que se determine reglamentariamente, no habiendo sido aprobado hasta el momento dicha reglamentación. En consecuencia, a falta de procedimiento que determine la tramitación de estos tipos de Planes Territoriales, se estima de aplicación analógica las normas de tramitación de los Planes Insulares de Ordenación, procedimiento previsto en el artículo 20 del DL 1/2000.

Considerando lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "La Administración, salvo precepto en contrario podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El Acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados."

Considerando las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto de designación de 15 de septiembre de 1999 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 13 de septiembre de 1999.

Considerando Que el Pleno es el órgano competente en el presente expediente.

Por lo expuesto y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, EL PLENO ACUERDA:



CLASE 8.ª



015

OG8512215

- Conceder una ampliación de 15 días naturales en el plazo de exposición pública en el expediente relativo a al Avance de Planeamiento del Plan Territorial especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema Tranviario en el Sur de Tenerife, respecto del Ayuntamiento de El Rosario que comenzará a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

#### 5. Modificación del Reglamento del Centro de Servicios al Ciudadano.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa a la modificación del Reglamento del Centro de Servicios al Ciudadano, en el que se recoge la organización y funcionamiento de las oficinas que integran el Centro de Servicios al Ciudadano, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno ACUERDA las siguientes modificaciones de dicho Reglamento:

1.- Se modifica el número de copias de que consta cada juego de hojas del Libro de Quejas y Sugerencias, pasando de dos a tres, quedando el art. 26 como se indica a continuación:

Art. 26: Cada ejemplar del Libro de Quejas y Sugerencias estará integrado por 50 juegos de hojas encuadernadas y numeradas. Cada juego de hojas constará de original y tres copias de forma que posibiliten las actuaciones previstas por esta norma.

2.- Se recoge la posibilidad de presentación de las quejas o sugerencias por medio de correo electrónico, quedando el art. 27, tercer párrafo, como se indica a continuación.

Art. 27, tercer párrafo: Se incorporarán al Libro de Quejas y Sugerencias las cursadas sin sujeción a impreso alguno y presentadas en las oficinas y registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, y las remitidas personalmente, por correo o por correo electrónico. Y, todas ellas seguirán el mismo procedimiento y tramitación interna.

3.- A efectos de permitir que en el supuesto en que por el Servicio afectado se observara que el objeto de la queja puede ser constitutivo de motivo de un recurso administrativo, éste proceda a la tramitación de ésta como recurso, a efectos de no ocasionar un perjuicio al ciudadano en la posible interposición del recurso

contencioso administrativo, se modifica el párrafo tercero del art. 30, de forma que se suprima la referencia a que las quejas formuladas de acuerdo con lo previsto en este reglamento no tendrán en ningún caso la calificación de recurso administrativo ni su interposición paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente. En consecuencia, dicho artículo queda como se indica a continuación:

Art.30, tercer párrafo: Las quejas formuladas de acuerdo con lo previsto en este reglamento no tendrán, con carácter general, la calificación de recurso administrativo ni su interposición paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente.

## SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RELACIONES LABORALES, ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE RETRIBUCIONES.

### **6. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2002.**

Vista la propuesta elevada al Pleno, tras su aprobación por la Comisión de Gobierno en sesión de 16 de septiembre de 2002, relativa a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Museos y Centros para el ejercicio 2002, y

Resultando que la Junta Rectora de este Organismo Autónomo acordó, en sesión ordinaria de 5 de mayo de 2002, aprobar inicialmente la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en los artículos 64 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y que consta informe favorable del Servicio de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones de la Corporación.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de referencia, de conformidad con el procedimiento previsto los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación y con lo establecido en los artículos 33.2 f) y 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y concordantes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

A) Modificar el Anexo de Códigos de la Relación de Puestos de Trabajo en lo referente al apartado Titulación Académica:

1. Se suprime la titulación académica:  
- 007 Licenciado en Historia. Especialidad Arqueología
2. Se crean las titulaciones académicas:  
- 007 Licenciado en Filosofía.  
- 029 Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.  
- 030 Licenciado en Sociología.



016

0G8512216

CLASE 8.ª

3. Se modifican las titulaciones académicas siguientes:

005 Licenciado en Ciencias Geológicas, pasa a denominarse Licenciado en Geología.

012 Licenciado en Antropología Social, pasa a denominarse Licenciado en Antropología Social y Cultural.

013 Licenciado en Biblioteconomía y Documentación, pasa a denominarse Licenciado en Documentación.

019 Maestro Especialista, pasa a denominarse Maestro Especialidad Primaria.

028 Licenciado en Filología, pasa a denominarse Licenciado en Filología Hispánica.

B) Modificar las titulaciones académicas de los siguientes puestos:

Area: Museo Arqueológico (MA)

Puesto	Titulación actual	Titulación nueva
MA.1	007 Licenciado en Historia. Especialidad Arqueología	008 Licenciado en Historia
MA.2	007 Licenciado en Historia. Especialidad Arqueología	008 Licenciado en Historia
MA.3	007 Licenciado en Historia. Especialidad Arqueología	008 Licenciado en Historia
MA.4	007 Licenciado en Historia. Especialidad Arqueología	008 Licenciado en Historia

Area: Museo de Antropología (MAT)

Puesto	Titulación actual	Titulación nueva
MAT.1	012 Licenciado en Antropología Social	007 Licenciado en Filosofía 008 Licenciado en Historia
MAT.2	012 Licenciado en Antropología Social	012 Licenciado en Antropología Social y Cultural 030 Licenciado en Sociología
MAT.3	012 Licenciado en Antropología Social	007 Licenciado en Filosofía 008 Licenciado en Historia 012 Licenciado en Antropología Social y Cultural 030 Licenciado en Sociología

Area: Museo de Historia (MH)

Puesto	Titulación actual	Titulación nueva
MH.1	008 Licenciado en Historia 009 Licenciado en Geografía	008 Licenciado en Historia 009 Licenciado en Geografía 010 Licenciado en Historia del Arte 028 Licenciado en Filología Hispánica
MH.2	008 Licenciado en Historia 009 Licenciado en Geografía	008 Licenciado en Historia 009 Licenciado en Geografía 010 Licenciado en Historia del Arte 028 Licenciado en Filología Hispánica
MH.3	008 Licenciado en Historia	008 Licenciado en Historia 009 Licenciado en Geografía
MH.4	008 Licenciado en Historia 009 Licenciado en Geografía	008 Licenciado en Historia 009 Licenciado en Geografía 010 Licenciado en Historia del Arte 028 Licenciado en Filología Hispánica

Area: Servicios Comunes (SC)

Puesto	Titulación actual	Titulación nueva
SC.1	007 Licenciado en Historia. Especialidad Arqueología 008 Licenciado en Historia	008 Licenciado en Historia 010 Licenciado en Historia del Arte 012 Licenciado en Antropología Social y Cultural 014 Licenciado en Bellas Artes
SC.2	008 Licenciado en Historia. Especialidad Arqueología 010 Licenciado en Historia del Arte 012 Licenciado en Antropología Social	008 Licenciado en Historia 010 Licenciado en Historia del Arte 012 Licenciado en Antropología Social y Cultural 014 Licenciado en Bellas Artes
SC.3	001 Licenciado en Derecho 002 Licenciado en Economía 003 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas 008 Licenciado en Historia	001 Licenciado en Derecho 008 Licenciado en Historia
SC.5	002 Licenciado en Economía 003 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	002 Licenciado en Economía 003 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas 029 Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado

La Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Museos y Centros, se incluye en Anexo al presente Acuerdo.

**SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS**

**7. Aprobación de Tasa por Vertidos en Vertederos con Tratamiento de Cadáveres Animales. Corrección de error.**

Vista propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda con relación al expediente de la aprobación de la Tasa por vertidos en Vertedero con tratamiento de cadáveres de animales MER, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda:

Primero.- De acuerdo con el apartado 3 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se establece la entrada en vigor de la Tasa por Vertidos en Vertedero con tratamiento de animales MER, el día uno de enero de 2003 y que por error se había omitido, una vez que se cumplan los trámites de publicación de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- El texto, objeto de la modificación, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, reflejará el siguiente tenor literal:

"Artículo 20. 1. El hecho imponible estará constituido por el vertido y tratamiento, a través de los servicios correspondientes y concertados por la Corporación Insular, de los residuos sólidos urbanos en el Centro de Tratamiento de Arico, ya se depositen los residuos directamente en el mismo, ya se haga en las Plantas de Transferencia.

2. A los efectos de esta Ordenanza, no tienen la consideración de residuos sólidos urbanos, y por tanto quedan excluidos de su vertido y tratamiento, los siguientes:

- a) Los residuos líquidos o pastosos.
- b) Los residuos tóxicos, nocivos o peligrosos.
- c) Los productos explosivos.



017

0G8512217

**CLASE 8.ª**

- d) Los elementos que puedan desencadenar reacciones radioactivas.
- e) Aquellos productos que en su descomposición puedan originar gases tóxicos.
- f) Los objetos de gran tamaño.
- g) Las motocicletas y vehículos de todas clases.
- h) En general todos los residuos que no sean asimilables a los domésticos, ya sean de procedencia de la industria, agricultura o de cualquier otra actividad económica.
- i) Residuos de Clínicas y Hospitales no asimilables a los domésticos.
- j) Escombros procedentes de la construcción de obras públicas."

" Anexo I. Tarifas de las Tasas por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos Sólidos

...  
Vertidos en Vertedero con tratamiento de animales MER 0,44 €/kg."  
(a partir de uno de enero de 2003).

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y la nueva tasa entrará en vigor el uno de enero de 2003.

**8. Prórroga de cesión de uso gratuita a favor del Ayuntamiento de Los Realejos, de finca de titularidad de la Corporación sita en el término municipal, en la zona conocida como "El Macón", con destino al desarrollo del proyecto de rehabilitación de la misma, denominado "Escuela Taller Palo Blanco"**

Visto que con fecha 26 de julio de 1990, en ejecución de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el 27 de julio de 1989, se formaliza el convenio entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Los Realejos en virtud del cual se cede a esta última Administración Pública, el uso gratuito, por plazo de cinco años a contar desde el día siguiente a la adopción del citado acuerdo plenario, la finca que se describe a continuación:

"Rústica, trozo de terreno situado en el Realejo Alto donde

llaman "El Macón", lindando: Al Este y Sur, con tierras de herederos de don Lorenzo Urtusaustegui, al Oeste, con el camino que va al punto denominado "Pino de la Helechera" y al Norte, con camino que conduce al "Barranco de Hijas".

Superficie: Tres fanegadas, tres y medio almudes, equivalente a una hectárea, setenta dos áreas, setenta y ocho centiáreas

Adquirida en virtud de escritura pública formalizada el día 17 de mayo de 1989 ante el Notario Don Lucas Raya Molina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava, Finca 17.282, inscripción 1ª, tomo 928, libro 234, folio 70."

Resultando que expirado el plazo inicial de cinco años el 28 de julio de 1994 y ante la solicitud de prórroga de la cesión planteada por el Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación, con fecha 27 de noviembre de 1995, acuerda, en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio suscrito, prorrogar el mismo por un nuevo periodo de cinco años a contar desde el día 28 de julio de 1994.

Resultando que con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación 10 de septiembre de 1999, ante la expiración del nuevo plazo de vigencia concedido, se solicita por el Ayuntamiento cesionario prórroga del mismo, toda vez que permanecen vigentes los fines que justificaron la cesión. No obstante lo anterior, a los efectos de tomar en consideración la antedicha petición y ante la constancia tras visita al inmueble en la que se verifica la falta de actividad, se requiere a la entidad municipal la remisión de un proyecto de uso de la finca el Macón, que contenga un programa concreto de actuaciones con su correspondiente calendario.

Resultando que por parte del citado Ayuntamiento se remite el 24 de junio de 2002 ejemplar de dicho Programa de Actuaciones, elaborado por la Dirección General de Promoción Educativa donde se contemplan, tanto las obras que son necesarias realizar como las actividades a desarrollar, todo ello con el fin de que se autorice la prórroga de la cesión de uso de la citada finca.

Asimismo se remite como documentación adjunta el Convenio de colaboración suscrito el 25 de mayo de 1995, entre la Dirección General de Promoción Educativa y el Ayuntamiento para la realización de actividades de los planes de trabajo de ambas instituciones encuadradas en la filosofía que sobre la Compensación de la desigualdad se recoge en la LOGSE, actividades a desarrollar en la mencionada finca, así como escrito de la Dirección General de fecha 3 de mayo de 2002 comunicando la disponibilidad para proceder a prorrogar el convenio suscrito para la realización de las citadas obras instaurando una Escuela Taller para el desarrollo de actividades destinadas a tal fin y contenidas en el Proyecto adjunto.

Resultando que no obstante el tiempo transcurrido y la expiración del plazo de vigencia del convenio, debe señalarse que la prórroga concedida con fecha 27 de noviembre de 1995 tuvo lugar bajo la regulación del Pliego de Condiciones Generales de las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad del Cabildo Insular de Tenerife a favor de Entidades o Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1992 y modificado el 19 de abril de 1999.



013

0G8512218

**CLASE 8.ª**

En consecuencia, en aplicación de lo preceptuado en la cláusula cuarta de mencionado pliego, expirada la vigencia del convenio, como es el caso, podrá acordarse su prórroga por iguales o inferiores periodos de tiempo, con arreglo a las mismas o distintas condiciones, siendo necesario, en todo caso, acuerdo formal de la Corporación y la suscripción de un nuevo convenio.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el citado procedimiento se acompañará a la solicitud efectuada, Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, exponiendo el fin de interés público y social al que se pretende destinar, cuestión esta a la que se ha dado debido cumplimiento por el Ayuntamiento de Los Realejos mediante la solicitud de prórroga de la cesión ya concedida en su día y la presentación del Proyecto a desarrollar conforme a los antecedentes obrantes en el expediente. Asimismo, el proyecto pretende desarrollarse en una finca propiedad de esta Corporación, cedida en uso al citado Ayuntamiento con carácter previo, tal como se desprende de los antecedentes expuestos, situada en ese término municipal y descrita en el apartado primero de este informe, cuya naturaleza jurídica patrimonial se certifica por el Sr. Secretario de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 18 de julio de 2002.

Considerando que en virtud de lo establecido en el procedimiento regulador de cesiones gratuitas de uso, corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Sección de Patrimonio y de Intervención General, y habiendo dictaminado tanto la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda como la que corresponda por razón del fin a que se vaya a destinara el inmueble, la adopción del oportuno acuerdo de cesión.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Intervención General y Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Prorrogar la Cesión el uso gratuito al Ayuntamiento de Los Realejos de la finca propiedad de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que se describe a continuación, por periodo de cinco años, para el desarrollo del Proyecto denominado "Taller Escuela Palo Blanco", enmarcado en el Convenio de colaboración suscrito el 25 de mayo de 1995, entre la Dirección General de Promoción Educativa y el Ayuntamiento para la realización de actividades de los planes de trabajo de ambas instituciones encuadradas en la filosofía que sobre

la Compensación de la desigualdad se recoge en la LOGSE:

"Rústica, trozo de terreno situado en el Realejo Alto donde llaman "El Macón", lindando: Al Este y Sur, con tierras de herederos de don Lorenzo Urtusaustegui, al Oeste, con el camino que va al punto denominado "Pino de la Helechera" y al Norte, con camino que conduce al "Barranco de Hijas".

Superficie: Tres fanegadas, tres y medio almudes, equivalente a una hectárea, setenta dos áreas, setenta y ocho centiáreas

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava, Finca 17.282, inscripción 1ª, tomo 928, libro 234, folio 70."

Segundo.- Someter la presente prórroga de cesión a las condiciones generales establecidas en el Pliego regulador de cesiones gratuitas de uso de bienes propiedad de esta Corporación, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 1992 y modificado el 19 de abril de 1999, el cual se incorporará como anexo al Convenio que en virtud del presente acuerdo se suscriba con el Ayuntamiento de Los Realejos.

Tercero.- Será obligación del cesionario respecto al inmueble cedido, de conformidad con lo establecido en el referido procedimiento, usarlo exclusivamente para el fin pactado, informando a esta Corporación Insular de los servicios prestados o actividades desarrolladas en el mismo si fuese requerido en tal sentido y revirtiendo el uso del bien en caso de incumplimiento de ésta o cualquier otra obligación de las exigidas en el Pliego que se adjunte al Convenio suscrito.

Cuarto.- Formalizar la presente prórroga de cesión gratuita de uso en el correspondiente Convenio de conformidad con lo exigido el procedimiento regulador, delegando en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para el establecimiento de aquellas condiciones particulares que se pudieran establecer en el mismo.

Quinto.- Facultar al Presidente de esta Corporación para suscribir, en nombre de la misma, el Convenio que en virtud del presente acuerdo se formalice.

#### **9. Cesión gratuita de uso de la iglesia del Hospital de los Dolores al Obispado de la Diócesis de Tenerife, en el término municipal de La La Laguna.**

Visto acuerdo plenario de 4 de junio de 2002 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Obispado de la Diócesis de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para llevar a cabo diversas transmisiones patrimoniales en el citado término municipal, en el que se estipula que el Cabildo de Tenerife, una vez suscrito el mismo, tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1.- Ceder, previos los trámites tendentes a la preceptiva desafectación del dominio público, el derecho de uso de la Iglesia del Hospital de Los Dolores, durante el plazo de treinta años, a fin de ser abierta al culto católico.

Visto acuerdo plenario de 24 de julio de 2002 por el que se



019

0G8512219

CLASE 8.ª

aprueba la iniciación de expediente de desafectación formal del Hospital de los Dolores y la publicación del acto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que tuvo lugar con fecha de 7 de agosto de 2002, a los efectos de cumplir con el periodo preceptivo de información pública, entendiéndose definitivamente aprobado el acto, en el caso de que no se presentasen alegaciones al respecto.

Visto certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de que una vez transcurrido dicho periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna.

Resultando que de la certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación, se desprende la siguiente descripción del inmueble, de naturaleza jurídica patrimonial:

*Iglesia de Nuestra Señora de Los Dolores, ubicada en el inmueble, también de la titularidad de esta Excmo. Corporación, denominado Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores, asiento número 100040 del epigrafe 1- Inmuebles, del Inventario General de Bienes de la Corporación.*

*La iglesia de Nuestra Señora de Los Dolores está situada en el término municipal de La Laguna, en la Calle Juan de Vera, 11/13.*

Resultando que queda acreditado suficientemente el fin de interés público o social al que se destinará la iglesia del Hospital de Los Dolores, en virtud del convenio de colaboración citado, en el que se expone que éste será el culto católico, y por el escrito remitido por el Obispado de Tenerife en el que se manifiesta que el uso del inmueble será el servicio religioso a favor de los fieles de San Cristóbal de La Laguna, lo que redundará en el bien espiritual y humano de la comunidad.

Considerando que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1992, acuerda aprobar el Pliego de Condiciones Generales que habrá de regir las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de esta Corporación a favor de Entidades o Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, constanding en el expediente declaración expresa y formal del solicitante de conocer y aceptar el antedicho Pliego.

Considerando que la presente cesión de uso gratuita se concede por el plazo de treinta (30) años, a fin de ser abierto al culto católico, si bien el Pliego referido establece en su estipulación cuarta, que las cesiones de uso serán acordadas por un plazo no superior a diez años prorrogables, en su estipulación segunda dispone

que podrán establecerse condiciones particulares no previstas en él o que supongan un régimen distinto de obligaciones y derechos, que sólo surtirán efecto de ser expresamente aprobadas por el Pleno de la Corporación; y por acuerdo de pleno de fecha de 4 de junio de 2002 que aprueba el antedicho convenio de colaboración se establece como una de las obligaciones de la Corporación insular, la cesión del uso de la iglesia del Hospital de los Dolores durante un plazo de treinta (30) años.

Considerando que el convenio que se suscriba al efecto de concretar los términos en los que se produce la cesión de uso tendrá carácter administrativo y se regirá por las disposiciones que sean de aplicación contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDLeg 2/2000, de 16 de junio, por el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la citada Ley, y a las demás disposiciones concordantes, en lo que resulten de aplicación, tales como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, y en lo no previsto en dichos cuerpos legales, por el resto de la legislación administrativa general y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

Considerando que en virtud de lo establecido en el procedimiento regulador de cesiones gratuitas de uso, corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Sección de Patrimonio del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General, y habiendo dictaminado tanto la Comisión Informativa de Hacienda como la que corresponda por razón del fin a que se vaya a destinar el inmueble, la adopción del oportuno acuerdo de cesión.

En consecuencia de lo expuesto el Pleno ACUERDA :

**PRIMERO.-** Ceder el uso gratuito al Obispado de la Diócesis de Tenerife de la Iglesia del Hospital de Los Dolores que se describe a continuación, a fin de destinarla al culto católico, por un periodo de treinta años:

*Iglesia de Nuestra Señora de Los Dolores, ubicada en el inmueble, también de la titularidad de esta Excm. Corporación, denominado Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores, asiento número 100040 del epígrafe 1- Inmuebles, del Inventario General de Bienes de la Corporación.*

*La iglesia de Nuestra Señora de Los Dolores está situada en el término municipal de La Laguna, en la Calle Juan de Vera, 11/13.*

**SEGUNDO.-** Someter la presente cesión a las condiciones generales establecidas en el Pliego regulador de cesiones gratuitas de uso de bienes propiedad de esta Corporación, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 1992, el cual se incorporará como anexo al Convenio que en virtud del presente acuerdo se suscriba con el Obispado de la Diócesis de Tenerife.

**TERCERO.-** Será obligación del cesionario respecto al inmueble cedido, de conformidad con lo establecido en el referido procedimiento, usarlo exclusivamente para el fin pactado, informando a



CLASE 8ª



020  
0G8512220

esta Corporación Insular de los servicios prestados o actividades desarrolladas en el mismo si fuese requerido en tal sentido y revirtiendo el uso del bien en caso de incumplimiento de ésta o cualquier otra obligación de las exigidas en el Pliego que se adjunte al Convenio suscrito.

**CUARTO.-** Formalizar la presente cesión gratuita de uso en el correspondiente Convenio de conformidad con lo exigido el procedimiento regulador, delegando en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para el establecimiento de aquellas condiciones particulares que se pudieran establecer en el mismo.

**QUINTO.-** Facultar al Presidente de esta Corporación para suscribir, en nombre de la misma, el Convenio que en virtud del presente acuerdo se formalice.

### 10. Expediente de modificación de crédito nº6 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2002, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 6 de Modificación de créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista asimismo enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 6 de Modificación de créditos, cuyo detalle es el siguiente:

#### ALTAS DE GASTOS

##### Créditos extraordinarios

02.168.513D.227	Trab.Realiz.O.Emas./Transportes.....	14.514,44
02.147.444G.632	Edificios y O.Construc./Protec.y Mejora M.A.....	61.894,19
02.141.444E.636	Equipos Proc.Informac./Protec.y Mejora M.A.....	34.675,00
02.051.622A.632	Edificios y O.Construc./Comercio Interior.....	244.489,00
02.147.444C.622	Edif. y Otras.Construcc./Protec.y Mej. M. A.....	800.000,00

02.147.444G.445	A Emas Entidad Local/Recog. y Tratam.Basuras.....	40.000,00
		1.195.572,63

Suplementos de crédito

02.147.444G.610	Inversiones en Terrenos/Protec.y Mejora M.A.	30.493,86
02.141.444E.610	Inversiones en Terrenos/Protec.y Mejora M.A...	28.127,37
02.109.751D.227	Trab.Realiz.O.Emas./Turismo...	36.060,00
02.047.511C.210	Infraestr.y Bs.Naturales/Carreteras, Cam.Vec.,...	1.536,96
02.141.444E.750	A la Admón.Gral.C.A./Protec.y Mej. M.A..	10.880,48
02.168.513C.770	A Empresas Privadas/Transportes.....	300.506,04
02.079.412A.454	A Emas Públ.y O.Entes Públ./Hosp. Serv.Asist	1.803.036,31
02.129.111A.226	Gastos Diversos/Organos de Gobierno.....	150.253,00
02.147.444G.750	A la Admón. Gral. C.A./Prot.y Mej.M. A....	33.055,67
02.047.511C.221	Suministros/Carret.y Caminos Vec.....	66.788,95
02.069.451I.202	Edificios y O. Construcc./Carret.y Caminos Vec...	6.582,24
02.147.444G.600	Edificios y O.Construcc./Carret.y Caminos Vec	220.000,00
02.068.453B.622	Edificios y Otras Construcc./Patrimonio Hco..	500.000,00
02.041.511B.600	Inversiones en Terrenos/Carret. y Cam.Vecin	300.000,00
02.041.511B.601	Otra Inv.nva Infraestruc./Carreteras y Cam.	1.029.457,92
02.041.511B.611	Otras Invers. Reposición/Carret.y Cam. Vec.	360.000,00
02.048.511D.601	Otra Inv.nva. Infraestruc./Carreteras y Cam.	1.250.000,00
02.047.511C.750	A la Admón. Gral. de la C.A./Carret. y Cam..	1.029.457,92
02.049.422D.750	A la Admón. Gral. C.A./Enseñanza.....	561.725,55
02.049.412A.720	A la Admón.Gral del Estado/Hosp./Serv.Asist...	312.526,29
02.041.511B.210	Infraestructura y Bienes Naturales.....	7.000,00
02.068.453B.789	O.Transferencias/Patrimonio Hco.-Artíst...	198.682,66
02.068.453C.762	A Aytos./Patrimonio Histórico-Artístico	129.797,76
02.109.751D.449	A Emas. de la Entidad Local (Mayorit.)/Turismo	66.111,33
02.099.452D.489	Otras Transferencias/Educ.Física y Deportes.	120.202,42
02.147.444G.212	Edif.y O. Construcciones/Recog., Elim. Bas..	6.374,63
02.147.444G.213	Maquin.,Instalac. y Utilillaje/Recog.,Elim. Bas..	6.241,45
02.147.444G.215	Mobiliario y Enseres/Recogida, Elim.Y Trat.Bas.	1.341,32
02.168.513D.454	A Emas.Públ.y O.Entes Públ./Transportes	1.000.000,00
		9.566.240,13

Transferencia al alza

02.079.313A.416	Aport.O.A. Servicios Sociales/Acción Social	6.951,32
02.059.223A.467	A Consorcios/Protección Civil.	12.020,24
02.111.622B.623	Maquinaria,Inst.y Utilillaje/Comercio Interior.	500.000,00
02.101.444A.789	Otras Transferencias/Protec.y Mejora M.A.	377.306,35
02.141.444E.151	Gratificaciones Pers. Func./Recog.Basuras.	8.000,00
		904.277,91
	TOTAL ALTAS	11.666.090,67

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

02.168.513C.627	Proyectos Complejos/Transportes...	14.514,44
02.147.444G.750	A la Admón. Gral de la C.A./Protec.y Mejora M.A...	41.186,84
02.147.444G.622	Edificios y O.Construcc./Protec. y Mejora M.A..	51.201,21
02.141.444E.626	Equipos Proc.Informac./Protec. y Mejora M.A.	34.675,00
02.141.444E.622	Edificios y O.Construc./Protec. y Mejora M.A.	28.127,37
02.051.622A.622	Edificios y O.Construc./Comercio Interior	244.489,00
02.141.444E.770	A Emas.Privadas/Protec.y Mejora M.A.	10.880,48
02.168.513C.724	A Emas.Públicas y O.Entes Públ./Transportes....	105.177,11
02.168.513C.762	A Ayuntamientos/Transportes.....	195.328,93
02.099.452K.622	Edif.y O.Construc./Educ. Física y Deportes...	120.202,42
02.147.444G.762	A Aytos./Recog., Elim. y Trat. Basuras	13.957,40
02.147.444G.226	Gtos.Diversos/Recog., Elim. y Trat. Basuras	40.000,00
		899.740,20

Transferencia a la baja

02.000.121A.481	Premios,Becas,Pens.y Est./Admón.Gral.	6.788,57
-----------------	---------------------------------------	----------



068512221

**CLASE 8.ª**

02.000.121A.153	Gratificaciones Pers.Lab./Admón. Gral....	162,75
02.059.551C.222	Comunicaciones/Información Básica y Est.	2.520,24
02.059.551C.230	Dietas/Información Básica y Estadística	4.750,00
02.059.551C.231	Locomoción y Traslados/Información Básica Est.	4.750,00
02.111.711F.622	Edificios y O.Construc./Agric., Ganad.y Pesca	500.000,00
02.109.751I.601	Otra Inversión Nva.en Infraest./Turismo	377.306,35
02.148.531A.227	Trab.Realiz.otras Emas./Recog., Elim.Basuras	8.000,00

TOTAL BAJAS 1.804.018,11

**MAYORES INGRESOS**

02.8700100	Aplicación financiación suplementos de crédito	36.060,00
02.3990400	Ingresos por Responsabilidad Patrimonial	1.536,96
02.4200007	Participación Tributos del Estado (Fin.Sanitaria)	432.448,35
02.4200000	Participación Tributos del Estado (Fin.Incond.).	4.213.379,15
02.7551704	De la C.A.Plan Acond. y Conservac. Red Viaria.	4.850.167,68
02.7551806	De la C.A. para Escuela de Artes Escénicas...	328.480,42
	TOTAL MAYORES INGRESOS	9.862.072,56

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

**11. Autorización de transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.**

Vistas propuestas de diversas Áreas relativas a solicitud de autorización para la realización de transferencias de créditos con disminución de créditos de gasto de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por un importe total de 1.965.005,76 €, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar las citadas transferencias de créditos de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas dichas transferencias:

### Transferencias al alza

02.147.444C.214	Material de Transporte/Protec.y Mejora M.A.....	78.132,00
02.147.444C.221	Suministros/Protec.y Mejora M.A.....	49.450,00
02.111.711D.227	Trab.Realiz.O.Emas./Agricultura, Ganad.y Pesca.....	78.000,00
02.111.711I.489	Otras Transferencias/Agricultura,Ganad.y Pesca.....	42.000,00
02.109.751N.226	Gastos Diversos/Turismo.....	122.148,49
02.059.442B.227	Trab.Realiz.O.Emas./Recog.,Elim.Basuras.....	5.991,68
02.122.513B.444	A Emas.Ent.Local(Metropolitano)/Transportes.....	1.526.590,99
02.147.444G.210	Infraestruc.y Bs.Naturales/ Protec.y Mejora M.A.....	4.042,60
02.147.444C.210	Infraestruc.y Bs.Naturales/ Protec.y Mejora M.A.....	1.000,00
02.147.444C.212	Edificios y O.Construc./ Protec.y Mejora M.A.....	2.650,00
02.147.444C.220	Material de Oficina/ Protec.y Mejora M.A.....	15.500,00
02.147.444C.222	Comunicaciones/ Protec.y Mejora M.A.....	3.000,00
02.147.444C.224	Primas de Seguros/ Protec.y Mejora M.A.....	10.000,00
02.147.444C.226	Gastos Diversos/ Protec.y Mejora M.A.....	1.500,00
02.147.444C.229	Material Técnico No Invent./ Protec.y Mejora M.A.....	25.000,00
	TOTAL ALTAS	1.965.005,76

### Transferencias a la baja

02.147.444C.750	De Emas.Locales/Arqueol.y Protec.Patrim.Hco.....	127.582,00
02.111.711F.622	Edificios y O.Construc./Agricultura, Ganad.y Pesca.....	120.000,00
02.109.751N.770	A Emas.Privadas/Turismo.....	122.148,49
02.059.442B.762	A Ayuntamientos/Recog.,Elim.Basuras.....	5.991,68
02.122.513B.744	A Emas.Ent.Local(Metropolitano)/Transportes.....	1.526.590,99
02.147.444G.762	A Ayuntamientos/Protec.y Mejora M.A.....	4.042,60
02.147.444C.750	A la Admón.Gral C.A./Protec.y Mejora M.A.....	58.650,00
	TOTAL BAJAS	1.965.005,76

## **12. Aprobación de gastos plurianuales del O.A.L. Instituto de Atención Social y Socio sanitaria.**

Vistas propuestas del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Socio sanitaria ( IAASS), aprobadas en sesiones celebradas los días 27 de junio, 19 de julio y 20 de septiembre de 2002, relativas a la aprobación de gastos plurianuales correspondientes a: Convenio de Colaboración entre la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Tenerife y el IAASS para la construcción de un Centro de Día en La Laguna, Convenio de Colaboración entre el IAASS y la Fundación E.C.C.A. para el desarrollo del Programa de Atención y Apoyo Familiar, englobado dentro del Proyecto Insular de Prevención del Área de Infancia, Familia y Mujer, y el Convenio de colaboración a suscribir entre el Instituto Canario de la Mujer y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la creación de la Red canaria de recursos de acogida para mujeres víctimas de violencia de genero, respectivamente, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda autorizar los gastos plurianuales que se describen a continuación, conforme a las siguientes anualidades:

- 1. Convenio de Colaboración entre la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Tenerife y el IAASS para la construcción de un Centro de día en La Laguna.**



022

0G8512222

CLASE 8.º

Año 2002 ..... 12.020,24  
 Año 2003 ..... 138.232,78  
 150.253,02

2. Convenio de Colaboración entre el IASS y la Fundación E.C.C.A. para el desarrollo del Programa de Atención y Apoyo Familiar, englobado dentro del Proyecto Insular de Prevención del Área de Infancia, Familia y Mujer.

Año 2002 ..... 204.758,55  
 Año 2003 ..... 204.758,55  
 409.517,10

3. Convenio de Colaboración a suscribir entre el Instituto Canario de la Mujer y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la creación de la Red Canaria de recursos de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.

ANUALIDAD	APORTACIÓN CC.AA	APORTACIÓN CABILDO
2002	124.409,51	124.409,51
2003	788.918,54	788.918,54
2004	984.758,33	984.758,33
2005	1.210.750,90	1.210.750,90
2006	1.437.350,50	1.437.350,50
<b>TOTAL</b>	<b>4.546.187,78</b>	<b>4.546.187,78</b>

13. Dación de cuenta de Decreto del Sr. Presidente aprobando la Liquidación del Presupuesto del Patronato Insular de Música correspondiente al ejercicio 2001.

Vista Liquidación del Presupuesto del Patronato Insular de Música correspondiente al Ejercicio de 2001, aprobada por el Sr. Presidente de la Corporación según decreto de fecha 6 de agosto de 2002, el PLENO queda enterado de la misma, la cual presenta el siguiente resumen:

**LIQUIDACION DEL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA DE TENERIFE  
 EJERCICIO 2001**

RESULTADO PRESUPUESTARIO	PESETAS	EUROS
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	883.648.173	5.310.832,48
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.....	817.800.544	4.915.080,25
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2).....	65.847.629	395.752,23
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN.....	0	0,00
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN.....	0	0,00
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQ.DE TESORERÍA...	30.999.523	186.310,88
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6).....	96.847.152	582.063,11

#### ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1.(+)DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:		
1.1 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	66.544.682	399.941,59
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	236.000	1.418,39
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	0	0,00
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO.....	0	0,00
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLIC. DEFINITIVA	8.057.017	48.423,65
TOTAL.....	58.723.665	352.936,33
2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:		
2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE....	0	0,00
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS..	632.708	3.802,65
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	45.547.994	273.748,96
TOTAL.....	46.180.702	277.551,61
3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO	156.166.666	938.580,57
4. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA.....	0	0,00
5. REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)	168.709.629	1.013.965,29
6. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3-4+5).....	168.709.629	1.013.965,29

#### 14. Expediente relativo a la Adquisición a S.E.P.E.S ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DEL SUELO de acciones de la Sociedad "Polígono Industrial de Granadilla y Parque Tecnológico de Tenerife S.A." por importe de 2.673.785,60 €.

Vista propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda relativa a la adquisición de acciones de la sociedad Polígono Industrial de Granadilla y Parque Tecnológico de Tenerife, S.A. a S.E.P.E.S. Entidad Empresarial de Suelo, por importe de dos millones seiscientos setenta y tres mil setecientos ochenta y cinco euros con sesenta céntimos (2.673.785,60.-).

Considerando que la Base 36ª.4 en relación con la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto para este Ejercicio, es competencia del Pleno la adquisición de acciones que se imputen al Capítulo VIII de Gastos.

Considerando que la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2002, al tratar de los Gastos Plurianuales establece que su autorización competirá al Pleno cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere los 6.010.121,04 euros, como es el caso, exigiéndose, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicio futuros por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto.



023

0G8512223

CLASE 8.<sup>a</sup>

Asimismo, competará igualmente al Pleno la aprobación de los gastos plurianuales cuando sus anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el art. 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda:

PRIMERO.- ADQUIRIR a S.E.P.E.S Entidad Pública Empresarial de Suelo, con N.I.F. G-28739993, acciones de la sociedad Polígono Industrial de Granadilla y Parque Tecnológico de Tenerife, S.A., de las que es titular, por importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.673.785,60.-), lo que supone adquirir el 15,52% del capital social de la mencionada Sociedad, alcanzando la participación de la Corporación el 40%, teniendo en cuenta que las cantidades adeudadas generan un interés a partir del 1 de enero de 2003 equivalente al Euribor a 12 meses

SEGUNDO.- Aprobar un gasto plurianual con las siguientes anualidades, con cargo a la partida 02-031-721A-850:

2002	53.717,44
2003	1.310.034,08
2004	1.310.034,08
TOTAL	2.673.785,60

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER a favor de S.E.P.E.S Entidad Pública Empresarial de Suelo, con N.I.F. G-28739993 (N.I.T. 28924), la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (53.717,44.-), con cargo a la partida 02-031-721A-850, en concepto de primera anualidad de la adquisición de acciones de la sociedad Polígono Industrial de Granadilla y Parque Tecnológico de Tenerife, S.A., procediéndose al abono una vez se reciba acuerdo del órgano competente de la parte vendedora acordando la referida venta.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para formalizar la presente compraventa.

**15. Expediente relativo a la Modificación del Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2002.**

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa a la modificación del Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2002 con el objeto de incluir la partida 059-222B-7670001 como aportación con destino al Consorcio Insular de Prevención, Extinción y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Resultando que la citada partida presupuestaria ha sido incorporada al Presupuesto del ejercicio 2002 de acuerdo con lo previsto en el art. 163 de la Ley 39/1988 R.H.L., encontrándose el referido gasto en fase de Autorización - Disposición.

Resultando que de acuerdo con el criterio adoptado por la Intervención General para anteriores justificaciones de créditos incorporados se hace necesario incluir en el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2002 aquellas partidas incorporadas que provengan de los Anexo III de Presupuestos cerrados, siendo competente el órgano correspondiente y sin que ello implique una modificación de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto por la DA 2ª de las mencionadas Bases.

Resultando que una vez incluida en el citado Anexo, se regirá por las estipulaciones de las Bases de Ejecución vigentes, siendo competencia del Consejero de Presidencia y Hacienda su libramiento y de la Comisión de Gobierno el incremento en los importes recogidos en él, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda acuerda:

MODIFICAR el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2002, incluyendo la partida presupuestaria que hubiera sido incluida en el Anexo III de anteriores Presupuestos de la Corporación y que haya sido incorporada al Presupuesto corriente en virtud del art. 163 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente importe:

Partida	Entidad beneficiaria	Importe (euros)
059-222B-7670001	CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE	180.303,63

**16. Dación de cuenta del Informe de Sociedades referido a las Cuentas Anuales del ejercicio 2001.**

Visto Informe elaborado por el Servicio de Hacienda y Presupuestos, Unidad de Organismos y Empresas Participadas, relativo a las Cuentas Anuales de las Sociedades Participadas por esta Corporación del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2001 y previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda quedar enterado del citado Informe.

Interviene en este punto el Sr. Consejero D. Juan José Acosta, del Grupo Socialista, quien manifiesta su interés en hacer un análisis desde el punto de vista del balance social, invitando a que, tanto en los propios Consejos de Administración como en los Plenos, se analice



CLASE 8.<sup>a</sup>



024

0G8512224

si esos recursos están cumpliendo los objetivos que se persiguen o si se podrían dedicar a otras finalidades; si la gestión interna es la adecuada; si el personal está integrado; si no hay situaciones de conflictividad, es decir, si en definitiva se está cumpliendo y se está siendo coherente con los objetivos de la Institución y los objetivos de las Empresas.

Asimismo D. Juan Acosta se muestra partidario de que en el Informe se distingan las empresas que pertenecen íntegramente a la Corporación y no sólo las mayoritarias y minoritarias, ya que si bien es cierto que en los tres grupos mejoran los resultados antes de impuestos con relación al ejercicio anterior, existen algunas como Casino Playa de las Américas ó el Instituto Médico Tinerfeño cuyos resultados positivos sirven para compensar los de otras como la Empresa Insular de Artesanía, Institución Ferial de Tenerife, Metropolitano de Tenerife, que está dando sus primeros pasos, y el Casino Taoro, por problemas que todos conocemos. En este último caso el Sr. Acosta considera importante resaltar que el Presidente de los Casinos no sólo está combinando la eficacia económica sino también esos objetivos o ese balance social al que hacía referencia al comienzo de su intervención. Opina, en cuanto a las Sociedades Minoritarias, que éstas han mejorado notablemente con respecto al año pasado, aunque esos resultados se hayan visto disminuidos en más de un 40% con respecto al año anterior por decisiones que se tomaron hacia finales del ejercicio pasado sobre determinadas ampliaciones de capital.

Interviene el Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda D. Víctor Pérez, quien, tras agradecer las palabras del Sr. Acosta, manifiesta que el informe refleja el resultado de la actividad de las Empresas participadas por el Cabildo desde el punto de vista económico y social. Opina que los resultados en su conjunto han sido francamente buenos, siendo corresponsables, en lo positivo y en lo negativo, los Consejeros de la Corporación que forman parte de varios de sus Consejos de Administración y de las Juntas Generales. Los beneficios del conjunto de las Empresas alcanzaron los 510 millones de pesetas antes de impuestos, lo que ha supuesto un crecimiento sobre el año anterior del 21%, situándose probablemente por encima de la media de lo que puede ser el crecimiento en beneficios de las empresas pertenecientes al sector privado de la Isla de Tenerife.

Por último, D. Víctor Pérez felicita a los Gerentes, a los

Directivos y al conjunto de empleados que, entre fijos y eventuales alcanzan la cifra de 771 personas, han permitido que a lo largo del 2001 se hayan alcanzado estos resultados incrementando los ingresos, reduciendo los gastos y congelando el coste salarial, el capítulo I en términos administrativos. Termina D. Victor refiriéndose a que comparte en gran medida el enfoque del Sr. Acosta, y manifestando que el Informe de Gestión pone de manifiesto que se alcanzaron los objetivos sociales y que el reto de futuro debe ser mantener en la misma línea los resultados económicos y ganar más terreno si cabe en ese aspecto social o de fomento de determinadas actividades en la Isla.

**17. Abono a la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido S.L. de una aportación de 6.010,12 € con destino a financiar los gastos de puesta en marcha del Centro Insular de Entidades del Voluntariado.**

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al abono a la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L. (SINPROMI), de una aportación con destino a sufragar los gastos de puesta en marcha del Centro Insular de Entidades del Voluntariado por importe de 6.010,12 euros.

Visto informe de la Intervención General de fecha 26 de agosto de 2002, donde se manifiesta que no se procederá a tramitar el abono decretado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación de fecha de 3 de julio de 2002, de la aportación específica corriente concedida a la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L. (SINPROMI), destinada a financiar los gastos de puesta en marcha del Centro Insular de Entidades del Voluntariado, por importe de 6.010,12 euros (1.000.000 ptas.) hasta que se resuelva la discrepancia manifestada a través de acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Insular.

Resultando que según la Intervención General la aprobación del presente gasto es competencia del Pleno de este Cabildo Insular y no resulta de aplicación lo establecido en el artículo 198.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda acuerda:

ABONAR a la SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DEL MINUSVÁLIDO, (SINPROMI) S.L., con C.I.F. B 38316121, la cantidad de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.010,12 euros) (1.000.000 ptas.), con destino a financiar los gastos de puesta en marcha del Centro Insular de Entidades del Voluntariado. (Nº factura SIGEC 00/040282).

**18. Abono a la Empresa Insular de Artesanía S.A. de una aportación de 32.809,47 € con destino a sufragar las inversiones relativas a los puntos de venta.**

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al abono a la Empresa Insular de Artesanía, S.A. de



025

0G8512225

CLASE 8ª

una aportación con destino a sufragar las inversiones relativas a los puntos de venta.

Visto Informe de la Intervención General de fecha 27 de agosto de 2002 donde se manifiesta que no se procederá a tramitar el abono decretado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación de fecha de 3 de julio de 2002, de la aportación específica de capital concedida a la Empresa Insular de Artesanía, S.A., para financiar las inversiones relativas a los puntos de venta, por importe de 32.809,47 euros (5.459.036 ptas.) hasta que se resuelva la discrepancia manifestada a través de acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Insular.

Considerando que según la Intervención General la aprobación del presente gasto es competencia del Pleno de este Cabildo Insular y no resulta de aplicación lo establecido en el artículo 198.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda acuerda:

ABONAR a la EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A., con C.I.F. A 38223350, la cantidad de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (32.809,47 euros) (5.459.036 ptas.), con destino a sufragar las inversiones relativas a los puntos de venta. (Nº factura SIGEC 00/037635).

**19. Aprobación y modificación de gastos plurianuales del O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife.**

Vista propuesta de la Junta de Gobierno del O.A.L. Consejo Insular de Aguas, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2002, relativa a la aprobación y modificación de gastos plurianuales correspondientes a diversos proyectos, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada y del Servicio de Hacienda y Presupuestos, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, ACUERDA:

Primero.- Autorizar los gastos plurianuales que se describen a continuación, conforme a las siguientes anualidades:

1.- Emisario Submarino de las Eras.

Año	Importe
Año 2002	347.024,10
Año 2003	520.536,14
	867.560,24

2.- Contratación de asistencia técnica destinada a la redacción de un plan de defensa frente avenidas.

Año 2002 .....75.526,92  
Año 2003 .....176.229,48  
251.756,40

Segundo.- Modificar el gasto plurianual relativo al Proyecto Depósito Regulador de Puerto de la Cruz. Ref. 2001/08., quedando con el siguiente detalle:

Año 2002 .....420.708,47  
Año 2003 .....1.052.516,07  
1.473.224,54

Tercero.- Dejar sin efecto el gasto plurianual relativo a las obras de Reimpermeabilización de la pantalla de impermeabilización de la Balsa de montaña de Tacoronte. Fase 2ª, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 24 de julio de 2002.

## 20. Bajas de la Agrupación de Ejercicios Cerrados.

Vista propuesta de la Intervención General relativa a Bajas de crédito pendientes de pago y derechos pendientes de cobro, pertenecientes a la Agrupación de Ejercicios Cerrados

Resultando que las obligaciones reconocidas y pendientes de pago así como los derechos reconocidos y pendientes de cobro, son susceptibles de baja por no estar vigentes los compromisos económicos a los que los mismos están afectos, dado que se tratan de sobrantes de créditos, excesos de contraídos, duplicidades, etc.

Resultando asimismo que existen Acuerdos o Resoluciones expresa de Sres. Consejeros Insulares de Areas o Decretos de la Presidencia anulando las mismas.

Previo informe de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda la Baja Inicial de los referidos créditos y derechos, cuyo detalle es el siguiente:

### OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO

A) Por reducción de la aportación corriente a la Sociedad Auditorio de Tenerife según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 18 de diciembre de 2000.

ITEM Nº	FACTURA Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
00/9281	00/7077	Auditorio Tenerife, S.A.	Aportación corriente	8.527,16

B) Por anulación de la aportación de capital a la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L. (SIMPROMI), según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 3 de abril de 2002.

ITEM Nº	FACTURA Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
00/038250	00/040274	Simpromi, S.L.	Aportación de capital	12.320,35



026

0G8512226

CLASE 8.ª

C) Por renuncia de D<sup>a</sup> María Dolores Mora Fernández en representación del I.E.S. de Arico, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 25 de marzo de 2002.

ITEM Nº	FACTURA Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
00/43518	00/48379	I.E.S. de Arico	Subvención	1.803,04

D) Por renuncia de los becarios según Resolución de la Consejera Delegada de Educación de fecha 14 de mayo de 1997:

ITEM Nº	FACTURA Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
96/40885	96/28878	M. Naira Dorta Almenar	Primer plazo beca nivel superior 1996/97	1.442,43
96/40915	96/28907	Carlos J. Torres García	Primer plazo beca nivel superior 1996/97	1.622,73
TOTAL EJERCICIO 1996				3.065,16
97/1153	97/1017	Elisa R. Hernández Martín	Primer plazo beca nivel superior 1996/97	1.442,43
97/1005	97/878	Julia D. Martín Marrero	Primer plazo beca nivel superior 1996/97	1.081,82
TOTAL EJERCICIO 1997				2.524,25

E) Por reducción de subvención, duplicidad etc.:

ITEM Nº	FACTURA Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
00/045467	00/49412	UTE Barranco de la Piedra	Liquidación	404,20
01/5863	01/36255	Proa Swimwear, S.L.	Reducción subvención	2.964,64
01/35218	01/36257	Girasole Textil del Atlántico, S.L.	Reducción subvención	1.364,30
01/34509	01/37713	Asociación Cultural Juvenil Camelot	Reducción subvención	148,72
01/31976	01/37547	Asociac.Mujeres Jóvenes de Canarias	Reducción subvención	30,06
01/037863	01/039901	De la Rosa Pastrana, Antonio Jorge	Pago APIC	17,39
01/002300	01/033870	Construcciones Carolina, S.L.	Liquidación	40,00
01/033159	01/33880	Construcciones Carolina, S.L.	Liquidación	14.259,79
TOTAL				19.229,10
TOTAL BAJAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS				47.469,06

Derechos Reconocidos pendientes de cobro:

A) Por anulación del expediente sancionador mediante Resolución del Consejero del Area de Carreteras, Vivienda y Transporte o Decreto del Presidente:

CONT.N	APLICAC.	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
99-1401	99 39195	Cruz Paz, Jesús	Expte.TF-41241-0-98	300,51
99-1753	99 39195	Estévez Díaz, José Luis	Expte.TF-40992-0-98	300,51
99-2457	99 39195	Carmelo Dorta e Hijos, S.L.	Expte.TF-41007-0-98	300,51
TOTAL EJERCICIO 1999				901,53
00-1788	00 3910482	Tenebus, S.A.	Cert. 194/00 por expte. TF-40378-0-99	276,47
00-1857	00 3910482	Crispema, S.L.	Cert. 323/00 por expte. TF-40735-0-99	300,51
00-1874	00 3910482	Crispema, S.L.	Cert. 367/00 por expte. TF-41557-0-98	300,51
00-2148	00 3910482	Castro Rodríguez, M <sup>a</sup> Concepción	Cert. 291/00 por expte. TF-41792-0-98	276,47
00-2505	00 3910482	Constantini Giuseppe	Cert. 1209/00 por expte. TF-40894-0-99	1.502,53
00-2551	00 3910482	Crispema, S.L.	Cert. 1056/00 por expte. TF-42265-0-99	300,51
00-2784	00 3910482	Transporte Montelengo,S.L.	Cert. 688/00 por expte. TF-40891-0-99	1.202,02
00-2999	00 3910482	Perdomo Mesa, Antonio	Cert. 1.175/00 por xpte. TF-41864-0-99	601,01
TOTAL EJERCICIO 2000				4.760,03
01-411	01 3910316	Carga Express, S.L.	Cert. 308/01 por expte. TF-40491-0-00	1.502,53
01-650	01 3910316	Ruiz Toledo, Jesús Salvador	Cert. 293/01 por expte. TF-40215-0-00	300,51
01-765	01 3910316	Alvarez y Baez Asociados, S.L.	Cert. 437/01 por expte. TF-40759-0-00	300,51
01-1761	01 3910316	Dominguez Rodriguez, J. Angel	Cert. 842/01 por expte. TF-41593-0-00	1.502,53
01-2045	01 3910316	Rodriguez Fernández, Lucia Carmen	Cert. 640/01 por expte. TF-40723-0-00	1.382,33
01-745	01 3910316	Sicilia González, Domingo.	Cert. 399/01 por expte. TF-42434-0-99	300,51
01-2083	01 3910316	Ruiz Toledo, Jesús Salvador	Cert. 806/01 por expte. TF-40839-0-00	300,51
TOTAL EJERCICIO 2001				4.086,90
TOTAL BAJAS				9.748,46

B) Por haberse recaudado con cargo a otros contraídos

NT.Nº	APLICAC.	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
98-956	98 39199	Mesa Hernández, Serafin	Expte. 65/97,sanción en materia de caza	48,08
98-972	98 39199	Gorrín Rodriguez, Genaro	Cert. 222-98 por expte. 178/97	21,04
TOTAL EJERCICIO 1998				69,12
00-2449	00 3910482	Sierra y González, S.A.	Cert. 838/00 por expte. TF-41730-0-99	1.502,53
00-3018	00 3910482	Transportes Intercanarios, S.A..	Cert. 717/00 por expte. TF-41484-0-99	360,61
TOTAL EJERCICIO 2000				1.863,14
01-1638	01 3910316	Iveco Canarias,S.A.	Cert. 779/01 por expte. TF-41319-0-00	300,51
01-2050	01 3910316	Pérez Expósito, Juan Ramón	Cert. 728/01 por expte. TF-41870-0-90	151,86
01-2742	01 3920000	Cargo Pack Express, S.A.	Expte. Sancionador transportes TF-253-0-97	52,27
01-762	01 3910316	Mora Diaz, Rosario	Cert. 432-01 por expte. TF-40683-0-00	300,51
01-2122	01 3910316	Rent a Car Las Rosas S.L.	Cert. 905-01 por expte. TF-41030-0-00	276,47
TOTAL EJERCICIO 2001				1.081,62
TOTAL BAJAS				3.013,88

C) Por duplicidad con contraído 99-2703 en la partida presupuestaria 01 54505 del Presupuesto de ingresos

CONT.Nº	APLICAC.	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
99-1143		Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria	Canon arrendamiento 1999 de la Central Lechera de Benijos	27.122,32

D) Baja parcial del contraído por exceso en el mismo. Liquidación nº 35887/2001

CONT.Nº	APLICAC.	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
01-2509	01 3100505	Ayuntamiento de Guimar	Tasas del PIRS	24.514,68

TOTAL BAJAS DERECHOS RECONOCIDOS	64.399,34
----------------------------------	-----------

Este expediente se someterá a información pública por un periodo

027

0,03 EUROS

TIMBRE DEL ESTADO



0G8512227

CLASE 8ª

de QUINCE (15) DIAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse, en dicho periodo, reclamación o alegaciones alguna.

SERVICIO ADMNVO DE PLANIFICACION

**21. Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.**

Vistas propuestas de diferentes Servicios de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes de la Intervención General, el PLENO, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA/AÑO	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE (€)
A/48-2001	CSC-MIRMIDÓN S.L.	CULTURA	3.155,31
7417-2001	NUEVA GRÁFICA S.A.L.	CULTURA	3.005,06
99002190-1999	FOTOMECÁNICA CONTACTO	CULTURA	1.401,96
00339-2001	ARTES DRAGO/JOSE L. GUTIÉRREZ FUMERO	CULTURA	2.025,71
7.166/1993	HOTEL TABURIENTE	CULTURA	56,58
S9400031848/1994	BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO	CULTURA	169,12
940165/1994	REVISTA MÚSICA Y EDUCACIÓN	CULTURA	67,91
000015/1996	TRANSPORTES VÍCTOR	CULTURA	48,08
1993	LA ISLA	CULTURA	28,85
	I.R.P.F. VÍCTOR LUQUE	CULTURA	36,06
	TRON 2000 S.L.	CULTURA	15,03
	TRON 2000 S.L.	CULTURA	21,88
	TAXI	CULTURA	5,68
412355-2001	DELL COMPUTER S.A.	SERVICIO TÉCNICO DE AGRICULTURA	195,00
99000058291-1999	BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO	SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES.	328,75
V000627-2001	EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA S.A.	SERVICIO TÉCNICO DE DESARROLLO ECONÓMICO	302,60
V00511	EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA S.A.	SERVICIO TÉCNICO DE DESARROLLO ECONÓMICO	1.307,20
9698-2000	ATLANTIS PUBLICIDAD	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	8.995,08
PROPUESTA FASE AD Nº02/020042	JOSE ANT. CHÁVEZ RODRÍGUEZ FINCA COLABORADORA	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA	584,33

Nº FACTURA/AÑO PROPUESTA FASE AD Nº02/003781	PROVEEDOR "C.B. LA HUERTA X" FINCA COLABORADORA	SERVICIO SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA	IMPORTE (€) 678,20
TOTAL			22.428,39
TOTAL (PESETAS)			3.731.770

Asimismo, advertido error material en el importe total de la factura Nº 12272 de la empresa "GUAMANSA S.A.", correspondientes al Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transportes, reconocidas por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de abril pasado por importe de 811,37 €, se acuerda reconocerlas por su importe correcto de 851,93 €.

## AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

### SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION

#### **22. Modificación del Programa Operativo Local 2000-2006.**

Visto el expediente del Programa Operativo Local Objetivo 1 (2000-2006), y teniendo en cuenta que:

1. El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2000, aprobó la relación de obras que configuran el Programa Operativo Local para el período 2000-2006, que ante el gran déficit en infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales detectados por la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local y de la elaboración del Plan Insular de Saneamiento, llevó a la decisión estratégica de concentrar la inversión del Programa en el desarrollo de saneamiento urbano.
2. Dentro de la relación de obras que configuran el Programa Operativo Local, y para el término municipal del Puerto de la Cruz, se incluyeron los proyectos de saneamiento interior en los núcleos que a continuación se detallan y por los importes y anualidades que igualmente se indican:

Núcleo	Inversión total	Anualidad 2004	Anualidad 2005	Anualidad 2006
Las Arenas	1.223.011,13	0	126.212,54	1.096.798,59
Guacimara	420.708,47	81.136,63	339.571,84	0
Las Dehesas	1.021.720,58	204.344,12	677.340,64	140.035,82
	2.665.440,18			

3. El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2002, aprobó el Plan Insular de Cooperación Municipal para el cuatrienio 2003-2006, en el que se incluyó, en el primer bienio del Plan y para el municipio del Puerto de La Cruz, la obra denominada "2ª fase de Reacondicionamiento de vías públicas del sector Martiánez", cuya primera fase, incluida igualmente en el Plan Insular de Cooperación (1999-2002), está actualmente en ejecución.
4. En consecuencia con lo expuesto en el apartado anterior, el ayuntamiento del Puerto de la Cruz, a los efectos de atender las necesidades de



Núcleo	Inversión total	Anualidad 2003	Anualidad 2004	Anualidad 2005	Anualidad 2006
Sector Martiánez	601.012,10	601.012,10	0	0	0
Las Arenas	832.353,26	0	0	126.212,54	706.140,72
Guacimara	420.708,47	0	81.136,63	339.571,84	0
Las Dehesas	811.366,35	0	204.344,12	607.022,23	0
	2.665.440,18				

SEGUNDO.- Sustituir la obra inicialmente prevista para el municipio de la Villa de Candelaria por la actuación denominada "Red de Alcantarillado en Igueste", manteniéndose invariable la inversión económica total prevista.

Término Municipal	Obra Sustituida	Obra nueva	Inversión económica
Villa de Candelaria	Saneario interior en Las Caletillas	Red de Alcantarillado en Igueste	765.598,97 € (127.384.950 Ptas.)

### 23. Modificación del Plan Insular de Cooperación 2003-2006.

Visto el expediente incoado para la elaboración y aprobación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2003-2006, y teniendo en cuenta que:

1. El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2002, aprobó la relación de obras que configuran el Plan Insular de Cooperación para el cuatrienio 2003-2006, en la que se incluyó para el municipio de la Villa de Candelaria las siguientes actuaciones:  
 Bienio 2003-2004: Red de Alcantarillado en Igueste, con una inversión total de 573.926,66 €.  
 Bienio 2004-2005: Prolongación de la calle Sol hasta la glorieta, con un presupuesto de 573.926,66 €.
2. Con fecha 9 de septiembre tiene entrada en esta Corporación certificado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del ayuntamiento de la Villa de Candelaria, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2002, por el que se solicita que los créditos totales aprobados para dicho municipio dentro del Plan de cooperación, esto es 1.147.853,32 €, se destinen a financiar una única actuación: Red de Alcantarillado en Igueste.
3. El Servicio Técnico de Planes Insulares emite informe donde pone de manifiesto la conveniencia de realizar una actuación más amplia a fin de completar la dotación de infraestructuras en un núcleo de población importante como el de Igueste
4. Las normas reguladoras del Plan Insular de Cooperación para el cuatrienio 2003-2006, aprobadas por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 28 de junio de 2002, establecen que *no se admitirá modificación de las obras o servicios incluidos en el mismo, salvo supuesto excepcionales debidamente justificados y siempre y cuando no se irroque perjuicio alguno a las Administraciones Intervinientes, y la solicitud de modificación sea presentada en la Corporación Insular con carácter previo a la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto correspondiente, requisitos que cumple en su totalidad la propuesta municipal.*

Por todo lo expuesto, y considerando las disposiciones contenidas



029

088512229

CLASE 8.ª

en el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación el Pleno acuerda:

Aprobar la modificación del Plan Insular de Cooperación a las obras y Servicios de competencia municipal (2003-2006), suprimiendo la inversión prevista para el municipio de La Villa de Candelaria en el Bienio 2005-2006, es decir, la obra denominada "Prolongación de la calle Sol hasta la glorieta", con presupuesto de 573.926,66 Euros, para ejecutar una sola inversión en el Bienio 2003-2004, "Red de alcantarillado en Igueste", quedando su programación plurianual para una continuación se detalla:

Denominación	Inversión total	Anualidad 2003	Anualidad 2004
Red de alcantarillado en Igueste	1.147.853,32	573.926,66	573.926,66

**24. Aprobación provisional de la Modificación del Plan Parcial Valle de Güimar, la delimitación del ámbito del Plan Especial de la Playa de la Viuda y Lima, y aprobación provisional del citado Plan Especial.**

Visto el expediente administrativo de la "Aprobación provisional de la modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial del Valle de Güimar, de la delimitación del ámbito del Plan Especial Playa de la Viuda y de Lima, y aprobación provisional del citado Plan Especial", y una vez cumplimentado el procedimiento del art. 24 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por Don Prudencio y Don Porfirio Herrera Rodríguez, en la que, en síntesis, pretenden que en la cartografía del Plan Especial se recoja específicamente una vivienda de su propiedad, ya que la labor de recoger edificaciones que se vayan construyendo, como sucede con dicha vivienda, es objeto de las sucesivas actualizaciones de la cartografía que en el futuro se vayan realizando, y no labor del planeamiento cuya única función es limitarse a establecer las condiciones de ordenación urbanística sobre el suelo y los inmuebles.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial del Valle de Güimar y delimitación y aprobación provisional del Plan Especial Playas de la Viuda y Lima, a reserva de que se incorpore por el promotor, la Asociación Mixta de Compensación "Valle de

Gúfmar", la observación puesta de manifiesto por la Demarcación de Costas de Tenerife de la Dirección General de Costas de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente, en el sentido que "se sitúa la estación de bombeo de aguas residuales próxima a la Playa de Lima fuera de los primeros veinte metros de la servidumbre de protección".

Tercero.- Remitirlo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente de Canarias para su aprobación definitiva, una vez incorporado por la Asociación Mixta de Compensación "Valle de Gúfmar", la observación efectuada por la Demarcación de Costas de Tenerife.

## 25. Asunción de las observaciones de la C.O.T.M.A.C. en el documento del P.I.O.T.

Visto el expediente del Plan de Ordenación de Tenerife, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- En sesión de 11 de octubre de 2001, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar provisionalmente el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, ordenando en el mismo Acuerdo la remisión de dicho instrumento de ordenación a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 19 de julio de 2002, acordó informar favorablemente el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, al mismo tiempo que propone la corrección del documento del PIOT aprobado provisionalmente en una serie de determinaciones no sustanciales, las cuales se detallan en los nueve puntos de la parte dispositiva de dicho Acuerdo.

Tercero.- Con fecha 16 de septiembre de 2002, el Servicio Técnico de Planes Insulares de este Cabildo Insular, emite informe relativo a las correcciones propuestas por la COTMAC, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), de 19 de julio de 2002, en el que se informa favorablemente, el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, proponiendo la corrección del documento aprobado provisionalmente de una serie de determinaciones no sustanciales, hemos de informar lo siguiente:

1º. Analizado el informe emitido por la COTMAC, se estima que, con carácter general, los distintos aspectos que la Comisión propone incorporar al Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), tratan, fundamentalmente, de cuestiones que complementan y/o clarifican, a efectos de su aplicación, las determinaciones del documento aprobado provisionalmente.

2º. En este sentido, de complementar el documento, se puede interpretar la propuesta de acomodar el contenido a las directrices para la elaboración de los P.O.R.N., fijadas en el Decreto 6/1997, incorporando los planos de Zonificación Ambiental y la matriz de usos, señalados en los artículos 14 y 9, respectivamente, del citado Decreto.

3º. Así mismo, desde el punto de vista técnico, se estima oportuna la propuesta de la COTMAC, de sustituir la remisión, que se efectúa en el documento del Plan Insular aprobado provisionalmente, a la Modificación del propio PIOT por la formulación de Planes Territoriales, para desarrollar las determinaciones y complementar las disposiciones sectoriales sobre: la Ordenación del Medio Marino, la Ordenación de la Actividad Turística, la localización de ámbitos extractivos para la realización de Obras Públicas de



030  
0G8512230

CLASE 8.ª

*Interés Insular y la localización de polígonos comarcales industriales no señalados expresamente, dado que obedece a la necesidad de desarrollo de diversos aspectos del contenido del Plan Insular, los cuales pueden ser llevados a cabo por los correspondientes instrumentos de ordenación de los recursos naturales y territorial: Planes Territoriales Parciales y Planes Territoriales Especiales, previstos, al efecto, en la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, sin necesidad de formular una Modificación del PIOT.*

4º. Otro de los aspectos que trata el informe, en diversos apartados, y creemos cabe destacar, se deriva de la cascada de figuras de planeamiento a las que remite el PIOT y que, en algunos casos, se superponen sobre un mismo ámbito territorial, lo cual afecta, especialmente, a las Operaciones Singulares Estructurantes cuando dentro de su ámbito se encuentran Espacios Naturales. De estas observaciones se desprenden distintas sugerencias sobre coordinación de los planes de desarrollo e interadministrativa, así como clarificación jerárquica de los instrumentos que concurren y del ámbito de actuación de cada uno de ellos.

5º. Por último, en relación al resto de los aspectos mencionados en el informe puede considerarse, con carácter general, que tienen carácter de recomendaciones, sugerencias, textos alternativos o errores materiales, cuya asunción no supone modificación sustancial del documento aprobado provisionalmente, con excepción del apartado nueve del informe, sobre "delimitación del Plan Territorial Parcial de Santiago del Teide", el cual se estima que no se adecua a las determinaciones que debe contener el Plan Insular, al tratarse de una ordenación pormenorizada que no afecta al modelo de ordenación territorial y cuya inclusión significaría otorgarle un papel en la estructura insular que en ningún caso estaría adecuadamente justificado.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de adaptación del documento del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado provisionalmente, al acuerdo de la COTMAC de fecha 19 de junio de 2002, (con excepción del apartado nueve mencionado), al estimarse que la adaptación a dicho acuerdo, supone la corrección o complemento de una serie de determinaciones de carácter no sustancial y la subsanación de errores materiales, adjuntándose documento adaptado a dicho acuerdo para, en su caso, tras los trámites oportunos, toma en consideración por los Órganos competentes."

Cuarto.- El Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación emite, con fecha 16 de septiembre de 2002, informe con el siguiente tenor:

"Visto el Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el día 19 de julio de 2002, en el que se informa favorablemente el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 19 de julio de 2002, acordó informar favorablemente el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, proponiendo al mismo tiempo a corrección de una serie de determinaciones no sustanciales del mismo.

Segundo.- En el punto 9 de tales determinaciones, se propone, por parte de la COTMAC la corrección siguiente:

"Dada la problemática existente en el suelo urbanizable del Plan Parcial de Ordenación Urbanística de Santiago del Teide, delimitado entre los municipios de Santiago del Teide y Guía de Isora, deberá delimitarse un Plan Territorial Parcial coincidente con la delimitación del Plan Parcial de Ordenación Urbanística que deberá ser tramitado y formulado por el Cabildo Insular, correspondiendo su aprobación a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. Con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Insular, se dará audiencia a los Ayuntamientos afectados por el ámbito de aplicación de este Plan Territorial Parcial".

Tercero.- Se propone, por tanto, por parte de la COTMAC, que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife incluya entre sus determinaciones la previsión de un Plan Territorial Parcial, el cual contaría, además de con un ámbito ya delimitado, con una ordenación decidida de antemano. Sin embargo, tal inclusión no parece contar con la cobertura legal suficiente, por los motivos que se exponen a continuación:

1.-De la falta de adecuación con la ordenación que debe contener un Plan Insular.-

En este punto, y para comenzar, no está de más recordar, de forma simplemente enunciativa, que el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC) configura a los Planes Insulares como los instrumentos de ordenación que "definen el modelo de organización y utilización del territorio para garantizar el desarrollo sostenible". En este sentido, en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 18 TRLOTENC se establecen las determinaciones que los mismos deben contener, con objeto de que a partir de las mismas se defina el modelo territorial propuesto para la isla.

Sin ánimo exhaustivo, y como ejemplo, podemos señalar entre esas determinaciones que el PIOT debe contener, la estructura y localización de las infraestructuras, equipamientos, y dotaciones de relevancia e interés social para la isla; el esquema de distribución de las actividades estructurantes del territorio o el establecimiento de áreas aptas para la implantación de actividades relevantes para el desarrollo económico insular. De una simple lectura de tales determinaciones, resulta evidente que las mismas van dirigidas a conseguir la implantación de un modelo territorial que persigue la ordenación integrada de la isla, por lo que, sin necesidad de argumentar en exceso, se entenderá que, el modelo de ordenación territorial que el Plan Insular de Ordenación objeto de informe propone, no puede ser un plano que señale todos y cada uno de los elementos presentes en el territorio, con abstracción de que los mismos cuenten o no con relevancia para la isla, sino que el mismo debe recoger únicamente aquellos que se estimen relevantes para el modelo que se propone.

Por lo expuesto, se comprenderá que, atendiendo a la estrategia de desarrollo de la isla de Tenerife considerada en su conjunto, no tiene ningún sentido contener entre las determinaciones del PIOT, la previsión de un Plan Territorial Parcial que deba recoger una ordenación pormenorizada en un ámbito que en nada afecta al modelo de ordenación territorial propuesto, y cuya inclusión significaría otorgarle un papel en la estructura insular que en ningún caso estaría adecuadamente justificado.

2.- De la falta de entidad del ámbito señalado para ser desarrollado a través de un Plan Territorial Parcial.-



CLASE 8.ª



031

0G8512231

En el artículo 23.2 TRLOTENC se establece los posibles ámbitos territoriales que pueden tener los Planes Territoriales Parciales. En dicho artículo, además de establecerse que los mismos deberán tener un ámbito inferior al insular (ya que se formulan en desarrollo de los Planes Insulares), se dispone que su ámbito será el constituido por "partes concretas del territorio diferenciadas por sus características naturales o funcionales". Acto seguido, en el mismo artículo, se establece una lista de dichos ámbitos, la cual no puede considerarse como cerrada, ya que, por último se establece que podrá ser "cualquier otro ámbito que se defina por el planeamiento insular".

Sin embargo, dicha previsión no puede entenderse como una posibilidad abierta a que un Plan Territorial Parcial se refiera a cualquier ámbito, con la sola condición de que el mismo sea definido por el Plan Insular, como parece ser la interpretación de la COTMAC, ya que, como se ha dicho, la Ley exige que el mismo se refiera a "partes concretas del territorio diferenciadas por sus características naturales o funcionales".

De un análisis de los posibles ámbitos que reconoce el artículo 23.2 TRLOTENC (Espacios Litorales; Sistemas insulares, comarcales o supramunicipales o usos estratégicos o turísticos; Áreas Metropolitana y Comarcas), unido al dato de que los Planes Territoriales Parciales se configuran como desarrollo de los Planes Insulares, se desprende sin mucho esfuerzo que tales ámbitos se "diferencian" (en el sentido del mismo artículo), en que los mismos resultan relevantes desde el punto de vista de la ordenación insular, además de que, autónomamente considerados, dichos ámbitos posean, en sí mismos, unas características naturales o funcionales especiales.

Por lo tanto, no se puede entender sino que las "diferencias" que deben tener esas "partes concretas del territorio" a las que se refiere el artículo 23.2, para que su ámbito pueda ser definido por el Plan Insular con vistas a su desarrollo por un Plan Territorial Parcial, se refieren a características de las mismas que las conviertan en ámbitos absolutamente relevantes para la ordenación de la isla, no pudiendo desprenderse en ningún caso que la posibilidad de delimitar ámbitos a ordenar por medio de Planes Territoriales Parciales sea una posibilidad que quede al albur de decisiones que persigan otros objetivos.

En este sentido, debe recordarse que el Plan Insular de Tenerife se basa en una larga serie de documentación previa y estudios de base sobre las materias de las que trata, (relacionados en la Memoria y en el Título I del mismo), que han servido para establecer cuáles son realmente esos ámbitos de relevancia desde el punto de vista insular que exigían la atención de un instrumento de planeamiento de la importancia del PIOT y en algunos casos la previsión de su ordenación a través de Planes Territoriales, y que, en ningún

caso, del análisis realizado se ha desprendido que el concreto ámbito que la COTMAC propone para la delimitación del Plan Territorial Parcial pueda ser definido como determinante para la ordenación de la isla, por lo que, por lo expuesto, no cabe la posibilidad de su delimitación, ya que dicho ámbito en nada afecta a la ordenación que en el PIOT se propone para la isla de Tenerife.

3.- De la improcedencia de que la COTMAC introduzca en el Plan Insular, a través de su informe, determinaciones como la propuesta.-

El artículo 20.4 TRLOTENC establece que la aprobación definitiva de los Planes Insulares corresponderá al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de Consejero competente en materia de ordenación territorial y "previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias".

Ante la propuesta de ordenación que la COTMAC introduce en su informe en lo relativo a que se contemple la realización de un Plan Territorial Parcial concreto, conviene repasar el carácter que la jurisprudencia ha otorgado al alcance del control autonómico en la aprobación de los Planes Generales, carácter que bien puede aplicarse análogamente al caso que nos ocupa.

Pues bien, en síntesis, la jurisprudencia ha interpretado, a la luz del principio constitucional de autonomía de las Entidades Locales, que el alcance de la fiscalización superior se circunscribe a cuestiones de legalidad, y, dentro de las de oportunidad, sólo a aquellas que trasciendan los límites de la concreta Entidad Local (el municipio en los casos reseñados, entendiéndose que en el caso de los Planes Insulares se referirá a la Isla como Entidad Local).

Por lo tanto, si bien en cuanto al control del cumplimiento de la legalidad, está consolidada la doctrina de que dicho control es pleno, y, virtualmente, carece de límites, incluyéndose en tal fiscalización tanto los aspectos sustantivos exigidos por el ordenamiento, como los procedimentales o formales (estando incluso obligada a ello), en cuanto a los aspectos discrecionales o de oportunidad, la doctrina consolidada se resume en que se excluye virtualmente todo tipo de control, con la única excepción de que los intereses que se vean afectados excedan del ámbito de la Entidad Local respectiva (entre otras SSTS 23 de abril de 1999, 6 de abril 1998, 28 de marzo 1995, 25 de octubre 1995).

Por lo tanto, la cuestión se resumirá en analizar si en el concreto Plan Territorial Parcial propuesto se residencian intereses suprainsulares de algún tipo que permitieran a la COTMAC imponer la solución propuesta, dado que como pone de manifiesto el artículo 20.1 TRLOTENC, la competencia para la formulación de los Planes Insulares de Ordenación le corresponde a los Cabildos Insulares, y no a la Comunidad Autónoma. Llegados a este punto, parece del todo evidente que, si, como se ha señalado en el número anterior, ni siquiera se considera que el ámbito para el Plan Territorial propuesto tenga interés para la ordenación insular, mal podrá tener un interés que exceda al de la isla de Tenerife y que permita a la COTMAC ejercer el control de oportunidad que pretende. De aceptarse tal requerimiento, se llegaría, por la vía de los hechos a que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias pudiera erigirse en co-formuladora del Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife, conclusión que, en modo alguno se desprende de la legislación vigente, y más aún en los concretos términos de la propuesta de la COTMAC, en la que, como se ha dicho, se pretende la imposición concreta ("deberá delimitarse" es el imperativo que utiliza) de una delimitación y una ordenación predeterminada, produciéndose, de manera evidente, junto a una extralimitación en las funciones de informe de dicha Comisión, una invasión de las competencias de este Cabildo.

Visto lo cual SE ACUERDA:



032

0G8512232

CLASE 8.<sup>a</sup>

COMERCIALES

La aceptación de las correcciones propuestas al Plan Insular de Ordenación de Tenerife efectuada por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias a través del Acuerdo adoptado por dicha Comisión en sesión de 19 de julio de 2002, salvo la especificada en el punto 9 de su parte dispositiva, relativa a la delimitación de un Plan Territorial Parcial coincidente con la delimitación de un Plan Parcial de Ordenación Urbanística existente entre los municipios de Santiago del Teide y Guía de Isora, al no corresponderse dicha propuesta con la ordenación que debe contener un Plan Insular, además de carecer el ámbito propuesto de la entidad necesaria para ser desarrollado a través de un instrumento como un Plan Territorial Parcial."

Quinto.- Teniendo en cuenta el Decreto de Presidencia de Delegación de 15 de septiembre de 1999 a favor de la Consejera Delegada de Planificación y Cooperación (BOP 20 de septiembre de 1999),

Visto lo cual, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación SE ACUERDA:

Asumir como propias las correcciones propuestas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias en su Acuerdo de 19 de junio de 2002, salvo el apartado nueve de su parte dispositiva por los motivos señalados en el presente Acuerdo, y, en consecuencia, remitir el documento del Plan Insular de Ordenación adaptado a dicho Acuerdo al Consejero competente en materia de Medioambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, para que, de acuerdo con el artículo 20.4 TRLOTENC, eleve, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, la propuesta de aprobación definitiva del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, en los términos en que viene formulado en el documento que se adjunta, según lo dispuesto en la letra a) del artículo 43.2 TRLOTENC.

Previo a la adopción del presente acuerdo, se produjo el siguiente debate:

D<sup>a</sup> Gloria Gutiérrez Arteaga (PSOE): Manifiesta que algunas de las observaciones de la COTMAC ya fueron formuladas por el Grupo Socialista en su día, por lo que muestran su total conformidad con la aceptación por el Pleno Corporativo de los expresados reparos u observaciones.

Lamenta una vez más el retraso en la aprobación del PIOT, que provoca circunstancias como la viabilidad práctica del Decreto Autonómico sobre la línea eléctrica al sur, que no hubiera sido posible de encontrarse aquél ya vigente.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto): Se congratula de la próxima aprobación definitiva del PIOT, desvaneciéndose las pesimistas

previsiones en cuanto a su no aprobación, no debiéndose admitir de ninguna forma que deba esperarse a la aprobación de las Directrices. Estas son coyunturales y no deben condicionar la aprobación definitiva del PIOT. Finalmente, advierte que en octubre se cumplen los dos años de suspensión de la tramitación de los Planes Parciales urbanísticos cuyos sectores se encuentren incluidos en los "Ámbitos de Referencia Turísticos" delimitados por el PIOT, por la aprobación provisional del mismo, por lo que urge su aprobación definitiva.

D<sup>a</sup> Mónica Méndez Oramas (Coalición Canaria): Se congratula de haber llegado a este momento que posibilita, ya de forma real, la aplicación definitiva del PIOT.

Se está haciendo un auténtico esfuerzo para presentar con toda la dignidad que se requiere el acabado documental de textos y planos del mismo.

## **26. Prórroga del plazo de ejecución del contrato de obra Auditorio de Tenerife, del Proyecto complementario de Aparcamiento y Almacenes, y de la Separata de la Caja Escénica.**

En relación con el expediente de contratación de las obras incluidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife, y teniendo en cuenta que:

Con fecha 24 de julio de 2002, tiene entrada en esta Corporación Insular, escrito de la U.T.E. Auditorio de Tenerife por el que solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2003, de los siguientes proyectos: -Proyecto Auditorio de Tenerife: -Proyecto Complementario de Aparcamientos, Almacenes y Adecuación de espacios de la antigua Sala de Instalaciones a los nuevos usos del Auditorio; -Separata del Proyecto Complementario de Equipamiento de la Caja Escénica.

Vistos los informes obrantes en el expediente emitidos por el Servicio Técnico de Planes Insulares y por el Servicio Administrativo, y teniendo en cuenta que se ha procedido a dar cumplimiento a la condición prevista en el apartado 2º del dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno con diecisiete votos a favor (CC, PP y Grupo Mixto), 7 abstenciones del Grupo Socialista y ningún voto en contra acuerda: Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2003 de los siguientes proyectos:

- Proyecto Auditorio de Tenerife.
- Proyecto Complementario de Aparcamientos, Almacenes y Adecuación de espacios de la antigua Sala de Instalaciones a los nuevos usos del Auditorio.
- Separata del Proyecto Complementario de Equipamiento de la Caja Escénica.

Previamente a la adopción de este acuerdo se realizaron las siguientes intervenciones:

D. José Vicente González en representación del Grupo Socialista manifiesta la abstención de su Grupo por entender que los argumentos alegados son los utilizados en anteriores sesiones plenarias, lo que



033

0G8512233

CLASE 8.ª

evidencia las imprecisiones en la ejecución del proyecto.

Dª Mónica Méndez interviene aclarando que la prórroga solicitada por la contrata, está justificada técnicamente a la vista de los informes evacuados por la dirección facultativa de la obra.

**27. Ampliación de capital de la Sociedad Buenavista Golf.**

Visto el expediente incoado para la suscripción de la ampliación de capital de la sociedad "Buenavista Golf, S.A.", a consecuencia del acuerdo adoptado en la Junta de Accionistas de esa Sociedad celebrada el día 6 de mayo de 2002 y teniendo en cuenta que,

Para el desarrollo integral de la Isla Baja se planteó por esta Corporación la construcción de un complejo turístico de Ocio dentro del Municipio de Buenavista del Norte, en aras de potenciar sus posibilidades de desarrollo y para configurarlo como motor del desarrollo económico y de estructura estable. A este efecto, se constituyó por parte del Cabildo Insular de Tenerife junto al Ayuntamiento de Buenavista del Norte y Gestur Tenerife, S.A. la Sociedad mercantil "Buenavista Golf, S.A.", en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2000, por el que se aprobó la constitución de la Sociedad "Buenavista Golf, S.A." para la ejecución de un Proyecto de instalación turística de ocio (Campo de Golf) en el Municipio de Buenavista del Norte.

Con fecha 10 de mayo de 2002 se recibe en esta Corporación escrito del Consejero Delegado de la sociedad "Buenavista Golf, S.A." por el que se comunica que en la Junta de Accionistas de esa Sociedad celebrada el día 6 de mayo de 2002, en la que el Cabildo Insular de Tenerife ostenta una participación del 55% del capital social, se acordó llevar a cabo su ampliación en 4.000.000 Euros mediante la emisión de 4.000 nuevas acciones por un importe nominal cada una de ellas de 1.000 Euros, y en consideración al porcentaje que actualmente ostenta esta Corporación le corresponde suscribir 2.200 acciones, por un importe nominal de 2.200.000 Euros debiéndose desembolsar el 25 por ciento en el momento de la suscripción, es decir, la cantidad de 550.000 Euros, y el resto, es decir 1.650.000 Euros, antes del 31 de diciembre de 2003.

A la vista de lo expuesto, y habiendo entrado en vigor el Expediente nº 5 de modificación de créditos aprobado en virtud de acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado el día 24 de julio de 2002, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno acuerda:

Primero: Suscribir la ampliación de capital social de la sociedad "Buenavista Golf, S.A." por un importe total del nominal de 2.200.000 euros, lo que equivale a un total de 2.200 acciones por un valor nominal de 1.000 euros cada una de ellas, en base al acuerdo adoptado por la Junta de Accionistas de la mencionada sociedad celebrada el día 6 de mayo de 2002.

Segundo: Aprobar el gasto de carácter plurianual ascendente a la cantidad de dos millones doscientos mil (2.200.000.-) euros, correspondiente al 55% de la ampliación de capital acordada por la Junta de Accionistas de la Sociedad "Buenavista Golf, S.A." celebrada el día 6 de mayo de 2002, distribuidos en las siguientes anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE (desembolso de capital)
2002	550.000 euros
2003	1.650.000 euros

Tercero: Abonar un importe de 550.000 euros, a favor de la sociedad "Buenavista Golf, S.A.", CIF- A 38611828 correspondiente al desembolso del 25 % del aumento de capital suscrito, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.029.432E.852, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente de esa sociedad nº 2065 0000 03 3000459685.

## **28. Ratificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización.**

En relación con el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2002, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización, condicionado a que se incluya como parte del mismo al Consejo Insular de Aguas y teniendo en cuenta que el pasado 24 de julio de 2002 se firmó el citado Convenio cuyo texto no se corresponde con el acuerdo Plenario adoptado al respecto, y visto el informe obrante en el expediente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno acuerda: Ratificar el texto del Convenio firmado el 24 de julio de 2002, entre el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización.



034

0G8512234

**29. Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte para la ejecución de la obra "Urbanización de la C/ Médico Ernesto Castro Fariña", incluida en el Plan de Cooperación 2003-2006.**

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte, por el que pone de manifiesto la necesidad de que la obra denominada "Urbanización de la C/ Médico Ernesto Castro Fariña" incluida en el Plan de Cooperación 2003-2006, comience su ejecución en el presente año 2002, acompañándose al mismo el proyecto técnico redactado al efecto. Asimismo se solicita que la ejecución de la misma así como su dirección corra a cargo del Ayuntamiento al amparo de lo establecido en la norma 8 reguladora de la gestión del Plan de Cooperación, comprometiéndose para ello a financiar la totalidad de su importe en función del plazo de ejecución del mismo y que, en consecuencia se adopten los acuerdos oportunos para la viabilidad de dicha petición.

Por lo expuesto anteriormente y visto los informes evacuados por el Servicio Administrativo y Técnico de Planes Insulares así como lo dispuesto en las normas 1ª y 8ª reguladoras de la gestión del Plan de Cooperación 2003-2006 y en el art. 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, de conformidad con lo preceptuado en el art. 16 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a la condición prevista en el Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación consistente en la subsanación del proyecto técnico de conformidad con el informe evacuado por el Servicio Técnico de Planes Insulares, el Pleno acuerda Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte para la ejecución de la obra "Urbanización de la C/ Médico Ernesto Castro Fariña", incluida en el Plan de Cooperación de obras y Servicios de competencia municipal 2003-2006, (Bienio 2003-2004), y con sujeción a las siguientes cláusulas:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "Urbanización de**

**La C/ Médico Ernesto Castro Fariña", INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, 2003-2006 (BIENIO 2003-2004).**

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de ..... de 2002.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias que contempla la posibilidad de celebración de Convenios de Colaboración entre el Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines comunes de interés público.

**COMPARECEN**

De una parte, el Excmo. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo de Tenerife.

Y de otra, la Excmo. D. Hermógenes Pérez Acosta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

**INTERVIENEN**

El primero, en representación del Excmo. Cabildo de Tenerife, según previene el artículo 5.1 l) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife.

El segundo, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Ambas partes se reconocen capacidad para suscribir el presente Convenio en el marco de las relaciones de colaboración que les une, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

1.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acordó en sesión celebrada el 24 de julio de 2002, aprobar la relación de obras que configuran el Plan Insular de Cooperación 2003-2006, dentro del cual y para el término municipal de Tacoronte, está incluida la ejecución de la obra "Red de Saneamiento y Abastecimiento de la C/ Médico Ernesto Castro Fariña" con un presupuesto global de 601.012,10 € (100.000.000 ptas.), distribuido de la siguiente forma:

	APORTACIÓN CABILDO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTALES
ANUALIDAD 2003	225.379,54 € (37.500.000 Ptas.)	75.126,51 € (12.500.000 Ptas.)	300.506,05 € (50.000.000 Ptas.)
ANUALIDAD 2004	225.379,54 € (37.500.000 Ptas.)	75.126,51 € (12.500.000 Ptas.)	300.506,05 € (50.000.000 Ptas.)
Totales	450.759,08 € (75.000.000 Ptas.)	150.253,03 € (25.000.000 Ptas.)	601.012,10 € (100.000.000 Ptas.)



035

0G8512235

CLASE 8.ª

2.- Que mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 2002, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tacoronte, manifiesta la necesidad de que la referida obra comience su ejecución en el presente año 2002, para lo cual aporta el proyecto técnico que ha sido redactado al efecto. Dicho proyecto tiene un incremento de 397.131,27 € (66.077.084 ptas.) respecto al presupuesto consignado en el plan de cooperación que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento.

En consecuencia con lo anterior y por los motivos expuestos, el Ayuntamiento de Tacoronte solicita a este Cabildo la ejecución de la obra al amparo de lo establecido en la norma 8 reguladora de la gestión del Plan de cooperación, al ser la aportación municipal superior al 50% del presupuesto global, comprometiéndose a financiar la totalidad de su importe en función del plazo de ejecución del mismo.

3.- Que ambas partes intervienen en uso de los títulos competenciales que les confieren la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

4.- Que el Excmo. Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte con objeto de ejecutar la citada obra en las condiciones solicitadas por éste último, deciden aprobar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio fijar las condiciones generales de cooperación económica entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para que la obra "Urbanización de la C/ Médico Ernesto Castro Fariña", con un presupuesto de ejecución por contrata de 998.143,38 € (166.077.084 Ptas).- en el T.M. de Tacoronte, incluida en el Plan de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal 2003-2006, pueda ser ejecutada por el Ayuntamiento de Tacoronte e iniciada en el año 2002.

SEGUNDA.- El coste de la ejecución de la obra será asumido por el Ayuntamiento de Tacoronte y por el Cabildo Insular de Tenerife en la siguiente proporción:

- Ayuntamiento de Tacoronte: 547.384,3 € (91.077.084 pesetas), de los cuales:
- > La cantidad de 150.253,03 euros (25.000.000 pesetas) derivan del compromiso inicial municipal, como aportación en la mencionada obra dentro del Plan de Cooperación de las obras y servicios de competencia municipal 2003-2006, bianualidad 2003-2004.
  - > -Y el resto ascendente a la cantidad de 397.131,27 euros (66.077.084 ptas.) como incremento de la aportación municipal a la referida obra.

Cabildo Insular de Tenerife: 450.759,08 €, correspondientes a la aportación aprobada para la obra dentro del Plan Insular de Cooperación (2003-2006), bianualidad 2003-2004, según las siguientes anualidades:

- 2003: 225.379,54 € (37.500.000 ptas.)
- 2004: 225.379,54 € (37.500.000 ptas.)

TERCERA.- El Ayuntamiento Tacoronte se compromete a:

- a) Aportar el proyecto técnico denominado "Urbanización de la C/ Médico Ernesto Castro Fariña", con un presupuesto de ejecución por contrata de 998.143,38 euros (166.077.084 ptas.)
- b) A contratar la ejecución de las obras, para lo cual adelantará la financiación necesaria para adecuar los recursos financieros al plazo de ejecución de las obras.
- c) Asimismo, correrá a cargo del Ayuntamiento la dirección de las referidas obras.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a hacer efectiva su aportación, dentro de los límites establecidos para cada anualidad en el Plan de Cooperación, de la siguiente manera:

- En el ejercicio económico 2003, se librará al Ayuntamiento de Tacoronte un total de 225.379,54 €, importe equivalente al 50 por ciento de su aportación total a la obra, previa presentación en la Corporación Insular de la siguiente documentación:
  - Certificado del acuerdo de adjudicación del contrato de obra, y copia compulsada del contrato.
  - Acta de comprobación de replanteo.
- El 50 por 100 restante se librará al recibirse la certificación final de la obra y el acta de recepción de la misma.

QUINTA.- Las bajas que puedan producirse en el momento de la adjudicación minorarán únicamente la aportación de la Corporación municipal y, en consecuencia, las cantidades aportadas por el CIT, que son las previstas en el Plan de Cooperación, tendrán el carácter de máximas, sin que le afecten las ampliaciones o modificaciones del proyecto que signifiquen un incremento del coste inicial, así como la liquidación de las obras, siendo tales conceptos de exclusiva cuenta de la administración contratante.

SEXTA: Correrá a cargo del Ayuntamiento la señalización de la ejecución de las obras, conforme dispone la norma novena reguladora del Plan de Cooperación, mediante carteles en los que figuren los siguientes datos:

- Denominación del Plan y Sección.
- Denominación de la obra y Presupuesto.
- Agente financieros y porcentajes de financiación.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo que dispongan las normas reguladoras de la gestión del Plan de Cooperación 2003-2006 aprobadas mediante acuerdo Plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de fecha 28 de junio de 2002.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de la actuación, salvo denuncia expresa o incumplimiento de cualquiera de las partes.

NOVENA.- Cualquiera de las Administraciones interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo unánime de las Administraciones intervinientes.



036

OG8512236

**CLASE 8.ª**

**AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD**

**SERVICIO ADMNTO. DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO**

**30. Propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa al otorgamiento de la subvención correspondiente al funcionamiento de la Escuela de Música del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al curso 2000-2001**

Visto expediente relativo a la aportación al Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el funcionamiento de la Escuela de Música, y

RESULTANDO que la Escuela Municipal de Música de Santa Cruz fue creada y autorizada por Orden de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 27 de julio de 2000. Una vez realizadas las pruebas de selección del profesorado y el proceso de matriculación de los alumnos, comenzó su actividad docente en el mes de enero de 2001, dentro, por tanto, del curso 2000-2001.

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo de fecha 31 de marzo de 2001, establece los criterios que han de regir el cálculo de las aportaciones para el funcionamiento de las distintas Escuelas de Música, criterios que fueron modificados en el acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2001, que fija como único criterio de reparto el incremento en un 3'5 % de la cuantía otorgada en el ejercicio anterior por el concepto de funcionamiento, porcentaje correspondiente el incremento del I.P.C. en Canarias durante el año 2000.

RESULTANDO que, en el caso de la Escuela de Música de Santa Cruz, y toda vez que en el curso anterior, 1999/2000, aún no había comenzado su actividad, se tomó como referencia para este incremento, el importe adjudicado mediante acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2000 en concepto de aportación inicial para la puesta en marcha de la Escuela, cantidad que ascendió a VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (26.144,03 €), por lo que el importe correspondiente al funcionamiento de la Escuela en el curso 2000-2001, otorgado mediante acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2001, ascendió a la cantidad de VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (27.059,07 €).

RESULTANDO que, no obstante lo anterior, la determinación de las

cantidades que cada Escuela de Música debía recibir venía dada, hasta la modificación ya reseñada, por la aplicación de unos criterios que establecían el procedimiento para el cálculo de los importes a recibir, así como los documentos en los que se basan dichos cálculos. En el apartado C, párrafo d) de dichos criterios, aprobados en Sesión Plenaria de 31 de marzo de 2001, se establece la necesidad de remitir al Cabildo Insular "Certificación en la que se relacionen los profesores contratados para impartir clases en la Escuela de Música y de las especialidades certificadas en el apartado anterior, especificando fecha de alta y remuneraciones brutas para el periodo comprendido entre septiembre de 2000 y agosto de 2001, incluyendo los gastos de seguridad social. "

RESULTANDO que dicha certificación, junto con el resto de documentos solicitados, fue remitida al Área de Cultura desde el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, titular de la Escuela de Música de Santa Cruz, con fecha 20 de agosto de 2001. En la misma, se expone y certifica que el total de los gastos, incluyendo los de Seguridad Social, ascienden a la cantidad de VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (25.083.685 Ptas), correspondientes a 150.755,98 €.

RESULTANDO que, posteriormente, el Organismo Autónomo titular de la Escuela de Música de Santa Cruz, en escrito dirigido al Cabildo con fecha 13 de marzo de 2002, y tras descontar los importes ya transferidos por la Corporación Insular, reclamó a ésta la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (87.409,51 €), por entender que les correspondía un 40% de los costes de personal generados, que declararían ascendentes a la cantidad de 286.171,43 €.

RESULTANDO que, sin embargo, aplicando el criterio de financiar el 40% de los gastos de personal, la cantidad máxima que el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz podría haber recibido, a tenor de la certificación presentada, que asciende a 150.755,98 €, sería de SESENTA MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (60.302,39 €), cantidad de la que habría que descontar los 27.059,07 € otorgados en acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2001, resultando una diferencia, a favor del Organismo Autónomo, de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS. (33.243,32 €).

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar el otorgamiento de las cantidades correspondientes al funcionamiento de las Escuelas de Música integradas en la Red Insular de Escuelas de Música de Tenerife.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, acuerda

PRIMERO: Conceder al Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, titular de la Escuela de Música de Santa Cruz, la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (33.243,32 €) en concepto de ampliación a la aportación al funcionamiento, otorgada en acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2001.

SEGUNDO: Autorizar, disponer y abonar al Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (33.243,32 €) por ampliación de la aportación al funcionamiento de la Escuela de Música, con cargo a la partida 02 069 451E 462 del vigente presupuesto corporativo.



037

0G8512237

CLASE 8.ª

31. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área relativa a la aprobación de un gasto plurianual para la financiación de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Casa del Patio, 2ª Fase", en el término municipal de Santiago del Teide.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación, por el Pleno de esta Corporación, de un gasto plurianual para la financiación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Restauración de la Casa del Patio, 2ª Fase", en el término municipal de Santiago del Teide, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico-Artístico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2002 acordó, entre otros particulares, tomar en consideración el citado Proyecto, redactado por los arquitectos D. Fernando Beutell Stroud y D. Juan Carlos Díaz Llanos La-Roche, así como los proyectos industriales referidos a las "Instalaciones de Baja Tensión", "Instalaciones Contraincendios" e "Instalación del Grupo Electrógeno", con un presupuesto de CINCO MILLONES UN MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.001.713,82.-); faltando por aprobar los proyectos industriales de "Instalación de Agua Caliente Sanitaria y Climatización", así como "Instalación de Telecomunicaciones", ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (5.228.834,81.-), I.G.I.C incluido.

RESULTANDO que consta en el expediente informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos de fecha 13 de septiembre de 2002, relativo a la aprobación del correspondiente gasto plurianual para la financiación de las obras de referencia.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con respecto a porcentajes a tener en cuenta en los compromisos de gastos que se extiendan a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio presupuestario, así como lo señalado en el apartado 5 del mismo precepto referido, al posibilitar que en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes contemplados en el art. 155.3 LRHL.

CONSIDERANDO asimismo lo dispuesto en la Base 37.5 de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el 2002, en virtud de la cual le corresponde al Pleno Corporativo la aprobación de gastos

plurianuales, cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la LRHL.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Base 37.4 de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, al señalar que en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, visto el informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos, el PLENO de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Excepcionar los porcentajes señalados en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en consecuencia, autorizar un gasto plurianual para la financiación de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Casa del Patio, 2ª Fase", en el término municipal de Santiago del Teide, por el importe y las anualidades señaladas a continuación:

Año 2002.....209.500,00 euros.

Año 2003.....1.219.334,81 euros.

Año 2004.....2.000.000,00 euros.

Año 2005.....1.800.000,00 euros.

**32. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área relativa a la dación de cuenta al Pleno del acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno el día 16 de septiembre de 2002, relativo a la determinación de las anualidades presupuestarias correspondientes a las obras de "Restauración del Calvario de San Lázaro", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y "Restauración de la Casa del Patio, 2ª Fase", en el término municipal de Santiago del Teide.**

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa a la dación de cuenta al Pleno del acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno el día 16 de septiembre de 2002, por el que se determinaron las anualidades presupuestarias correspondientes a las obras de "Restauración del Calvario de San Lázaro", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y las obras de "Restauración de la Casa del Patio, 2ª Fase", en el término municipal de Santiago del Teide, y teniendo que cuenta:

Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001 acordó, entre otros particulares, aprobar el Programa de actuaciones en materia de Patrimonio Histórico-Artístico para el periodo 2001/2007, delegando en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para determinar los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias a imputar a los distintos ejercicios presupuestarios derivados del Programa Insular 2001/2007, dando cuenta al Pleno de los acuerdos que se adopten a fin de su ratificación por dicho órgano plenario.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y



033

0G8512238

**CLASE 8.ª**

Juventud, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

19.- Tomar conocimiento del Acuerdo dictado por la Comisión Insular de Gobierno el día 16 de septiembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Siendo intención de la Consejera Insular del Area de Cultura, Educación, Empleo y Juventud proceder, en lo que resta del presente año, a la contratación de la ejecución de diversas obras contempladas en el Plan Insular de Patrimonio Histórico-Artístico para el periodo 2001-2007.*

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001 acordó, entre otros particulares, aprobar el Programa de actuaciones en materia de Patrimonio Histórico-Artístico para el periodo 2001/2007, junto con los objetivos a perseguir en la ejecución del referido Programa, así como establecer los instrumentos dinamizadores del Conjunto Patrimonial de la Isla de Tenerife y la definición de los elementos a desarrollar con respecto al Patrimonio Histórico Insular.

RESULTANDO que en dicho acuerdo plenario no se aprobaron las diferentes anualidades presupuestarias por los que ha de regirse la ejecución de las obras comprendidas en el referido Plan, delegando en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para determinar los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias a imputar a los distintos ejercicios presupuestarios derivados del precitado Plan.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2002 acordó, entre otros particulares, tomar en consideración el proyecto de "Restauración del Calvario de San Lázaro", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, redactado por D<sup>a</sup> Dolores Rodríguez Suárez, NIF 43.794.863-B y a D<sup>a</sup> Claudia Collmar, NIF X-2.544.650-E, con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (153.636,98.-), I.G.I.C. incluido.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2002 acordó, entre otras cuestiones, tomar en consideración el proyecto de "Restauración de la Casa del Patio, 2ª Fase", en el término municipal de Santiago del Teide, redactado por los arquitectos D. Fernando Beutell Stroud y D. Juan Carlos Díaz Llanos La-Roche, así como los proyectos industriales referidos a las "Instalaciones de Baja Tensión", "Instalaciones Contraincendios" e "Instalación del Grupo Electrógeno", con un presupuesto de CINCO MILLONES UN MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.001.713,82.-); faltando por aprobar los proyectos industriales de "Instalación de Agua Caliente Sanitaria y Climatización", así como "Instalación de Telecomunicaciones", ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO

MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (5.228.834,81.-), I.G.I.C incluido.

CONSIDERANDO que según el acuerdo plenario de 30 de abril de 1998, posteriormente modificado por acuerdo del pleno el día 30 de junio de 2000, relativo al nivel de vinculación de los Planes Sectoriales, establece que los mismos se concretan en el medio plazo mediante Programas que han de contener un plan financiero que comprenderá, necesariamente, los siguientes datos:

Recursos totales asignados al plan operativo.

Distribución anualizada de los recursos.

Fórmula o criterio de distribución de los recursos asignados entre los ámbitos de localización de las actuaciones contempladas en el Programa.

Normativa básica reguladora de la gestión de las actuaciones.

CONSIDERANDO que a la vista del anterior Plan Insular de Patrimonio Histórico-Artístico aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1997, para el cuatrienio 1997/2000 y modificado posteriormente en acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 1998, este tipo de Planes presentan características diferenciales respecto a otros sectoriales redactados por este Cabildo Insular en cuanto a la distribución territorial de presupuestos, al basarse preferentemente en criterios de prioridad y urgencia intrínseca de la intervención, y no en criterios socioeconómicos.

CONSIDERANDO que asimismo en el Plan anterior, para la programación temporal de las obras en anualidades, se utilizó como criterio prioritario la urgencia de la intervención y, en segundo lugar, otros condicionantes complementarios, tales como:

- Llevar a las primeras anualidades aquellas actuaciones con una fase en ejecución, o para las que constaba el compromiso de financiación parcial por parte de otras entidades u organismos.

- Programas en el tiempo de acuerdo al grado de definición en aquel momento y viabilidad a corto plazo de la actuación: disponibilidad de los bienes a restaurar, existencia de documentación técnica, avance en la tramitación del proyecto, etc.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 h) de la Ley 4/1999, del Patrimonio Histórico de Canarias, le corresponde a los Cabildos Insulares definir la política insular en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico, estableciendo las prioridades adecuadas y ejecutando las obras necesarias a tal fin.

CONSIDERANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2001 acordó, entre otros extremos, delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para determinar los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias a imputar a los distintos ejercicios presupuestarios derivados del Programa Insular 2001/2007, dando cuenta al Pleno de los acuerdos que se adopten a fin de su ratificación por dicho órgano plenario.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 e) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, proponer a la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a ésta respecto de las materias de su Área.

Por todo lo expuesto, la Comisión Insular de Gobierno ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar, en virtud de la delegación conferida por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de



CLASE 8.ª



039

OG8512239

2001, la determinación de las anualidades presupuestarias correspondientes a las obras que a continuación se determinan y conforme al detalle del cuadro que se señala a continuación, todo ello sin perjuicio de la ulterior consignación mediante acuerdos que se adopten al efecto con respecto a las restantes determinaciones de anualidades presupuestarias cuya contratación administrativa sea viable en el presente ejercicio presupuestario.

MUNICIPIO	OBRAS	PRESUP.	ANUALIDADES			
			2002	2003	2004	2005
La Laguna	Restauración del Calvario San Lázaro	153.636,98	153.636,98			
Santiago del Teide	Restauración Casa del Patio, 2ª Fase	5.228.834,81	209.500,00	1.219.334,81	2.000.000,00	1.800.000,00

20.- Dar cuenta al Pleno de dicho acuerdo a fin de su ratificación."

20.- Ratificar en todos sus términos el citado Acuerdo.

33. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área relativa a la dación de cuenta al Pleno del acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno el día 17 de junio de 2002, referente a la encomienda de gestión de las obras de "Restauración de la Ermita del Coromoto", en el término municipal de la Guancha.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa a la dación de cuenta al Pleno Corporativo del acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno el día 17 de junio de 2002 referido a la encomienda de gestión de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración Ermita del Coromoto", en el término municipal de La Guancha, incluidas dentro del programa de actuaciones a cometer en materia de Patrimonio Histórico durante el período 2001-2007.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001 acordó, entre otros particulares, aprobar el Programa de actuaciones en materia de Patrimonio Histórico-Artístico para el período 2001/2007, junto con los objetivos a perseguir en la ejecución del referido Programa, delegando en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para determinar los importes correspondientes a las anualidades

presupuestarias a imputar a los distintos ejercicios presupuestarios derivados del precitado Plan.

RESULTANDO que con fecha 28 de septiembre de 2001, el Pleno de esta Corporación acordó, entre otros extremos, ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno el día 30 de julio de 2001, por el que se determinó las anualidades presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2001-2003, con respecto a determinadas obras incluidas en el Programa Plurianual de Inversiones 2001-2007, incluidas en el Plan de Patrimonio Histórico-Artístico; encontrándose entre las mismas las obras de "Restauración de la Ermita del Coromoto", en el término municipal de La Guancha, con un presupuesto de ejecución por contrata de CINCO MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS (5.248.842.-), PESETAS, equivalente a 31.546,17 euros, con cargo al presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2001.

RESULTANDO que con fecha 22 de octubre de 2001, la Comisión Insular de Gobierno acordó, entre otros particulares, aceptar la solicitud de encomienda formulada por el Ayuntamiento de la Guancha para la gestión de las obras comprendidas en el Proyecto de "Restauración de la Ermita del Coromoto", en el citado término municipal de La Guancha, por importe de CINCO MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS (5.248.842.-) PESETAS, equivalente a 31.546,17 euros, autorizando y disponiendo un gasto por el referido importe con cargo a la partida presupuestaria 01.068.453C.789.

RESULTANDO que con fecha 26 de marzo de 2002 se presenta certificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Guancha, celebrada el día 11 de marzo de 2002, aceptando la encomienda de gestión de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, no por el importe antes citado sino por la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (84.320,42.-), señalando que éste es el presupuesto previsto en el correspondiente proyecto para la ejecución de las obras.

RESULTANDO que en consecuencia, la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2002 acordó rectificar el error advertido en el citado acuerdo de fecha 22 de octubre de 2001, puesto que las obras de "Restauración de la Ermita del Coromoto" no fueron encomendadas por el importe recogido en el presupuesto, esto es, OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (84.320,42.-), sino por el importe de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (31.546,18.-).

RESULTANDO que en informe de Intervención General de fecha 9 de julio de 2002, se presta conformidad al citado acuerdo recordando, no obstante, a este Servicio la necesidad de dar cuenta el Pleno del referido incremento presupuestario.

CONSIDERANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2001 acordó, entre otros extremos, delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para determinar los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias a imputar a los distintos ejercicios presupuestarios



040

0G8512240

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

derivados del Programa Insular 2001/2007, dando cuenta al Pleno de los acuerdos que se adopten a fin de su ratificación por dicho órgano plenario.

En virtud de lo expuesto, el PLENO de esta Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno el día 17 de junio de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente

1º.- Rectificar el error padecido en el apartado 2º y 4º de la parte dispositiva del acuerdo nº 33 adoptado por la Comisión Insular de Gobierno el pasado 22 de octubre de 2001, y a tal efecto aceptar la solicitud de encomienda formulada por el Ayuntamiento de La Guancha para la gestión de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Ermita del Coromoto", en el término municipal de la Guancha, por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (84.320,42.-), autorizando y disponiendo un gasto, con cargo a la partida presupuestaria 02.068.453C.789, proyecto de inversión número 99/0480, por importe de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (52.774,25.-), resultante de restar del presupuesto de la obra contemplado en el proyecto el importe autorizado y dispuesto que para la citada encomienda se señalaba en el acuerdo nº 33 que ahora se rectifica.

2º.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la tramitación del correspondiente expediente de transferencia de crédito.

3º.- Notificar el acuerdo que, en su caso se adopte, a los interesados."

2º.- Ratificar en todos sus términos el contenido del citado acuerdo.

34. Propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación de los criterios de reparto que han de regir en el otorgamiento de las subvenciones para el acondicionamiento y funcionamiento de las Escuelas de Música de Tenerife durante los ejercicios de 2001-2002 y 2002-2003.

Vistos los expedientes relativos al establecimiento de los criterios de reparto de la aportación de esta Corporación Insular a

Las entidades titulares de las Escuelas de Música de Tenerife para el acondicionamiento y funcionamiento de las mismas, y

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Insular, en sesiones celebradas los días 13 de diciembre de 1996 y 30 de abril de 1998 acordó celebrar, respectivamente, sendos convenios de colaboración para el funcionamiento y acondicionamiento de las Escuelas de Música con las entidades titulares de las mismas, los cuales ha sido sucesivamente prorrogado en los ejercicios siguientes.

RESULTANDO que, en cuanto al acondicionamiento, el cálculo de las cantidades correspondientes a cada Entidad se ha realizado de acuerdo con la aplicación de unos criterios que han permitido objetivar el reparto, experimentándose, en el último año, un notable crecimiento en las cantidades que la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias pretende destinar a las Escuelas de Música, y que se destinan a los mismos conceptos que los previstos en la aportación de este Cabildo Insular, por lo cual se ha reducido la cantidad a destinar en este concepto.

RESULTANDO que se considera oportuno continuar con el sistema anterior de aplicación de criterios para el cálculo de las aportaciones, introduciendo en el objeto de la ayuda los siguientes conceptos:

Adquisición de bibliografía y material didáctico impreso, siempre que su cuantía sea superior a 100 €.

Adquisición de instrumentos apropiados para facilitar el préstamo de los mismos a los alumnos matriculados en el centro.

RESULTANDO que, respecto al funcionamiento de las Escuelas de Música, los criterios para el reparto de las subvenciones, aprobados por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2001, se modificaron mediante acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2001 para el curso 2000-2001, que estableció el único criterio de incrementar las cuantías otorgadas en el año anterior en un 3,5%, al ser éste el porcentaje de incremento del IPC en Canarias durante el año 2000, justificándose dicha medida en la ausencia de personal especializado en la Corporación que valorase la documentación solicitada a las Escuelas de Música.

RESULTANDO que, no obstante, el establecimiento de los criterios de distribución resulta conveniente porque, no sólo permiten hacer un reparto objetivo, sino que, además, contribuyen a fijar un modelo que haga posible una implantación real de los centros en toda la isla, con proyectos económicamente sostenibles y con amplia oferta de alta calidad. Por ello, teniendo en cuenta que estos criterios son conocidos por los organismos titulares de Escuelas de Música, los cuales han adaptado sus proyectos a los mismos, y considerando que éstos se han mostrado efectivos para garantizar la calidad y el desarrollo del modelo que se pretende, y teniendo en cuenta que el curso 2001-2002 ya ha concluido, se propone, por el Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, mantener los criterios establecidos en el acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2001, haciéndolos extensivos al curso 2002-2003.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar el otorgamiento de las cantidades correspondientes al acondicionamiento y funcionamiento de las Escuelas de Música integradas en la Red Insular de Escuelas de Música de Tenerife.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, acuerda

PRIMERO: Prorrogar los convenios suscritos con las entidades titulares de las Escuelas de Música para el acondicionamiento de las mismas durante el ejercicio de 2002-2003, así como los convenios de funcionamiento para los cursos de 2001-2002 y 2002-2003, y que se relacionan a continuación:

- Ayuntamiento de Arona

Escuela de Música de Arona



041

0G8512241

**CLASE 8ª**

- Ayuntamiento de Granadilla de Abona Escuela de Música de Granadilla
- Ayuntamiento de Güímar Escuela de Música de Güímar
- Organismo Autónomo de Cultura Escuela de Música de Santa Cruz
- Ayuntamiento de Tegueste Escuela de Música de Tegueste
- Ayuntamiento de Tacoronte Escuela de Música de Tacoronte
- Ayuntamiento de La Orotava Escuela de Música de La Orotava
- Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Escuela de Música de Puerto de la Cruz
- Mancomunidad del Norte de Tenerife Escuela de Música de la Manc. Norte
- Consorcio Isla Baja Escuela de Música "Daute- Isla Baja"

SEGUNDO: Aprobar los siguientes criterios de reparto de las ayudas al funcionamiento de las Escuelas de Música integradas en la Red Insular de Escuelas de Música correspondientes a los cursos 2001-2002 y 2002-2003:

A. Podrán recibir subvención las Entidades Locales firmantes del Convenio de Colaboración para la puesta en marcha de Escuelas de Música, autorizadas por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y que estén en funcionamiento e impartiendo clases a lo largo de los cursos académicos 2001-2002 y 2002-2003.

B. Se subvencionará el funcionamiento de las escuelas de música con una aportación máxima de un 40% de los gastos del personal docente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Sólo se valorarán los gastos de los profesores si:
  - a) imparten clases de actividades autorizadas por la Consejería de Educación.
  - b) tienen la titulación necesaria o una habilitación concedida por la Consejería de Educación.
  - c) si el contrato es de naturaleza laboral.

En ningún caso se subvencionarán profesores sin titulación o habilitación, o de actividades no autorizadas, y los contratos de naturaleza administrativa.
2. La duración de los contratos será anual o superior. En el caso de que los contratos no cumplan con este requisito, la valoración de los mismos se verá reducida al 25%, excepto:
  - a) Si las pruebas de selección correspondientes se realizaron con posterioridad al inicio del curso académico (mes de septiembre).
  - b) Si la contratación se formalizó tras quedar desierta la prueba de selección.
  - c) Si los contratos se realizaron para cubrir bajas temporales o puestos que quedaran vacantes durante el curso.

En estos tres casos la duración del contrato podrá ser inferior a 12

meses.

3. El horario de los profesores con contratos de 37,30 horas se dividirá de la siguiente forma:

- Horas lectivas: entre 20 y 22
- Horas no lectivas: entre 15,30 y 17,30

- a) En el horario no lectivo están incluidas las horas de permanencia en el centro, la realización de actividades extra-escolares, los conciertos públicos y cualquier actividad necesaria para el buen funcionamiento del centro, siempre que no signifique un aumento del número de alumnos ni de la oferta. Los contratos de más de 18 horas semanales mantendrán la misma proporción de horas lectivas y no lectivas.
- b) Los contratos con un horario inferior a las 18 horas semanales o aquellos que no contemplen el horario no lectivo sólo se subvencionarán en un 25%.
- c) En el caso de que la escuela tenga más de una sede se podrán contemplar reducciones en el horario lectivo y/o compensaciones económicas para cubrir los desplazamientos.

4. Los directores podrán tener una reducción de hasta 10 horas en su horario lectivo y podrán recibir un complemento salarial que no será superior a las 3.606,07 euros anuales. Los centros con más de 300 alumnos podrán nombrar a un jefe de estudios, que tendrá una reducción en su horario lectivo de hasta 7 horas semanales y podrán recibir un plus de hasta 2.404,05 euros anuales.

5. Al menos el 80% de las horas lectivas de especialidades instrumentales se impartirá en ratio 3/1 (tres alumnos por profesor), salvo para Piano, que podrá ser de 2/1 (2 alumnos por profesor). El horario destinado a las clases de Formación Musical Complementaria se impartirá en grupos de entre 8 y 15 alumnos; para las clases de Conjunto el número de alumnos no podrá ser inferior a 8 alumnos por hora. En el caso de que la ratio sea inferior o superior la aportación de esta Corporación Insular se verá rebajada proporcionalmente.

6. El alumno podrá recibir hasta un máximo de tres horas de actividad semanal: una de práctica instrumental (que tendrá carácter de obligatoria), otra de Formación Musical Complementaria y una tercera de Conjunto (vocal o instrumental). En el caso de que en una escuela se impartan cursos para preparar el acceso a centros de enseñanza reglada de niveles medio o superior, la oferta para los alumnos que cursen dichas enseñanzas podrá aumentar en una hora semanal. Si la oferta que se realiza a los alumnos es superior o inferior a lo expuesto en este apartado la subvención a otorgar por el Cabildo Insular podrá verse reducida en un 25% (referido al total del importe resultante) si la desviación es de una hora semanal, un 50% si la desviación es de dos horas semanales y de un 80% si la desviación es superior a dos horas semanales.

C. Para calcular la cuantía de las subvenciones los Organismos Titulares de las Escuelas de Música deberán remitir los siguientes documentos:

- a) Certificado del Secretario de la Entidad Local con la relación de especialidades que se imparten en la Escuela de Música y que están autorizadas por la Consejería de Educación.
- b) Certificado del Secretario de la Entidad Local correspondiente,



042

068512242

**CLASE 8.ª**

acreditativo del número total de alumnos matriculados en la Escuela de Música.

c) Certificado del interventor acreditativo del crédito consignado para la Escuela de Música durante los correspondientes ejercicios económicos.

d) Certificación en la que se relacionen los profesores contratados para impartir clases en la Escuela de Música y de las especialidades certificadas en el apartado anterior, especificando fecha de alta y remuneraciones brutas para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2001 y el 30 de agosto de 2002, y el 1 de septiembre de 2002 y el 30 de agosto de 2003, incluyendo los gastos de seguridad social. En su caso, se acreditarán también las circunstancias a las que hacen referencia los párrafos 2 y 4 del apartado B.

e) Copia compulsada de la titulación de los profesores (salvo si ya fue enviada en el curso anterior) y, en su caso, de las correspondientes habilitaciones o autorizaciones expedidas por la Consejería de Educación.

f) Un Informe por profesor, debidamente suscrito por el director del centro, incluyendo:

- detalle del horario lectivo y no lectivo.
- especialidades autorizadas que imparte.
- relación de alumnos a los que imparte clase con indicación de especialidad y horario semanal.

g) Listado de alumnos por especialidad y profesor, suscrito por el Director del Centro.

h) Listado total de alumnos matriculados, suscrito por el Director del Centro.

TERCERO: Aprobar los siguientes criterios de reparto de las ayudas al acondicionamiento de las Escuelas de Música integradas en la Red Insular de Escuelas de Música correspondientes al curso 2002-2003, que se imputarán a la partida 02.069.451E.762 del vigente presupuesto corporativo; incluyendo, expresamente, entre los conceptos subvencionables, la adquisición de instrumentos apropiados para facilitar el préstamo de los mismos a los alumnos matriculados en el centro, así como la adquisición de bibliografía y material didáctico impreso necesario para las clases.

1) Cada Entidad Local titular de una Escuela de Música integrada en la Red Insular, autorizada por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y que haya impartido clases durante el curso 2001/2002, recibirá la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00€)

2) Tras el estudio de la documentación que las Entidades titulares de los centros presenten para el cálculo de las subvenciones de funcionamiento,

se establecerá el número de plazas en especialidades autorizadas que oferta cada centro. Con estos datos se procederá a repartir de forma proporcional al número de alumnos y entre todas las Escuelas, la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

Las Escuelas de Música que tengan aulas descentralizadas autorizadas por la Consejería de Educación y por este Cabildo, siempre que éstas estén en distintos municipios o en barrios alejados de la sede central, y sólo en el caso de que en las distintas sedes se impartan enseñanzas de al menos dos instrumentos y una actividad de Formación Complementaria o Conjuntos, se repartirá de forma proporcional al número de sedes, la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

CUARTO: El libramiento de los importes que resulten de aplicar los criterios aprobados se condicionará a la correcta justificación por parte de las entidades titulares de las Escuelas de Música de las cantidades otorgadas con anterioridad para el acondicionamiento y funcionamiento de las mismas.

QUINTO: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de las justificaciones al acondicionamiento y funcionamiento correspondientes al curso 2001-2002, la determinación de las cuantías a otorgar para los cursos 2001-2002, respecto al funcionamiento, y 2002-2003, en cuanto al acondicionamiento, y el libramiento de las mismas.

### **35. Propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa a la incorporación del Ayuntamiento de Santa Úrsula a la red de Escuelas de Teatro de Tenerife.**

Visto expediente relativo al Convenio celebrado para la organización de las Escuelas de Teatro de Tenerife, y

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2002, acordó celebrar un convenio marco de colaboración con los Ayuntamientos de la Isla para la organización y funcionamiento de las nuevas Escuelas de Teatro de Tenerife durante el año 2002, habilitándose la futura inclusión de otros Ayuntamientos que cumplieren las condiciones establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que el convenio marco aprobado establece que la aportación del Cabildo Insular a la financiación del coste económico de las Escuelas, se realizará a través de IDECO S.A., y conforme a la siguiente distribución:

- Cabildo Insular de Tenerife:	40%
- Ayuntamiento:	40%
- Alumnos:	20%

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Santa Úrsula ha puesto de manifiesto su voluntad de participar en el proyecto de Escuelas Insulares de Teatro, presentando certificación del acuerdo de Pleno adoptado el día 26 de julio de 2002, en el que se aprueba la firma del Convenio Marco que establece el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular y los Ayuntamientos integrados en el mismo.

CONSIDERANDO que, tanto la legislación estatal (art. 6 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art.57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.



043

0G8512243

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que, asimismo, la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen de la comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, acuerda:

**PRIMERO:** Incorporar al Ayuntamiento de Santa Úrsula en las Escuelas Insulares de Teatro y proceder a la formalización del correspondiente Convenio Marco de Colaboración, cuyo clausulado fue aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de enero de 2002.

**SEGUNDO:** Facultar al Presidente de la Corporación para la firma del referido Convenio con el Ayuntamiento de Santa Úrsula, así como para las modificaciones que sea necesario realizar en el mismo para el correcto desarrollo de la Escuela de Teatro de Santa Úrsula.

36. Propuesta de la Sra. Consejera Insular Area relativa a la aprobación de la documentación justificativa presentada por la Escuela de Actores de Canarias al amparo del Convenio suscrito el 21 de agosto de 2000.

Visto el expediente relativo al convenio de colaboración entre este Cabildo Insular y la Escuela de Actores de Canarias para el funcionamiento y acondicionamiento de la misma, y,

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2000, acordó celebrar el citado convenio de colaboración, el cual fue suscrito con fecha de 21 de agosto de 2000, con una vigencia de un año natural, sin perjuicio de las prórrogas que se fueran aprobando.

RESULTANDO que en el mencionado convenio se estableció que el Cabildo participaría en el mismo con tres millones de pesetas (18.030,36 €), que irían destinados a la organización, por parte de la mencionada Escuela, de talleres educativos que permitieran el reciclaje de los monitores de las Escuelas Insulares de Teatro, así como para el mantenimiento y funcionamiento

de la misma Escuela de Actores de Canarias.

RESULTANDO que en el convenio de referencia también estipuló la aportación por parte del Cabildo de cinco millones de pesetas (30.050,61 €), que servirían para sufragar los gastos derivados de la adquisición de material inventariable y fondos bibliográficos y documentales que dicha Escuela necesitara para el correcto desempeño de su labor docente y que pudiera ser trasladado al edificio de Escuela de Artes Escénicas, que esta Corporación está edificando en esta capital.

RESULTANDO que, en el pasado mes de julio, dicha Escuela presenta correctamente la documentación necesaria para el abono de material inventariable adquirido, ascendente a 5.465,23 €, exponiendo, en la memoria, que debido a la construcción de la nueva sede, han esperado hasta el final para realizar la inversión y así tener la seguridad, en primer lugar, de no repetir adquisiciones y, en segundo lugar, que las mismas sean útiles y eficaces.

RESULTANDO que en la cláusula quinta del convenio de referencia se previó que el pago de los cinco millones de pesetas (30.050,61 €), destinados a la adquisición de material inventariable, se realizaría a medida en que la Escuela de Actores de Canarias acreditase los gastos efectuados, mediante la presentación de los originales o copias compulsadas de las facturas de compra, junto con una memoria explicativa, tanto del uso que se le iba a conceder, como de las necesidades que se cubrirían con el material adquirido.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar Convenios de Colaboración es el Pleno de la Corporación, por lo que lo será también en cuanto a la resolución de sus incidencias.

Por lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la documentación presentada por la Escuela de Actores de Canarias para justificar el gasto realizado en material inventariable, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la mencionada Escuela y esta Corporación, el 21 de agosto de 2000.

SEGUNDO.- Abonar el importe gastado, ascendente a 5.465,23 €, según lo previsto en la cláusula quinta del citado convenio.

### **37. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la inclusión del Ayuntamiento de Candelaria dentro del Circuito de Teatro de esta Corporación Insular.**

Visto el expediente relativo a la inclusión del Ayuntamiento de Candelaria dentro del Convenio marco de colaboración con los Ayuntamientos de la Isla para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro, y,

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2000, acordó celebrar un convenio marco de colaboración con los Ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro durante dicho año, estableciéndose mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación de fecha 29 de noviembre de 2000, modificaciones al mismo en función del número de habitantes de cada municipio y que se incorporó al citado convenio como Anexo I.

RESULTANDO que, en sesión celebrada el día 26 de enero del año 2001, el Pleno acordó prorrogar la vigencia de los convenios de colaboración suscritos en el año 2000, para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de



CLASE 8.<sup>a</sup>



044  
0G8512244

Teatro durante el año 2001, así como la del convenio marco general para permitir la incorporación de nuevos Ayuntamientos al Circuito Insular de Teatro.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, aprobó la modificación y prórroga de los citados convenios de colaboración durante el año 2002, así como la del convenio marco general para permitir la incorporación de nuevos Ayuntamientos al Circuito Insular de Teatro y Danza.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Candelaria puso de manifiesto su voluntad de participar en el Circuito Insular de Teatro, presentando certificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 16 de julio de 2002, en el que se aprueba el texto del Convenio Marco y se faculta al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

RESULTANDO que, con la urgente necesidad de incorporar al citado Ayuntamiento en el Circuito Insular de Teatro, y debido a que no hubo sesión plenaria durante el mes de agosto del presente año, se suscribió el convenio de colaboración el pasado 22 de julio, antes de que el mismo estuviera incluido en dicho Circuito.

CONSIDERANDO que tanto la legislación estatal (art. 6 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art.57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 que los Cabildos Insulares *podrán celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.*

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, *las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.*

Por lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Incorporar al Ayuntamiento de Candelaria en el Circuito Insular de Teatro.

SEGUNDO.- Ratificar la formalización del Convenio Marco de Colaboración, suscrito el pasado 22 de julio de 2002, cuyo clausulado fue aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2002.

**38. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la no suscripción del convenio de colaboración con la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la puesta en marcha del Centro Insular de Investigación, Archivo y Documentación Folklórica.**

Visto el expediente relativo a la suscripción de un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y esta Corporación para crear el "Centro Insular de Investigación, Archivo y Documentación sobre Folklore".

RESULTANDO que, el pasado día 28 de junio de 2002, el Pleno de esta Corporación aprobó la celebración del citado convenio y, para su consecución, la misma se comprometió a aportar la cantidad de veintinueve mil ochocientos dos euros con seis céntimos (29.802,06 €)

RESULTANDO que con la suscripción del mencionado convenio de colaboración se pretendía que D. Juan Jesús López Izquierdo, funcionario titular del cuerpo de maestros de la citada Consejería y especialista en etnografía, archivística y documentación, prestara servicios para esta Corporación Insular, en régimen de comisión de servicios para la puesta en marcha del Centro Insular de Investigación, Archivo y Documentación sobre Folklore.

RESULTANDO que el 3 de septiembre de 2002, la Dirección General de Personal, perteneciente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, nos remitió vía fax la Resolución de concesión de la comisión de servicios a D. Juan Jesús López Izquierdo para desempeñar el puesto de "Archivo y Documentación Folklórica" en esta Corporación.

RESULTANDO que, el pasado 18 de septiembre se recibe nuevo fax de la citada Consejería, en el que nos comunican tanto la revocación de la expresada concesión de servicios a D. Juan Jesús López Izquierdo, como la Resolución declarando su jubilación por incapacidad permanente.

RESULTANDO que la jubilación por incapacidad permanente de D. Juan Jesús López Izquierdo, impide la puesta en marcha del "Centro Insular de Investigación, Archivo y Documentación sobre Folklore" por medio de un convenio de colaboración entre esta Administración y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar Convenios de Colaboración es el Pleno de la Corporación, por lo que lo será también en cuanto a la resolución de sus incidencias.

Por lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el convenio de colaboración aprobado en sesión plenaria, de fecha 28 de junio de 2002, para la creación del "Centro Insular de Investigación, Archivo y Documentación sobre Folklore", con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO.- Liberar el crédito aprobado en el citado acuerdo plenario para la puesta en marcha del mencionado Centro ascendente a 29.802,06 €, propuesta contable nº 02-017902, ítem 02-023849.



045  
0G8512245

CLASE 8.ª

**39. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la disposición de gastos de la exposición "Joan Miró Galería de Antirretratos."**

Visto expediente relativo a la organización de la exposición "Joan Miró. Galería de Antirretratos".

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 28 de febrero, acordó aprobar un convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Joan Miró para la organización de la exposición "Joan Miró. Galería de Antirretratos", autorizando un gasto total ascendente a treinta y ocho mil euros (38.000) para abonar los gastos ocasionados con motivo de su organización.

RESULTANDO que mediante el mencionado acuerdo se dispuso el pago a la Fundación Joan Miró de la cantidad de dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco euros (18.355) en concepto de derechos de préstamo de la mencionada exposición, y se facultó a la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud para la disposición del resto de los gastos que ocasionase dicho evento. No obstante, dicha cantidad se consignó erróneamente ya que la cantidad a disponer a la citada fundación era de ocho mil trescientos cincuenta y cinco euros (8.355) y no la expresada anteriormente.

RESULTANDO que mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el pasado 27 de mayo, se acordó disponer el pago de diversas cantidades, a varios proveedores, por los gastos ocasionados en la organización del evento, si bien quedó pendiente la disposición del gasto de cuatro mil seiscientos noventa y siete euros (4.697) correspondiente a la empresa Sit Transportes Internacionales S.A. por el traslado de las obras de la exposición desde Santa Cruz de Tenerife a la Fundación Joan Miró.

RESULTANDO que para abonar el citado gasto es preciso liberar el exceso del importe dispuesto a favor de la Fundación Joan Miró.

CONSIDERANDO que la contratación realizada responde al concepto de contrato de servicios que dispone el artículo 196.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que establece como tales, aquellos en los que la realización de su objeto sea complementario para el funcionamiento de la Administración.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 201 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 56 del mismo texto legal, la tramitación de los contratos menores de servicios, sólo exige la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la correspondiente factura que reúna los requisitos reglamentarios establecidos.

CONSIDERANDO que el Pleno es el órgano competente al haber sido el órgano que autorizó la realización de la exposición "Joan Miró. Galería de Antirretratos", y que dispuso el gasto que se debe liberar.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda:

Primero: Liberar la cantidad de diez mil euros (10.000) de la propuesta 02/8169, ítem de disposición 02/12965, a la partida presupuestaria 02.069.451G.226.

Segundo: Autorizar el gasto y disponer el pago de la cantidad de cuatro mil seiscientos noventa y siete euros (4.697) a la empresa Sit Transportes Internacionales S.A. (A28139780), en concepto de traslado de las obras de la exposición "Joan Miró. Galería de Antirretratos" desde Santa Cruz de Tenerife a la Fundación Joan Miró.

**40. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la encomienda a la empresa Insular IDECO S.A. de las actividades correspondientes al Circuito Regional de Teatro.**

Visto expediente relativo a las encomiendas de gestión de diversas actividades culturales a favor de la empresa insular IDECO, S.A.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 28 de febrero del año en curso acordó encomendar a la empresa IDECO, S.A. la realización de las siguientes actividades:

1. La gestión del inmueble "Espacio Cultural El Tanque" y de la programación a desarrollar en el mismo, así como de las obras de conservación y mantenimiento necesarias para el funcionamiento de aquél.
2. La gestión y la realización de los servicios y las obras de reparación y mantenimiento del Teatro Baudet, que no incrementen el valor del mencionado inmueble.
3. La gestión de la apertura y puesta en funcionamiento, y posterior desarrollo, de la Librería Institucional de la Corporación que se ubicará en parte de las dependencias del Teatro Baudet.
4. La gestión del almacén de libros y fondos bibliográficos de la Corporación.
5. La organización y producción del Circuito Insular de Teatro y Danza de Tenerife.
6. La propuesta, puesta en marcha y ejecución de la política cultural a desarrollar en colaboración con los Ayuntamientos de la isla.
7. La organización, seguimiento y funcionamiento de las Escuelas Insulares de Teatro.
8. El patrocinio y difusión de eventos de carácter cultural en cualquiera de sus sectores.
9. La organización de eventos de carácter cultural en cualquiera de sus sectores.
10. El asesoramiento técnico para la organización y desarrollo de actividades de carácter cultural.
11. La organización y desarrollo de las actividades formativas de carácter cultural.
12. La recaudación de los precios públicos que se pudieran obtener en la realización de cualquiera de las actividades encomendadas.

RESULTANDO que dentro de las actividades correspondientes al Circuito Insular de Teatro y Danza de Tenerife se ha pensado en iniciar un intercambio



046  
0G8512246

**CLASE 8.ª**

**ESPECTÁCULO**

con las compañías y espectáculos pertenecientes al resto de los Circuitos Insulares de las restantes islas, con el objetivo de enriquecer la programación de los mismos y de facilitar la proyección regional de los artistas.

RESULTANDO que dichos intercambios se denominarán genéricamente Circuito Regional de Teatro y Danza y contará con la colaboración económica del Gobierno de Canarias a través de la Sociedad de las Artes Escénicas y la Música (SOCAEM).

RESULTANDO que la puesta en funcionamiento de un Circuito Regional de Teatro conlleva numerosas ventajas, si bien las obligaciones de las partes no se hallan totalmente definidas.

RESULTANDO que es conveniente que dicha actividad sea igualmente encomendada a la empresa insular IDECO, S.A., al ya realizar el Circuito Insular de Teatro y Danza de Tenerife, lográndose con ello la coordinación necesaria entre los dos circuitos.

CONSIDERANDO que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la figura de la encomienda de gestión indicando que podrán ser encomendadas a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Por lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la participación de esta Corporación Insular en el Circuito Regional de Artes Escénicas.

SEGUNDO: Encomendar la organización y desarrollo de dicha actividad a la empresa insular IDECO, S.A. incluyendo la asunción de los derechos y obligaciones que la misma ocasiona y la facultad de formalizar cuantos documentos sean necesarios para ello.

**41. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área relativa a la distribución de las anualidades correspondientes a la contratación de la asistencia técnica para la dirección de obras del IODACC, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía.**

Visto expediente relativo a la contratación de la consultoría y asistencia para la dirección de las obras de ejecución de la sede del

Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO, que con fecha 20 de diciembre de 1999, la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda la contratación de HERZOG & DE MEURON ARCHITEKTEN AG para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la sede del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía, por procedimiento negociado sin publicidad, formalizándose dicha adjudicación en contrato suscrito el 9 de mayo de 1999, por un importe total de un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y un mil euros con ochenta y tres céntimos (1.141.691, 83 euros), (189.961.536 pesetas) IGIC incluido.

RESULTANDO, que el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2001, acuerda tomar en consideración el proyecto de ejecución de la sede del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía, redactado por HERZOG & DE MEURON ARCHITEKTEN AG, con un presupuesto de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (28.343.784,77), (4.716.008.971 pesetas), sometiéndolo a un periodo de información pública por plazo de veinte días y entender aprobado definitivamente el mismo si durante dicho periodo no se presentasen escritos de alegaciones o reclamación en contra.

RESULTANDO, que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, acuerda Aprobar el expediente de contratación de la consultoría y asistencia, por procedimiento negociado sin publicidad, para la dirección del Proyecto de construcción de la sede del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, así como el gasto derivado de dicha contratación por un importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.299.620,16 euros) IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.069.451G.622, adjudicando dicha contratación a HERZOG & DE MEURON ARCHITEKTEN AG.

RESULTANDO, que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2002 acordó modificar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación de las obras de construcción de la sede del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía, aprobados en sesión plenaria de fecha 25 de enero de 2002, con la finalidad de adaptarlos a las prescripciones establecidas en el nuevo Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2002, de 12 de octubre.

RESULTANDO, que en el citado acuerdo se estableció igualmente que el importe de la referida contratación ascendente a un total de veintiocho millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (28.343.784,77), fuese distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2002: 815.944,25 euros

Año 2003: 13.763.920,25 euros

Año 2004: 13.763.920,27 euros

RESULTANDO, que la distribución del importe correspondiente a la dirección de obra del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía en las siguientes anualidades permitirá adaptar el gasto a la ejecución de la obra y ejecutar adecuadamente el presupuesto:

Año 2002: 185.660,02

Año 2003: 556.980,07



047

OG8512247

**CLASE 8.º**

Año 2004: 556.980,07

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, nos encontramos ante un contrato de consultoría y asistencia.

CONSIDERANDO, que el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, establece que "el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) del párrafo anterior no podrá ser superior a cuatro. Así mismo, en los casos incluidos en los apartados a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60% y en el tercero y cuarto el 50%", indicando el apartado 5 del mismo artículo que "en casos excepcionales el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo". En el supuesto que nos ocupa, dichos límites son superados.

CONSIDERANDO, que en caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos, tal como se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto Corporativo.

CONSIDERANDO, que el artículo 33 2. 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponden al Pleno de las Corporaciones locales "las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, los 1.000.000.000 millones de pesetas...". Igualmente, la Base número 27 de Ejecución del Presupuesto Corporativo establecen la competencia del Pleno para la aprobación de los gastos cuya cuantía exceda del 5% de los recursos ordinarios o bien se trate de gastos plurianuales.

CONSIDERANDO, que conforme el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, será preceptivo el informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por lo expuesto, el Pleno, previo informe del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuesto y Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, acuerda:

PRIMERO.- Excepcionar los porcentajes de distribución de los gastos plurianuales previstos en el artículo 155, 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la contratación de la dirección de obra del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura

Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía.

SEGUNDO.- Establecer que el importe de la contratación de la dirección de obra de la sede del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía, ascendente a un importe total de 1.299.620, 16 euros, se distribuirá en las siguientes anualidades:

Año 2002:	185.660,02
Año 2003:	556.980,07
Año 2004:	556.980,07

42. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área relativa a la dación de cuenta al Pleno del acuerdo adopta por la Comisión Insular de Gobierno el día 23 de septiembre de 2002, relativo a la determinación de las anualidades presupuestarias correspondientes a las obras de "Restauración de la Iglesia de San Antonio", en el término municipal de Arona, "Restauración de la Ermita de los Ángeles", en el término municipal de El Sauzal, y "Restauración de la Casa del Capitán", en el término municipal de San Miguel de Abona.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa a la dación de cuenta al Pleno de acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno el día 23 de septiembre de 2002, por el se determinaron las anualidades presupuestarias correspondientes a las obras de "Restauración de la Iglesia de San Antonio", en el término municipal de Arona, "Restauración de la Ermita de los Ángeles", en el término municipal de El Sauzal y "Restauración de la Casa del Capitán", en el término municipal de San Miguel de Abona, y teniendo en cuenta:

Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001 acordó, entre otros particulares, aprobar el Programa de actuaciones en materia de Patrimonio Histórico-Artístico para el período 2001/2007, delegando en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para determinar los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias a imputar a los distintos ejercicios presupuestarios derivados del Programa Insular 2001/2007, dando cuenta al Pleno de los acuerdos que se adopten a fin de su ratificación por dicho órgano plenario.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º.- Tomar conocimiento del Acuerdo dictado por la Comisión Insular de Gobierno el día 23 de septiembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa a la determinación de las anualidades correspondientes a las obras de "Restauración de la Iglesia de San Antonio", en el término municipal de Arona, "Restauración de la Ermita de los Ángeles", en el término municipal de El Sauzal y "Restauración de la Casa del Capitán", en el término municipal de San Miguel de Abona.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en



043

0G8512248

**CLASE 8.ª**

sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001 acordó, entre otros particulares, aprobar el Programa de actuaciones en materia de Patrimonio Histórico-Artístico para el período 2001/2007, junto con los objetivos a perseguir en la ejecución del referido Programa, así como establecer los instrumentos dinamizadores del Conjunto Patrimonial de la Isla de Tenerife y la definición de los elementos a desarrollar con respecto al Patrimonio Histórico Insular.

RESULTANDO que en dicho acuerdo plenario no se aprobaron las diferentes anualidades presupuestarias por los que ha de regirse la ejecución de las obras comprendidas en el referido Plan, delegando en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para determinar los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias a imputar a los distintos ejercicios presupuestarios derivados del precitado Plan.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2002 acordó, entre otros particulares, tomar en consideración el proyecto de "Restauración Iglesia de San Antonio", en el término municipal de Arona, redactado por la entidad Estudio Luengo, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata para la ejecución de la obra que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (272.394,63.-), I.G.I.C. incluido, quedando condicionado el mismo a la no ejecución del sistema de iluminación cenital previsto por medio de los solatubes y a que no se practique el hueco de ventana previsto en el aseo y que se traduce en la fachada lateral hacia la plaza; existiendo asimismo una Propuesta de la Sra. Consejera Insular de esta Área de fecha 20 de septiembre de 2002, por la que se rectifica dicho acuerdo quedando fijado el presupuesto de ejecución por contrata en TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (332.609,41.-).

RESULTANDO que con fecha 17 de junio de 2002, la Comisión Insular de Gobierno acordó, entre otros extremos, tomar en consideración el proyecto de "Restauración de la Ermita del Los Angeles", en el término municipal de El Sauzal, redactado por D. Juan Jesús Labory González, con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (142.025,69.-).

RESULTANDO que con registro de entrada de fecha 21 de febrero de 2002, se presenta en esta Corporación certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona el día 6 de febrero de 2002, por el que se aprueba el proyecto de "Restauración de la Casa del Capitán", ubicada en El Calvario del municipio de San Miguel de Abona, a efectos de solicitar subvención y colaboración para la ejecución del mismo.

RESULTANDO que una vez informado el proyecto por la Sección técnica de

esta Unidad con fecha 11 de junio del presente año, en el que se señala un presupuesto de ejecución por contrata por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (496.808,47.-), y dictaminado favorablemente por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular el día 18 de junio de 2002; con fecha 10 de septiembre de 2002 se presenta escrito por parte de la citada Corporación municipal por el que se compromete a asumir además del coste de la redacción del Proyecto, un 25% de la ejecución de las obras, solicitando a tales efectos la encomienda de las mismas con el propósito de iniciar los trabajos en este mismo año.

CONSIDERANDO que según el acuerdo plenario de 30 de abril de 1998, posteriormente modificado por acuerdo del pleno el día 30 de junio de 2000, relativo al nivel de vinculación de los Planes Sectoriales, establece que los mismos se concretan en el medio plazo mediante Programas que han de contener un plan financiero que comprenderá, necesariamente, los siguientes datos:

Recursos totales asignados al plan operativo.

Distribución anualizada de los recursos.

Fórmula o criterio de distribución de los recursos asignados entre los ámbitos de localización de las actuaciones contempladas en el Programa.

Normativa básica reguladora de la gestión de las actuaciones.

CONSIDERANDO que a la vista del anterior Plan Insular de Patrimonio Histórico-Artístico aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1997, para el cuatrienio 1997/2000 y modificado posteriormente en acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 1998, este tipo de Planes presentan características diferenciales respecto a otros sectoriales redactados por este Cabildo Insular en cuanto a la distribución territorial de presupuestos, al basarse preferentemente en criterios de prioridad y urgencia intrínseca de la intervención, y no en criterios socioeconómicos.

CONSIDERANDO que asimismo en el Plan anterior, para la programación temporal de las obras en anualidades, se utilizó como criterio prioritario la urgencia de la intervención y, en segundo lugar, otros condicionantes complementarios, tales como:

Llevar a las primeras anualidades aquellas actuaciones con una fase en ejecución, o para las que constaba el compromiso de financiación parcial por parte de otras entidades u organismos.

Programas en el tiempo de acuerdo al grado de definición en aquel momento y viabilidad a corto plazo de la actuación: disponibilidad de los bienes a restaurar, existencia de documentación técnica, avance en la tramitación del proyecto, etc.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 h) de la Ley 4/1999, del Patrimonio Histórico de Canarias, le corresponde a los Cabildos Insulares definir la política insular en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico, estableciendo las prioridades adecuadas y ejecutando las obras necesarias a tal fin.

CONSIDERANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2001 acordó, entre otros extremos, delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para determinar los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias a imputar a los distintos ejercicios presupuestarios derivados del Programa Insular 2001/2007, dando cuenta al Pleno de los acuerdos que se adopten a fin de su ratificación por dicho órgano plenario.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 e) del



049

0G8512249

CLASE 8ª

Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, proponer a la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a ésta respecto de las materias de su Área.

Por todo lo expuesto, la Comisión Insular de Gobierno adopta el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar, en virtud de la delegación conferida por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001, la determinación de las anualidades presupuestarias correspondientes a las obras que a continuación se determinan y conforme al detalle del cuadro que se señala a continuación, todo ello sin perjuicio de la ulterior consignación mediante acuerdos que se adopten al efecto con respecto a las restantes determinaciones de anualidades presupuestarias cuya contratación administrativa sea viable en el presente ejercicio presupuestario.

MUNICIPIO	OBRAS	PRESUPUESTO	ANUALIDADES		
			2002	2003	2004
Arona	Restauración Iglesia de San Antonio	332.609,41	166.304,70	166.304,70	
El Sauzal	Restauración Ermita de los Ángeles	142.025,69	71.012,84	71.012,84	
San Miguel de Abona	Restauración Casa del Capitán	496.808,47	136.201,20	180.303,63	180.303,63

2º.- Dar cuenta al Pleno de dicho acuerdo a fin de su ratificación.

2º.- Ratificar en todos sus términos el citado Acuerdo.

#### SERVICIO ADMTVO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y JUVENTUD

43. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la prórroga de los convenios administrativos de colaboración suscritos con los Ayuntamientos de El Rosario y Tacoronte para la realización de prácticas de los alumnos de la Escuela Taller "El Sauce".

Vistos los expedientes relativos a la aprobación los Convenios Administrativos de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte y el Illtre.

Ayuntamiento de El Rosario, al objeto de que los alumnos de la Escuela Taller "EL SAUCE" realicen prácticas en los citados municipios.

RESULTANDO que el objeto de la citada Escuela Taller, aprobada por Resolución del Director General del Instituto Canario de Formación y Empleo de fecha 7 de diciembre de 2000, es la formación de un total de 30 alumnos en las especialidades de "Dinamizadores de ocio y tiempo libre" y "Auxiliares de ayuda a domicilio", la cual inició su actividad con fecha 21 de diciembre de 2000.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2001, punto del orden del día nº 36 y en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2001, nº 40, aprobó los Convenios Administrativos de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ilustres Ayuntamientos de El Rosario y Tacoronte, respectivamente, al objeto de que los alumnos de la Escuela Taller "EL SAUCE" realicen prácticas de ayuda a domicilio en los citados municipios, los cuales fueron ratificados por el Cabildo Insular en Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2001, punto del orden del día nº 11 y 10, respectivamente. Formalizándose los citados Convenios Administrativos de Colaboración el día 19 de noviembre de 2001.

RESULTANDO que, tal como se recoge en la estipulación cuarta de los citados Convenios, referida al periodo de vigencia, los mismos tendrán una duración de tres meses, contados a partir del día:

AYUNTAMIENTO	PERIODO DE VIGENCIA
AYUNTAMIENTO DEL ROSARIO	15 DE OCTUBRE DE 2001
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	22 DE OCTUBRE DE 2001

No obstante lo cual, se prevén sucesivas prórrogas por periodos de tres meses, sin que, en ningún caso, la duración total de los Convenios exceda del 21 de diciembre de 2002, fecha en que finaliza la Escuela Taller "EL SAUCE".

RESULTANDO que mediante acuerdos adoptados por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el 14 de enero de 2002 en sus puntos nº. 34 y 35 del orden del día, se acordó una primera prórroga de los Convenios Administrativos de Colaboración suscritos entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte y el Iltre. Ayuntamiento de El Rosario, de los cuales se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2002, punto del orden del día nº 44.

Mediante acuerdos de la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el 15 de abril de 2002, puntos nº 20 y 21 del orden del día, ratificados por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2002, en el punto 16 del orden del día, se acordó una segunda prórroga.

Asimismo, el Pleno, en sesión celebrada el 28 de junio de 2002 aprobó, en el punto 31 del orden del día, la tercera prórroga de los Convenios Administrativos de Colaboración suscritos entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte y el Iltre. Ayuntamiento de El Rosario.

CONSIDERANDO que la Orden de 3 de agosto de 1994, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, modificada por la Orden Ministerial de 6 de octubre de 1988, dispone, en su art. 5.2 que los alumnos trabajadores complementarán su



050  
0G8512250

CLASE 8.ª

formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.  
CONSIDERANDO que el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal, estableciendo, en concreto, en su apartado 2.k) que ejercerá competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

CONSIDERANDO que el artículo 3.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2/2000, de 16 de junio, establece como Negocios y contratos excluidos, los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, sus respectivos Organismos autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15.1 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildo Insulares, y éstos con los Ayuntamientos, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

En su apartado 2 establece, de manera más concreta, los sectores en los que las Administraciones Públicas podrán convenir, figurando, expresamente, el desarrollo de actividades de carácter prestacional.

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la cuarta prórroga del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de El Rosario y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para que los alumnos trabajadores de la Escuela Taller "EL SAUCE" realicen prácticas de "Ayuda a Domicilio" en dicho municipio, cuyo clausulado es el siguiente:

**"PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto del presente, la cuarta prórroga del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito el día 19 de noviembre de 2001, que regula el régimen de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de El Rosario y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por el que los alumnos trabajadores de la E. T. "El Sauce" realizarán prácticas de ayuda a domicilio en el citado municipio.

**SEGUNDA.- VIGENCIA**

Se fija como tiempo de vigencia de la presente prórroga un período de DOS MESES Y CUATRO DÍAS, a contar a partir del día 17 de octubre de 2002, sin que, en ningún caso, la duración total del convenio exceda del 21 de diciembre de 2002, fecha en que finaliza la E.T. "El Sauce".

**TERCERA.-**

Mantener vigentes el resto de las cláusulas previstas en el Convenio original, formalizado el día 19 de noviembre de 2001."

**SEGUNDO:** Aprobar la cuarta prórroga del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para que los alumnos trabajadores de la Escuela Taller "EL SAUCE" realicen prácticas de "Ayuda a Domicilio" en dicho municipio, cuyo clausulado es el siguiente:

**"PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto del presente, la cuarta prórroga del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito el día 19 de noviembre de 2001, que regula el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por el que los alumnos trabajadores de la E. T. "El Sauce" realizarán prácticas de ayuda a domicilio y dinamizador de ocio y tiempo libre, en el Centro Ocupacional de personas con discapacidad y en diferentes asociaciones de vecinos de en el municipio de Tacoronte,

**SEGUNDA.-VIGENCIA**

Se fija como tiempo de vigencia de la presente prórroga un período de UN MES Y VEINTIOCHO DÍAS, a contar a partir del día 24 de octubre de 2002, sin que, en ningún caso, la duración total del convenio exceda del 21 de diciembre de 2002, fecha en que finaliza la E.T. "El Sauce".

**TERCERA:**

Mantener vigentes el resto de las cláusulas previstas en el Convenio original, formalizado el día 19 de noviembre de 2001."

**44. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de ratificación del acuerdo nº 60 de la Comisión de Gobierno celebrada el día 05 de agosto 2002, por el que se aprobó la documentación presentada por el Instituto de Biorgánica Antonio González para la justificación de la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2001 para coadyuvar a financiar los gastos no singularizados de funcionamiento del centro.**

Vista la subvención nominativa concedida al Instituto Universitario de Biorgánica "Antonio González" de la Universidad de La Laguna, CIF número Q3818001D mediante Resolución Nº 76009 de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de fecha 15 de mayo de 2001, por importe de 36.060,73 euros, para coadyuvar a sufragar los gastos no singularizados de funcionamiento del centro, y,



051

0G8512251

**CLASE 8.ª**

**RESULTANDO** que el citado Instituto aporta, con fecha de registro de entrada 6 de febrero de 2001, la documentación que se relaciona en el anexo tres previsto en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, para acceder a la concesión de la subvención nominativa prevista para el Instituto en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del pasado ejercicio.

**RESULTANDO** asimismo, que el Instituto de referencia presentó, previo requerimiento del Servicio Administrativo de Educación, Empleo, Juventud de fecha 23 de enero de 2002, la documentación necesaria para proceder a la justificación de la subvención nominativa otorgada, esto es, una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas durante el año 2001.

**RESULTANDO** que una vez examinada la documentación presentada por el citado Instituto parece deducirse que parte del importe concedido, en concreto 7.507,12 euros, fue destinado a sufragar gastos derivados de obras mayores.

**RESULTANDO** que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 05 de agosto de 2002, punto del orden del día 60, acordó la aprobación de la documentación presentada por el Instituto de Biorgánica Antonio González, con dación de cuenta al Excmo. Cabildo Insular Pleno del Acuerdo adoptado en la primera sesión plenaria que se celebrara.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista del dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, celebrada el 24 de septiembre de 2002, ACUERDA:

**ÚNICO:** Ratificar el Acuerdo nº 60 de la Comisión de Gobierno de fecha 05 de agosto 2002, por el que se aprobó la documentación presentada por el Instituto de Biorgánica Antonio González a fin de proceder a la justificación de la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2001 para coadyuvar a financiar los gastos no singularizados de funcionamiento del centro.

45. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación de justificación del convenio administrativo de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Arico para la adquisición de un fax, un scanner, una fotocopidora y el programa Informático Informajoven con destino a la dotación del Servicio de Información Juvenil del Municipio.

Visto el expediente relativo a la formalización de diferentes addendas al convenio administrativo de colaboración suscrito con el

*Iltre. Ayuntamiento de Arico para la mejora de su Servicio de Información Juvenil, y*

**RESULTANDO** que en ejecución de lo dispuesto en los Programas de Juventud, el 9 de enero de 2001 se suscribió con el *Iltre. Ayuntamiento de Arico* convenio de colaboración para proceder a la mejora y dotación del Servicio de Información Juvenil municipal.

**RESULTANDO** que como complemento a dicho convenio, fueron suscritos diferentes addendas al mismo en las fechas que se señalan a continuación con los siguientes objetos:

30/04/02	Adquisición de un fax y scanner	363,61 €	60.500 ptas
30/04/02	Adquisición de una fotocopidora	3.258,99 €	542.250 ptas
24/05/02	Adquisición del programa informático Informajoven	300,51 €	50.000 ptas

**CONSIDERANDO** que la cláusula tercera de los addendas de 30 de abril (fax y scanner - fotocopidora) exige al Ayuntamiento justificar la aportación económica recibida mediante la siguiente documentación:

- Factura acreditativa de la compra.
- Acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ese Ayuntamiento, con el visto bueno del Concejal de Juventud.
- Certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera.
- Copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

**CONSIDERANDO** que la cláusula tercera del addenda de 24 de mayo (Informajoven) remite a la aplicación de las cláusulas contenidas en el convenio de 9 de enero de 2001, fijando un plazo para justificar la cantidad abonada en seis meses contados a partir de la firma del addenda.

**CONSIDERANDO** que a la vista de las consideraciones anteriormente expuestas, y una vez revisada por el Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud la documentación presentada por el *Iltre. Ayuntamiento de Arico*, se colige que es correcta desde un punto de vista material, si bien la correspondiente a los addendas relativos a la adquisición de fax y scanner y fotocopidora han sido presentadas fuera del plazo fijado.

**CONSIDERANDO** que, en cualquier caso, dado que el laborioso procedimiento de aprobación y suscripción de los addendas ha llevado a que la firma tuviera lugar el mismo día que en su momento se fijó para la justificación, es a todas luces evidente que procedería aceptar la documentación fuera del plazo previsto.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para aprobar la justificación del convenio es el mismo que aprobó su texto, esto es, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA:**

**UNICO:** Aprobar la justificación de los addendas al convenio administrativo de colaboración suscrito el 9 de enero de 2001 entre el



052

0G8512252

CLASE 8.<sup>a</sup>

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltr. Ayuntamiento de Arico, para la dotación y mejora del Servicio de Información Juvenil municipal, por los importes que se señalan a continuación:

30/04/02	Adquisición de un fax y scanner	363,61 €	60.500 ptas
30/04/02	Adquisición de una fotocopidora	3.258,99 €	542.250 ptas
24/05/02	Adquisición del programa informático Informajoven	300,51 €	50.000 ptas

46. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación de justificación del convenio administrativo de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Arico para la adquisición de material inventariable con destino a la creación de un Servicio de Préstamo.

Visto el expediente relativo a la formalización de un convenio administrativo de colaboración para la creación de un Servicio de Préstamo en el Iltr. Ayuntamiento de Arico, y

RESULTANDO que en ejecución de lo establecido en los Programas de Juventud para año 2001, se procedió en fecha 30 de abril del corriente a la suscripción con el Iltr. Ayuntamiento de Arico, de un convenio administrativo de colaboración para la creación y puesta en marcha de un Servicio de Préstamo municipal destinado a los jóvenes, para lo cual el Cabildo Insular de Tenerife se comprometía a la aportación de la cantidad de 2.341,50.- € para la adquisición del siguiente material:

- 1 Televisor 21"
- 1 Proyector de Diapositivas
- 1 Pantalla
- 1 Retroproyector
- 4 Tiendas de Campaña
- 6 Arnases
- 10 Mosquetones de Seguridad
- 4 Cuerdas de Escalada
- 10 Ochos

RESULTANDO que en fecha 28 de agosto se presenta en el registro de entrada de la corporación insular documentación justificativa del empleo de la cantidad abonada por el Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que la cláusula sexta del convenio citado establece como obligación del Ayuntamiento "justificar la aportación económica recibida, en

los seis meses posteriores a la suscripción del presente convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Factura acreditativa de la compra.
- Acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ése Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud.
- Certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del material que se relaciona en la estipulación primera.
- Copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora."

**CONSIDERANDO** que el Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud ha procedido al estudio y análisis de la documentación presentada, entendiéndose que ha sido presentada dentro del plazo previsto y que es correcta desde un punto de vista material.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para aprobar la justificación del convenio es el mismo que aprobó su texto, esto es, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA**:

**UNICO:** Aprobar la justificación del convenio administrativo de colaboración suscrito el 30 de abril de 2002 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Arico, para la creación y puesta en marcha de un Servicio de Préstamo para los jóvenes en el municipio, por el importe de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (2.341,50.-) € destinados a la adquisición del material inventariable señalado en el mismo.

**47. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación del proyecto denominado "Iniciativas Locales - Servicios a las Personas", para su presentación a la convocatoria Subvención Global 2002-2003.**

Vista la Convocatoria para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para Zonas de Objetivo 1, para el año 2002, y

**RESULTANDO** que, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Organización Territorial, de fecha 25 de junio de 2002, se aprobaron las Bases Regulatorias de la Convocatoria para la concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo prevista en el Programa Operativo P.O. 2000 ES 051PO 017, aprobado por Decisión de la Comisión de 16 de enero de 2001.

**RESULTANDO** que la finalidad de la Subvención Global, según la Base 1ª, será el reforzamiento de la cooperación económica del estado con las Entidades Locales, fomentando iniciativas que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo en el sector de servicios de atención a personas con especiales necesidades, tales como niños, ancianos, personas con minusvalías, enfermos, o personas en riesgo de exclusión social.

**RESULTANDO** que según la citada Base, las acciones cofinanciadas se dirigirán a ofrecer a los demandantes de empleo, a través de itinerarios de inserción, una oportunidad de práctica laboral acompañada de la formación



053

0G8512253

CLASE 8ª

adecuada para la prestación de los servicios de atención a las personas con especiales necesidades anteriormente indicadas.

RESULTANDO que tal y como señala la Base 2ª el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Dirección General para la Administración Local, será el organismo intermediario competente para gestionar y resolver todos los aspectos derivados de los expedientes de concesión de ayudas, así como para el seguimiento, evaluación y control de las subvenciones.

RESULTANDO que podrán solicitar las ayudas de la Subvención Global, según la base 3ª, entre otros, los Cabildos Insulares que lleven a cabo proyectos que aglutinen actuaciones en municipios con poblaciones menores de 50.000 habitantes, pero que sumados en su conjunto totalicen más de dicha cifra.

RESULTANDO que la Base 4ª, identifica las Entidades Beneficiarias de los proyectos, que serán las Entidades Locales que hayan solicitado y obtenido una ayuda para la ejecución del proyecto presentado, lo que implica que asumen la totalidad de los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

RESULTANDO que, en cumplimiento, de lo dispuesto en la citada Base 3ª, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante carta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de fecha 29 de agosto de 2002, comunicó a los Ayuntamientos de la Isla su intención de elaborar un Proyecto, al objeto de que participasen en el mismo.

RESULTANDO que, según consta en el expediente, hasta la fecha han manifestado su interés en participar los Ayuntamientos que se enumeran a continuación: Los Silos, Güímar, Candelaria, Garachico, Arico, Puerto de la Cruz, San Juan de La Rambla, Buenavista del Norte, La Victoria, El Rosario, Santiago del Teide, Tegueste, Adeje, Granadilla, Arafo, Tacoronte, Arona, Vilaflor, La Orotava, San Miguel de Abona, El Sauzal, La Guancha, Guía de Isora, Fasnia, Icod de los Vinos, Santa Ursula, La Matanza, El Tanque, y Los Realejos.

RESULTANDO que la Base 8ª dispone que las ayudas serán financiadas por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 70% del coste total elegible, con cargo a los fondos y en las cuantías y porcentajes previstos en el Programa Operativo P.O. 2000 ES 051PO 017, debiendo las Entidades Beneficiarias efectuar el resto de la aportación hasta alcanzar el 100% del coste total del proyecto, no pudiendo estar dicha aportación, a su vez, financiada por cualquier otro fondo comunitario.

RESULTANDO que el objetivo del Proyecto elaborado por el Servicio de Educación, Empleo y Juventud es una estrategia destinada a desarrollar y/o mejorar la empleabilidad de los desempleados con el fin de hacer posible su incorporación al mercado de trabajo a través de la formación y la práctica

laboral, realizando servicios de atención a las personas, en especial en las modalidades de *Monitores de hidroterapia, Geriatría asociada a enfermedades de Alzheimer y Demencia Senil, Cuidadores infantiles, Educadores de calle, Educadores familiares, y Mediadores interculturales.*

RESULTANDO que, además de la formación profesional, se prevé la realización de otros dos módulos, uno de formación complementaria para la mejora de la empleabilidad y el desarrollo personal y social, y otro de formación para la búsqueda de empleo por cuenta ajena e intermediación laboral.

RESULTANDO que el proyecto tendrá como destinatarios de las acciones formativas y la práctica laboral a un colectivo de 290 desempleados, preferentemente mujeres y jóvenes, estimándose que se alcanzarán por otro lado a un total de 920 beneficiarios tras la ejecución del proyecto.

RESULTANDO que el coste total del Proyecto asciende a la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3.650.029,70 €)

CONSIDERANDO que el Reglamento del Consejo nº 1260/1999, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales Europeos expone, en su primer considerando, el propósito de la Comunidad Europea de reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones o islas menos favorecidas, objetivo que debe lograrse con la ayuda de los Fondos Estructurales y demás instrumentos financieros existentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

CONSIDERANDO que, el citado Reglamento, en su quinto considerando, dispone que la Comunidad Europea, con su política de mejora de la cohesión económica y social, pretende, entre otros objetivos, lograr un elevado nivel de empleo.

CONSIDERANDO que, asimismo, el artículo 3 del mismo texto define las regiones de Objetivo 1, entre las que se encuentra el archipiélago de las Islas Canarias por razón de su situación de ultraperiferia.

CONSIDERANDO que, a efectos del citado texto, el art. 9 define lo que se entenderá por subvención global, es decir, "la parte de una intervención de los Fondos, cuya ejecución y gestión pueda encomendarse a uno o más intermediarios autorizados de acuerdo con el apartado 1 del art. 27, incluidas las autoridades locales, organismos de desarrollo regional u organizaciones no gubernamentales, y utilizadas preferentemente a favor de iniciativas de desarrollo local."

CONSIDERANDO que el Reglamento del Consejo nº 1784/1999, de 12 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, dispone, en su art. 1 que la misión del Fondo Social Europeo se encaminará al apoyo en medidas de prevención y lucha contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social en el mundo laboral, a fin de promover, entre otros, un elevado nivel de empleo. En especial, el Fondo contribuirá a las acciones emprendidas en virtud de la estrategia Europea de Empleo y de las Directrices anuales sobre el empleo.

CONSIDERANDO que el art. 2 del mismo texto dispone que el Fondo apoyará y complementará las actividades de los estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos en los ámbitos de las políticas de empleo, en especial, en el marco de sus planes de acción nacionales plurianuales para el empleo.

CONSIDERANDO que las actuaciones previstas en el Proyecto elaborado se encuadran dentro de las actividades subvencionables por el Fondo, tal como recoge el art.3.1, que prevé que las ayudas financieras se destinarán a la asistencia a favor de las personas.

En este sentido los apartados a) y b) del art. 3.1 incluyen la



054

0G8512254

**CLASE 8.ª**

educación y formación profesional, en sus diversas vertientes, así como las medidas de fomento de la aptitud para el empleo en el mercado de trabajo, orientación, asesoramiento y perfeccionamiento profesional, ayudas al empleo y al autoempleo.

CONSIDERANDO que, asimismo, en el Proyecto elaborado, se diseñan medidas de acompañamiento, tales como la asistencia a la prestación de servicios a beneficiarios y el fomento de medidas sociopedagógicas para facilitar un itinerario integrado de inserción profesional, que coinciden con las definidas en el apartado 2 del art. 3, siendo igualmente subvencionables como complemento a las actividades mencionadas en el apartado 1.

CONSIDERANDO que, según el apartado 4 de la Base 9ª de las que rigen la Convocatoria para la concesión de las Ayudas de la Subvención Global, el plazo de presentación de las solicitudes expira el día 30 de septiembre de 2002, siendo la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, el organismo intermediario que resolverá las mismas, en un plazo de cuatro meses desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

CONSIDERANDO que las solicitudes, de conformidad con lo establecido en dicha base, deberán contener la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva.
2. Número de puestos de trabajo para la gestión de las actividades, con indicación del número de puestos que serán ocupados por mujeres.
3. Coste total del Proyecto.
4. Certificado del órgano competente de la Entidad Local, en el que conste:
  - Acuerdo de solicitud de subvención.
  - Compromiso de habilitación de crédito.
  - Ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas.
  - Ayudas solicitadas y concedidas a la Entidad, en particular la proveniente de otros fondos comunitarios, que incorporen al proyecto líneas complementarias para lograr objetivos más ambiciosos.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar la presentación del Proyecto a la Convocatoria para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para Zonas de Objetivo 1, para el año 2002, es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, que ostenta la máxima representación de la Corporación Insular.

El Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la presentación del Proyecto denominado "TENERIFE EMPLEA.INICIATIVAS LOCALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS" a la Convocatoria para

la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para Zonas de Objetivo 1, año 2002, proyecto promovido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en unión de los Ayuntamientos anteriormente citados, con un presupuesto que asciende a la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3.650.029,70 €)

SEGUNDO: Solicitar a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, subvención por importe del 70% del Presupuesto del Proyecto, es decir, DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.555.020,79 €)

TERCERO: Aprobar el compromiso de financiación de crédito, ascendente a la cantidad de UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.095.008,91 €) correspondiente al 30% del coste total del Proyecto, todo ello condicionado a la aprobación del Proyecto, por parte de la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas.

CUARTO: Declarar que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

1. Ha recibido ayudas en otros Programas cofinanciados por Fondos comunitarios que se encuentran actualmente en ejecución, tales como:

- Proyecto denominado "Hacia la excelencia del mercado laboral" VS/2001/0416 relativo a Medidas innovadoras conforme al artículo 6 del Reglamento relativo al Fondo Social Europeo: "Adaptación a la nueva economía en el marco del diálogo social" publicada en el D.O.C.E. C/62/05 de 27 febrero de 2001, Convocatoria de propuestas VP/2001/005.

- Proyecto denominado "Seminario de toma de contacto: Observatorio de espacios públicos juveniles" presentado a la Convocatoria "Programa de acción comunitaria: Juventud, acción 5" publicada en el B.O.E. nº 18 de 21 de enero de 2002 aprobada por Decisión 1031/2000 CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Proyecto denominado "Iniciativas Locales: Servicios a las personas" presentado a la convocatoria para la concesión de ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para zonas de Objetivo 1 del año 2001.

2. Ha presentado en el presente año los siguientes proyectos:

- INTERREG III AZORES-MADEIRA-CANARIAS (Presentados a la 1ª convocatoria del 13 de septiembre de 2002):

- Proyecto Bitácora
- Proyecto Alpizpa 2002
- Proyecto Raíces
- Proyecto Rutas Turísticas Culturales

3. Asimismo, la Corporación Insular, en años anteriores, ha recibido subvenciones para la realización de diversos proyectos, ya finalizados, que se encuadran en los siguientes Programas:

- HORIZON II (Dos Proyectos)
- HORIZON III
- NOW III
- YOUTHSTART III (Dos Proyectos)
- HELIOS II
- ADAPT
- PYMES
- NUEVOS YACIMIENTOS ART. 6
- LEONARDO DA VINCI (Tres Proyectos)

QUINTO: Declarar que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no ha solicitado ni recibido ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas.



CLASE 8.<sup>a</sup>



055

0G8512255

SEXTO: Designar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, entidad ejecutora del Proyecto, para que asuma la competencia de entidad representante del mismo y la responsabilidad de la canalización de los flujos financieros.

**48. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación de un proyecto para la contratación de 5 Agentes de Empleo para la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local, al objeto de solicitud de la preceptiva subvención del ICFEM.**

Visto el proyecto elaborado por la "Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local", del Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes, y

RESULTANDO que, tiene por objeto la contratación de cinco (5) Agentes de Empleo y Desarrollo Local, con la finalidad de apoyar un plan de formación dirigido a todos los Agentes de Empleo y Desarrollo Local de la isla, hacer un seguimiento de evaluación de las I+E aprobadas, estudio de los nuevos yacimientos de empleo en la isla así como el apoyo a la creación de una Red Insular de AEDLs, entre otras.

CONSIDERANDO que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 15 de julio de 1999, podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones de las Corporaciones Locales y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

CONSIDERANDO que el artículo 7.1 de la mencionada Orden, establece que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como trabajadores de las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, que tiene como misión principal, colaborar en la promoción e implantación de políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de una actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Instituto Nacional de Empleo.

CONSIDERANDO que el artículo 7.2 de la misma Orden, establece que la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se realizará por las Corporaciones Locales, siendo los costes salariales subvencionados por el Instituto Nacional de Empleo, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 abonará hasta el ochenta por ciento (80%) de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.

*CONSIDERANDO que los Agentes que se desean contratar son para la "Agencia de Empleo y Desarrollo Local", cinco (5) Agentes en total, tres (3) titulados de grado medio y dos (2) titulados superiores.*

CONSIDERANDO lo regulado en el artículo 12 de la Orden de 15 de julio de 1999 del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales por la que se establecen las bases de concesión de las subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local, en la que se determina la documentación que debe acompañar a la solicitud: Solicitud de Subvención, Memoria del Proyecto, Plan de Trabajo, Acuerdo Plenario, Certificación de la Aprobación, Certificación del Secretario, C.I.F. de la Corporación, Certificado nombramiento del Presidente de la Corporación, Certificación de la mano de obra no subvencionada y Certificación del gasto de la Entidad.

CONSIDERANDO que el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, traspasó a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, atribuyéndole, entre otras, la gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas en políticas de empleo reguladas por la Orden de 15 de julio de 1999.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la solicitud de contratación es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, puesto que ostenta la máxima representación de la Corporación Local,

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto para la contratación de cinco (5) Agentes de Empleo y Desarrollo Local para que presten sus servicios en la "Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local" del Servicio de Educación, Empleo y Juventud, conforme al proyecto que se adjunta.

SEGUNDO: Solicitar al Instituto Canario de Formación y Empleo subvención correspondiente al 80% de los costes laborales para la contratación a tiempo completo de cinco (5) Agentes de Empleo y Desarrollo Local, comprometiéndose esta Corporación a aportar la cantidad no subvencionada por el ICFEM, subvención por importe de NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (90.940,13 euros), aportando el cabildo la cantidad de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (22.735,03 euros).

TERCERO: Declarar que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no ha recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la Orden del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 (B.O.E. nº 182, de 31 de julio).

#### **49. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la modificación del presupuesto del proyecto de Taller de Empleo denominado "MAGEC".**

Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto de Taller de Empleo denominado "MAGEC" y,

RESULTANDO que con fecha 09 de abril de 2002 se aprobó en Comisión de Gobierno punto 12 el Proyecto de Taller de Empleo denominado "MAGEC", cuya finalidad es formar a un total de veinte (20) mujeres desempleadas en "Servicios de Proximidad", y, concretamente, en la especialidad de "Ayuda a domicilio", desde una vertiente eminentemente educativa, por un importe total de TRESIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (323.957,43 euros), solicitando una subvención al



056

068512256

**CLASE 8.ª**

Instituto Nacional de Empleo (INEM) por importe de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS (316.056 euros), comprometiéndose esta Corporación, a aportar la cantidad no subvencionada por el INEM.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asume, entre sus prioridades, la promoción del empleo, motivo por el que diseñó el Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 2001, y que acoge, entre sus orientaciones estratégicas, el fomento de la inserción laboral de los jóvenes y mujeres, adoptando medidas tales como la creación de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo ligadas al Desarrollo Local.

RESULTANDO que la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local adscrita al Servicio de Educación, Empleo y Juventud, ha elaborado un Proyecto denominado "Magec" cuya finalidad es formar a veinte (20) mujeres desempleadas en "Servicios de Proximidad", y, concretamente, en la especialidad de "Ayuda a domicilio", concebida ésta como un servicio eminentemente educativo y siendo su objetivo que las familias en situación de riesgo o pre-riesgo, adquieran las habilidades necesarias para el mantenimiento de la casa y el cuidado y atención de los menores a su cargo.

RESULTANDO que la citada Agencia Insular ha emitido informe de fecha 25 de marzo de 2002 en el que se pone de manifiesto la valoración positiva de un Taller de estas características, que facilitará la permanencia y autonomía en el medio habitual de los individuos y familias en situación de riesgo, a la vez que se forma a un grupo de mujeres en servicios de proximidad, lo que revertirá en su inserción socio-laboral y en la disminución del paro, al propio tiempo que se realiza un servicio de utilidad pública en la zona de Taco.

RESULTANDO que tras completar el expediente de aprobación del Proyecto éste desarrollará su actividad entre finales de este año 2002 y el próximo año 2003 por lo que el Presupuesto ha sido modificado con los nuevos índices de aplicación de cada Módulo subvencionado por el Instituto Nacional de Empleo así como los sueldos y salarios de los alumnos - trabajadores para dicho año 2003, por lo que el presupuesto aprobado en dicha Comisión de Gobierno no es válido por dicho motivo.

CONSIDERANDO que dicho Presupuesto queda modificado y cuyo nuevo importe total asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (327.822,50 euros).

CONSIDERANDO que según el acuerdo aprobado en Comisión de Gobierno de fecha 03 de abril de 2000 el órgano competente para la aprobación del Proyecto es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, puesto que ostenta la máxima representación de la Corporación Local, que se erige como promotora del presente Proyecto.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes

obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el presupuesto del Proyecto de Taller de Empleo denominado "MAGEC", cuya finalidad es formar a un total de veinte (20) mujeres desempleadas en "Servicios de Proximidad", y, concretamente, en la especialidad de "Ayuda a domicilio", desde una vertiente eminentemente educativa, por un importe nuevo debido a que tras completar el expediente de aprobación del Proyecto y resultando éste que su actividad se realizará entre finales de este año 2002 y el próximo año 2003, es por ello que el importe total asciende a TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (327.822,50).

SEGUNDO: Solicitar a su vez un importe nuevo de subvención, derivado de la modificación del presupuesto total del Proyecto, al Instituto Nacional de Empleo (INEM) por importe de TRESCIENTOS VEINITRES MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (323.760,00 euros), comprometiéndose esta Corporación, a aportar la cantidad no subvencionada por el INEM.

**50. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de dar cuenta al Pleno del acuerdo nº 64 de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de agosto de 2002 por el que se aprueba los gastos futuros del proyecto "Iniciativas Locales - Servicios a las Personas", anualidad 2003.**

Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto denominado "INICIATIVAS LOCALES - SERVICIOS A LAS PERSONAS", presentado a la Convocatoria para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para Zonas de Objetivo 1, para el año 2001, por este servicio se informa:

RESULTANDO que, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Organización Territorial, de fecha 9 de julio de 2001, se aprobaron las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo prevista en el Programa Operativo P.O. 2000 ES 051PO 017, aprobado por Decisión de la Comisión de 16 de enero de 2001.

RESULTANDO que, mediante Resolución de fecha 27 de marzo de 2002 de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, se aceptó definitivamente el Proyecto presentado por la Corporación Insular, otorgándose la totalidad de la subvención solicitada, es decir, DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (2.142.451,30 €) (356.473.902 Ptas.), para un presupuesto total del Proyecto ascendente a la cantidad de TRES MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.060.644,72 €)(509.248.432 Ptas.), correspondiente al presupuesto elaborado inicialmente.

RESULTANDO que mediante acuerdo nº 44, de fecha 11 de abril de 2002, el Pleno en el punto dispositivo segundo certifica la existencia de crédito presupuestario para financiar la parte correspondiente a la Corporación Insular, que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (918.193,42 €) (152.774.530 Ptas), correspondiente al 30% del coste total del Proyecto, y que se desglosa, únicamente, por anualidades, conforme al siguiente detalle:



057

0G8512257

**CLASE 8.**

ANUALIDAD 2002	789.954,97 €	(131.437.447 Ptas.)
ANUALIDAD 2003	128.238,45 €	( 21.337.083 Ptas.)

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife solicita un anticipo del 25% del total de la subvención concedida al amparo de lo establecido en la Base 11ª de las Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de las Ayudas de Subvención Global del Fondo Social Europeo, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2001.

RESULTANDO que mediante oficio, de fecha 21 de mayo de 2002, la Dirección General para la Administración Local solicita a esta Corporación la certificación del Interventor acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar la parte total (tanto de la anualidad 2002 como de la 2003) correspondiente a la Entidad perceptora de la ayuda económica de la Subvención Global, sin la cual no se procederá al libramiento de ningún pago, sea como anticipo o como reembolso de gastos efectuados.

RESULTANDO que el Cabildo, en la documentación anteriormente mencionada, sólo remitió certificado del Interventor General de la Corporación relativo a la anualidad 2002, habida cuenta que, con relación a la anualidad 2003, al tratarse de gastos futuros, no es posible elaborar el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente solicitado por la Dirección General para la Administración Local, puesto que en el Acuerdo Plenario nº 44, de fecha 11 de abril de 2002, al aprobar las anualidades presupuestarias para hacer frente a los gastos derivados del proyecto, no se desglosó la anualidad 2003 por aplicaciones presupuestarias.

RESULTANDO que, a los efectos anteriores, la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2002, punto del orden del día 64, acordó la aprobación de las propuestas de gastos futuros en fase contable de autorización relativas a la anualidad 2003 del Proyecto denominado "INICIATIVAS LOCALES. SERVICIOS A LAS PERSONAS", presentado a la convocatoria para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para las zonas de Objetivo 1, para el año 2001, acordándose asimismo, dar cuenta al Pleno del acuerdo aprobado en la próxima sesión que se celebre.

CONSIDERANDO que en la Cláusula Tercera de las Instrucciones para la Aplicación y Desarrollo de las Bases Reguladoras de la Concesión de las ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para el año 2001, aprobadas por Resolución de la Dirección General de fecha de 17 de abril de 2002, se establece que no se procederá al libramiento de ningún pago, sea como anticipo o como reembolso de gastos efectuados, sin que previamente se haya expedido por el Interventor de la Entidad Ejecutora el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente de la aportación nacional, en los términos previstos en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de

abril.

CONSIDERANDO que, a la vista de la Resolución de fecha 27 de marzo de 2002, de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, el órgano competente para aprobar la financiación definitiva del Proyecto denominado "INICIATIVAS LOCALES - SERVICIOS A LAS PERSONAS", presentado a la Convocatoria para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para Zonas de Objetivo 1, para el año 2001, es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, que ostenta la máxima representación de la Corporación Local.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

ÚNICO: Ratificar el Acuerdo nº 64 de la Comisión de Gobierno, de fecha 5 de agosto de 2002, mediante el cual se aprueban las propuestas de gastos futuros en fase contable de autorización correspondientes a la anualidad 2003 del proyecto denominado "INICIATIVAS LOCALES - SERVICIOS A LAS PERSONAS", presentado a la Convocatoria para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para Zonas de Objetivo 1, para el año 2001, que se detallan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	Nº PROPUESTA	IMPORTE CABILDO DE TENERIFE
03.081.322C.141	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL CONVENIO/PROMOCIÓN DE EMPLEO	02/017774 (02/023686)	33.626,35 €
03.081.322C.141	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL CONVENIO/PROMOCIÓN DE EMPLEO	02/017779 (02/023695)	27.741,31€
03.081.322C.165	CUOTAS SOCIALES PERSONAL CONVENIOS/PROMOCIÓN EMPLEO	02/017774 (02/023686)	10.219,25 €
03.081.322C.165	CUOTAS SOCIALES PERSONAL CONVENIOS/PROMOCIÓN EMPLEO	02/017779(02/023696)	8.531,11€
03.081.322C.220	MATERIAL DE OFICINA/PROMOCIÓN DE EMPLEO	02/017784	7.458,45 €
03.081.322C.222	COMUNICACIONES/PROMOCIÓN DE EMPLEO	02/017783	437,24 €
03.081.322C.226	GASTOS DIVERSOS/PROMOCIÓN DE EMPLEO	02/017736	6.010,12€
03.081.322C.226	GASTOS DIVERSOS/PROMOCIÓN DE EMPLEO	02/017782	6.757,82€
03.081.322C.227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS/PROMOCIÓN DE EMPLEO	02/017781	22.500,00 €
03.081.322C.227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS/PROMOCIÓN DE EMPLEO	02/017737	4.956,79€
<b>Total Funcional 322C</b>	<b>SUBVENCIÓN GLOBAL</b>		<b>128.238.45€</b>

#### AREA DE TURISMO Y PAISAJE

#### SERVICIO ADMTVO DE TURISMO Y PAISAJE

**51. Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje relativa al expediente de contratación para la concesión del Refugio de Altavista.**

Vista propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje, relativa a la necesidad de modificar el actual régimen de gestión directa de la "Explotación del Refugio de



058

0G8512258

**CLASE 8.ª**

Altavista", por otra de gestión indirecta, en el que tanto la Administración como el contratista participen de los costes y beneficios que, en su caso, se generen en tal explotación; vistos asimismo, los distintos informes que obran en el expediente de referencia y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda por unanimidad:

1º.- Sustituir la gestión directa del referido Refugio, por la gestión indirecta, seleccionando de las distintas opciones que ofrece la legislación vigente, la de la gestión interesada en la que la Administración y el contratista, participan en los resultados de la gestión.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico - administrativas que habrá de regir la selección del adjudicatario, mediante concurso y convocatoria pública, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

**"I.- DEL CONTRATO EN GENERAL.**

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONCURSO.- Es objeto del presente concurso la adjudicación, mediante gestión interesada, del Servicio Público del Refugio de Altavista, sito en el Pico del Teide, t.m. de La Orotava. (CNPA 75.12.14).

Cláusula 2ª.- Las condiciones bajo las que se llevará a cabo esta explotación serán las siguientes:

1º.- El contratista garantizará el uso del Refugio para los fines inherentes a todo establecimiento de este tipo, manteniéndolo abierto al público las 24 horas del día, durante toda la semana, y en los meses del año en los que las condiciones climatológicas lo permitan conforme a las determinaciones contenidas, en cuanto al régimen de uso y disfrute del establecimiento, en el Reglamento de Uso del Refugio, aprobado por acuerdo plenario de 29 de julio de 1.998.

Asimismo, en cualquier época del año, se habilitará un espacio en el inmueble contiguo al Refugio, para su posible utilización, en supuestos de emergencia.

2º.- El contratista podrá suministrar a los usuarios los artículos de consumo que estime conveniente, entre los que incluirá necesariamente agua, leche, café e infusiones. Así mismo, podrá despachar alimentos, fríos o calientes, dependiendo siempre de la capacidad energética del propio Refugio.

En ningún caso se podrán instalar máquinas tragaperras ni recreativas.

El listado de artículos a suministrar y de los precios, deberá ser previamente autorizado por el Cabildo Insular, antes de su efectiva

aplicación y estará expuesto a los usuarios de las Instalaciones para su conocimiento.

3º.- Las instalaciones, mobiliario y enseres del Refugio, serán recibidos por el adjudicatario, previo inventario de los mismos, con la obligación de devolverlos a la terminación del contrato en el estado de conservación adecuado.

No obstante, el contratista podrá sustituir, a su costa, aquellos elementos que estime oportunos, por otros que considere más acorde con el destino del Refugio, cuando tales sustituciones se refieran al mobiliario y electrodomésticos del Refugio, debiendo ser autorizado previamente por el Cabildo; dichos bienes revertirán al Cabildo, una vez concluido el contrato.

4º.- El adjudicatario recibirá el Refugio sin personal, siendo de su exclusiva responsabilidad los medios personales que contrate para la adecuada prestación del servicio, no contrayendo el Cabildo ninguna obligación en relación con el pago de salarios, seguridad social o cualquier otro concepto, todo ello, sin perjuicio de lo establecido sobre esta materia en la cláusula 12ª del presente Pliego.

Asimismo será obligación del contratista asumir el personal y sus liquidaciones a la terminación de la concesión, cualquiera que sea su causa, no procediendo a la subrogación del Cabildo al respecto.

Cláusula 3ª.- Serán obligaciones de adjudicatario, además:

a) El abono de los gastos relativos a agua, luz y electricidad, que procedan, así como el pago de aquellas tasas y tributos a los que pudiera estar sujeta la instalación:

b) El abono de los anuncios de la licitación.

c) El mantenimiento y conservación de las dependencias del Refugio, así como de su mobiliario y enseres, y del espacio que lo circundan, asumiendo los gastos de reparación, así como el mantenimiento de la vereda de acceso al establecimiento.

d) El mantenimiento del buen orden del servicio, pudiendo dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de los poderes policiales que conserva la Corporación, para garantizar la tranquilidad y el buen uso de las instalaciones.

e) La permanente conexión entre el Refugio y los dispositivos de seguridad estatales, autonómicos e insulares, para garantizar en cualquier caso la integridad de los usuarios.

f) Suscribir una póliza de seguro que garantice los posibles daños que se puedan ocasionar.

g) La indemnización de los daños que se puedan causar a terceros como consecuencia del desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido como consecuencia de una orden directa de la Administración.

h) No ejecutar ninguna obra nueva, que no sean las de mera conservación y reparación, sin contar con la autorización expresa del Cabildo Insular.

i) Acreditar en el primer trimestre de cada ejercicio económico, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; el incumplimiento de esta obligación se considerará como falta muy grave y causa de resolución automática del contrato.

j) Dejar libres, a disposición de la Administración, al término de la explotación, los bienes objeto del contrato, adoptando las medidas que aquella le imponga, encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en la forma convenida.

k) El contratista se obliga asimismo a cumplir y hacer cumplir en todos sus términos, el Reglamento de Uso del Refugio, sin perjuicio de que pueda proponer a la Corporación Insular, las modificaciones que de dicho documento estime convenientes.



059

0G8512259

CLASE 8.ª

l) Por lo que se refiere al régimen de pernотaciones, y salvo que el adjudicatario hubiera ofertado unos precios más competitivos, deberá aplicar inicialmente, el importe de los precios contenidos en la actual Ordenanza Reguladora de la Exacción de Precios Públicos aprobada por el Cabildo Insular, estableciendo el régimen de reservas que estime oportuno.

m) Adjudicado este contrato, cualquier modificación posterior de dichas tarifas, podrá realizarse de oficio por este Cabildo, o a propuesta razonada del adjudicatario; en el primer caso será requisito indispensable la audiencia al contratista, al que se le habrá de garantizar por la Administración que se mantiene el régimen económico existente al inicio de la explotación; y en el segundo, además de la propuesta, estudio económico justificativo de dicha modificación.

**Cláusula 4.ª.-** La Administración, por su parte se obliga a:

a) Entregar al adjudicatario las instalaciones del Refugio, en las debidas condiciones para su uso y explotación.

b) Realizar las obras de infraestructuras de nueva construcción y las de gran reparación de las existentes que sean necesarias, para garantizar el funcionamiento adecuado del establecimiento.

c) Contribuir con el adjudicatario, a los gastos de personal; a tal fin, en los tres primeros meses siguientes a la fecha del inicio de la explotación, el Cabildo transferirá la cantidad anual que en concepto de capítulo I figure para la remuneración del personal del Refugio; en el primer año del contrato, dicha cantidad será prorrateada en función de los meses efectivos de la asunción del servicio.

Esta cantidad se actualizará anualmente en función del porcentaje de incremento que la Corporación establezca para los gastos del citado capítulo.

**Cláusula 5.ª.-** El contrato objeto de este concurso tendrá una duración de dos años prorrogables por sucesivos periodos de cuatro años cada uno, y hasta un máximo de 25 años, por lo que la última prórroga, en su caso, tendrá una duración de tres años. Durante los seis primeros meses el adjudicatario estará sometido a un periodo de prueba, pudiendo durante el mismo, rescindir el contrato, a voluntad de cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con una antelación de treinta días. Una vez transcurrido el periodo de prueba, la rescisión del contrato sólo se efectuará por las causas legalmente previstas.

**Cláusula 6.ª.-** Dado el sistema de explotación, el contratista queda exento del pago de canon, participando ambas partes, en los beneficios que se generen, en una proporción del 80% el contratista y el 20%, la

Administración. A tal fin, el contratista deberá presentar, en su caso, en el primer semestre de cada ejercicio, la cuenta anual de pérdidas y ganancias, distribuyéndose los beneficios, de producirse, en el segundo semestre del año. En el supuesto de empresario individual, el resultado se determinará en función del beneficio declarado, después de impuestos. En cualquier caso, la Corporación podrá realizar la auditoría de cuentas que estime conveniente, a costa de la propia administración.

El mismo porcentaje registrá para el supuesto de pérdidas, una vez deducidos los costes de personal asumidos por la Corporación.

Cláusula 7ª.- Se prohíbe expresamente la cesión de los derechos del concesionario a tercera persona.

Cláusula 8ª.- El Cabildo se reserva la facultad de inspeccionar el correcto funcionamiento de los servicios objeto de este concurso, viniendo obligado el adjudicatario, inexcusablemente, a adoptar las medidas que se le fijen a tal fin y a cumplimentar los requerimientos que se le practique, entendiéndose que el incumplimiento de los mismos constituye infracciones de carácter muy grave de las condiciones del concurso.

## II.- DE LAS CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.

Cláusula 9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del empresario de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las propuestas se presentarán, sin necesidad de acreditación alguna, en el Registro General de Entrada de este Excmo. Cabildo Insular, en horas de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes y los sábados de 9,00 a 13,00 horas.

El plazo de presentación de proposiciones vence al mes siguiente a la fecha de la publicación de la licitación en el B.O.P.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se ampliará el plazo hasta el día hábil siguiente.

Asimismo se podrán presentar por correo, conforme preceptúa el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En tal sentido, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el órgano de contratación mediante telex, telegrama o fax (922 23 97 04) en el mismo día, la remisión de la oferta y siempre antes de la finalización del plazo de presentación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 10ª.- FIANZA PROVISIONAL: No se exige.

Cláusula 11ª.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA: Las propuestas, redactadas en lengua castellana, constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o la persona que le represente, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido y, en ambos, el nombre del licitador. En cada uno de ellos se incluirá la documentación que a continuación se indica:

En el sobre número uno titulado "DOCUMENTACIÓN GENERAL", se expresará, el nombre del contrato objeto del concurso, y en él se incluirán:



060

0G8512260



CLASE 8.ª

1.- Documentos que acreditan la personalidad del interesado y, en su caso, la representación en virtud de la cual se actúa, debiendo en este caso estar la correspondiente escritura de poder bastanteada por el Secretario de la Corporación. Si la empresa fuese persona jurídica se ha de presentar copia de la Escritura de Constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, así como de sus modificaciones, si las hubiera habido.

Los empresarios individuales presentarán copia del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

En el caso de empresas que acudan a la licitación en régimen de agrupación temporal, documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la proposición, especificando el porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la Agrupación y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración. En caso de que resulte adjudicado el contrato a una unión temporal, ésta deberá aportar antes de la formalización del contrato copia de la Escritura pública de constitución como tal. La duración de la unión temporal coincidirá con la del contrato hasta su extinción.

Cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberá acreditar su inscripción en el registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación de su respectivo Estado o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del citado Reglamento para el contrato de obras. Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en la que se hará constar previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su efecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades propias de la ejecución de las obras públicas. En estos supuestos, además, deberá acompañarse, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 23.1 de la Ley, con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

Las empresas extranjeras deberán incluir también declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Asimismo, a los efectos de practicar las oportunas notificaciones deberá indicarse el domicilio completo del licitador, su número de teléfono y de fax.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 20 de la Ley de

**Contratos de las Administraciones Públicas.**

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Tales justificaciones deberán presentarse por el empresario que resulte adjudicatario en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la recepción del requerimiento que se le practique al efecto.

3.- Además de los requisitos reseñados, deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante alguno de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras. Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas.

b) Declaración relativa a la cifra de negocios global realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

4.- La solvencia técnica se acreditará mediante alguno de los siguientes sistemas:

a) Una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados.

b) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

c) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

5.- Los contratistas, en todas las licitaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, estarán exentos de presentar los documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, así como de su capacidad económica, financiera y técnica, cuando en su lugar, presenten el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, el licitador habrá de presentar, además, la siguiente documentación:

a) Un proyecto de los servicios, objeto del concurso, con expresión de los medios personales y materiales con los que cuenta el licitador para llevar a cabo la explotación.

b) Lista de precios de los artículos a suministrar y de los servicios que presta y se compromete a prestar.

Sobre número dos: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA (expresar el nombre del Concurso, en el que se incluirá la proposición de acuerdo con el siguiente modelo:

"Don ....., natural de ....., provincia de ....., con Documento Nacional de Identidad número ..... en su propio nombre (o en nombre y representación de .....) se compromete a llevar a cabo la explotación del Refugio de Altavista con sujeción estricta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. (fecha y firma).

En este sobre se incluirá la documentación por la que, en su caso, el licitador acredite los méritos que servirán de base para ponderar objetivamente las ofertas presentadas, y que se relacionan en las cláusulas siguientes:

A tal fin, cumplimentará, en su caso, el siguiente documento en el que se recojan las mejoras que propone:

Don ..... se compromete igualmente a:

a) Incrementar la cuota de participación de beneficios del Cabildo, a la que alude la cláusula 6ª, en ..... puntos.

b) Asumir con carácter fijo ..... personas de las que actualmente prestan servicios en el Refugio.



061

068512261

**CLASE 8.ª**

c) A facilitar las siguientes mejoras, con respecto a las obligaciones mínimas contenidas en la cláusula 3ª.

d) A reducir los precios públicos exigibles en la actual ordenanza, en las siguientes cuantías:  
(fecha y firma)

**III.- APERTURA Y ADJUDICACIÓN**

Cláusula 12ª.- La Mesa de Contratación estará integrada - por un Presidente, que será la Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje, excepto en el supuesto que asista el Presidente de la Corporación y los Vocales siguientes: El Interventor de Fondos o funcionario en quien delegue, el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue y el Jefe del Servicio Técnico del Área o funcionario en quien delegue. Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Turismo y Paisaje o funcionario en quien delegue.

La constitución de la Mesa de Contratación tendrá lugar en la sede de la Corporación a las 12,00 horas del día siguiente hábil al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones que no sea sábado, o en su caso al referido para recibir las presentadas en las oficinas de correo, procediéndose por la Mesa a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma, y a continuación a la apertura, en acto público, de las ofertas económicas de las proposiciones de los licitadores admitidos.

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura del Sobre número uno, "Documentación General", y el Secretario certificará la relación de documentos que en el mismo figuran. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador subsane su error. En caso de que se haga uso de esta facultad se suspenderá el acto público de apertura de las ofertas económicas y se notificará a los interesados el día y hora en las que tendrá lugar.

Adjudicación: La Mesa formulará propuesta de adjudicación, a la vista del informe del Servicio Técnico de Paisaje, al órgano de contratación en favor de la oferta que en su conjunto obtenga la más alta puntuación, conforme a los siguientes criterios:

- Incremento en la participación de beneficios correspondientes a esta Corporación, a la que se alude en la cláusula 6ª: hasta 10 puntos por cada punto de incremento.
- Compromiso por parte del adjudicatario, asumir con carácter fijo el personal temporal contratado que viene prestando servicios en el Refugio, manteniéndole sus actuales condiciones de trabajo: 20 puntos por cada una de las tres personas afectadas.

- Mejoras contenidas en el Plan de explotación, con respecto a las mínimas contenidas en la cláusula 3ª, hasta un máximo de 20 puntos.
- Reducción de los precios actualmente exigibles en virtud de la ordenanza de aplicación: 10 puntos, por cada euro de deducción que se oferte.

#### IV.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Cláusula 13.- PERFECCIONAMIENTO.- Con la adjudicación del concurso, que deberá efectuarse en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde la fecha de la apertura de las ofertas económicas, se perfecciona el contrato.

Cláusula 14ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.- El adjudicatario vendrá obligado a constituir, en el plazo de QUINCE (15) días a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación la correspondiente fianza definitiva por importe de 19.112 euros, equivalente al 3% de la valoración actual del Refugio.

La referida garantía deberá depositarse en la Caja de este Cabildo en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 36 del TR.

#### V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 15ª.- FORMALIZACIÓN.- El adjudicatario se obliga a suscribir en el día y hora que se indique y en cualquier caso en los treinta días siguientes al de la adjudicación, el correspondiente contrato. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o en escritura pública, si así lo interesare el adjudicatario y a su costa. En su caso, en el mes siguiente al de la fecha del otorgamiento, el contratista presentará en el Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje del Excmo. Cabildo, una copia autorizada y dos simples de la escritura.

El Acta de puesta en funcionamiento del servicio, se suscribirá o en el mismo momento de la formalización del contrato, o dentro del mes siguientes, y la misma irá acompañada de un inventario de la dotación del Refugio.

El plazo del contrato comenzará a contar a partir de la firma de la citada acta de puesta en funcionamiento.

#### VI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cláusula 16ª.- RÉGIMEN SANCIONADOR.- El presente contrato está sujeto al siguiente régimen sancionador:

- Faltas leves. Se considerarán como tales:

. Incumplimiento leve de las obligaciones del contrato.

- Faltas graves:

. Reiteración de dos o más faltas leves.

. Retraso en el reparto de beneficios por un periodo superior a un mes del establecido en el presente Pliego.

. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el resto de las cláusulas del presente Pliego.

- Faltas muy graves:

. La reiteración de dos o más faltas graves.

. Incumplimiento de las instrucciones que le formule la Administración en el ejercicio de las facultades de inspección a las que se alude en la Cláusula 8ª.

. El incumplimiento de las obligaciones a las que hacen referencia el presente Pliego, cuando por causa del grado de intencionalidad, naturaleza o circunstancia, merezca la calificación de muy grave.



062

0G8512262

**CLASE 8.****RESOLUCIÓN**

. El incumplimiento de la obligación a la que hace referencia la Cláusula 3ª, i), que implicará la resolución automática del contrato.

. La cesión del contrato sin el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos.

El expediente sancionador, donde será oído el contratista, será tramitado por el Área de Turismo y Paisaje, calificándose en faltas, además de por los criterios señalados anteriormente, en función de los siguientes elementos: perturbación del servicio y falta de consideración con los usuarios.

**Sanciones:****Amonestación**

Procederá en los supuestos de infracciones leves cuando no exista reincidencia y no se estime conveniente la imposición de multas.

**Multas:**

- En infracciones leves: hasta 1.500 €.
- En infracciones graves: de 1.501 € a 5.000 €.
- En infracciones muy graves: de 5.001 € a 50.000 €.

La resolución del contrato se producirá, además de por las causas generales de la Ley, en el supuesto de infracciones muy graves, cuando haya sido sancionado dos o más veces por el mismo supuesto.

En el supuesto de infracción de carácter grave que pusiera en peligro la adecuada prestación del Servicio Público, incluida la desobediencia a las órdenes formuladas por la Administración, se podrá declarar el secuestro de la explotación.

**VIII.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

**Cláusula 17ª.- REVERSIÓN.-** Finalizado el plazo contractual, el servicio revertirá al Cabildo, debiendo el contratista entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de tal finalización, la Administración adoptará las medidas oportunas, encaminadas a que la entrega se efectúe en condiciones similares a las del inicio de la contratación.

**Cláusula 18ª.- RESOLUCIÓN.-** Si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumban, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Igual derecho asiste al contratista respecto a la Corporación.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 167 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Cláusula 19ª.- La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, pudiendo modificar el contenido de la prestación y suspender su ejecución en los términos previstos en la legislación vigente.

Cláusula 20ª.- La presente contratación tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes, en lo no previsto en el presente Pliego, a lo establecido en el R.D. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley y el R.D. 1.372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cláusula 21ª.- Los litigios que pudieran derivarse de esta contratación se entenderán sometidos a los Tribunales de Jurisdicción Contencioso-Administrativa del domicilio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife".

3º.- Como consecuencia del sistema de explotación elegido, la Administración garantizará al contratista, los costes de personal, en la cuantía que al efecto tiene establecida la Corporación en su Capítulo I, así como los gastos de las grandes infraestructuras, participando igualmente en los beneficios que se generen, todo ello, conforme a las previsiones contenidas en el transcrito Pliego de Condiciones.

4º.- Una vez resuelta, en su caso, la presente convocatoria, el Cabildo asumirá el personal fijo de plantilla adscrito al repetido Refugio, cuando éste no sea absorbido por el contratista conforme al mecanismo previsto al efecto, en el referido Pliego.

52. Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje relativa al reparo formulado por la Intervención General a la contratación del "Grupo Electrónico y el Suministro de Combustible para el Mirador de la Centinela", en los términos municipales de Arona y San Miguel.

Visto el informe de la Intervención General de 5 de septiembre de 2002 por el que se reparan las Resoluciones de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje nº 106443 y 106442 de 10 de julio de 2002, en virtud de las cuales se contrataron, respectivamente, el alquiler de un grupo electrónico para su instalación en el Mirador de La Centinela, así como el suministro del combustible necesario para su funcionamiento, y

RESULTANDO que el reparo de la Intervención General se fundamenta en los siguientes motivos:

1. Dado que las presentes contrataciones no se pueden extraer del expediente de concesión remitido y toda vez que las mismas se encuentran



063

0G8512263

**CLASE 8:**

Intimamente relacionadas con las obligaciones de las partes implicadas en la concesión, resulta procedente, en todo caso, la emisión de un informe del Servicio que las justifique.

2. En relación con el crédito presupuestario al que se imputan ambos gastos se indica que, al no constituir ni el arrendamiento ni el suministro una inversión, no procede su aplicación a la clasificación económica 601.

CONSIDERANDO que por lo que se refiere al primero de los motivos aludidos se ha de señalar:

PRIMERO: Con fecha 11 de septiembre de 2000 se adjudicó a la empresa "FINSPAN, S.L." el concurso abierto convocado para la contratación de la concesión de la explotación del Mirador de La Centinela.

SEGUNDO: Si bien el Cabildo Insular se obligó a entregar el Mirador a la entidad concesionaria con todas las instalaciones inherentes al mismo, antes de la firma del contrato y posteriormente en el momento de la firma del Acta de Recepción de las instalaciones, la empresa FINSPAN, S.L. puso de manifiesto, entre otras cuestiones, la inexistencia, en las instalaciones del Mirador, de acometida que garantice el suministro de energía eléctrica con la potencia y continuidad que exige la actividad a desarrollar.

TERCERO: Con fecha 18 de septiembre de 2001, la empresa concesionaria presenta escrito en la Corporación, en el que señala que desde el comienzo de la explotación se ha verificado la insuficiencia del grupo electrógeno instalado, debiendo adquirir la misma un segundo grupo auxiliar para garantizar el suministro de energía eléctrica. En dicho escrito, la citada empresa solicitaba a este Cabildo que procediera con la mayor urgencia posible a la contratación de la ejecución de las obras de la acometida de energía eléctrica del Mirador de La Centinela.

CUARTO: FINSPAN, S.L. el 30 de enero de 2002, presenta nuevo escrito en el que denuncia la grave distorsión que se está produciendo en el equilibrio financiero del contrato ya que la misma está asumiendo los gastos derivados del segundo grupo electrógeno, cuando es obligación del Cabildo entregar el Mirador con todas las instalaciones necesarias para el funcionamiento del mismo.

QUINTO: Puesto que la ejecución de las obras de la acometida eléctrica se ha demorado más de lo previsto y ante la situación planteada, en aras de mantener el equilibrio financiero de la concesión, por el Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje se llevó a cabo, mediante las Resoluciones de la Sra. Consejera Insular que nos ocupan, la contratación del alquiler de un segundo grupo electrógeno para el Mirador, así como del suministro del combustible necesario para su funcionamiento con efectos desde el mes de mayo de 2002.

CONSIDERANDO que en cuanto a la partida presupuestaria de aplicación propuesta por el citado servicio, se considera la adecuada, al tratarse de un

gasto a realizar en una instalación propia de la Corporación, que hay que atender con carácter urgente y prioritario.

Por todo ello, se acuerda:

1º) Aplicar los gastos generados y que se generen en el futuro, por el alquiler de un grupo electrógeno para su instalación en el Mirador de La Centinela, así como por el suministro del combustible necesario para su funcionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.109.751M.601, hasta tanto sea resuelta definitivamente la acometida eléctrica de dicho establecimiento.

2º) En el ejercicio de las facultades que le corresponden a este Pleno Corporativo por el art. 198.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, solventar el reparo formulado por la Intervención General a las Resoluciones de la Sra. Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje nº 106443 y 106442 de 10 de julio de 2002.

**53. Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje relativa al Convenio de Infraestructuras turísticas a suscribir entre los distintos Ayuntamientos de la Isla y el Cabildo Insular de Tenerife.**

Vista la propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje, relativa a la necesidad de suscribir un "Convenio de Colaboración con todos los Ayuntamientos de la Isla", para llevar a cabo el "Plan de Infraestructuras y Calidad Turística de Canarias 2.001 - 2.006", por un importe total de 83.596.983,84 €, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

1º.- Aprobar el siguiente texto del citado Convenio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*"PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ para llevar a cabo el proyecto de actuación al que hace referencia la cláusula siguiente del presente Convenio, incluida en el Plan de Infraestructuras y Calidad Turísticas de Canarias.*

*SEGUNDA: La actuación a acometer con cargo al citado Plan, es la de -----, cuyo presupuesto estimativo máximo, es de \_\_\_\_\_ euros, previendo en esta cantidad todos los conceptos precisos para llevarla a cabo, como honorarios de redacción y dirección, ejecución de la obra propiamente dicha y sus posibles incidencias, estudios de seguridad y salud, etc.*

*No obstante, tanto la denominación de la actuación, como su importe, pueden ser modificados por la Comisión Bilateral de Seguimiento, prevista en el Convenio suscrito entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular, para llevar a cabo este Convenio, previa conformidad del propio Ayuntamiento.*

*Una vez elaborado el correspondiente proyecto, en su caso, y autorizado éste por la Corporación municipal, se cuantificará definitivamente el coste de la actuación, lo que se formalizará mediante la suscripción de una addenda, trámite que no será necesario, en el supuesto de que tal proyecto estuviera ya informado por los Servicio Técnicos del Cabildo y autorizado por la Corporación Municipal, en el momento de suscribir el presente documento.*

*TERCERA: La aportación del Ayuntamiento se cifra en \_\_\_\_\_ euros, que*



064

0G8512264

**CLASE 8.ª**

podrá hacer de forma efectiva en las arcas de la Corporación Insular, o autorizando a ésta, a través del correspondiente acuerdo, para que pueda retener dicho importe de las cantidades provenientes de arbitrios insulares o de cualquier otro impuesto que sustituya o compense los mismos que corresponda a dicho municipio y que distribuye la Corporación Insular.

En el supuesto de que el Ayuntamiento aportara el proyecto y una vez que éste haya obtenido el informe favorable del Servicio Técnico del Área de Turismo y Paisaje, el importe de los honorarios satisfechos por la corporación municipal, disminuirá la aportación prevista en esta misma cláusula.

Dicha aportación se efectuará, sea cual fuere la Administración que vaya a ejecutar la actuación, y su importe engrosará una bolsa común de la que podrá disponer el Cabildo, previa conformidad de la citada Comisión de Seguimiento.

CUARTA: Toda la tramitación conducente a la materialización de la actuación, desde la redacción del proyecto, en su caso, hasta la culminación de la obra, se llevará a cabo directamente por el Cabildo Insular de Tenerife o el Gobierno de Canarias según decida en cada caso la citada Comisión de Seguimiento.

QUINTA: El Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de la Corporación Insular, los terrenos precisos para la ejecución de las obras, renunciando expresamente al cobro de cualquier tasa o impuesto exigible, en su caso al Cabildo, como promotor de la obra.

SEXTA: Una vez contratada, en su caso, la redacción del proyecto, ésta se llevará a cabo bajo la supervisión del técnico gestor que sea designado por el Cabildo al efecto, y sin perjuicio de que el Ayuntamiento designe también al representante técnico, si lo estima conveniente.

Concluida su redacción y como trámite previo inexcusable, el proyecto deberá ser autorizado expresamente por el Ayuntamiento.

SEPTIMA: La previsión económica en la cláusula 2ª de este documento, tiene la consideración de máxima, por lo que cualquier modificación, será asumida exclusivamente por el Ayuntamiento, de tal forma que al aprobar el proyecto, o su modificación, deberá o transferir al Cabildo el importe del exceso presupuestado, o autorizarlo para que lo retenga de las cantidades que le correspondan de los arbitrios insulares a no ser que la repetida Comisión de Seguimiento decida emplear parte de la bolsa a la que hace referencia la cláusula 3ª, a afrontar el importe de dicho incremento.

OCTAVA: El Cabildo se compromete a comunicar al Ayuntamiento los momentos claves en la ejecución de la actuación a la que hace referencia el presente Convenio tales como, designación del equipo redactor, toma en consideración del proyecto, empresa adjudicataria, copia del acta de comprobación de replanteo y del acta de recepción, todo ello sin perjuicio de

que un representante del Ayuntamiento pueda asistir a las mesas de contratación que la ejecución de la actuación, hagan necesarias.

La citada acta de recepción, deberá ser suscrita, además de por la representación del Cabildo y de la contrata, por un representante del Ayuntamiento, a partir de cuyo momento, la Corporación Municipal se hará cargo del mantenimiento y conservación de las obras.

NOVENA: La Corporación municipal habrá de designar un representante, entre su personal técnico, que sirva de interlocutor con esta Administración para resolver las incidencias que pudieran producirse durante la ejecución de la actuación.

DECIMA: Se constituye una Comisión Mixta integrada por tres representantes del Cabildo y dos del Ayuntamiento que bajo la presidencia de uno de los representantes de la Corporación Insular, decidirá acerca de las dudas que se pudieran suscitar durante su vigencia.

UNDECIMA: La duración del presente Convenio, se extenderá a lo largo de la ejecución de la actuación a la que se hace referencia en la cláusula primera, hasta su recepción formal por parte del Ayuntamiento".

2º.- Constituir un fondo global por importe de 6.450.444,13 €, equivalente al porcentaje de financiación municipal que conforme a los criterios de reparto contenidos en el punto anterior de esta sesión, corresponde aportar a todos los Ayuntamientos de la Isla, fondo que será destinado a:

a) Financiar las actuaciones previstas en el Convenio a suscribir entre el Gobierno de Canarias y este Cabildo, y hacer frente, en su caso, a las modificaciones e incidencias en general, que surjan durante la ejecución del mismo.

b) Acometer obras de interés insular no previstas inicialmente en el Convenio al que hace referencia los dos párrafos anteriores.

c) Del citado fondo dispondrá esta Corporación, previa conformidad de la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio a formalizar con la Comunidad Autónoma.

3º.- Facultar al Presidente de la Corporación para que suscriba los correspondientes documentos con los Ayuntamientos de la Isla.

4º.- Facultar a la Comisión de Gobierno para la aprobación de las addendas a las que hace referencia la Cláusula Segunda del Convenio cuya transcripción literal se recoge en el presente acuerdo.

#### **54. Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje relativa al Convenio de Infraestructuras turísticas a suscribir entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.**

A la vista de la propuesta de la Sra. consejera Insular del Área de Turismo relativa al Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Turismo y Transportes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución en la isla del Plan de Infraestructuras y Calidad Turística de Canarias 2001-2006, el cual prevé para Tenerife un presupuesto de ochenta y tres millones quinientos noventa y seis mil novecientos ochenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (83.596.983,84 euros), a financiar al cincuenta por ciento entre la Administración Autónoma y las Administraciones Locales, el Pleno



065

068512265

acuerda:

1º.- Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración de referencia, así como los anexos I y II que forman parte inseparable del mismo, y cuyas estipulaciones son del tenor literal siguiente:

**"PRIMERA: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Turismo y Transportes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Plan de Infraestructuras y Calidad Turística de Canarias 2001-2006, en la isla de Tenerife, en virtud del cual se desarrollarán las actuaciones que figuran en los anexos I y II de este Convenio.

**SEGUNDA. Actuaciones.**

1.- Las actuaciones que en ejecución del citado Plan se desarrollarán a través de este Convenio, deberán enmarcarse en alguno de los cinco ejes siguientes:

Eje 1: Actuaciones encaminadas a la mejora de los equipamientos y paisajes urbanos, rurales y costeros, de interés turístico.

Eje 2: Actuaciones orientadas al adecuado uso turístico, siguiendo los principios del desarrollo sostenible de recursos turísticos, culturales y naturales de importante valor turístico.

Eje 3: Actuaciones conducentes a la diversificación de la oferta turística, el adecuado desarrollo de la oferta turística complementaria y la mejora de la calidad turística.

Eje 4: Actuaciones en infraestructuras relacionadas con el marketing y la información turística en el destino.

Eje 5: Actuaciones enmarcadas dentro de los planes de Excelencia y Dinamización Turística.

**TERCERA.- Regulación de las actuaciones**

En los anexos I y II de este Convenio figuran las actuaciones a realizar en el marco del Plan de Infraestructuras y Calidad Turística (2001-2006) en la isla de Tenerife.

1.- Las actuaciones iniciadas o ejecutadas antes de la firma de este Convenio, siempre después del 1 de enero de 2001, figuran en el anexo I y se regulan por sus Convenios específicos.

2.- Las actuaciones que se inicien a partir de la firma de este Convenio aparecen relacionados en el anexo II.

Estas actuaciones se pueden clasificar en tres tipos:

- Actuaciones a ejecutar directamente por la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

- Actuaciones a ejecutar por el Cabildo Insular, con financiación propia o con financiación de la Comunidad Autónoma o de ambas.

Actuaciones a ejecutar por las entidades locales (Planes de Excelencia o Dinamización Turística).

Estas actuaciones se regularán por su Convenio específico.

3.- Dentro del marco del Plan regulado por este Convenio se podrán realizar actuaciones por otras Administraciones que no sean las firmantes, siempre que ésto se formalice mediante un Convenio específico entre las partes firmantes de éste y la que vaya a gestionar la actuación concreta de que se trate, suponiendo ésto una modificación del presente Convenio, que no podrá afectar al marco financiero del mismo, ni a la aportación de la Comunidad Autónoma.

#### CUARTA.- Financiación.

1.- La financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, que asciende a ochenta y tres millones quinientos noventa y seis mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos (83.596.983,42 euros), le corresponde en un 50% a la Consejería de Turismo y Transportes, que se concreta en cuarenta y un millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y un euros con setenta y un céntimos (41.798.491,71 euros) y el otro 50% restante, al Cabildo Insular de Tenerife. Esta financiación figura detallada en los Anexos I y II del presente Convenio, en los que se recogen las actuaciones objeto del mismo con las anualidades de ejecución y sus importes máximos.

La financiación correspondiente a la Consejería de Turismo y Transportes se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

16.05.516C.603.00/01616520	79.341,25 €
16.05.751C.760.11/00716322	1.586.671,96 €
16.05.516C.603.00/02616513	35.366.558,00 €
16.05.751C.760.11/02716406	4.765.920,50 €

Dichas aportaciones se concretan en las siguientes anualidades, habiendo aportado ya la Consejería de Turismo y Transportes la cantidad de quinientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y uno con cuarenta y dos (584.191,42 euros) y el Cabildo Insular de Tenerife la cantidad de .....hasta la firma de este Convenio. (La aportación de la Consejería de Turismo y Transportes está cofinanciada en un 65% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

ANUALIDADES	CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES	CABILDO INSULAR DE TENERIFE
2001	584.191,42	1.791.016,07
2002	3.693.820,29	3.178.512,34
2003	5.535.878,00	5.148.469,65
2004	10.064.340,00	9.760.231,65
2005	10.016.952,00	10.016.952,00
2006	11.903.310,00	11.903.310,00

El Cabildo Insular de Tenerife podrá convenir con los Ayuntamientos de la isla, la cofinanciación del 50% correspondiente a la citada Administración Insular.

2.- La aportación económica de la Consejería de Turismo y Transportes tiene el carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de las actuaciones previstas que, de conformidad con la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, impliquen alteración del presupuesto, serán

TIMBRE  
DEL ESTADO

CLASE 8.<sup>a</sup>

0,03



066

0G8512266

financiadas hasta el montante de su aportación, sin que en ningún supuesto el importe de las incidencias que pudieran surgir puedan suponer un incremento de la aportación señalada en el punto anterior.

3.- El importe de las bajas que se pudieran producir en las licitaciones, se podrá destinar a solventar las incidencias producidas por ambas administraciones, que serán financiadas al 50% con independencia de a quién corresponda la actuación. De no producirse incidencias, estos importes podrán destinarse a la ejecución de actuaciones previstas en este Convenio o a otras que se incorporen al mismo, todo ello de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

4.- En el supuesto de ejecución por el Cabildo Insular de actuaciones financiadas por la Consejería de Turismo y Transportes, los créditos de ésta consignados para tal finalidad, se librarán del siguiente modo:

a) El importe de cada anualidad, se distribuirá en tres libramientos, el primero del cuarenta por ciento (40%) del importe previsto para esa anualidad y otros dos, del treinta por ciento (30%) cada uno.

b) Una vez firmado el Convenio, se librará al Cabildo Insular de Tenerife como anticipo, el cuarenta por ciento (40%) del importe previsto para esta anualidad. Los sucesivos libramientos, tanto de esta anualidad como de las siguientes, se librarán sucesivamente como anticipos, previa acreditación de los extremos que se señalan a continuación.

5.- Mediante certificación de la Intervención del Cabildo Insular de Tenerife, a la que habrá que adjuntar la documentación establecida en el punto segundo de la " Orden de 8 de marzo de 2001, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto d157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales", que se emitirá de conformidad con el modelo que figura en el anexo III de este Convenio, se acreditará:

- que se ha pagado tanto la cantidad anticipada por la Consejería de Turismo y Transportes como el importe correspondiente al mismo porcentaje de la aportación que le corresponde realizar en esa anualidad al Cabildo.

- que dichos pagos se han destinado a actuaciones incluidas en este Convenio.

- y, (en su caso) que los créditos se sujetan a la normativa reguladora de las condiciones de elegibilidad de los fondos estructurales.

- La justificación del último anticipo de cada anualidad se acompañará, además, de un informe emitido por el Cabildo sobre las acciones realizadas en ejecución del Convenio.

6.- Asimismo, en la certificación que figura en el anexo III de este Convenio, deberán recogerse también los pagos realizados por el Cabildo

Insular, correspondientes a lo efectivamente ejecutado por esa Administración Local.

7.- El importe de los créditos no gastados en un ejercicio incrementará la aportación correspondiente a ejercicios posteriores siempre y cuando sea viable realizar en los mismos las actuaciones previstas. Esto supondrá una modificación de los Anexos del Convenio, que deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento.

8.- Si el Cabildo propusiera por razones justificadas prefinanciar alguna de las actuaciones contempladas en el anexo II de este Convenio, a fin de que se realice antes de lo programado, podrá, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, y una vez acordada la misma, proceder a su realización, librándose el importe correspondiente a dicha actuación de conformidad con la programación realizada en este Convenio.

Para lo anterior, será necesario modificar los anexos del presente Convenio.

#### QUINTA.- Imputación de actuaciones.

En el Anexo I de este Convenio se incluyen las actuaciones correspondientes al Plan de Infraestructuras y Calidad Turística del Canarias (2001-2006) de la isla de Tenerife, iniciadas con anterioridad a la suscripción del mismo. Asimismo figuran sus anualidades de ejecución con sus importes correspondientes, debiéndose ajustar los libramientos de fondos precisos para su financiación que se efectúen a partir de la suscripción de este Convenio, a lo dispuesto en la estipulación anterior.

#### SEXTA.- Cofinanciación comunitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2001 de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998 de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea y se complementa la disposición primera de la Orden de 14 de enero de 1999, de desarrollo del mismo, las actuaciones incluidas en este Convenio, susceptibles de ser financiadas o que se financien con Fondos Estructurales, deberán observar las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

Las actuaciones incluidas en el presente Convenio no podrán ser utilizados por el Cabildo Insular de Tenerife para justificar ayudas provenientes de fondos estructurales.

#### SÉPTIMA.- Comisión Insular de Seguimiento.

1.- Para el seguimiento del presente acuerdo se crea una Comisión Insular de Seguimiento al amparo del artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, integrada por el Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue, el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística o persona en quien delegue, el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue y el Consejero de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.

La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo y Transportes, un Secretario a los efectos de



067

0G8512267

**CLASE 8.ª**

efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

La Comisión estará presidida por el Consejero de Turismo y Transportes, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

2.- La Comisión celebrará reuniones ordinarias trimestralmente y extraordinarias cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar y podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se consideren convenientes de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos administraciones firmantes.

Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto, decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

3.- Son funciones de la Comisión:

Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio, velando para que las mismas se lleven a cabo por la Administración responsable de su ejecución, de acuerdo con el detalle previsto en los anexos I y II, proponiendo en caso de incumplimiento, la denuncia del Convenio.

Decidir las modificaciones de las actuaciones a ejecutar, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Turismo y Transportes, determinando la Administración a quien corresponderá su ejecución y financiación.

Estudiar y decidir la sustitución de las actuaciones inicialmente previstas, cuando resulte necesario, así como acordar la incorporación de nuevas actuaciones a realizar con los importes que resten de las bajas producidas en las licitaciones, sujetándose los acuerdos que se adopten a las limitaciones señaladas en el párrafo anterior.

**OCTAVA.- Publicidad.**

La Administración responsable de la ejecución de cada una de las obras se obliga a colocar y mantener, durante toda su ejecución, los carteles previstos en el Decreto 497/1984, de 18 de mayo, con las modificaciones que se derivan del Decreto 157/1990, de 14 de agosto, en los que constará que las mismas están incluidas en el Plan de Infraestructuras y Calidad Turística en la isla de Tenerife, sin perjuicio de otros requisitos gráficos que en función de la financiación europea comprometida exija la UE, en especial los establecidos por las disposiciones comunitarias. A tal fin se elaborarán por la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Canarias los modelos de carteles que garanticen una presentación homogénea y de calidad de los proyectos en ejecución.

**NOVENA.- Modificación.**

1. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

2. La alteración de las actuaciones y/o anualidades recogidas en los anexos I y II, como consecuencia de lo previsto en los puntos 3 y 7 de la cláusula cuarta, implicará la modificación del presente Convenio.

**DÉCIMA.- Vigencia y extinción.**

1.- El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

3.- En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que, de conformidad con lo acordado en la cláusula cuarta, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de acreditar.

4.- Si en el momento de expirar la vigencia del Convenio, hubiesen actuaciones pendientes de ultimar, podrá acordarse la prórroga del Convenio a los solos efectos de concluir las mismas.

**UNDÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción.**

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y, en particular, a los del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y, en su defecto, a los generales del Derecho Común.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la isla donde radique la sede de la Consejería de Turismo y Transportes".

**ANEXO I**

ACTUACIONES DE EJECUCIÓN DIRECTA Y FINANCIADAS POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y TRANSPORTES (16.05.516C.603.00/01616520) (finanzada)		
Alumbrado ornamental Casco Histórico de Garachico		79.341,25 € ( 13.201.274 ptas.)
ACTUACIONES EJECUTADAS POR ENTIDADES LOCALES (PLANES DE DINAMIZACIÓN Y EXCELENCIA TURÍSTICA)		
* PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA DEL SUR DE TENERIFE (Adeje-Arona) (en ejecución)		
Financiación Consejería de Turismo y Transportes (16.05.751C.760.11/00716322)		
Anualidades	2001	504.850,17 € (84.000.000 ptas.)
	2002	1.081.821,79 € (180.000.000 ptas.)
Total financiación Consejería de Turismo y Transportes		1.586.671,96 € (264.000.000 ptas.)
Financiación Entidades Locales:		
Anualidades	2001	1.791.016,07 € (298.000.000 ptas.)
	2002	3.095.212,34 € (515.000.000 Ptas.)
Total financiación Entidades Locales		4.886.228,41 € (813.000.000 ptas.)



068

0G8512268

CLASE 8ª

## ANEXO II

ACTUACIONES DE EJECUCIÓN DIRECTA Y FINANCIADAS POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y TRANSPORTES  
(16.05.516C.603.00/02616511)

ACTUACIONES	ANUALIDADES					TOTAL
	2002	2003	2004	2005	2006	
Peatonalización de la Calle Viana (La Laguna)	1.100.000,00	2.131.611,37				3.231.611,37
Mejoras Históricas de Casco Garachico	200.000,00	250.000,00	517.346,61			967.346,61
Mejoras Históricas de Casco Granadilla	400.000,00	450.000,00	644.167,78	467.346,61		1.961.514,39
Parque Lúdico de Garañaña (Arona)	200.000,00	350.000,00	599.019,00	350.000,00		1.499.019,00
Barranco de Preceptor (Icod de los Vinos)	291.290,00	300.000,00	687.379,25	600.000,00		1.878.669,25
Remodelación del Paseo Litoral /Avda. España (Adeje)		450.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	555.060,52	3.005.060,52
Remodelación del Paseo Litoral a Playa Fañabé (Adeje)		550.000,00	700.000,00	700.000,00	454.048,42	2.404.048,42
Mejora de los Caminos Reales y Senderos (San Roque) Vilaflor		150.000,00	300.000,00	300.000,00	241.194,92	991.194,92
Mejora de la Avda. Marítima del Tablado (Güímar)		324.334,63	369.333,28	375.665,37		1.069.333,28
Playas de las Tereritas (Santa Cruz de Tenerife)			2.000.000,00	2.490.639,75	3.862.448,22	8.353.087,97
Paseo de los Cristianos (Arona)			1.300.000,00	1.500.000,00	2.858.275,60	5.658.275,60
Plan de Mejora del Casco y Recinto Histórico (Los Realejos)			600.000,00	521.530,27		1.121.530,27
Cubrición del Barranco de Troya (Adeje-Arona)			370.057,08	410.000,00	1.042.978,92	1.823.036,00
Protohistórico La Sabina (La Victoria)				150.000,00	322.530,49	472.530,49
Parque La Palmeras y Hacienda Santo Domingo (La Victoria)				150.000,00	322.530,49	472.530,49
Remodelación de la Avda. Marítima de Puerto Santiago (Santiago del Teide)					100.000,00	100.000,00
Parque Urbano Avda. Berlin (Costa Adeje)					99.439,42	99.439,42
Mejora de los paseos de El Médano (Granadilla)					258.330,00	258.330,00
<b>TOTAL ANOS</b>	<b>2.191.290,00</b>	<b>4.955.946,00</b>	<b>9.087.303,00</b>	<b>9.015.182,00</b>	<b>10.116.837,00</b>	<b>35.366.558,00</b>

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL CABILDO INSULAR CON FINANCIACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

(16.05.751C.760.11/02716406)

ACTUACIONES	ANUALIDADES					
	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL
Plan de Dinamización Turística Buenavista del Norte, Los Silos, Garachico y El Tanque.	120.000,00	120.000,00	120.000,00			360.000,00
Acceso al Mercado del Agricultor (La Guancha)	300.708,50	165.540,06				466.248,56
Embelllecimiento accesos Casco Urbano (Arafo)		294.391,94	857.037	511.791,48		1.663.220,42
Oficina de Información Turística (La Laguna)				195.586,58	604413,42	800.000,00
Casco Histórico de San Juan de La Rambla				294391,94	573497,01	867.888,95
Restauración Casa de los Callejones como centro de visitantes (El Sauzal)					372.627,50	372.627,50
Mirador San Miguel					235.935,07	235.935,07
<b>TOTAL AÑOS</b>	<b>420.708,50</b>	<b>579.932,00</b>	<b>977.037,00</b>	<b>1.001.770,00</b>	<b>1.786.473,00</b>	<b>4.765.920,50</b>

ACTUACIONES	ANUALIDADES					
	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL
Plan de Dinamización Turística Buenavista del Norte, Los Silos, Garachico y El Tanque.	83.300,00	363.350,00	273.350,00			720.000,00
Mejoras urbanas en Urbanización Playa Paraiso y Callao Salvaje (Adeje)			513.567,89	500.000,00	500.000,00	1.513.567,89
Diseño de imagen urbana de Costa Adeje (Adeje)		917.516,00	1.482.532,00			2.400.048,00
Embelllecimiento, mejora y acondicionamiento del tradicional recorrido de la Romería de San Agustín (Arafo)				300.000,00	655.313,98	955.313,98
Sala multimedios de Los Cristianos (Arona)		651.224,78	748.775,22	300.000,00	300.000,00	2.000.000,00
Mejora del Casco Histórico (Buenavista del Norte)			200.000,00	339.500,00	703.958,02	1.243.458,02
Mejora del Museo del antiguo Ayuntamiento (Candelaria)			500.000,00	226.000,00	226.513,36	952.513,36
Realización de la última fase de la piscina municipal (Candelaria)		250.000,00	262.000,00			512.000,00
Mejora y embellecimiento de la infraestructura viaria (Fasnia)		472.390,72	472.390,72			944.781,44
Regeneración de la fuente de La Guancha (La Guancha)				173.951,41	257.176,70	431.128,11
Mejora de la accesibilidad del casco histórico (Guía de Isora)			100.000,00	400.000,00	791.638,34	1.291.638,34
Centro de Intercambio cultural en el Área de turismo (Guía de Isora)				200.000,00	358.941,25	558.941,25
Rambla de acceso al casco de Güímar		200.000,00	200.000,00	100.000,00		500.000,00



063

0G8512269

CLASE 8ª

## ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL CABILDO INSULAR CON FINANCIACION DEL CABILDO INSULAR

ACTUACIONES	ANUALIDADES					TOTAL
	2002	2003	2004	2005	2006	
por el Norte (Güinar)			50.000,00	300.000,00	650.000,00	1.000.000,00
Mejora alumbrado en La Punta - Bajamar (La Laguna)						
Actuación en el entorno de la ermita de San Antonio (La Matanza)				108.860,00	249.860,00	357.860,00
Actuación en el entorno de la Iglesia de El Salvador (La Matanza)				210.000,00	302.649,54	512.649,54
Remodelación del casco histórico y centros de interés turístico (La Orotava)			1.300.000,00	1.600.000,00	468.041,82	3.368.041,82
Complejo deportivo de San Felipe (Puerto de la Cruz)		1.000.000,00	1.500.000,00	1.900.000,00	2.049.999,41	6.449.999,41
Recuperación Casona de El Llano y de La Parra (Los Realejos)			500.000,00	200.000,00	421.630,28	1.121.530,28
Parque periurbano (Los Realejos)				400.000,00	698.792,11	1.098.792,11
Acondicionamiento del acceso a Las Chifras (San Roque)			500.000,00	500.000,00	357.070,89	1.357.070,89
Camino del Litoral (Santa Úrsula)				400.000,00	799.111,99	1.199.111,99
Lago Santiago (Santiago del Teido)		1.293.988,15	573.190,62	520.000,00		2.387.178,77
Reforma y ampliación de la Plaza de San Pedro (El Sauzal)				100.000,00	250.000,00	350.000,00
Restauración de la casa de La Palmera como Casona de Artesanía (El Sauzal)					84.796,50	84.796,50
Alumbrado de la carretera de Los Angeles (El Sauzal)				50.000,00	50.000,00	100.000,00
Mejoras en el casco histórico (Los Silos)				339.500,00	388.003,53	727.503,53
Mejoras en el casco histórico (Tacoronte)			484.425,20	450.000,59	432.782,73	1.367.208,52

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL CABILDO INSULAR CON FINANCIACION DEL CABILDO INSULAR						
ACTUACIONES	ANUALIDADES					
	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL
Mirador de La Atalaya (El Tanque)				100.000,00	320.312,73	420.312,73
Rehabilitación del conjunto histórico de Tegueste (Tegueste)			100.000,00	300.000,00	586.816,82	986.816,82
<b>TOTAL ANOS</b>	<b>83.300,00</b>	<b>5.148.469,65</b>	<b>9.760.231,65</b>	<b>10.016.952,00</b>	<b>11.903.310,00</b>	<b>36.912.263,30</b>

2º.- Aprobar la Constitución de un fondo de aportación municipal, en función de la inversión a realizar en cada municipio, a recaudar por la Corporación Insular, y que irá destinado bien a disminuir la aportación del Cabildo en el convenio, bien a incrementar el importe de las inicialmente previstas, o bien, a hacer frente a nuevas actuaciones de interés insular, todo ello, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

3º.- Fijar como criterios para determinar tal fondo de aportación municipal, los siguientes:

- A cada Ayuntamiento, se le atribuirá una cantidad constante de 601.012,10 euros.
- El resto del total del presupuesto, se distribuirá, con arreglo a los siguientes criterios de reparto:
  - Camas turísticas 45%
  - Población. 35%
  - Superficie municipal 10%
  - Superficie Espacios Naturales Protegidos 10%

4º.- Facultar a la Comisión de Gobierno para la aprobación de las modificaciones que fueren precisas introducir en el texto del convenio, así como del anexo en que constan las actuaciones a ejecutar, dando cuenta posteriormente a la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje.

5º.- Facultar al Presidente de la Corporación Insular para la suscripción del convenio.

#### AREA DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES

#### SERVICIO ADMTVO DE ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTE

55. Expediente relativo a la modificación del Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla que tiene por objeto subvencionar económicamente la obra denominada "RAMPA DE VARADA DEL MUELLE DEL MÉDANO", en el término municipal de Granadilla.

Visto expediente relativo al convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el



CLASE 8.ª



070

0G8512270

Ayuntamiento de Granadilla que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "RAMPA DE VARADA DEL MUELLE DEL EL MEDANO", en el Término Municipal de Granadilla, y,

RESULTANDO que con fecha 29 de octubre de 2001 se suscribió convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "RAMPA DE VARADA DEL MUELLE DEL EL MEDANO", en el Término Municipal de Granadilla.

RESULTANDO que la estipulación segunda del citado convenio estable que "El importe total de las citadas obras asciende a un presupuesto de ejecución por contrata de 289.100,24€.

La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de 216.906,31€, esto es, un 75% y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona aportará un total de 72.302,10€, es decir, el 25% restante".

RESULTANDO que asimismo la estipulación cuarta dispone que "El libramiento de la aportación económica se efectuará al Ayuntamiento de Granadilla de Abona contra certificaciones parciales de obra realmente ejecutada, expedida por la correspondiente dirección facultativa y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, supervisadas y conformadas por el Arquitecto técnico designado por la Corporación Insular".

RESULTANDO que con fecha 28 de agosto de 2001 se emite documento contable en fase AD a favor del Ayuntamiento de Granadilla, nº propuesta 01/019876, partida presupuestaria 01.099.452E.762 PI nº01/0088, por importe de doscientos dieciséis mil novecientos seis euros con treinta y un céntimos (216.906,31€).

RESULTANDO que con fecha 17 de septiembre de 2002 se presenta escrito del Ayuntamiento de Granadilla de Abona donde se establece que "En respuesta a su escrito de fecha 9 de agosto de 2002 relacionado con el convenio de colaboración suscrito., se solicita ampliación del plazo de ejecución del proyecto al encontrarse dicho expediente en el momento actual en trámites de contratación".

CONSIDERANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2002 acordó "declarar no incorporables al Presupuesto 2003 los Remanentes de Créditos que resulten de la Liquidación del Presupuesto 2002, correspondientes a Operaciones de Capital, procedentes de los ejercicios 1999, 2000 y 2001".

CONSIDERANDO por otra parte, que el Cabildo Insular de Tenerife necesita actualmente disponibilidad presupuestaria toda vez que ha agotado todas las partidas previstas en el Presupuesto de 2002, sin que se puedan tramitar determinadas certificaciones, modificaciones contractuales, y liquidaciones de obras.

**CONSIDERANDO** que dada la necesidad de crédito disponible y el retraso que está sufriendo la ejecución de la reseñada obra se estima oportuno proceder a darle un carácter plurianual a la misma, condicionando el crédito a los presupuestos futuros, conforme al siguiente desglose:

- Año 2003: 108.453,15€
- Año 2004: 108.453,16€.

**CONSIDERANDO** que la plurianualidad que se pretenda dar a la ejecución de la mencionada obra en ningún caso supone alteración sustancial del contrato; sin embargo, obliga a modificar la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito el 29 de octubre de 2001, con el siguiente tenor literal:

**"SEGUNDA:** El importe total de las citadas obras asciende a un presupuesto de ejecución por contrata de 289.100,24€.

La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de 216.906,31€, esto es, un 75% y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona aportará un total de 72.302,10€, es decir, el 25% restante.

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidaciones de obra, etc.).

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros, conforme a las siguientes anualidades:

- Año 2003: 108.453,15€
- Año 2004: 108.453,16€.

**CONSIDERANDO** que en virtud de los artículos anteriormente citados es competente para el conocimiento y resolución de la modificación de las anualidades de la obra denominada "RAMPA DE VARADA DEL MUELLE DEL EL MÉDANO", en el Término Municipal de Granadilla, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Modificar el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito el 29 de octubre de 2001 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla que tiene por finalidad coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "RAMPA DE VARADA DEL MUELLE DEL EL MÉDANO", en el Término Municipal de Granadilla, concretamente estipulación segunda.

En su consecuencia, dicha cláusula quedará redactada con el siguiente tenor literal:

**"SEGUNDA:** El importe total de las citadas obras asciende a un presupuesto de ejecución por contrata de 289.100,24€.

La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de 216.906,31€, esto es, un 75% y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona aportará un total de 72.302,10€, es decir, el 25% restante.

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidaciones de obra, etc.).

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife quedará



071

0G8512271

CLASE 8ª

condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros, conforme a las siguientes anualidades:

- Año 2003: 108.453,15€
- Año 2004: 108.453,16€.

**SEGUNDO:** Que por la Intervención General se libere del documento contable AD nº01-19876, ítem 01-25755 la cantidad de 216.906,31€.

El gasto resultante deberá incorporarse a la partida 02.099.452E.762, del presupuesto vigente de la Corporación Insular.

**TERCERO:** Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla, en relación con la obra denominada "RAMPA DE VARADA DEL MUELLE DEL EL MÉDANO", en el Término Municipal de Granadilla, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**CUARTO:** Formalizar la modificación del convenio de colaboración suscrito de fecha 29 de octubre de 2001.

**56. Expediente relativo a la modificación del Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte que tiene por objeto subvencionar económicamente la dotación complementaria de la Piscina Municipal.**

Visto expediente relativo a la concesión de ayuda económica al Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la dotación complementaria de la Piscina Municipal, y,

**RESULTANDO** que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2002 aprobó un convenio

administrativo de colaboración entre la Corporación Insular y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte que tiene por objeto dotar de instalaciones complementarias a la piscina del citado término municipal, por un presupuesto ascendente a ciento treinta y un mil euros con seis céntimos (131.016,06€), siendo la financiación a cargo de ambas entidades conforme al siguiente desglose:

- Cabildo Insular de Tenerife: 106.975,58€.
- Ayuntamiento de Buenavista del Norte: 24.040,48€.

*RESULTANDO* que asimismo se acordó aprobar un gasto plurianual a que da lugar la dotación complementaria de la piscina en relación con la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, distribuidas en la siguientes anualidades:

2002	2003
12.020,24€	94.955,34€

*RESULTANDO* que con fecha 12 de agosto de 2002 se expide por el Sr. Secretario-Interventor Acctal. del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte certificado de los gastos ejecutados con cargo al Convenio de Colaboración suscrito por importe de 12.344,21€.

*RESULTANDO* que con fecha 16 de septiembre de 2002 se pone en conocimiento del Servicio Administrativo de Deportes, vía telefónica, por el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte que la piscina municipal se encuentra al día de la fecha totalmente equipada, personándose, días posteriores, Técnicos del Cabildo Insular de Tenerife donde se comprueba y verifica el equipamiento efectuado en la piscina municipal.

*CONSIDERANDO* que a la vista de los antecedentes expuestos y teniendo en cuenta el deficiente estado de ejecución del presupuesto vigente, toda vez que las obras presupuestadas no han podido llevarse a efecto por diferentes motivos, es voluntad de la Corporación Insular modificar la anualidad prevista en el convenio de colaboración que ahora nos ocupa, quedando la misma conforme al siguiente desglose:

- 2002: 106.975,58€.

*CONSIDERANDO* que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

*CONSIDERANDO* que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Modificar la estipulación cuarta del Convenio de Colaboración suscrito el 7 de mayo de 2002 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte que tiene por objeto coadyuvar económicamente para la dotación complementaria de la piscina municipal, con el siguiente tenor literal:

*"CUARTA: Obligaciones de las partes:*

*El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:*

- Aportar el importe máximo de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (106.975,58€), con cargo al



072

0G8512272

CLASE 8ª

presupuesto del vigente ejercicio económico 2002, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 02.099.4521.762, PI nº98/301".

**SEGUNDO:** Aprobar y abonar el citado gasto al Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte conforme a la estipulación quinta del citado convenio de colaboración suscrito, esto es, las correspondientes facturas deberán ser aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y conformadas, en su caso, por el Arquitecto Insular designado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**TERCERO:** En todo lo no previsto seguirán vigentes las estipulaciones recogidas en el convenio que ahora se modifica firmado el 7 de mayo de 2002.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas al objeto de su conocimiento y estricto cumplimiento.

**57. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y las entidades mercantiles Ciudad Deportiva del Club Deportivo de Tenerife, Club Deportivo Tenerife S.A.D. y la Caja General de Ahorros de Canarias**

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración a suscribir entre el EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, LA CIUDAD DEPORTIVA DEL CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A. Y LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, y,

RESULTANDO que la entidad "Ciudad Deportiva del C.D. Tenerife, S.A.", es dueña, en pleno dominio, de la finca agrupada siguiente:

**Rústica:** Trozo de terreno, con varias casas en su interior, situado en el T.M. de La Laguna, en su pago de Geneto, entre los caminos de San Miguel y San Francisco de Paula, lugar conocido por Nápoles y Niño Jesús, que mide NUEVE HECTÁREAS, CIENTO SESENTA Y OCHO ÁREAS, CIENTO NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS, CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: al Este, camino San Miguel de Geneto; Oeste, camino San Francisco de Paula o de Padua; Norte, colegios públicos de E.G.B. y Sur, herederos de D. Bruno Santana Melián.

Dicha finca agrupada, mediante escritura otorgada el día 24 de octubre de 1.997 ante el Notario D. Lucas Raya Medina, con el nº3.611 de su protocolo se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de la Laguna. Y

*RESULTANDO* que sobre dicha finca agrupada se ha constituido un *derecho real de hipoteca voluntaria* a favor de la entidad mercantil Caja General de Ahorros de Canarias por el principal del préstamo ascendente a la cantidad de un millón ochocientos tres mil treinta y seis euros con treinta y un céntimos (1.803.036,31€) y demás gastos a que hace referencia en la escritura de préstamo hipotecario suscrita en Santa Cruz de Tenerife el día 24 de octubre de 1.997 ante el Notario D. Lucas Raya Medina, bajo el nº3.611 de su protocolo.

*RESULTANDO* que el Club Deportivo Tenerife S.A.D. como único socio, constituyó la entidad mercantil denominada "*Ciudad Deportiva del C.D. Tenerife, S.A. unipersonal*" para las siguientes finalidades según su objeto social:

- a) La adquisición, arrendamiento, construcción y explotación de terrenos e instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas a través de explotación propia o arrendamiento en orden a la obtención de beneficios para la promoción y desarrollo del deporte.
- b) La adquisición, arrendamiento, construcción y explotación de fincas urbanas para residencia de deportistas y para la obtención de beneficios para su inversión en la promoción y desarrollo de actividades deportivas.
- c) La organización y explotación de espectáculos deportivos; la comercialización de productos y derechos de todo tipo vinculados o relacionados con la actividad deportiva de fútbol y de los equipos profesionales y aficionados del C.D. Tenerife S.A.D.

*RESULTANDO* que con fecha 30 de diciembre de 1999 se suscribe un convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, las entidades mercantiles Club Deportivo Tenerife S.A.D. y la denominada Ciudad Deportiva del C.D. Tenerife, S.A., así como con la Caja General de Ahorros de Canarias, con la finalidad de apoyar económicamente la construcción de una ciudad deportiva, ascendiendo la participación del Cabildo Insular de Tenerife a la cantidad de dos millones ciento tres mil quinientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos (2.103.542,37€).

*RESULTANDO* que la estipulación segunda del citado convenio de colaboración establece que la cantidad a financiar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife "*en ningún caso podrá incrementarse la misma como consecuencia de cualquier incidencia que se pueda producir en la obra*".

Por su parte, la estipulación cuarta del citado convenio establece que "El proyecto de obra a redactar por el Arquitecto designado por la entidad mercantil Ciudad Deportiva del C.D. Tenerife S.A... contendrá una fase por el importe de la aportación insular, esto es, dos millones ciento tres mil quinientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos (2.103.542,37€), siempre y cuando se refiera necesariamente a una obra completa, entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso general o servicio correspondiente y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra".

*RESULTANDO* que en una interpretación de las estipulaciones segunda y cuarta, se observa que las mismas se refieren a una fase de la obra de referencia por importe de dos millones ciento tres mil quinientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos (2.103.542,37€), no contraviniendo las mismas la subvención que pudiera destinar la Corporación Insular para coadyuvar económicamente otra fase de la Ciudad Deportiva.

*RESULTANDO* que el Club Deportivo Tenerife S.A.D., mediante escrito presentado por su Presidente con fecha ..... de 2002 solicita a la Corporación Insular el apoyo económico al proyecto de "*Ciudad Deportiva, 2ª fase*" mediante el otorgamiento de una subvención económica por importe de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.906.578,68€)**.



073

OG8512273

CLASE 8.<sup>a</sup>

A tal efecto acompaña a su solicitud, memoria descriptiva, estudios previos, estimación económica y documentación gráfica de la segunda fase de la ciudad deportiva cuyo proyecto será redactado por el Arquitecto D. Carlos Schwartz Pérez.

RESULTANDO que a la vista del avanzado estado de ejecución de las obras de la Ciudad Deportiva, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en garantizar la construcción de la segunda fase, con el objeto de disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas de la isla, así como de instalaciones y medios técnicos, científicos, pedagógicos y, en particular, de aquellas condiciones que incidan en la mejora de las prestaciones deportivas.

A tal efecto, el Consejero de Acción Social, Sanidad y Deportes, mediante propuesta de fecha 21 de mayo de 2002, propone elevar al Pleno de la Corporación Insular la suscripción de un convenio administrativo de colaboración entre esta Administración Insular; el Club Deportivo Tenerife S.A.D.; la entidad mercantil ciudad deportiva del Club Deportivo Tenerife y la Caja General de Ahorros de Canarias con la finalidad de coadyuvar a la financiación de la mentada obra.

RESULTANDO que al encontrarse gravada la finca anteriormente descrita por un derecho real de hipoteca voluntaria a favor de la Caja General de Ahorros de Canarias con un plazo de duración de diez años, siendo las fechas del primer y último pago el día 10 de enero de 1.998 y el 10 de octubre del 2.007 y al aportar el Cabildo Insular la cantidad de SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04€) para la construcción de la Ciudad Deportiva (1ª fase por importe de 2.103.542,37€ y la 2ª fase por importe de 3.906.578,68€), se estima necesario, con la finalidad de salvaguardar los intereses públicos de la Corporación Insular ante la posibilidad de que la Caja acreedora tuviera que hacer efectivo, mediante el uso de las acciones personales o reales de que se crea asistida, ya judicialmente, a través de los procedimientos declarativos ordinarios o ejecutivos; del judicial o extrajudicial sumarios previstos por los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria o por los trámites del procedimiento extrajudicial sumario del art. 234 del Reglamento Hipotecario o cualquier otro que legalmente se prevea, la totalidad o parte de las cantidades que se adeuden por el capital, intereses y demás gastos, la intervención en el Convenio de la Caja de Ahorros de Canarias al objeto de prestar su consentimiento, como titular del mencionado derecho, para constituir, a favor del Cabildo Insular, un derecho de adquisición del derecho hipotecario preferente en el supuesto de que hubiere de ejecutarse la citada hipoteca.

RESULTANDO que el Estadio Heliodoro Rodríguez López es un bien calificado jurídicamente como demanial de servicio público destinado,

principalmente, a la práctica del fútbol.

*CONSIDERANDO* que el artículo 4 del Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales califica como bienes de servicio público aquellos "destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales". El fomento de la educación física y el deporte constituye una actividad que enlaza directamente con la competencia general de los Cabildos Insulares, a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta, entre su patrimonio, con un excepcional instrumento para la promoción y fomento de un deporte de la máxima importancia y consideración, como es el fútbol. El Estadio Heliodoro Rodríguez López debe hallar en este deporte la orientación pública que todo patrimonio de este carácter debe perseguir, siendo éste su destino principal, y no una simple fuente de obtención de ingresos.

*CONSIDERANDO* que la Ordenanza Reguladora del Estadio Heliodoro Rodríguez López, aprobada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 1994 establece en su artículo 12.1 que "El usuario no podrá realizar obras de reforma, mejora o ampliación del Estadio sin la previa autorización expresa y por escrito de la Corporación titular".

*CONSIDERANDO* que el C.D. Tenerife, S.A.D., fue constituido para la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional de la modalidad deportiva de fútbol, con sujeción a las leyes y reglamentos deportivos vigentes, a las disposiciones de la Liga de Fútbol Profesional, de la Real Federación Española de Fútbol y a las reglas de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (F.I.F.A.).

*CONSIDERANDO* asimismo es objeto de la citada sociedad la promoción y desarrollo de actividades deportivas así como la explotación y comercialización de espectáculos deportivos, productos y derechos de todo tipo vinculados o relacionados con la modalidad deportiva, el equipo profesional y los medios del equipo.

*CONSIDERANDO* que de conformidad con el artículo 30.i) de los Estatutos de la citada sociedad, el Consejo de Administración tiene como facultades, entre otras, "asistir a subastas de obras públicas o privadas presentando proposiciones, constituyendo y alzando fianza y suscribiendo escritos públicos o privados su fuese la sociedad la adjudicataria".

*CONSIDERANDO* que la participación de nuestros equipos representativos en las categorías de élite de las diferentes modalidades deportivas representa un objetivo fundamental para intentar mejorar el nivel deportivo de nuestra isla.

*CONSIDERANDO* que el deporte de élite no es sólo mero espectáculo, sino también un espejo en el que se miran nuestros jóvenes deportistas de base. La existencia o no de estos equipos condicionará las aspiraciones y motivación de éstos. Es muy difícil llevar adelante programas deportivos como los Juegos Escolares de promoción si se carece de la referencia cercana de equipos representativos de su isla en competiciones nacionales.

*CONSIDERANDO* que el Club Deportivo Tenerife, S.A.D. y la Caja General de Ahorros de Canarias, certifican ante esta Corporación, el déficit del mencionado Club al día de la fecha.

*CONSIDERANDO* que la técnica más usual en la acción de fomento del deporte es la subvención la cual consiste, "en cualquier auxilio directo ó indirecto, valorable económicamente, que otorgue la Corporación con cargo a su Presupuesto, sin que reciba por ello contrapartida directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público".

*CONSIDERANDO* que las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Corporación lo serán, siempre que sea posible, con arreglo a criterios



074

OG8512274

**CLASE 8.ª**

de publicidad y concurrencia en la concesión, debiendo acreditarse, en los casos que se concedan sin promover la concurrencia, a un beneficiario singular por razones de interés público, en el expediente dichas razones, que serán apreciadas por el órgano concedente en el acto de otorgamiento.

**CONSIDERANDO** que es de todos conocido, cuales son los Equipos tinerfeños, que militan en la máxima categoría del deporte nacional, de forma que la ausencia de concurrencia y publicidad, no genera discriminación entre los posibles beneficiarios de la subvención.

**CONSIDERANDO** que los Cabildos Insulares, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias; en el Decreto 152/94, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte, tienen atribuidas, entre otras, competencias para "fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar", con lo que queda consagrada la competencia insular para el fomento, promoción, impulso y financiación del fenómeno deportivo.

**CONSIDERANDO** que el deporte, como actividad de interés general debe ser tutelado y fomentado por los poderes públicos aportando los medios necesarios para estimular el fomento del deporte, la preparación técnica y el apoyo científico y técnico a los deportistas así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional, máxime cuando la Ley Territorial 8/97 anteriormente citada consagra como principios generales en la organización institucional del deporte en Canarias los de descentralización, coordinación, cooperación y eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias por las Administraciones públicas canarias y participación y colaboración de las entidades deportivas y de cualesquiera otras entidades públicas o privadas.

**CONSIDERANDO** que con el fin de conseguir una mayor eficacia en la utilización de los fondos públicos en el deporte, la Administración Insular, en aras del principio de colaboración, podrá estimular las acciones desarrolladas por el sector privado pues el modelo deportivo definido en la Ley Canaria del Deporte es el resultado de la complementariedad entre el sector público y el privado de la organización deportiva, siendo la participación de los deportistas y el asociacionismo instrumentos indispensables para el éxito de toda política de fomento y ordenación del deporte.

**CONSIDERANDO** que en el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de fomento que estipula la Ley a las entidades que se interesen en la promoción de actividades deportivas de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura convenio

administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

**CONSIDERANDO** que como instrumento para la consecución de dichos objetivos se aprueba el presente convenio de colaboración autorizado expresamente por acuerdo del Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día ..... de septiembre de 2002 y por el Consejo de Administración de las sociedades anónimas de fecha....., documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

**CONSIDERANDO** que el objeto del convenio tiene por finalidad apoyar económicamente la construcción de la "Segunda Fase de la Ciudad Deportiva", "Remodelación en Áreas Comunes del Estadio Heliodoro Rodríguez López", y "Formalizar un Plan de Viabilidad al Club Deportivo Tenerife, S.A.D. con el objeto de sanear el déficit del Club"

**CONSIDERANDO** que el presupuesto a que asciende el citado convenio asciende a un total importe de SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.091.942,83€), distribuidos en las siguientes anualidades:

2002	2003	2004	2005	2006	2007
300.506,05€	1.983.339,94€	1.803.036,31€	1.803.036,31€	601.012,10€	601.012,10€

Conforme al siguiente desglose:

- En relación con el apoyo económico en la construcción de la "Segunda Fase de la Ciudad Deportiva", ascendente al importe de tres millones novecientos seis mil quinientos setenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (3.906.578,68€), conforme a las siguientes anualidades:

2002	2003	2004	2005
300.506,05€	1.202.024,21€	1.202.024,21€	1.202.024,21€

- En relación con el apoyo económico a la "Remodelación en Áreas Comunes del Estadio Heliodoro Rodríguez López", ascendente a la cantidad de ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63€), conforme a las siguientes anualidades:

2003
180.303,63€

- En relación con el "Plan de Viabilidad al Club Deportivo Tenerife, S.A.D.", ascendente a la cantidad de tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52€), distribuidos en las siguientes anualidades:

2003	2004	2005	2006	2007
601.012,10€	601.012,10€	601.012,10€	601.012,10€	601.012,10€

**CONSIDERANDO** que como tal actividad de fomento el Cabildo Insular de Tenerife consignará en la partida correspondiente de los presupuestos de las anualidades anteriormente reseñadas, para atender el gasto a que da lugar el presente convenio de colaboración.

**CONSIDERANDO** que establece el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los siguientes casos:



075

0G8512275

CLASE 8.º

e) *Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro*".

**CONSIDERANDO** que tanto la Ley de Haciendas Locales (artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2002 (Base 37.2, 3 y 5) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de esos ejercicios presupuestarios en ejecución del convenio de colaboración, no coinciden con los porcentajes ni con las anualidades legalmente previstas, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes y anualidades, quedando tal y como a continuación se especifica:

2002	2003	2004	2005	2006	2007
300.506,05€	1.983.339,94€	1.803.036,31€	1.803.036,31€	601.012,10€	601.012,10€

**CONSIDERANDO** que conforme a la Base 37.4 de las de Ejecución de Presupuesto requiere, con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, la "elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del servicio de Hacienda y Presupuestos".

A tal efecto, en el día de la fecha se solicita del citado Servicio la emisión del preceptivo informe.

**CONSIDERANDO** que en virtud de lo establecido en el artículo 195 de la LRHL, el presupuesto de gasto previsto en el convenio de colaboración deberá ser objeto de informe de fiscalización, con carácter previo, por la Intervención de Fondos.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, (en dicho acuerdo se facultará al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización), así como para la aprobación del gasto plurianual a que su ejecución dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto para el año 2002, así como el artículo 155.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**CONSIDERANDO** que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración, que se une como cuerpo cierto al presente informe, a suscribir este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y las entidades mercantiles Club Deportivo Tenerife S.A.D. y la denominada Ciudad Deportiva del C.D. Tenerife, S.A., así como con la Caja General de Ahorros de Canarias, con la finalidad de apoyar económicamente la construcción de la "Segunda Fase de la Ciudad Deportiva", "Remodelación en Áreas Comunes del Estadio Heliodoro Rodríguez López", y "Formalizar un Plan de Viabilidad al Club Deportivo Tenerife, S.A.D. con el objeto de sanear el déficit del Club", y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### CLÁUSULAS:

**"PRIMERA:** Es objeto del presente convenio establecer las bases de la colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y las entidades mercantiles Club Deportivo Tenerife S.A.D. y la denominada Ciudad Deportiva del C.D. Tenerife, S.A., así como con la Caja General de Ahorros de Canarias, con la finalidad de apoyar económicamente la construcción de la "Segunda Fase de la Ciudad Deportiva", "Remodelación en Áreas Comunes del Estadio Heliodoro Rodríguez López", y "Formalizar un Plan de Viabilidad al Club Deportivo Tenerife, S.A.D. con el objeto de sanear el déficit del Club".

- En relación con la obra denominada "Ciudad Deportiva, 2ª Fase": tiene por objeto apoyar económicamente la construcción de la "Segunda Fase de la Ciudad Deportiva" en la finca descrita en el exponiendo primero, conforme al proyecto definitivo que la sociedad mercantil unipersonal "Ciudad deportiva del Tenerife S.A." se obliga a presentar ante esta Corporación Insular.
- En relación con la "Remodelación en Áreas Comunes del Estadio Heliodoro Rodríguez López": tiene por objeto la intervención en la zona de accesos a palcos, aseos para ambos sexos anexos a la escalera de comunicación entre el nivel de entrada desde la calle (nivel de la cancha de juego) y el nivel de los palcos, en la cota más alta del graderío inferior, y mejora de los acabados del área de recepción, así como la dotación adecuada para áreas de bar y descanso. Se mejorarán igualmente los palcos, mejorando sus condiciones ambientales y de confort, toda vez que en la actualidad existe únicamente una dotación de aseos mínimo, y se propone su ampliación con un nuevo módulo sobre el existente, al que se accede desde el rellano intermedio de escalera.
- En relación con la formalización de un "Plan de Viabilidad al Club Deportivo Tenerife, S.A.D. con el objeto de sanear el déficit del Club": Tiene por objeto el otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico que tiene por finalidad sufragar los gastos y débitos, de todo orden, que genera al funcionamiento del Club Deportivo Tenerife, S.A.D., incluidos los de orden financiero.

**SEGUNDA:** La participación del Cabildo Insular de Tenerife en el presente convenio de colaboración asciende a un total importe de **SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.091.942,83€)**.

La citada cantidad se hará con cargo a las siguientes anualidades, conforme al siguiente desglose:

- En relación con el apoyo económico en la construcción de la "Segunda Fase de la Ciudad Deportiva", ascendente al importe de



CLASE 8.ª

076

0G8512276

tres millones novecientos seis mil quinientos setenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (3.906.578,68€), conforme a las siguientes anualidades:

2002	2003	2004	2005
300.506,05€	1.202.024,21€	1.202.024,21€	1.202.024,21€

- En relación con el apoyo económico a la "Remodelación en Áreas Comunes del Estadio Heliodoro Rodríguez López", ascendente a la cantidad de ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63€), conforme a las siguientes anualidades:

2003
180.303,63€

- En relación con el "Plan de Viabilidad al Club Deportivo Tenerife, S.A.D. con el objeto de sanear el déficit del Club", ascendente a la cantidad de tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52€), distribuidos en las siguientes anualidades:

2003	2004	2005	2006	2007
601.012,10€	601.012,10€	601.012,10€	601.012,10€	601.012,10€

**TERCERA:** En relación con la obra denominada "Segunda Fase de la Ciudad Deportiva":

A) La contratación de las obras y la supervisión de las mismas se efectuará por la entidad mercantil Ciudad Deportiva del C.D. Tenerife S.A., correspondiéndole igualmente la aprobación de las certificaciones de obra que emita la dirección facultativa. No obstante lo expuesto, el Cabildo Insular designará un Técnico Gestor que supervisará su construcción hasta el montante de la aportación insular, esto es, tres millones novecientos seis mil quinientos setenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (3.906.578,68€), conforme a las anualidades anteriormente establecidas.

B) El proyecto de obra a redactar por el Arquitecto designado por la entidad mercantil Ciudad deportiva del C.D. Tenerife S.A. que deberá presentarse para su aprobación y supervisión de la Corporación Insular contendrá una fase por el importe de la aportación insular, es decir, TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.906.578,68€) comprensiva de cuatro campos de fútbol (dos de césped natural y dos de césped artificial), canalización de barranco, comunicaciones entre los cuatro campos, muros de contención, iluminación, vestuarios, almacén, gimnasio y urbanización exterior.

El citado proyecto deberá referirse necesariamente a una obra

completa, entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

C) El libramiento de la aportación económica se efectuará por Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la entidad mercantil "*Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife S.A.*" contra certificaciones parciales de obra realmente ejecutada expedida por la dirección facultativa y aprobada por el órgano competente de la entidad mercantil anteriormente reseñada, supervisadas y conformadas por el Técnico Gestor designado por la Corporación Insular.

A tales efectos, y en virtud del presente Convenio el Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día .....de septiembre de 2002, acuerda aprobar un gasto que asciende a un total importe de 3.906.578,68€, distribuidos en las siguientes anualidades:

2002	2003	2004	2005
300.506,05€	1.202.024,21€	1.202.024,21€	1.202.024,21

D) En la *publicidad* que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la redacción del proyecto y subsiguiente contratación y ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Cabildo Insular de Tenerife y las entidades mercantiles citadas debiendo figurar, expresamente, el anagrama del Cabildo.

Así mismo cualquier señalización en la instalación deberá figurar expresamente el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

F) En el caso de que la entidad mercantil unipersonal "*Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife S.A.*" no pudiese ejecutar la totalidad de las obras de construcción de la ciudad deportiva, el Cabildo Insular *podrá optar por adquirir* los terrenos propiedad de aquélla así como la edificación que estuviere construida, deduciéndose la aportación efectuada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la sociedad Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife S.A. para la ejecución de la obra denominada "*Ciudad Deportiva*" (primera fase y segunda fase), subrogándose en la hipoteca que pesa sobre dichos terrenos, previo consentimiento expreso de la Caja General de Ahorros de Canarias, asumiendo la titularidad de los terrenos y pudiendo dedicarlos al uso, siempre público, que estime oportuno.

A tal efecto, se constituirá una Comisión de 3 Peritos Arquitectos designados por el Cabildo Insular de Tenerife (1); Ayuntamiento de La Laguna (1) y Club Deportivo Tenerife S.A.D. y Ciudad Deportiva del Tenerife S.A. (1) nombrado de común acuerdo por ambas entidades, que tendrán como misión principal la valoración de la finca y de la edificación construida presentando, ante este Cabildo Insular, el resultando de dicha valoración en el plazo máximo de treinta días así como al resto de las entidades firmantes del presente convenio.

G) La sociedad mercantil unipersonal "*Ciudad Deportiva del Tenerife S.A.*" conviene, con la conformidad expresa del Club Deportivo Tenerife S.A.D, a favor del Cabildo Insular de Tenerife, la constitución de un *derecho de tanteo convencional* con la facultad "*erga omnes*" de *adquirir la finca descrita* en el exponiendo primero, pactándose como plazo para el ejercicio de tales derechos el de "*tres meses*" contados a partir del día siguiente a la fecha en que la mentada entidad mercantil notifique, fehacientemente, al Cabildo Insular su decisión de enajenar la citada finca, limitándose, el derecho, a la primera transmisión. Todo ello con la finalidad de salvaguardar los intereses públicos de la Corporación al coadyuvar económicamente en su ejecución.

Para su valoración, se constituirá una Comisión de 3 Peritos Arquitectos designados por el Cabildo Insular de Tenerife (1); Colegio de



077

OG8512277

CLASE 8.ª

Arquitectos de Canarias (1) y Club Deportivo Tenerife S.A.D. y Ciudad Deportiva del Tenerife S.A. (1 nombrado de común acuerdo por ambas entidades) que fijarán el precio de venta con deducción del importe que ha aportado el Cabildo Insular, presentando, asimismo, el resultado de la valoración ante la Corporación Insular en el plazo de treinta días así como al resto de las entidades firmantes del presente convenio para su aceptación y subsiguientes tramitación, en su caso, de los documentos tendentes a la adquisición de la finca y posterior formalización de la escritura pública de compraventa.

H) Por su parte, la Caja General de Ahorros de Canarias, pacta en virtud de este acto con el Cabildo Insular de Tenerife y con el consentimiento del Club Deportivo Tenerife S.A.D. y de la entidad mercantil Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife S.A., la concesión a la Corporación Insular de un *derecho o facultad de adquisición del crédito hipotecario* a que se alude en el expositivo segundo de este documento, en los términos previstos en la escritura pública aludida, y de conformidad con el artículo 149 de la Ley Hipotecaria y demás legislación de concordante aplicación. Para el ejercicio de este derecho por parte del Cabildo Insular de Tenerife se dispondrá de un plazo de cuatro meses, desde el día siguiente a aquél en que fuere requerido por la Caja General de Ahorros de Canarias para que lo ejercite o, por el contrario, exprese su renuncia.

Todo ello trae su causa en la necesidad de garantizar los intereses públicos de esta Corporación al coadyuvar económicamente en la ejecución de la obra.

I) Si esta Corporación ejercitare cualesquiera de los derechos previstos en la estipulación tercera F), G) y H) del presente convenio adquiriendo la finca descrita en el exponiendo primero así como las nuevas construcciones y demás bienes colocados permanentemente en aquella, la entidad mercantil, Ciudad Deportiva del Club de Deportivo Tenerife S.A., se obligan a formalizar, a favor de esta Administración Insular, escritura pública de compraventa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se hayan ejercitado los derechos allí descritos.

Asimismo el Cabildo Insular, a través del Servicio de Hacienda y Presupuestos, preparará los documentos pertinentes al objeto de elevar a escritura pública los referidos derechos de tanteo convencional y su inscripción, si ello fuera posible, en el Registro de la Propiedad en el que se encuentre inscrita la finca agregada propiedad de la entidad mercantil "Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife S.A." corriendo todos los gastos que pudieran derivarse por cuenta de esta Corporación Insular.

J) Para el seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Técnica formada por los representantes de las entidades mercantiles Club Deportivo Tenerife S.A.D. y Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife S.A., Caja General de Ahorros de Canarias; el Arquitecto redactor del proyecto, el

Consejero Insular de Deportes y el Técnico Gestor designado por la Corporación.

La Comisión de seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto; conocer el programa de inversión y proponer las medidas necesarias para la dirección y cumplimiento de los objetivos.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes del mismo.

K) La entidad mercantil Ciudad Deportiva del C.D. Tenerife S.A., encargada de la contratación de las obras y la supervisión de las mismas se compromete en el presente acto que la conclusión de las mismas se realizará antes de la finalización del presente año.

L) Una vez finalizada la obra, la sociedad mercantil Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife, S.A. se compromete con la firma del presente convenio a destinar exclusivamente las instalaciones a su uso en general para la práctica deportiva del fútbol, desarrollando todas las actividades directamente relacionadas con esta modalidad deportiva, como puede ser, entre otras, la creación de una Escuela de fútbol para el deporte base; realización de campus de verano de perfeccionamiento técnico y concentración de las selecciones base de la Isla y en su caso, provincial en beneficio de deporte base; posibilitar la organización de grandes eventos deportivos a nivel insular o regional en dichas instalaciones; etc.

LL) La sociedad mercantil Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife, S.A. presentará anualmente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife una relación detallada de todas las actividades que se pretendan ejecutar.

Asimismo la citada entidad mercantil se compromete con la firma del presente convenio a sufragar todos los gastos de conservación y mantenimiento de las instalaciones para una adecuada utilización de las mismas por los usuarios.

M) La entidad mercantil Ciudad Deportiva del C.D. Tenerife S.A., se compromete, con la firma del presente convenio, a dar publicidad a través de los medios de comunicación social y promoción necesaria de la "*Ciudad Deportiva*", mediante un vídeo didáctico en relación con la construcción y actividad de gestión de ésta, que deberá contar con la previa autorización expresa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, articulada a través de Resolución del Sr. Consejero Insular de Acción Social, Sanidad y Deportes, D. José M. Bermúdez Esparza.

N) Asimismo la citada entidad mercantil se compromete, en el presente acto, a no solicitar del Cabildo Insular de Tenerife cualquier subvención que pueda ser destinada, entre otras, a:

- Gestión de la instalación.
- Obras de reforma, mantenimiento, conservación o reparación.

Ñ) Se creará una Comisión, para el *seguimiento y conocimiento* por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de todos los asuntos relacionados con la gestión de las instalaciones, decidiendo de forma ejecutoria sobre cualquier conflicto o controversia que se pueda plantear por cualquier interesado, y estará formada por el Consejero Insular de Deportes, el Jefe del Servicio Administrativo de Deportes y un representante de la Sociedad Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife, S.A., que se convocará a petición de cualquiera de las partes, previa convocatoria, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

CUARTA: En relación con la "Remodelación en Áreas Comunes del Estadio Heliodoro Rodríguez López:"

A) La contratación de las obras y la supervisión de las mismas se



073

0G8512278

CLASE 8.ª

efectuara por la entidad Club Deportivo Tenerife S.A.D., correspondiéndole igualmente la aprobación de las certificaciones de obra que emita la dirección facultativa. No obstante lo expuesto, el Cabildo Insular designará un Técnico Gestor que supervisará su construcción hasta el montante de la aportación insular, esto es, ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63€), con cargo en el presupuesto del año 2003, crédito aprobado por el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2002.

B) El proyecto de obra a redactar por el Arquitecto designado por la entidad Club Deportivo Tenerife, S.A.D., que deberá presentarse para su aprobación y supervisión de la Corporación Insular, ascenderá hasta el importe máximo de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (180.303,63€), comprensivo de la intervención en la zona de accesos a palcos, aseos para ambos sexos anexos a la escalera de comunicación entre el nivel de entrada desde la calle (nivel de la cancha de juego) y el nivel de los palcos, en la cota más alta del graderío inferior, y mejora de los acabados del área de recepción, así como la dotación adecuada para áreas de bar y descanso. Se mejorarán igualmente los palcos, mejorando sus condiciones ambientales y de confort, toda vez que en la actualidad existe únicamente una dotación de aseos mínimo, y se propone su ampliación con un nuevo módulo sobre el existente, al que se accede desde el rellano intermedio de escalera.

C) El libramiento de la aportación económica se efectuará por Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la entidad "Club Deportivo Tenerife, S.A.D." contra certificaciones parciales de obra realmente ejecutada expedida por la dirección facultativa y aprobada por el órgano competente de la entidad mercantil anteriormente reseñada, supervisadas y conformadas por el Técnico Gestor designado por la Corporación Insular.

D) En la *publicidad* que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la redacción del proyecto y subsiguiente contratación y ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida por el Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTA: En relación con el "Plan de Viabilidad al Club Deportivo Tenerife, S.A.D. con el objeto de sanear el déficit del Club":

A) El Club Deportivo Tenerife, S.A.D., vendrá obligado a justificar ante esta Corporación el importe total de la subvención de cada una de las anualidades antes del 31 de diciembre de cada año previsto anteriormente, de la siguiente forma:

- Presentación del Balance.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Una Memoria de actividades realizadas.

000	000	000
000	000	000
000	000	000

B) El libramiento de cada una de las anualidades de la subvención citada se efectuará de acuerdo con los requisitos exigidos por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

C) El Club Deportivo Tenerife, S.A.D., cede, desde ahora e irrevocablemente, los derechos económicos de cobro de la subvención nominativa a que se refiere la presente cláusula, a favor de la Caja General de Ahorros de Canarias. En consecuencia los libramientos de cada una de las anualidades de la subvención citada se abonarán por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, exclusiva y directamente, a la Caja General de Ahorros de Canarias. A su vez ésta se obliga a que el único destino del importe de esta subvención, será la minoración, hasta donde alcance el importe de cada libramiento, de las deudas contraídas por el Club Deportivo Tenerife, S.A.D., con la entidad financiera.

D) Asimismo la citada entidad mercantil, Club Deportivo Tenerife, S.A.D., se compromete en el presente acto a no solicitar del Cabildo Insular de Tenerife subvención, por cualquier concepto, durante el tiempo de vigencia del presente convenio.

E) La publicidad de las camisetas que deben llevar los jugadores del Club Deportivo Tenerife, S.A.D. se articulará a través de Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes.

**SEGUNDO:** Aprobar el presupuesto del convenio de colaboración citado a que su ejecución dará lugar ascendente a la cuantía de SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.091.942,83€).

**TERCERO:** Aprobar el gasto plurianual que asciende a un total importe de 7.091.942,83€, distribuidos de la siguiente forma:

2002	2003	2004	2005	2006	2007
300.506,05€	1.983.339,94€	1.803.036,31€	1.803.036,31€	601.012,10€	601.012,10€

Las citadas cantidades se harán conforme al siguiente desglose:

- En relación con el apoyo económico en la construcción de la "Segunda Fase de la Ciudad Deportiva", ascendente al importe de tres millones novecientos seis mil quinientos setenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (3.906.578,68€), con aplicación en la partida 02.099.452E.770, conforme a las siguientes anualidades:

2002	2003	2004	2005
300.506,05€	1.202.024,21€	1.202.024,21€	1.202.024,21€

- En relación con el apoyo económico a la "Remodelación en Áreas Comunes del Estadio Heliodoro Rodríguez López", ascendente a la cantidad de ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63€), con aplicación a la partida 03.099.452C.622, conforme a la siguiente anualidad:

2003
180.303,63€

- En relación con el "Plan de Viabilidad al Club Deportivo Tenerife, S.A.D. con el objeto de sanear el déficit del Club", ascendente a la cantidad de tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52€), con aplicación a la partida 02.099.452D.470, distribuidos en las siguientes anualidades:

2003	2004	2005	2006	2007
601.012,10€	601.012,10€	601.012,10€	601.012,10€	601.012,10€



079

0G8512279

**CLASE 8.ª**

**CUARTO:** Aprobar la alteración de los porcentajes y de las anualidades establecidas en el artículo 155.3 de la LRHL y que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros de ejecución del citado convenio de colaboración. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2002.

**QUINTO:** Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la *Comisión Insular de Gobierno* el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución Convenio Administrativo de Colaboración, que tiene por finalidad apoyar económicamente la construcción de la "Segunda Fase de la Ciudad Deportiva", "Remodelación en Áreas Comunes del Estadio Heliodoro Rodríguez López", y "Plan de Viabilidad al Club Deportivo Tenerife, S.A.D. con el objeto de sanear el déficit del Club", debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**SEXTO:** Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para la formalización del Convenio.

**SÉPTIMO:** Aprobar la enmienda propuesta por el Consejo Insular de Acción Social, Sanidad y Deportes cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Cláusula 1ª, párrafo cuarto:**

"En relación con la Subvención nominativa al Club Deportivo Tenerife, S.A.D.: Tiene por objeto el otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico que tiene por finalidad sufragar los gastos y débitos, de todo orden, que genera el funcionamiento del Club Deportivo Tenerife, S.A.D., incluidos los de orden financiero".

**Cláusula 5ª, nuevo apartado:**

"El Club Deportivo Tenerife, S.A.D. cede, desde ahora e irrevocablemente, los derechos económicos de cobro de la subvención nominativa a que se refiere la presente cláusula, a favor de la Caja General de Ahorros de Canarias. En consecuencia los libramientos de cada una de las anualidades de la subvención citada se abonarán por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, exclusiva y directamente, a la Caja General de Ahorros de Canarias. A su vez ésta se obliga a que el único destino del importe de esta subvención, será la minoración, hasta donde alcance el importe de cada libramiento, de las deudas contraídas por el Club Deportivo Tenerife, S.A.D., con la entidad financiera".

**58. Expediente relativo a la aprobación de la certificación nº 5 y modificación del gasto plurianual de la obra denominada "CIUDAD DEPORTIVA DEL CLUB DEPORTIVO TENERIFE S.A.".**

Vista la certificación nº5 de la obra denominada "CIUDAD DEPORTIVA DEL CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A." y,

**RESULTANDO** que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1999 aprobó un convenio administrativo de colaboración entre esta Corporación Insular y las entidades mercantiles "Club Deportivo Tenerife, S.A." y "Ciudad Deportiva del C.D. Tenerife, S.A.", así como la Caja General de Ahorros de Canarias para coadyuvar a la financiación de la obra denominada "CIUDAD DEPORTIVA DEL CLUB DEPORTIVO TENERIFE", por un importe de dos millones ciento tres mil quinientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos (2.103.542,37€).

**RESULTANDO** que la ejecución de la obra reseñada se prevé realizar en un período de tres años, distribuyendo el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2001, desde el punto de vista presupuestario, la aportación económica insular en las siguientes anualidades:

2001	2002	2003
1.202.024,21€	450.759,08€	450.759,08€

**RESULTANDO** que la estipulación quinta del citado convenio administrativo establece que "el libramiento de la aportación económica se efectuará a la entidad mercantil "Ciudad Deportiva del CDT S.A." contra certificaciones parciales de obra realmente ejecutada expedida por la dirección facultativa y aprobada por el órgano competente de la entidad mercantil anteriormente reseñada, supervisadas y conformadas por el arquitecto designado por la Corporación Insular".

**RESULTANDO** que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2001, acordó aprobar el gasto plurianual a que asciende la aportación económica insular en la ejecución de la citada obra así como la certificación nº1 de la misma por importe de cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (439.546,88€).

**RESULTANDO** que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, en el punto nº52, acordó aprobar la certificación nº2 y 3 de la obra de referencia por importe de setecientos doce mil cincuenta y seis euros con noventa y nueve céntimos (712.056,99€) y cincuenta mil cuatrocientos veinte euros con treinta y cuatro céntimos (50.420,34€), respectivamente.

**RESULTANDO** que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2002, en el punto nº25 del orden del día, aprobó la certificación nº4 de la obra de referencia por importe de cuatrocientos cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (450.759,08€).

**CONSIDERANDO** que con fecha 11 de septiembre de 2002 se presenta por la "Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife, S.A.", certificación nº5 de la obra de referencia por importe de cuatrocientos cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (450.759,08€). Estando conformada la misma por la Dirección Facultativa de la obra así como por el entidad mercantil anteriormente reseñada.

**CONSIDERANDO** que la Dirección Facultativa de la obra, mediante escrito de fecha 3 de septiembre de 2002 manifiesta que "han concluido los trabajos



080

0G8512280

CLASE 8.<sup>a</sup>

correspondientes a las obras comprendidas en el convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Ciudad Deportiva del C.D. Tenerife, S.A., consistente en obras de movimiento de tierras, contención y preparación de canchas de juego, cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.103.542,37€ (según convenio). Dado que había 450.759,08€ para el ejercicio económico del año 2003, y éstas obras ya están concluidas, se traslada esta información a los efectos oportunos".

CONSIDERANDO que a la vista de que la ejecución de esta primera fase de la obra se encuentra totalmente terminada (conforme acta de recepción debidamente emitida incorporada al expediente) se estima imprescindible y para una mejor agilización y ejecución del presupuesto de la Corporación Insular, modificar el acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2001, quedando las anualidades conforme al siguiente desglose:

2001	2002
1.202.024,21€	901.518,16€

CONSIDERANDO que el Director Facultativo de la obra es el agente que asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y controlar cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

CONSIDERANDO que el Pleno es el órgano competente para el conocimiento del presente expediente en ejecución del convenio de colaboración suscrito entre esta Corporación Insular y las entidades mercantiles "Club Deportivo Tenerife, S.A." y "Ciudad Deportiva del C.D. Tenerife, S.A.", así como la Caja General de Ahorros de Canarias de fecha 30 de diciembre de 1999.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación nº5 de la obra denominada "CIUDAD DEPORTIVA DEL CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A." a la entidad mercantil "Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife S.A." por importe de cuatrocientos cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (450.759,08€).

**SEGUNDO:** Modificar el apartado dispositivo primero del acuerdo

plenario nº38 de fecha 26 de octubre de 2001, quedando las anualidades de la aportación económica insular en la ejecución de la obra reseñada, conforme al siguiente desglose:

2001	2002
1.202.024,21€	901.518,16€

**TERCERO:** Aprobar en fase contable "ADO" el importe de cuatrocientos cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (450.759,08€), con cargo a la partida 02.099.452E.770 PI nº01/211, condicionado a la modificación de crédito que deberá realizar el Servicio de Hacienda y Presupuesto.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas, al objeto de su conocimiento y efectos.

**59. Expediente relativo a la modificación del Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna que tiene por objeto apoyar económicamente la obra denominada "AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL PROYECTO PISCINAS CUBIERTA Y ÁREAS ANEXAS EN SAN BENITO", en el término municipal de La Laguna.**

Visto expediente relativo al convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL PROYECTO PISCINAS CUBIERTAS Y AREAS ANEXAS EN SAN BENITO", en el Término Municipal de La Laguna, y,

**RESULTANDO** que con fecha 22 de noviembre de 2001 se suscribió convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL PROYECTO PISCINAS CUBIERTAS Y AREAS ANEXAS EN SAN BENITO", en el Término Municipal de La Laguna.

**RESULTANDO** que la estipulación segunda del citado convenio establece que: "La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de 967.629,49€, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Año 2001: 30.050,60€
- Año 2002: 937.578,89€

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en todo caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidaciones de obra, etc.)

A tal efecto, en el Presupuesto de la Corporación Insular para el año 2001, existe consignación de crédito adecuado y suficiente en la partida 01.099.452L.762, P.I. nº01/0850.

**RESULTANDO** que asimismo la estipulación quinta dispone que "El libramiento de la aportación económica se efectuará al Ayuntamiento de La Laguna contra certificaciones parciales de obra realmente ejecutada, expedida por la correspondiente dirección facultativa y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, supervisadas y conformadas por el Arquitecto Técnico designado por la Corporación Insular".

**RESULTANDO** que con fecha 2 y 4 de octubre de 2001 se emite,



081

CG8512281

**CLASE 8.ª**

respectivamente, documentos contables en fase AD a favor del Ayuntamiento de La Laguna:

- nº propuesta 01/021855, partida presupuestaria 01.099.452L.762 PI nº01/0850, por importe de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61€).
- Nº propuesta 01/022044, partida presupuestaria 01.099.452L.762, P.I. nº01/0850, por importe de novecientos treinta y siete mil quinientos setenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (937.578,88€).

CONSIDERANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2002 acordó "declarar no incorporables al Presupuesto 2003 los Remanentes de Créditos que resulten de la Liquidación del Presupuesto 2002, correspondientes a Operaciones de Capital, procedentes de los ejercicios 1999, 2000 y 2001".

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular de Tenerife necesita actualmente disponibilidad presupuestaria toda vez que ha agotado todas las partidas previstas en el Presupuesto de 2002, sin que se puedan tramitar determinadas certificaciones, modificaciones contractuales, y liquidaciones de obras.

CONSIDERANDO que dada la necesidad de crédito disponible y el retraso que está sufriendo la ejecución de la reseñada obra se estima oportuno proceder a la modificación del gasto plurianual de la citada obra, condicionando el crédito a los presupuestos futuros, conforme al siguiente desglose:

- Año 2003: 483.814,74€
- Año 2004: 483.814,75€

CONSIDERANDO que la plurianualidad que se pretenda dar a la ejecución de la mencionada obra en ningún caso supone alteración sustancial del contrato; sin embargo, obliga a modificar la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de noviembre de 2001 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna, con el siguiente tenor literal:

"SEGUNDA: La participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de 967.629,49€.

En consecuencia esta Administración Insular considera oportuno darle un carácter plurianual a la aportación económica insular en la citada obra, condicionando el crédito a los presupuestos futuros, conforme al siguiente desglose:

- Año 2003: 483.814,74€
- Año 2004: 483.814,75€

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en todo caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidaciones de obra, etc.)."

**CONSIDERANDO** que conforme dispone el art. 155 1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Base 37 de la Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente año, será preceptivo el informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

**CONSIDERANDO** que en virtud de los artículos anteriormente citados es competente para el conocimiento y resolución de la modificación de las anualidades de la obra denominada "AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL PROYECTO PISCINAS CUBIERTAS Y AREAS ANEXAS EN SAN BENITO", en el Término Municipal de La Laguna, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

**CONSIDERANDO** que el ROF establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Modificar el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito con fecha 22 de noviembre de 2001 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna que tiene por finalidad coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL PROYECTO PISCINAS CUBIERTAS Y AREAS ANEXAS EN SAN BENITO", en el Término Municipal de La Laguna, concretamente estipulación segunda.

En su consecuencia, dicha cláusula quedará redactada con el siguiente tenor literal:

**"SEGUNDA:** La participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de 967.629,49€.

En consecuencia esta Administración Insular considera oportuno darle un carácter plurianual a la aportación económica insular en la citada obra, condicionando el crédito a los presupuestos futuros, conforme al siguiente desglose:

- Año 2003: 483.814,74€
- Año 2004: 483.814,75€

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en todo caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidaciones de obra, etc.)

**SEGUNDO:** Que por la Intervención General se libere de los documentos contables en fase AD a favor del Ayuntamiento de La Laguna:

- Nº propuesta 01/021855, ítem 01-028960 la cantidad de 30.050,61€.
- Nº propuesta 01/022044, ítem 01/028962 la cantidad de 937.578,88€.

El gasto resultante deberá incorporarse a la partida 02.099.452L.762, del presupuesto vigente de la Corporación Insular.

**TERCERO:** Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL PROYECTO PISCINAS CUBIERTAS Y AREAS ANEXAS EN SAN BENITO", en el Término Municipal de La Laguna, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros, con aplicación a la partida 099.452E.762, distribuidas en las siguientes anualidades:

- Año 2003: 483.814,74€
- Año 2004: 483.814,75€

**CUARTO:** Formalizar la modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de noviembre de 2001 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna.

En todo lo no previsto seguirán vigentes las estipulaciones recogidas



082  
0G8512282

CLASE 8.ª

en el convenio que ahora se modifica firmado el día 22 de noviembre de 2001.

QUINTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna, en relación con la obra denominada "AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL PROYECTO PISCINAS CUBIERTAS Y AREAS ANEXAS EN SAN BENITO", en el Término Municipal de La Laguna, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas al objeto de su observancia y estricto cumplimiento.

**60. Expediente relativo a la modificación del Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Villa de Arafo que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO".**

Visto expediente relativo al convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arafo que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO", y,

RESULTANDO que con fecha 11 de julio de 2002 se suscribió convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arafo que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA EN ARAFO"

RESULTANDO que la estipulación segunda del citado convenio estable que: "El presupuesto de ejecución por contrata de las obras asciende a un total de 180.303,63€.

Su financiación correrá a cargo de las Entidades que se relacionan a

continuación, en las cantidades expresadas en euros y en las anualidades que se indican:

ENTIDADES	DISTRIBUCIÓN	COSTES DE INVERSIÓN	2002	2003
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	90%	162.273,27€	18.030,36€	144.242,91€
AYTO. DE LA VILLA DE ARAFO	10%	18.030,36€	0€	18.030,36€

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por los Presupuestos de ambas Administraciones Públicas, aplicándoles los porcentajes anteriormente establecidos".

RESULTANDO que con fecha 15 de mayo y 14 de junio de 2002 se emite, respectivamente, documentos contables en fase A para la ejecución de la obra citada:

- nº propuesta 02/012262, partida presupuestaria 02.099.452E.762 PI nº02/0786, por importe de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36€).
- Nº propuesta 02/014739, partida presupuestaria 03.099.452E.762, P.I. nº02/0786, por importe de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos euros con noventa y un céntimos (144.242,91€).

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular de Tenerife necesita actualmente disponibilidad presupuestaria toda vez que ha agotado todas las partidas previstas en el Presupuesto de 2002, sin que se puedan tramitar determinadas certificaciones, modificaciones contractuales, y liquidaciones de obras.

CONSIDERANDO que dada la necesidad de crédito disponible y el retraso que está sufriendo la ejecución de la reseñada obra se estima oportuno proceder a la modificación del gasto plurianual de la citada obra, condicionando el crédito a los presupuestos futuros, conforme al siguiente desglose:

- Año 2003: 81.136,63€
- Año 2004: 81.136,64€

CONSIDERANDO que la plurianualidad que se pretenda dar a la ejecución de la mencionada obra en ningún caso supone alteración sustancial del contrato; sin embargo, obliga a modificar la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito con fecha 11 de julio de 2002 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, con el siguiente tenor literal:

"SEGUNDA: "El presupuesto de ejecución por contrata de las obras asciende a un total de 180.303,63€.

Su financiación correrá a cargo de las Entidades que se relacionan a continuación, en las cantidades expresadas en euros y en las anualidades que se indican:

ENTIDADES	DISTRIBUCIÓN	COSTES DE INVERSIÓN	DE 2002	2003	2004
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	90%	162.273,27€	0€	81.136,63€	81.136,64€
AYTO. DE LA VILLA DE ARAFO	10%	18.030,36€	0€	18.030,36€	0€

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por los Presupuestos de ambas Administraciones Públicas, aplicándoles los porcentajes anteriormente establecidos".

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 155 1 y 3 de la Ley 39/1988,



083  
0G8512283

CLASE 8ª

de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Base 37 de la Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente año, será preceptivo el informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

**CONSIDERANDO** que en virtud de los artículos anteriormente citados es competente para el conocimiento y resolución de la modificación de las anualidades de la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO", el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

**CONSIDERANDO** que el ROF establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA**:

**PRIMERO:** Modificar el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito con fecha 11 de julio de 2002 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arafo que tiene por finalidad coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO", concretamente estipulación segunda.

En su consecuencia, dicha cláusula quedará redactada con el siguiente tenor literal:

**"SEGUNDA:** "El presupuesto de ejecución por contrata de las obras asciende a un total de 180.303,63€.

Su financiación correrá a cargo de las Entidades que se relacionan a continuación, en las cantidades expresadas en euros y en las anualidades que se indican:

ENTIDADES	DISTRIBUCIÓN	COSTES INVERSIÓN	DE	2002	2003	2004
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	90%	162.273,27€	0€	81.136,63€	81.136,64€	
AYTO. DE LA VILLA DE ARAFO	10%	18.030,36€	0€	18.030,36€	0€	

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por los Presupuestos de ambas Administraciones Públicas, aplicándose los porcentajes anteriormente establecidos".

**SEGUNDO:** Que por la Intervención General se libere el documento contable en fase A, para la ejecución de la obra de referencia, nº propuesta 02/012262, ítem 02-015888 la cantidad de 18.030,36€.

El gasto resultante deberá incorporarse a la partida 02.099.452E.762,

del presupuesto vigente de la Corporación Insular.

**TERCERO:** Que por la Intervención General se anule la propuesta futura de gastos nº02-014739, ítem nº02-019177, por importe de 144.242,91€.

**CUARTO:** Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO", creditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros con aplicación a la partida 099.452E.762, distribuidas en las siguientes anualidades:

- Año 2003: 81.136,63€
- Año 2004: 81.136,64€

**QUINTO:** Formalizar la modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 11 de julio de 2002 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

En todo lo no previsto seguirán vigentes las estipulaciones recogidas en el convenio que ahora se modifica firmado el día 11 de julio de 2002.

**SEXTO:** Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, en relación con la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO", debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**SÉPTIMO:** Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas al objeto de su observancia y estricto cumplimiento.

61. Expediente relativo a la modificación del Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos que tiene por objeto subvencionar económicamente la ejecución de la obra denominada "CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS LAJAS, Bº CUEVA DEL VIENTO", en el término municipal de Icod de los Vinos.

Visto expediente relativo al convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS LAJAS", en el Término Municipal de Icod de los Vinos, y,

**RESULTANDO** que con fecha 11 de julio de 2002 se suscribió convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS LAJAS", en el Término Municipal de Icod de los Vinos.

**RESULTANDO** que la estipulación segunda del citado convenio estable que "El presupuesto de ejecución por contrata de las obras asciende a un total de setenta y cinco mil novecientos doce euros con ochenta y tres céntimos



CLASE 8.ª



068512284

(75.912,83€), financiada en su totalidad por la Corporación Insular.

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución de las obras se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal".

RESULTANDO que asimismo la estipulación sexta dispone que "El libramiento de la aportación económica se efectuará al Ayuntamiento de Icod de los Vinos contra certificaciones parciales de obra realmente ejecutada, expedida por la correspondiente dirección facultativa y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, supervisadas y conformadas por el Arquitecto técnico designado por la Corporación Insular".

RESULTANDO que con fecha 15 de mayo de 2002 se emite documento contable en fase AD a favor del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, nº propuesta 02-012259€, partida presupuestaria 02.099.452E.762, P.I. 02/0787, por importe de setenta y cinco mil novecientos doce euros con ochenta y tres céntimos (75.912,83€).

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular de Tenerife necesita actualmente disponibilidad presupuestaria toda vez que ha agotado todas las partidas previstas en el Presupuesto de 2002, sin que se puedan tramitar determinadas certificaciones, modificaciones contractuales, y liquidaciones de obras.

CONSIDERANDO que dada la necesidad de crédito disponible y el retraso que está sufriendo la ejecución de la reseñada obra se estima oportuno proceder a darle un carácter plurianual a la misma, condicionando el crédito a los presupuestos futuros, conforme al siguiente desglose:

- Año 2003: 37.956,41€
- Año 2004: 37.956,42€.

CONSIDERANDO que la plurianualidad que se pretenda dar a la ejecución de la mencionada obra en ningún caso supone alteración sustancial del contrato; sin embargo, obliga a modificar la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito el 11 de julio de 2002, con el siguiente tenor literal:

"SEGUNDA: "El presupuesto de ejecución por contrata de las obras asciende a un total de setenta y cinco mil novecientos doce euros con ochenta y tres céntimos (75.912,83€), financiada en su totalidad por la Corporación Insular.

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros, conforme a las siguientes anualidades:

- Año 2003: 37.956,41€
- Año 2004: 37.956,42€.

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución de las obras se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal".

**CONSIDERANDO** que conforme dispone el art. 155 1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Base 37 de la Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente año será preceptivo el informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

**CONSIDERANDO** que en virtud de los artículos anteriormente citados es competente para el conocimiento y resolución del gasto plurianual de las obras denominada "CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS LAJAS", en el Término Municipal de Icod de los Vinos, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

**CONSIDERANDO** que el ROF establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Modificar el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito el 11 de julio de 2002 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos que tiene por finalidad coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS LAJAS", en el Término Municipal de Icod de los Vinos, concretamente estipulación segunda.

En su consecuencia, dicha cláusula quedará redactada con el siguiente tenor literal:

**"SEGUNDA:** *"El presupuesto de ejecución por contrata de las obras asciende a un total de setenta y cinco mil novecientos doce euros con ochenta y tres céntimos (75.912,83€), financiada en su totalidad por la Corporación Insular.*

*La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros, conforme a las siguientes anualidades:*

- Año 2003: 37.956,41€
- Año 2004: 37.956,42€.

*Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución de las obras se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal".*

**SEGUNDO:** Que por la Intervención General se libere el documento contable en fase AD nº propuesta02-012259, ítem 02-015885 la cantidad de setenta y cinco mil novecientos doce euros con ochenta y tres céntimos (75.912,83€).

El gasto resultante deberá incorporarse a la partida 02.099.452E.762, del presupuesto vigente de la Corporación Insular.

**TERCERO:** Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra denominada "CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS LAJAS", en el Término Municipal de Icod de los Vinos, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros, con aplicación a la partida 099.452E.762, distribuidas en las siguientes anualidades:

- Año 2003: 37.956,41€
- Año 2004: 37.953,42€.

**CUARTO:** Formalizar la modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 11 de julio de 2002 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

En todo lo no previsto seguirán vigentes las estipulaciones recogidas en el convenio que ahora se modifica firmado el día 11 de julio de 2002.



085

0G8512285

CLASE 8:

QUINTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en relación con la obra denominada "CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS LAJAS", en el Término Municipal de Icod de los Vinos, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el Órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas al objeto de su observancia y estricto cumplimiento.

62. Expediente relativo a la modificación del Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona que tiene por objeto subvencionar económicamente las obras de "INSTALACIÓN DE SUELO POLIVALENTE, CUBIERTA E ILUMINACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO LAS GALLETAS", en el término municipal de Arona.

Visto expediente relativo al convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "INSTALACIÓN DE SUELO POLIVALENTE, CUBIERTA E ILUMINACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO LAS GALLETAS", en el Término Municipal de Arona, y,

RESULTANDO que EL Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2002 aprobó, en el punto nº36 del orden del día, un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "INSTALACIÓN DE SUELO POLIVALENTE, CUBIERTA E ILUMINACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO LAS GALLETAS", en el Término Municipal de Arona.

**RESULTANDO** que la estipulación segunda del citado convenio estable que: "El presupuesto de ejecución de estas obras asciende a un total importe de seiscientos mil euros (conforme escrito presentado por el Sr. Alcalde), comprometiéndose el Ayuntamiento de Arona a aportar de recursos propios la cantidad de trescientos mil euros (300.000€), correspondiendo por tanto al Cabildo Insular aportar la cantidad máxima de trescientos mil euros (300.000€).

En consecuencia esta Administración Insular considera oportuno dar un carácter plurianual a su respectiva aportación económica en la citada obra, quedando las anualidades conforme al siguiente desglose:  
**APORTACIÓN MÁXIMA: 300.000€.**

- Año 2002: 150.000€.
- Año 2003: 150.000€.

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal, toda vez que la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asciende a un importe máximo de trescientos mil euros (300.000€)".

**RESULTANDO** que asimismo la estipulación cuarta dispone que "El libramiento de la aportación económica se efectuará al Ayuntamiento de Arona contra certificaciones parciales de obra realmente ejecutada, expedida por la correspondiente dirección facultativa y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, supervisadas y conformadas por el Arquitecto Técnico designado por la Corporación Insular".

**RESULTANDO** que con fecha 2 de julio de 2002 se emite documento contable en fase AD a favor del Ayuntamiento de Arona, nº propuesta 02/015780, partida presupuestaria 01.099.452E.762 PI nº02/0618, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€).

**RESULTANDO** que con fecha 10 de septiembre de 2002 se remite escrito del Ayuntamiento de Arona manifestando que se ha detectado un error en el presupuesto de contrata, manifestando la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Arona, con fecha 20 de agosto de 2002, que el presupuesto de contrata del proyecto es el que viene detallado en el proyecto redactado por D. Francisco Javier Sabina Santana, visado por el C.O.A.C. con fecha 22 de enero de 2002 con el número 55550, ascendiendo el importe de la citada obra a 641.848,08€.

**RESULTANDO** que con fecha 18 de septiembre de 2002 se remite Resolución Nº8640/02 del Alcalde-Presidente aprobando el expediente de contratación de la obra citada así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por el procedimiento abierto, modalidad subasta.

**CONSIDERANDO** que el Cabildo Insular de Tenerife necesita actualmente disponibilidad presupuestaria toda vez que ha agotado todas las partidas previstas en el Presupuesto de 2002, sin que se puedan tramitar determinadas certificaciones, modificaciones contractuales, y liquidaciones de obras.

**CONSIDERANDO** que dada la necesidad de crédito disponible y el retraso que está sufriendo la ejecución de la reseñada obra se estima oportuno modificar el gasto plurianual de la misma, condicionando el crédito a los presupuestos futuros, conforme al siguiente desglose:

- Año 2003: 150.000,00€
- Año 2004: 150.000,00€



086

0G8512286



CLASE 8.ª

**CONSIDERANDO** que la plurianualidad que se pretenda dar a la ejecución de la mencionada obra en ningún caso supone alteración sustancial del contrato; sin embargo, obliga a modificar la cláusula segunda del convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, con el siguiente tenor literal:

**"SEGUNDA:** El presupuesto de ejecución de las obras asciende a un total importe de seiscientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho euros con ocho céntimos (641.848,08€) (conforme escrito presentado por el Sr. Alcalde) comprometiéndose el Ayuntamiento de Arona a aportar de recursos propios la cantidad de trescientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho euros con ocho céntimos (341.848,08€), correspondiendo por tanto al Cabildo Insular aportar la cantidad máxima de trescientos mil euros.

En consecuencia esta Administración Insular considera oportuno darle un carácter plurianual a la aportación económica insular en la citada obra, quedando las anualidades conforme al siguiente desglose:

- Año 2003:150.000,00€
- Año 2004:150.000,00€

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros, conforme a las anualidades anteriormente detalladas.

**CONSIDERANDO** que conforme dispone el art. 155 1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Base 37 de la Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente año, será preceptivo el informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

**CONSIDERANDO** que en virtud de los artículos anteriormente citados es competente para el conocimiento y resolución de la modificación de las anualidades de la obra denominada "INSTALACIÓN DE SUELO POLIVALENTE, CUBIERTA E ILUMINACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO LAS GALLETAS", en el Término Municipal de Arona, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

**CONSIDERANDO** que el ROF establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que

hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Modificar el Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona que tiene por finalidad coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "INSTALACIÓN DE SUELO POLIVALENTE, CUBIERTA E ILUMINACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO LAS GALLETAS", en el Término Municipal de Arona, concretamente estipulación segunda.

En su consecuencia, dicha cláusula quedará redactada con el siguiente tenor literal:

**"SEGUNDA:** El presupuesto de ejecución de las obras asciende a un total importe de seiscientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho euros con ocho céntimos (641.848,08€) (conforme escrito presentado por el Sr. Alcaldede) comprometiéndose el Ayuntamiento de Arona a aportar de recursos propios la cantidad de trescientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho euros con ocho céntimos (341.848,08€), correspondiendo por tanto al Cabildo Insular aportar la cantidad máxima de trescientos mil euros.

En consecuencia esta Administración Insular considera oportuno darle un carácter plurianual a la aportación económica insular en la citada obra, quedando las anualidades conforme al siguiente desglose:

- Año 2003:150.000,00€
- Año 2004:150.000,00€

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros, conforme a las anualidades anteriormente detalladas.

**SEGUNDO:** Que por la Intervención General se libere del documento contable AD nº02-015780, ítem 02-020744 la cantidad de 150.000,00€.

El gasto resultante deberá incorporarse a la partida 02.099.452E.762, del presupuesto vigente de la Corporación Insular.

**TERCERO:** Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra denominada "INSTALACIÓN DE SUELO POLIVALENTE, CUBIERTA E ILUMINACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO LAS GALLETAS", en el Término Municipal de Arona, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros con aplicación a la partida 099.452E.762, distribuidas en las siguientes anualidades:

- Año 2003:150.000,00€
- Año 2004:150.000,00€

**CUARTO:** Formalizar la modificación del convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona.



087  
0G8512287

CLASE 8.ª

QUINTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, en relación con la obra denominada "INSTALACIÓN DE SUELO POLIVALENTE, CUBIERTA E ILUMINACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO LAS GALLETAS", debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas al objeto de su observancia y estricto cumplimiento.

**63. Expediente relativo a la modificación del Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo que tiene por objeto subvencionar económicamente la obra denominada "II FASE DEL TERRERO MUNICIPAL", en el término municipal de La Victoria.**

Visto expediente relativo al convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "II FASE DEL TERREO MUNICIPAL", en el Término Municipal de La Victoria de Acentejo, y,

**RESULTANDO** que con fecha 1 de febrero de 2001 se suscribió convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "II

FASE DEL TERRERO MUNICIPAL", en el Término Municipal de La Victoria de Acentejo.

*RESULTANDO* que la estipulación segunda del citado convenio estable que "El importe total de las citadas obras asciende a un presupuesto total de ejecución por contrata de 279.147,95€.

La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de 204.344,11€, lo que supone un 73,20% y al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aportará un total de 74.803,83€, lo que supone el 26,80% restante.

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución de las obras se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal.

A tal efecto, en el Presupuesto de la Corporación Insular para el año 2001, existe consignación de crédito adecuado y suficiente en la partida 01.099.452E, P.I. nº 01/0128".

*RESULTANDO* que asimismo la estipulación cuarta dispone que "El libramiento de la aportación económica se efectuará al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo contra certificaciones parciales de obra realmente ejecutada, expedida por la correspondiente dirección facultativa y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, supervisadas y conformadas por el Arquitecto técnico designado por la Corporación Insular".

*RESULTANDO* que con fecha 23 de marzo de 2001 se emite documento contable en fase AD a favor del Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo, nº propuesta 01-007724, partida presupuestaria 01.099.452E.762, P.I. 01/0296, por importe de doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro euros con once céntimos (204.344,12€).

*CONSIDERANDO* que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2002 acordó "declarar no incorporables al Presupuesto 2003 los Remanentes de Créditos que resulten de la Liquidación del Presupuesto 2002, correspondientes a Operaciones de Capital, procedentes de los ejercicios 1999, 2000 y 2001".

*CONSIDERANDO* que el Cabildo Insular de Tenerife necesita actualmente disponibilidad presupuestaria toda vez que ha agotado todas las partidas previstas en el Presupuesto de 2002, sin que se puedan tramitar determinadas certificaciones, modificaciones contractuales, y liquidaciones de obras.

*CONSIDERANDO* que dada la necesidad de crédito disponible y el retraso que está sufriendo la ejecución de la reseñada obra se estima oportuno proceder a darle un carácter plurianual a la misma, condicionando el crédito a los presupuestos futuros, conforme al siguiente desglose:



080  
0G8512288

CLASE 8.ª

- Año 2003: 102.172,06€
- Año 2004: 102.172,06€

CONSIDERANDO que la plurianualidad que se pretenda dar a la ejecución de la mencionada obra en ningún caso supone alteración sustancial del contrato; sin embargo, obliga a modificar la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito el 1 de febrero de 2001, con el siguiente tenor literal:

"SEGUNDA: "El importe total de las citadas obras asciende a un presupuesto total de ejecución por contrata de 279.147,95€.

La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de 204.344,12€, lo que supone un 73,20% y al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aportará un total de 74.803,83€, lo que supone el 26,80% restante.

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros, conforme a las siguientes anualidades:

- Año 2003: 102.172,06€
- Año 2004: 102.172,06€

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución de las obras se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal".

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 155 1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Base 37 de la Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente año será preceptivo el informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

CONSIDERANDO que en virtud de los artículos anteriormente citados es competente para el conocimiento y resolución del gasto plurianual de las obras denominadas "II FASE DEL TERRERO MUNICIPAL", en el Término Municipal de La Victoria de Acentejo, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

*CONSIDERANDO* que el ROF establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito el 1 de febrero de 2001 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo que tiene por finalidad coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "II FASE DEL TERRERO MUNICIPAL", en el Término Municipal de la Victoria de Acentejo, concretamente estipulación segunda.

En su consecuencia, dicha cláusula quedará redactada con el siguiente tenor literal:

SEGUNDA: *"El importe total de las citadas obras asciende a un presupuesto total de ejecución por contrata de 279.147,95€.*

*La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de 204.344,11€, lo que supone un 73,20% y al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aportará un total de 74.803,83€, lo que supone el 26,80% restante.*

*La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros, conforme a las siguientes anualidades:*

- Año 2003: 102.172,06€
- Año 2004: 102.172,06€.

*Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución de las obras se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal".*

SEGUNDO: Que por la Intervención General se libere el documento contable en fase AD nº propuesta 01-007724, ítem 01-010034 la cantidad de doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro euros con doce céntimos (204.344,12€).

El gasto resultante deberá incorporarse a la partida 02.099.452E.762, del presupuesto vigente de la Corporación Insular.

TERCERO: Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra denominada "II FASE DEL TERRERO MUNICIPAL", en el Término Municipal de la Victoria de Acentejo, condicionado a la



089

0G8512289

CLASE 8.<sup>a</sup>

existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros, con aplicación a la partida 099.452E.762, distribuidas en las siguientes anualidades:

- Año 2003: 102.172,06€
- Año 2004: 102.172,06€

**CUARTO:** Formalizar la modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 1 de febrero de 2001 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Garachico y el Excmo. Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo.

En todo lo no previsto seguirán vigentes las estipulaciones recogidas en el convenio que ahora se modifica firmado el día 1 de febrero de 2001.

**QUINTO:** Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, en relación con la obra denominada "II FASE DEL TERRERO MUNICIPAL", en el Término Municipal de la Victoria de Acentejo, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas al objeto de su observancia y estricto cumplimiento.

64. Expediente relativo a la modificación del Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Garachico que tiene por objeto subvencionar económicamente la obra denominada "PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO EN EL I.E.S. DE GARACHICO".

Visto expediente relativo al convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Garachico y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación de la obra denominada "PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO EN EL IES DE GARACHICO", y,

RESULTANDO que con fecha 12 de diciembre de 2001 se suscribió convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Garachico y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación de la obra denominada "PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO EN EL IES DE GARACHICO", y,

RESULTANDO que la estipulación tercera del citado convenio establece que "3.1 El presupuesto de la ejecución de la obra del Pabellón deportivo asciende a la cantidad de 576.971,62€, que serán financiadas de la siguiente forma:

- a) Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes 288.485,81€, que constituye el 50% de la aportación total de la obra del Polideportivo.
- b) Por el Cabildo Insular de Tenerife 288.485,81€ que constituye el 50% de la aportación total de la obra del Polideportivo.
- c) Por el Ayuntamiento de Garachico se financiará la redacción de proyecto y la dirección de dicha obra".

RESULTANDO que asimismo la estipulación cuarta, apartado e) dispone que "4.e) El Cabildo Insular de Tenerife abonará al Ayuntamiento de Garachico el 50% restante de la financiación de la mencionada obra, por importe de 288.485,81€ y hasta un importe máximo de la obra de "Cubrición del Campo de Fútbol Municipal, con césped natural", por importe de 84.141,69€, contra la presentación de certificaciones parciales de las obras realmente ejecutadas, una vez conformadas por el Arquitecto Insular y en proporción a las aportaciones comprometidas en este convenio.

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente convenio serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la fijada en esta estipulación, entendiéndose como tales las modificaciones, reformados, revisiones de precios, liquidaciones, etc. que pudieran producirse en la ejecución de las obras objeto del presente convenio, lo cual dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la subvención, conforme determina el art. 15.1, a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la C.A.C".

030  
0G8512290**CLASE 8.ª**

**RESULTANDO** que con fecha 3 y 4 de octubre de 2001 se emite, respectivamente, documentos contables en fase AD a favor del Ayuntamiento de Garachico:

- nº propuesta 01/021876, partida presupuestaria 01.099.452E.762 PI nº01/0848, por importe de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12€).
- Nº propuesta 01/022001, partida presupuestaria 02.099.452E.762, P.I. nº01/0848, por importe de trescientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (324.546,54€).
- Nº propuesta 01/022002, partida presupuestaria 03.099.452E.762, P.I. nº01/348, por importe de cuarenta y dos mil setenta euros con ochenta y cinco céntimos (42.070,85€)

**RESULTANDO** que con fecha 20 de septiembre de 2002 se presenta proyecto de la obra de referencia por el Ayuntamiento de Garachico al objeto de su supervisión por los técnicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**CONSIDERANDO** que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2002 acordó "declarar no incorporables al Presupuesto 2003 los Remanentes de Créditos que resulten de la Liquidación del Presupuesto 2002, correspondientes a Operaciones de Capital, procedentes de los ejercicios 1999, 2000 y 2001".

**CONSIDERANDO** por otra parte, que el Cabildo Insular de Tenerife necesita actualmente disponibilidad presupuestaria toda vez que ha agotado todas las partidas previstas en el Presupuesto de 2002, sin que se puedan tramitar determinadas certificaciones, modificaciones contractuales, y liquidaciones de obras.

**CONSIDERANDO** que dada la necesidad de crédito disponible y el retraso que está sufriendo la ejecución de la reseñada obra se estima oportuno modificar el gasto plurianual de la misma, conforme al siguiente desglose:

- Año 2003: 186.313,75€
- Año 2004: 186.313,75€

**CONSIDERANDO** que la plurianualidad que se pretenda dar a la ejecución de la mencionada obra en ningún caso supone alteración sustancial del convenio suscrito.

**CONSIDERANDO** que conforme dispone el art. 155 1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Base 37 de la Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente año será preceptivo el informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

**CONSIDERANDO** que la Intervención General, mediante informe de 20 de septiembre de 2001, en relación con el presente expediente manifiesta que "...El gasto íntegro se pretende imputar en el concepto 762 "Transferencias de capital a Ayuntamientos", cuando se desprende...que las obras de construcción de un pabellón deportivo cubierto con vestuarios y el pavimento de dos canchas descubiertas en el IES de Garachico, se ejecutan en un centro de propiedad autonómica, por lo que su importe debería consignarse en el concepto 750 "Transferencias de Capital a .la Administración General de la Comunidad Autónoma".

**CONSIDERANDO** que en virtud de los artículos anteriormente citados es competente para el conocimiento y resolución de la modificación del convenio de colaboración suscrito para la ejecución de la obra denominada "PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO EN EL IES DE GARACHICO", el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

**CONSIDERANDO** que el ROF establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Modificar las anualidades previstas de la aportación económica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ascendente a la cantidad de trescientos setenta y dos mil seiscientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (372.627,50€), que quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros y conforme al siguiente desglose:

- Año 2003: 186.313,75€
- Año 2004: 186.313,75€

**SEGUNDO:** Que por la Intervención General se libere de los documentos contables en fase AD:



091

0G8512291

**CLASE 8.ª**

- Nº01-021876, ítem 01-028784 la cantidad de 6.010,12€.
- Nº01-022001, ítem nº01-028917, la cantidad de 324.546,54€.

El gasto resultante deberá incorporarse a la partida 02.099.452E.762, del presupuesto vigente de la Corporación Insular.

**TERCERO:** Que por la Intervención General se anule la propuesta futura de gasto nº01-022002, ítem nº01-028919 por importe de 42.070,85€.

**CUARTO:** Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra denominada "PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO EN EL IES DE GARACHICO", condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros, con aplicación a la partida 099.452E.750, distribuidas en las siguientes anualidades:

- Año 2003: 186.313,75€
- Año 2004: 186.313,75€.

**QUINTO:** Modificar la cláusula 3.2 párrafo tercero del convenio de colaboración suscrito con fecha 12 de diciembre de 2001 quedando con el siguiente tenor literal:

*"Por parte del Cabildo Insular de Tenerife, existe crédito presupuestario para esta finalidad con cargo a la partida 099.452E.750".*

**SEXTO:** Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Garachico, en relación con la obra denominada "PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO EN EL IES DE GARACHICO", debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo

781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas al objeto de su conocimiento y estricto cumplimiento.

65. Expediente relativo a la modificación del Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que tiene por objeto subvencionar económicamente la obra denominada "PISCINA CUBIERTA DE AÑAZA", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Visto expediente relativo al convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "PISCINA CUBIERTA DE AÑAZA", en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, y,

*RESULTANDO* que con fecha 22 de mayo de 2002 se suscribió convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "PISCINA CUBIERTA DE AÑAZA", en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

*RESULTANDO* que la estipulación segunda del citado convenio estable que: "La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de 510.860,29€.

*Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en todo caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidaciones de obra, etc.)*

*A tal efecto, en el Presupuesto de la Corporación Insular para el año 2001, existe consignación de crédito adecuado y suficiente en la partida 01.099.452L.762, P.I. n°01/075".*

*RESULTANDO* que asimismo la estipulación quinta dispone que "El libramiento de la aportación económica se efectuará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contra certificaciones parciales de obra realmente ejecutada, expedida por la correspondiente dirección facultativa y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, supervisadas y conformadas por el Arquitecto Técnico designado por la Corporación Insular".

*RESULTANDO* que con fecha 22 de marzo de 2001 se emite documento



052  
0G8512292

CLASE 8.ª

contable en fase A, nº propuesta 01/007552, partida presupuestaria 01.099 452L.762 PI nº01/0075, por importe de 1.021.720,58€, correspondiendo, conforme al convenio de colaboración suscrito, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la cantidad de quinientos diez mil ochocientos sesenta euros con veintiocho céntimos (510.860,28€).

*CONSIDERANDO* que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2002 acordó "declarar no incorporables al Presupuesto 2003 los Remanentes de Créditos que resulten de la Liquidación del Presupuesto 2002, correspondientes a Operaciones de Capital, procedentes de los ejercicios 1999, 2000 y 2001".

*CONSIDERANDO* que el Cabildo Insular de Tenerife necesita actualmente disponibilidad presupuestaria toda vez que ha agotado todas las partidas previstas en el Presupuesto de 2002, sin que se puedan tramitar determinadas certificaciones, modificaciones contractuales, y liquidaciones de obras.

*CONSIDERANDO* que dada la necesidad de crédito disponible y el retraso que está sufriendo la ejecución de la reseñada obra se estima oportuno proceder a darle un carácter plurianual a la misma, condicionando el crédito a los presupuestos futuros, conforme al siguiente desglose:

- Año 2003: 255.430,14€
- Año 2004: 255.430,14€

*CONSIDERANDO* que la plurianualidad que se pretenda dar a la ejecución de la mencionada obra en ningún caso supone alteración sustancial del contrato; sin embargo, obliga a modificar la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de mayo de 2002 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con el siguiente tenor literal:

**"SEGUNDA:** La participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de 510.860,29€.

En consecuencia esta Administración Insular considera oportuno

darle un carácter plurianual a la aportación económica insular en la citada obra, condicionando el crédito a los presupuestos futuros, conforme al siguiente desglose:

- Año 2003: 255.430,14€
- Año 2004: 255.430,14€

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en todo caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidaciones de obra, etc.).

**CONSIDERANDO** que conforme dispone el art. 155 1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Base 37 de la Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente año, será preceptivo el informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

**CONSIDERANDO** que en virtud de los artículos anteriormente citados es competente para el conocimiento y resolución de la modificación de las anualidades de la obra denominada "PISCINA CUBIERTA DE AÑAZA", en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

**CONSIDERANDO** que el ROF establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Modificar el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito con fecha 22 de mayo de 2002 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que tiene por finalidad coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "PISCINA CUBIERTA DE AÑAZA", en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, concretamente estipulación segunda.

En su consecuencia, dicha cláusula quedará redactada con el siguiente tenor literal:

**"SEGUNDA:** La participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de 510.860,29€.

En consecuencia esta Administración Insular considera oportuno darle un carácter plurianual a la aportación económica insular en la citada obra, condicionando el crédito a los presupuestos futuros, conforme al siguiente desglose:



CLASE 8.ª



093

0G8512293

- Año 2003: 255.430,14€
- Año 2004: 255.430,14€

*Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en todo caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidaciones de obra, etc.)."*

**SEGUNDO:** Que por la Intervención General se libere del documento contable A nº01-007552, ítem 01-009719 la cantidad de 510.860,28€.

El gasto resultante deberá incorporarse a la partida 02.099.452L.762, del presupuesto vigente de la Corporación Insular.

**TERCERO:** Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra denominada "PISCINA CUBIERTA DE AÑAZA", en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros, con aplicación a la partida 099.452E.762, distribuidas en las siguientes anualidades:

- Año 2003: 255.430,14€
- Año 2004: 255.430,14€

**CUARTO:** Formalizar la modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de mayo de 2002 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En todo lo no previsto seguirán vigentes las estipulaciones recogidas en el convenio que ahora se modifica firmado el día 22 de mayo de 2002.

**QUINTO:** Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de

Tenerife, en relación con la obra denominada "PISCINA CUBIERTA DE AÑAZA", en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas al objeto de su observancia y estricto cumplimiento.

**66. Expediente relativo a la modificación del Proyecto denominado "POLIDEPORTIVO MULTIUSOS TACO, 2ª FASE", en el término municipal**

Visto el expediente de la obra denominada "POLIDEPORTIVO MULTIUSOS DE TACO, 2ª FASE", en el T.M. de La Laguna, y,

*RESULTANDO* que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2001, en el punto nº32 del orden del día, adjudicó a la entidad mercantil "DOCSA, DESARROLLO Y OBRAS DE CANARIAS, S.L.", la ejecución de la obra de referencia, por el importe ofertado de seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (657.649,46€). El plazo de ejecución contractual será de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente al de formalización del acta de comprobación de replanteo, que a su vez se verificó el día 2 de noviembre de 2001.

*RESULTANDO* que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2002, en el punto nº43 del orden del día, acordó autorizar la redacción de un proyecto modificado del de la obra denominada "Polideportivo Multiusos de Taco, 2ª Fase", a la entidad mercantil "AMA, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.", como dirección facultativa de la misma, con la finalidad de sustituir los acabados de los campos de fútbol, fútbol 7 y áreas de entrenamiento, previstos en tierra en el proyecto actualmente contratado, por canchas de césped artificial, la dotación de iluminación, la instalación del sistema de riego con aljibe, el acondicionamiento de las áreas perimetrales y el complemento de los equipos del campo, a fin de que pueda ser considerado por este Cabildo Insular de Tenerife.

*RESULTANDO* que el Arquitecto Insular responsable del Plan de Instalaciones Deportivas, Culturales y de Ocio, informa, mediante escrito de fecha 19 de agosto de 2002 lo siguiente: "La redacción del proyecto fue autorizada por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de 28 de enero de 2002, con la finalidad de completar las instalaciones actualmente en ejecución, y de formar un conjunto



094

0G8512294

CLASE 8.º



deportivo más acorde con las dimensiones de la zona y de la intensidad de usos que allí se realizan.

El pasado 18 de abril fue informado favorablemente el Proyecto Reformado inicialmente remitido por AMA, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE, S.L., el cual no fue aceptado por el contratista alegando su disconformidad con varios precios de las nuevas unidades de obra.

Con el propósito de resolver esta situación mantuve varias reuniones con la Dirección Facultativa y la empresa constructora, en la que se analizaron y discutieron las propuestas de precios que estimo admisibles, y que han sido aceptadas por el contratista.

Comprende las obras siguientes:

- Dotación de césped artificial de los campos de fútbol y áreas de entrenamiento.
- Terminación de las instalaciones de iluminación de los campos de fútbol con luminarias y báculos.
- Drenaje para riego de los campos de fútbol.
- Aljibe con cuarto de bombas para la red de riego.
- Ampliación del graderío.
- Colocación de pavimento sintético en la cancha del polideportivo y marcado de las mismas.
- Equipamiento deportivo con canastas, redes de voleibol, red de protección, taquillas, bancos, etc..
- Adaptación y terminación del nuevo bar-cafetería.
- Mejora de accesos al conjunto de polideportivo y campos de fútbol.
- Dotación de vegetación para zonas ajardinadas

El presupuesto de contrata es de 1.671.561,63€, al que corresponde un presupuesto de adjudicación de 1.634.478,29€, lo que supone un incremento sobre el importe contratado de 976.828,83€, equivalente al 148,53%.

Propone un plazo total para la ejecución de las obras de dieciocho (18) meses, es decir, seis (6) meses más sobre el plazo inicial.

Este incremento de plazo supone la aplicación de Revisión de

Precios, a cuyo efecto propone la fórmula nº22 de las señaladas en el D. 3650/1970, de 19 de diciembre".

RESULTANDO que con fecha 16 de agosto de 2002 se presenta minuta de honorarios por la Dirección Facultativa, conforme al siguiente desglose:

"Honorarios de proyecto y Estudio de Seguridad y Salud:

Honorarios de proyecto reformado de arquitectura:	38.979,73€.
Honorarios de reformado de Estudio de Seguridad y Salud:	1.999,19€.
Honorarios de separata industrial:	7.124,69€.
TOTAL honorarios de proyecto y Estudio de Seguridad y Salud:	48.103,61€

Incremento de honorarios de Dirección de Obra y Coordinación de S. Salud:

Incremento de honorarios Dirección de Obra arquitecto:	16.705,59€
Incremento de honorarios D. Obra arquitecto técnico:	16.705,59€
Incremento honorarios Coordinación Estudio S Salud:	4.664,79€
Honorarios de dirección obra, ingeniero industrial:	7.124,69€
TOTAL incremento de honorarios de Dirección de Obra:	45.200,66€

**TOTAL GENERAL HONORARIOS (IGIC INCLUIDO): 93.304,27€"**

CONSIDERANDO que de los antecedentes expuestos se deduce que hemos de deslindar las relaciones jurídicas que afectan a dos contratos administrativos, a saber, el suscrito con AMA, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE, S.L. para la redacción del proyecto y posterior dirección del proyecto modificado citado y el formalizado con la empresa DOCSA, DESARROLLO Y OBRAS DE CANARIAS, S.A. el día 3 de octubre de 2001 para su ejecución.

CONSIDERANDO que el contrato administrativo, una vez perfeccionado mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, tiene que ejecutarse y debe cumplirse no de cualquier forma, sino con arreglo a lo convenido por las partes contratantes, es decir, de acuerdo con lo pactado. Este dogma de la inalterabilidad de los contratos sufre algunas excepciones, siendo una de las más importantes la posibilidad de la Administración de modificar, por razones de interés público, los términos del mismo cuando concurren determinadas condiciones debidamente justificadas (ius variandi), teniendo éste su fundamento en que el contrato administrativo es un instrumento al servicio de los fines públicos, debiendo cumplirse aún cuando ello pueda implicar la modificación del contrato celebrado.

CONSIDERANDO que el ejercicio de la mencionada potestad administrativa tiene que ser realizada dentro de los límites objetivos y ateniéndose a las normas de competencia y procedimiento en ellos explícita. A tal efecto, la modificación exige la incoación de un expediente contradictorio con presencia activa del contratista y en el que se deberá justificar la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 101 del TRLCAP (sean debidas a necesidades nuevas o causas



085  
0G8512295

CLASE 8.ª

imprevistas), valorándose además la cuantía de la modificación a efectos del restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

CONSIDERANDO que todo lo que antecede se deduce que nos encontramos en presencia de una modificación cuantitativa del proyecto inicial por cuanto supone la introducción de nuevas unidades no previstas en el proyecto primitivo, las cuales representan una alteración del precio del contrato en un 224,16% sobre el importe contratado, y que conforme a lo previsto en el artículo 149 y 150 del T.R.L.C.A.P. puede ser causa de resolución contractual toda vez que supera el 20% del presupuesto y las modificaciones en cuestión constituyen una alteración sustancial a efectos del contrato principal ya que comprende la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial.

En cuanto a la modificación que afecta al contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto y posterior dirección de la obra señalar que la modificación cuantitativa supone una alteración del precio del contrato en un 172,50%.

CONSIDERANDO que la resolución por este motivo es potestativa para ambas partes. Ahora bien, por lo que se refiere a la Administración, estando sometida en su actuación al interés general (artículo 103 de la CE), debe optar entre la continuación del contrato o la resolución según considere en cada caso.

Como dice el Consejo de Estado en diversos dictámenes, aplicables al supuesto que nos ocupa, señala que "la opción entre el mantenimiento del contrato o su resolución debe acordarse por la Administración atendiendo al interés público en juego, entendiéndose que la satisfacción de dicho interés se satisface mejor manteniendo el vínculo contractual por cuanto que la resolución del contrato puede implicar un mayor costo para la Administración, evitar notables dilaciones en su puesta en funcionamiento que con toda probabilidad no vendría compensada por una mejor calidad ni por un menor coste para la Administración...". (nº863 de 9-10-92; 47.0126 de 5-12-84; 54.400 de 21-6-90; 257 de 29-7-92).

CONSIDERANDO que se deben tener en cuenta los principios de buena administración e interés público que se persigue con la ejecución del contrato, pues de adjudicarse el proyecto reformado a un tercero independiente ello obligaría a suspender el contrato suscrito con la entidad mercantil DESARROLLO Y OBRAS DE CANARIAS, S.A. (DOCSA, S.A.) y abrir un procedimiento de licitación pública con el consiguiente retraso y perjuicio que ello provocaría a los ciudadanos.

CONSIDERANDO que el artículo 149 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre, actualmente vigente faculta a la Administración para reajustar el plazo de ejecución contractual en proporción a las variaciones del presupuesto. En su consecuencia, y a la vista del informe emitido por el redactor del proyecto, el plazo total de ejecución será de dieciocho (18) meses.

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 42 del TRLCAP, "cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo señalado en el artículo anterior contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto". De todo lo cual se colige que el contratista vendrá obligado a ingresar, en el plazo de quince días naturales, en la Tesorería General de la Corporación un importe equivalente al 4 por 100 del incremento producido por la modificación habida en el presupuesto de contratación.

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 101.2 del TRLCAP, en relación con el 54 del mismo texto legal y el 150 in fine del Reglamento anteriormente citado la modificación contractual deberá formalizarse en documento administrativo.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta que el presupuesto se ha incrementado en un 148,53% sobre el importe contratado, y visto la modificación del proyecto principal se estima que las unidades de obra previstas no se ejecutarán en el presente ejercicio económico.

CONSIDERANDO que consecuencia de lo anterior, esta Administración Insular considera oportuno darle un carácter plurianual a la citada obra así como a los honorarios de redacción y dirección del proyecto modificado, ascendiendo el importe total de obra del presente modificado a la cantidad de novecientos setenta y seis mil ochocientos veintiocho euros con ochenta y tres céntimos (976.828,83€) y el importe de honorarios de redacción y dirección a un total de noventa y tres mil trescientos cuatro euros con veintisiete céntimos (93.304,27€), quedando las anualidades conforme al siguiente desglose:

**EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MODIFICADO:**

	2002	2003
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	60.101,21€	916.727,62€



09C

0G8512296

**CLASE 8.ª**

**REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MODIFICADO:**

- 2002: 48.103,61€
- 2003: 45.200,66€

*CONSIDERANDO* que establece el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los siguientes casos:º

a) *Inversiones y transferencias de capital*".

*CONSIDERANDO* que tanto la Ley de Haciendas Locales (artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2002 (Base 37.2 y 3) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de esos ejercicios presupuestarios en ejecución del presente modificado de la obra de referencia, no coinciden con los porcentajes legalmente previstos, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes quedando las anualidades tal y como a continuación se especifica:

**EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MODIFICADO:**

	2002	2003
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	60.101,21€	916.727,62€

**REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MODIFICADO:**

- 2002: 48.103,61€
- 2003: 45.200,66€

*CONSIDERANDO* que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del gasto plurianual a que su ejecución

dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto para el año 2002, así como el artículo 155.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que la plurianualidad que se pretenda dar a la ejecución de la mencionada obra obliga a modificar las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato de obra suscrito con la entidad mercantil DOCSA, DESARROLLO Y OBRAS DE CANARIAS, S.A., conforme al siguiente contenido:

SEGUNDA: "El precio del presente contrato se fija en la cantidad de un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho euros con veintinueve céntimos (1.634.478,29€), de los que seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (657.649,46€) corresponden al contrato principal, y el resto, esto es, novecientos setenta y seis mil ochocientos veintiocho euros con ochenta y tres céntimos (976.828,83€), corresponden al proyecto modificado, distribuido el importe de éste en las siguientes anualidades:

	2002	2003
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	60.101,21€	916.727,62€

TERCERA: En la presente contratación se aplicará la fórmula nº22 del D. 3650/1970, de 19 de diciembre en concepto de revisión de precios.

CUARTA: El plazo de ejecución de las obras será de DIECIOCHO (18) meses, contados a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación de replanteo, si no tuviese reservas o, en caso contrario, el siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras".

CONSIDERANDO que la plurianualidad que se pretenda dar a los honorarios de redacción y dirección del proyecto modificado obliga a modificar la cláusula segunda del contrato de asistencia técnica suscrito con la entidad mercantil AMA, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE, S.L., el día 20 de abril de 1999 para la redacción del proyecto y posterior dirección de la obra denominada "POLIDEPORTIVO MULTIUSOS DE TACO, 2ª FASE", en el T.M de La Laguna, conforme al siguiente contenido:

SEGUNDA: El precio que esta Administración Insular viene obligada a satisfacer por la modificación actual asciende, por la redacción del proyecto a cuarenta y ocho mil ciento tres euros con sesenta y un céntimos (48.103,61€), y por dirección de obra cuarenta y cinco mil doscientos euros con sesenta y seis céntimos (45.200,66€), lo que conforma la cantidad total de noventa y tres mil trescientos cuatro euros con veintisiete céntimos (93.304,27€)".



097

0G8512297

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el artículo 195 de la LRHL, el presupuesto de gasto previsto deberá ser objeto de informe de fiscalización, con carácter previo, por la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que conforme dispone el artículo 151, 1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Base 37 de la Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente año, al alterar la plurianualidad los límites cuantitativos de autorización de dichos gastos será preceptivo el informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

A tal efecto, en el día de la fecha se solicita del citado Servicio la emisión del preceptivo informe.

CONSIDERANDO que en virtud de los artículos anteriormente citados es competente para el conocimiento y resolución del presente expediente el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto modificado de la obra denominada "POLIDEPORTIVO MULTIUSOS DE TACO, 2ª FASE", en el T.M. de La Laguna, por un presupuesto base de licitación de novecientos setenta y seis mil ochocientos veintiocho euros con ochenta y tres céntimos (976.828,83€).

**SEGUNDO:** Adjudicar las obras comprendidas en el proyecto modificado de la obra de referencia a la entidad mercantil DOCSA, DESARROLLO Y OBRAS DE CANARIAS, S.A. adjudicataria del contrato primitivo, por el reseñado presupuesto base de licitación ascendente a la cuantía de 976.828,83€ y un plazo de ejecución contractual de dieciocho (18) meses.

**TERCERO:** Modificar el contrato suscrito con la entidad mercantil DOCSA, DESARROLLO Y OBRAS DE CANARIAS, S.A. el día 3 de octubre 2001, de la obra denominada "POLIDEPORTIVO MULTIUSOS DE TACO, 2ª FASE", en

el T.M. de La Laguna, concretamente sus cláusulas segunda, tercera y cuarta, y declarar plurianual el gasto total de la obra.

En su consecuencia, dichas cláusula quedarán redactada de la siguiente manera:

**SEGUNDA:** "El precio del presente contrato se fija en la cantidad de un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho euros con veintinueve céntimos (1.634.478,29€), de los que seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (657.649,46€) corresponden al contrato principal, y el resto, esto es, novecientos setenta y seis mil ochocientos veintiocho euros con ochenta y tres céntimos (976.828,83€), corresponden al proyecto modificado, distribuido el importe de éste en las siguientes anualidades:

	2002	2003
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	60.101,21€	916.727,62€

**TERCERA:** En la presente contratación se aplicará la fórmula nº22 del D. 3650/1970, de 19 de diciembre en concepto de revisión de precios.

**CUARTA:** El plazo de ejecución de las obras será de DIECIOCHO (18) meses, contados a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación de replanteo, si no tuviese reservas o, en caso contrario, el siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras".

**CUARTO:** Aprobar en fase contable AD el gasto presupuestario de la anualidad del año 2002 que dicha modificación contractual da lugar, ascendente a la cuantía sesenta mil ciento un euros con veintinueve céntimos (60.101,21€) teniendo aplicación a la partida 02.099.452I.762, proyecto de inversión nº01/127.

**QUINTO:** Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra, con arreglo a las siguientes anualidades:

	2002	2003
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	60.101,21€	916.727,62€

**SEXTO:** Aprobar la modificación cualitativa y cuantitativa del contrato de asistencia técnica suscrito con la entidad mercantil AMA, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE, S.L. para la redacción del proyecto y posterior dirección de la obra denominada "POLIDEPORTIVO MULTIUSOS DE TACO, 2ª FASE", en el T.M. de La Laguna, por un importe de noventa y tres mil trescientos cuatro euros con veintisiete céntimos (93.304,27€) (IGIC incluido) conforme al siguiente desglose:

"Honorarios de proyecto y Estudio de Seguridad y Salud:



098

0G8512298

**CLASE 8ª**

Honorarios de proyecto reformado de arquitectura:	38.979,73€.
Honorarios de reformado de Estudio de Seguridad y Salud:	1.999,19€.
Honorarios de separata industrial:	7.124,69€.
<b>TOTAL honorarios de proyecto y Estudio de Seguridad y Salud:</b>	<b>48.103,61€</b>

**Incremento de honorarios de Dirección de Obra y Coordinación de S. Salud:**

Incremento de honorarios Dirección de Obra arquitecto:	16.705,59€
Incremento de honorarios D. Obra arquitecto técnico:	16.705,59€
Incremento honorarios Coordinación Estudio S Salud:	4.664,79€
Honorarios de dirección obra, ingeniero industrial:	7.124,69€
TOTAL incremento de honorarios de Dirección de Obra:	45.200,66€
<b>TOTAL GENERAL HONORARIOS (IGIC INCLUIDO):</b>	<b>93.304,27€</b>

**SÉPTIMO:** Aprobar en fase contable AD el gasto presupuestario de la anualidad del año 2002 que dicha modificación contractual da lugar, ascendente a la cuantía de cuarenta y ocho mil ciento tres euros con sesenta y un céntimos (48.103,61€).

**OCTAVO:** Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la redacción y dirección del proyecto de referencia, con arreglo a las siguientes anualidades:

- 2002: 48.103,61€
- 2003: 45.200,66€

**NOVENO:** Aprobar la alteración de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la LRHL todo ello de conformidad con lo establecido en la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2002.

**DÉCIMO:** La entidad mercantil adjudicataria de la obra deberá reajustar su respectiva fianza definitiva, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo adoptado por el órgano de contratación, por importe de treinta y nueve mil setenta y tres euros con quince céntimos (39.073,15€).

**UNDÉCIMO:** La adjudicataria del contrato vendrá obligada a presentar, en el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo del órgano de

contratación, un nuevo programa de trabajo que establezca de forma real y verosímil todos y cada uno de los requisitos previstos en la cláusula 27 del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, acorde a las cuantías económicas derivadas de la aprobación del gasto plurianual.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La entidad mercantil AMA, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE, S.L., dirección facultativa de la obra de referencia deberá reajustar su respectiva fianza definitiva, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo adoptado por el órgano de contratación, por importe de tres mil setecientos treinta y dos euros con diecisiete céntimos (3.732,17€).

**DÉCIMO TERCERO:** Formalizar la modificación del contrato suscrito con la entidad mercantil DOCSA, DESARROLLO Y OBRAS DE CANARIAS, S.A., el día 3 de octubre de 2001, así como el contrato suscrito con la entidad AMA, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE, S.L., dirección facultativa de la obra de referencia, suscrito con fecha 20 de abril de 1999.

**DÉCIMO CUARTO:** Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento contractual, en la *Comisión Insular de Gobierno* el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con el presente expediente, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**67. Expediente relativo a la modificación del Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santiago del Teide que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "CIUDAD DEPORTIVA EN PUERTO SANTIAGO, 2ª FASE".**

Visto expediente de la obra denominada "CIUDAD DEPORTIVA EN PUERTO SANTIAGO, 2ª FASE", y,

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2000, en el punto nº43 del orden del día, aprobó el convenio administrativo de colaboración a suscribir entre la Corporación Insular y el Ayuntamiento de Santiago del Teide, que tiene por objeto ejecutar la obra denominada "*Ciudad Deportiva en Puerto Santiago, 2ª Fase*", por un presupuesto de setecientos veintiún mil doscientos catorce euros con cincuenta y tres céntimos (721.214,53€), comprometiéndose el Ayuntamiento citado a



099

0G8512299

**CLASE 8.ª**

aportar la cantidad de doscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (270.455,45€).

**RESULTANDO** que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, en el punto nº53 acordó por un lado, aprobar la modificación de la estipulación segunda del convenio administrativo de colaboración, suscrito el 1 de febrero de 2001, con el siguiente tenor literal:

*"SEGUNDA: El presupuesto de la citada obra asciende a la cantidad de 1.182.786,25€, comprometándose el Ayuntamiento de Santiago del Teide a aportar en la financiación de las mismas la cuantía de 443.544,84€, esto es, el 37,5%, y por lo tanto al Cabildo Insular de Tenerife le correspondería aportar la cantidad de 739.241,41€, esto es, el 62,5%".*

**RESULTANDO** que asimismo se acordó adjudicar a la empresa "Ángel Hernández Trujillo, S.L." la ejecución de la obra de referencia por un presupuesto de ejecución por contrata de 1.182.786,25€ y un plazo de ejecución de ocho (8) meses, así como condicionar el crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 02.099.452I.762 PI nº01/300 de los presupuestos del año 2002.

**RESULTANDO** que el acta de comprobación del replanteo se verificó el día 22 de mayo de 2002. (22.05.02//22.01.03).

**RESULTANDO** que la partida 02.099.452I, 762 PI nº01/300 se presupuestó la cantidad de 300.506,05€.

A tal efecto se emitió documento contable en fase AD:

- nº02-017181 por importe de 300.506,05€
- nº02-022617 por importe de 112.689,77€.

**RESULTANDO** que la obra "Ciudad Deportiva en Puerto Santiago, 2ª Fase", en el T.M. de Santiago del Teide sufre un retraso considerable que lleva a esta Administración a entender que no se ejecutarán las unidades de obra previstas en el contrato para el presente ejercicio.

**RESULTANDO** por otra parte, que el Cabildo Insular de Tenerife

necesita actualmente disponibilidad presupuestaria toda vez que ha agotado todas las partidas previstas en el Presupuesto de 2002, sin que se puedan tramitar determinadas modificaciones contractuales, certificaciones y liquidaciones de obras.

**RESULTANDO** que la empresa "Ángel Hernández Trujillo, S.L.", adjudicataria de la obra, remite escrito el día 19 de septiembre de 2002, por el cual estima oportuna la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del contrato, al objeto de proceder a darle un carácter plurianual a la obra.

**CONSIDERANDO** que el artículo 59 del T.R.L.C.A.P. (de aplicación al presente contrato de obra) establece que el "órgano de contratación ostenta la prerrogativa de ... modificar los contratos por razones de interés público", requiriendo a tal efecto, en el último inciso de dicho apartado 1º "la audiencia al contratista".

**CONSIDERANDO** que la plurianualidad que se pretenda dar a la ejecución de la mencionada obra en ningún caso supone alteración sustancial del contrato; sin embargo, obliga a modificar la cláusula séptima y novena del pliego que rige la adjudicación y el contrato de obra suscrito con la entidad mercantil "Ángel Hernández Trujillo, S.L.", determinando en ambas el siguiente contenido:

**"7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

"El precio del presente contrato se fija en la cantidad de un millón ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y seis euros con veinticinco céntimos (1.182.786,25€), correspondiendo al Ayuntamiento de Santiago del Teide aportar la cantidad de cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (443.544,84€), y al Cabildo Insular de Tenerife aportar la cantidad de setecientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y un euros con cuarenta y un céntimos (739.241,41€), distribuidos la aportación de la Corporación Insular en las siguientes anualidades:

- Año 2002: 300.506,05€.
- Año 2003: 438.735,36€

Para el ejercicio de 2002 existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00.099.452I.762 proyecto de inversión nº01/300".

**"9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo máximo de ejecución de las obras será de ONCE (11) MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación de replanteo, si no tuviese reservas o, en caso contrario, el siguiente a la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras".

**CONSIDERANDO** que conforme dispone el art. 155 1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Base 37 de la Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente año, al alterar la plurianualidad los límites cuantitativos de autorización de dichos gastos será preceptivo



100

0G8512300



CLASE 8.º

el informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

**CONSIDERANDO** que en virtud de los artículos anteriormente citados es competente para el conocimiento y resolución de la modificación de las anualidades de la obra denominada "*Ciudad Deportiva en Puerto Santiago, 2ª Fase*", en el T.M. de Santiago del Teide, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

**CONSIDERANDO** que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la ejecución del contrato de obra denominada "*CIUDAD DEPORTIVA EN PUERTO SANTIAGO, 2ª FASE*", en el T.M. de Santiago del Teide; así como el contrato suscrito con la entidad mercantil adjudicataria "*Ángel Hernández Trujillo, S.L.*" el día 15 de mayo 2002, concretamente sus cláusulas séptima y novena y declarar plurianual el gasto total de la obra teniendo como fecha de inicio de ejecución el 22 de mayo de 2002 y finalización el día 23 de abril de 2003.

En su consecuencia, dichas cláusulas quedarán redactadas de la siguiente forma:

**"7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

"El precio del presente contrato se fija en la cantidad de un millón ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y seis euros con veinticinco céntimos (1.182.786,25€), correspondiendo al Avuntamiento de Santiago del Teide aportar la cantidad de cuatrocientos cuarenta y

tres mil quinientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (443.544,84€), y al Cabildo Insular de Tenerife aportar la cantidad de setecientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y un euros con cuarenta y un céntimos (739.241,41€), distribuidos de la aportación de la Corporación Insular en las siguientes anualidades:

- Año 2002: 300.506,05€.
- Año 2003: 438.735,36€

Para el ejercicio de 2002 existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00.099.452I.762 proyecto de inversión nº01/300".

#### "9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo máximo de ejecución de las obras será de ONCE (11) MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación de replanteo, si no tuviese reservas o, en caso contrario, el siguiente a la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras".

SEGUNDO: Aprobar el gasto plurianual que asciende a un total importe de setecientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y un euros con cuarenta y un céntimos (739.241,41€), distribuidos de la siguiente forma:

- Año 2002: 300.506,05€.
- Año 2003: 438.735,36€

TERCERO: Aprobar la alteración de los porcentajes y de las anualidades establecidas en el artículo 155.3 de la LRHL y que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros de ejecución del citado convenio de colaboración. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2002.

CUARTO: La entidad mercantil "Ángel Hernández Trujillo, S.L." deberá presentar un nuevo programa de trabajo acorde a las cuantías económicas derivadas de la aprobación del gasto plurianual.

QUINTO: Formalizar la modificación el contrato suscrito con la entidad "Ángel Hernández Trujillo, S.L." el día 15 de mayo de 2002.

SEXTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución de la obra denominada "CIUDAD DEPORTIVA EN PUERTO SANTIAGO, 2ª FASE", en el T.M. de Santiago del Teide, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.



CLASE 8.º



101

0G8512301

68. Expediente relativo a la modificación del Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Tanque que tiene por objeto subvencionar económicamente la obra denominada "TECHADO DEL POLIDEPORTIVO DE SAN JOSÉ DE LOS LLANOS", en el término municipal de El Tanque.

Visto expediente relativo al convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Tanque que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "TECHADO DEL POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS", en el Término Municipal de El Tanque, y,

RESULTANDO que con fecha 18 de octubre de 2001 se suscribió convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Tanque que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "TECHADO DEL POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS", en el Término Municipal de El Tanque.

RESULTANDO que la estipulación segunda del citado convenio estable que "La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de 309.058,45€, distribuidos en las siguientes anualidades:

2001	2002
30.050,60€	279.007,85€

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidaciones de obra, etc).

A tal efecto, en el presupuesto de la corporación insular para el año 2001, existe consignación de crédito adecuado y suficiente en la partida 01.099.452E.762, P.I. nº01/0854".

RESULTANDO que asimismo la estipulación quinta dispone que "El libramiento de la aportación económica se efectuará al Ayuntamiento de El Tanque contra certificaciones parciales de obra realmente ejecutada, expedida por la correspondiente dirección facultativa y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, supervisadas y conformadas por el Arquitecto técnico designado por la Corporación

*Insular".*

*RESULTANDO* que con fecha 11 y 16 de octubre de 2001 se emite, respectivamente, documentos contables en fase AD a favor del Ayuntamiento de El Tanque:

- nº propuesta 01/022427, partida presupuestaria 01.099.452E.762 PI nº01/0854, por importe de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61€).
- Nº propuesta 01/022553, partida presupuestaria 01.099.452E.762, P.I. nº01/0854, por importe de doscientos setenta y nueve mil siete euros con ochenta y cinco céntimos (279.007,85€).

*RESULTANDO* que con fecha 10 de junio de 2002 se presenta escrito del Ayuntamiento de El Tanque donde se informa del certificado de D. Nehemias Herrera Dorta, director facultativo de la obra reseñada, "Que en el inicio de los trabajos de demolición del pavimento existente y limpieza del terreno se ha constatado la existencia de tierras arcillosas y rellenos en toda la superficie de la parcela. Que dicho suelo no es apto para recibir las cargas de la cimentación proyectada. Que de acuerdo al informe y estudio geotécnico realizado por la empresa SCI se debe proceder a la extracción de los materiales blandos: arenas, arcillas, limos, gravas, cantos y escorias basálticas a lo largo de una zanja perimetral que coincida con el ancho de la cimentación hasta llegar a la profundidad donde se localiza el basalto masivo y el basalto vacuolar. Se debe proceder luego al relleno de dicha zanja con hormigón ciclópeo hasta la cota de asiento de la cimentación proyectada.

Que la ejecución de esta mejora de terreno puede conllevar el apuntamiento de muros medianeros u otros medios auxiliares y de seguridad. Que todos estos trabajos no están previstos en la documentación del proyecto de ejecución y por tanto corresponderá a la empresa adjudicataria su valoración y elevar a propuesta económica como partidaalzada".

*RESULTANDO* que con fecha 26 de agosto de 2002 se recibe escrito del Ayuntamiento donde realizada la valoración económica de la partidaalzada en base a la mejora del terreno que se debe realizar como consecuencia del estudio geotécnico realizado, la misma asciende a la cantidad de dieciséis mil quinientos veintisiete euros (16.527€).

*RESULTANDO* que con fecha 9 de septiembre de 2002, nuevamente el Ayuntamiento de El Tanque remite escrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el cual "...informan que no pueden afrontar el referido gasto, puesto que no cuenta con recursos económicos suficientes para ello y solicitamos subvención económica para su financiación...".

*RESULTANDO* que es voluntad de la Corporación Insular proceder a la modificación económica del convenio de colaboración suscrito, manifestada mediante propuesta de fecha 20 de septiembre de 2002, toda vez que nos encontramos ante una Corporación Municipal carente de recursos económicos para afrontar sucesos imprevisibles en la ejecución de la obra.

*RESULTANDO* que con 20 de septiembre de 2002 se remite por el Ayuntamiento del El Tanque certificación nº1 del la obra de referencia por importe total de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos tres euros con quince céntimos (134.403,15€), aprobada por la Comisión



CLASE 8.ª



102

0G8512302

Municipal de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 2002.

**CONSIDERANDO** que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2002 acordó "declarar no incorporables al Presupuesto 2003 los Remanentes de Créditos que resulten de la Liquidación del Presupuesto 2002, correspondientes a Operaciones de Capital, procedentes de los ejercicios 1999, 2000 y 2001".

**CONSIDERANDO** por otra parte, que el Cabildo Insular de Tenerife necesita actualmente disponibilidad presupuestaria toda vez que ha agotado todas las partidas previstas en el Presupuesto de 2002, sin que se puedan tramitar determinadas certificaciones, modificaciones contractuales, y liquidaciones de obras.

**CONSIDERANDO** que dada la necesidad de crédito disponible y el retraso que está sufriendo la ejecución de la reseñada obra se estima oportuno modificar el gasto plurianual de la misma, conforme al siguiente desglose:

- 2001: 30.050,60€.
- 2002: 120.879,55€
- 2003: 174.655,30€

**CONSIDERANDO** que la plurianualidad que se pretende dar a la ejecución de la mencionada obra en ningún caso supone alteración sustancial del contrato; sin embargo, obliga a modificar la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito el 18 de octubre de 2001, con el siguiente tenor literal:

**"SEGUNDA:** "La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de 325.585,45€, distribuidos en las siguientes anualidades:

- 2001: 30.050,60€.
- 2002: 120.879,55€
- 2003: 174.655,30€

A tal efecto, en el presupuesto de la Corporación Insular para el año 2002, existe consignación de crédito adecuado y suficiente en la partida 01.099.452E.762, P.I. nº01/0854".

La aportación económica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la anualidad del año 2003, ascendente al importe de ciento setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco euros con treinta céntimos (174.655,30€) quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado

y suficiente en los presupuestos futuros.

**SU** Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidaciones de obra, etc)".

**CONSIDERANDO** que conforme dispone el art. 155 1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Base 37 de la Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente año, al alterar la plurianualidad los límites cuantitativos de autorización de dichos gastos será preceptivo el informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

**CONSIDERANDO** que tanto la LHL (artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente año (Base 37.2 y 3) establecen los porcentajes que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de esos ejercicios presupuestarios en ejecución del presente convenio administrativo de colaboración, no coinciden con los porcentajes legalmente previstos, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes, quedando las anualidades tal y como a continuación se especifica:

- 2001: 30.050,60€.
- 2002:120.879,55€
- 2003:174.655,30€

**CONSIDERANDO** que el ROF establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

**CONSIDERANDO** que en virtud de los considerandos anteriormente expuestos es competente para el conocimiento y resolución de la modificación del convenio de colaboración suscrito para la ejecución de la obra denominada "TECHADO DEL POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS", en el Término Municipal de El Tanque, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Modificar el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito el 18 de octubre de 2001 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Tanque que tiene por finalidad coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "TECHADO DEL POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS", en el Término Municipal de El Tanque, concretamente estipulación segunda.

En su consecuencia, dicha cláusula quedará redactada con el siguiente tenor literal:



103

0G8512303

CLASE 8.ª

**"SEGUNDA:** *"La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de 325.585,45€, distribuidos en las siguientes anualidades:*

- 2001: 30.050,60€.
- 2002: 120.879,55€
- 2003: 174.655,30€

A tal efecto, en el presupuesto de la Corporación Insular para el año 2002, existe consignación de crédito adecuado y suficiente en la partida 01.099.452E.762, P.I. nº01/0854.

La aportación económica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la anualidad del año 2003, ascendente al importe de ciento setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco euros con treinta céntimos (174.655,30€) quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros.

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidaciones de obra, etc)".

**SEGUNDO:** Que por la Intervención General se libere del documento contable AD nº01-022553, ítem 01-029742 la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil ciento veintiocho euros con veintinueve céntimos (158.128,29€).

El gasto resultante deberá incorporarse a la partida 02.099.452E.762, del presupuesto vigente de la Corporación Insular.

**TERCERO:** Aprobar la modificación del gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra denominada "TECHADO DEL POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS", en el Término Municipal de El Tanque, con aplicación a la partida 099.452E.762, distribuidas en las siguientes anualidades:

- 2001: 30.050,60€.
- 2002: 120.879,55€
- 2003: 174.655,30€

**CUARTO:** Aprobar la alteración de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la LRHL y la Base 37 de las de ejecución del

presupuesto para el año 2002.

**QUINTO:** Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Tanque, en relación con la obra denominada "TECHADO DEL POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS", en el Término Municipal de El Tanque, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**SEXTO:** Formalizar la modificación del convenio de colaboración suscrito de fecha 18 de octubre de 2001.

En todo lo no previsto seguirán vigentes las estipulaciones recogidas en el convenio que ahora se modifica firmado el día 18 de octubre de 2001.

**SÉPTIMO:** Que por la Intervención General se proceda al pago de la certificación nº1 de la obra de referencia ascendente al importe de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos tres euros con quince céntimos (134.403,15€) y al gasto realizado consecuencia del estudio geotécnico por importe de dieciséis mil quinientos veintisiete euros (16.527,00€), una vez conformados por el técnico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**OCTAVO:** Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas al objeto de su observancia y estricto cumplimiento.

**69. Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Canario de la Mujer para la creación de la Red Canaria de Recursos de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género.**

Vista la propuesta del Sr. Presidente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria relativa a la suscripción de un Convenio de colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular y el Instituto Canario de la Mujer para la creación de la Red Canaria de recursos de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y la aprobación inicial del gasto plurianual correspondiente a la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para atender las obligaciones derivadas



104  
0G8512304

CLASE 8.ª

del citado, y

RESULTANDO que con fecha 21 de enero de 2002 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobó el I Programa Canario para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2002-2006), entre cuyos objetivos generales se encuentra la creación y consolidación de servicios estables y de calidad para mujeres que sufren violencia.

RESULTANDO que dicho Programa prevé la creación de una Red de Acogida de Mujeres Víctimas de la Violencia, estableciendo una financiación compartida, a partes iguales, de dicho recurso, entre el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de la Mujer, y los Cabildos Insulares, durante el periodo comprendido entre el ejercicio 2000 y 2006.

RESULTANDO que el Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife en el ámbito de la Mujer recoge como orientaciones estratégicas "Promover el aumento de recursos" y "Ofrecer información y asesoramiento como forma de prevención".

RESULTANDO que el Sr. Presidente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria ha propuesto la celebración de un Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Canario de la Mujer, a fin de crear una red de recursos públicos en la isla de Tenerife, destinada a mujeres víctimas de violencia de género, consistente en el establecimiento de recursos de acogida temporal y en la prestación de servicios de información y asesoramiento, así como de servicios especializados de atención y asistencia.

CONSIDERANDO que en virtud del Decreto 113/2002, de 9 de agosto, del Gobierno de Canarias se traspasaron a los Cabildos Insulares funciones en materia de organización y prestación de los servicios correspondientes a los centros y servicios de atención a mujeres con problemática específica.

CONSIDERANDO que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que la red de recursos que se crea mediante dicho Convenio será cofinanciada por las partes intervinientes en las cuantías y anualidades que se señalan a continuación:

ANUALIDAD	APORTACIÓN CAC/ €	APORTACIÓN CABILDO/ €
2002	124.409,51	124.409,51
2003	788.918,54	788.918,54
2004	984.758,33	984.758,33
2005	1.210.750,9	1.210.750,9
2006	1.437.350,5	1.437.350,5

CONSIDERANDO que el art. 155.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales admite que las Corporaciones Locales adquieran compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentre dentro de unos determinados supuestos, entre los que se encuentran las transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las Corporaciones Locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

CONSIDERANDO que el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el apartado 2.e) del mismo artículo, establece un límite del 70% para el gasto que se impute al ejercicio inmediato siguiente al año en que la operación se comprometió, lo cual es superado en el presente caso, si bien el apartado 5 de dicho artículo prevé la posibilidad de que el Pleno pueda elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 citado.

CONSIDERANDO que la Base 37.2 y 3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular establece que los límites cuantitativos de autorización de gastos plurianuales a que se hace referencia en la normativa son:

- En el ejercicio inmediato siguiente, el 70%.
- En el segundo ejercicio, el 60%.
- En el tercer y cuarto ejercicio, el 50%.

CONSIDERANDO que asimismo la Base 37.5 señala que en casos excepcionales el Pleno del Cabildo podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en periodos superiores al los cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el art. 155 de la LRHL.

CONSIDERANDO que la Base 37.4 exige la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros, previamente a la autorización de gastos plurianuales. Dicho informe ha sido solicitado por este Servicio con fecha 19 de septiembre de 2002.

CONSIDERANDO que la aprobación del Convenio corresponderá al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, si bien el gasto correspondiente ha de ser aprobado inicialmente por el Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

CONSIDERANDO que conforme dispone el artículo 195.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el gasto deberá ser fiscalizado con carácter previo por la Intervención



105

068512305

**CLASE 8.ª**

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CONSIDERANDO que por parte del PSOE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval, manifiesta la conformidad con la propuesta hecha por el Instituto Canario de la Mujer no así por la formulada por el I.A.S.S., manifestando que se deberían tener en cuenta las ONG que tienen experiencia en este campo.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** La suscripción de un Convenio de colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular y el Instituto Canario de la Mujer para la creación de la Red Canaria de recursos de acogida para mujeres víctimas de violencia de género, cuyo texto literal es el siguiente:

"De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, Don Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Consejo Rector del INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER (ICM), organismo autónomo creado por Ley 1/1994, de 13 de enero (B.O.C. no10, de 24.01.94), adscrito a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, quién comparece en representación del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 1 y 6 a) de la Ley 1/1994, de 13 de enero, y en el artículo 4 del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales(B.O.C. 159, de 1-12.95); con la asistencia de Doña Rosa Dávila Mamel y, Iltma. Sra. Director del Instituto Canario de la Mujer.--

De otra parte, el Iltmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Insular en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 711985, en relación con el artículo 16.3 de la Ley Territorial 1411990, de26 de julio, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; facultado para este otorgamiento por Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular adoptado en sesión celebrada el día Ambas partes, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración ya tal efecto -----

## EXPONEN

I.- El Estatuto de Autonomía de Canarias establece en su artículo 5.2 a) que " Los poderes públicos canarios, en el marco de sus competencias, asumen como principios rectores de su política: a) La promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran."-----

II.- Igualmente, en dicho marco estatutario se establece que, la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales (artículo 30.13).-----

III.- En el marco de las competencias que tiene legalmente atribuidas, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias:-----

- La planificación, a nivel general, de los servicios y prestaciones destinados a la prevención de la violencia de género ya la protección de las mujeres víctimas de la misma.-----
- La coordinación, a nivel regional de todos los servicios, funciones y centros destinados a tal fin; así como, la alta inspección de los mismos.-----

IV.- La Ley 9119871 de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece en su artículo 7 que, los servicios sociales especializados constituyen el nivel secundario del sistema y tienen como finalidad cubrir supuestos en que por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación de la persona se requiere: a) actuaciones específicas, b) centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para las personas usuarias.-----

V.- En la Plataforma para la Acción, aprobada en el marco de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing 1995), figura, entre las medidas a adoptar por los gobiernos, incluidos los locales, la dirigida al establecimiento de centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para atender a las niñas y mujeres víctimas de la violencia.-----

VI.- Uno de los objetivos generales fijados en el I Programa Canario para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2002- 2006), aprobado por el Gobierno de Canarias el pasado día 21 de enero de 2002, es el relativo a la creación y consolidación de servicios estables y de calidad para las mujeres que sufren violencia.-----

VII.- El Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de



OG8512306

CLASE B.

Tenerife en el ámbito de la Mujer recoge como orientaciones estratégicas "Promover el aumento de recursos y "Ofrecer información y asesoramiento como forma de prevención".

VIII.- El presente convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1. d) de dicha disposición legal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio la creación de una red de recursos públicos. especializados. en la isla de. \_\_\_\_\_ destinada a mujeres víctimas de violencia de género y el establecimiento del régimen específico de colaboración, con este fin, entre el Instituto Canario de la Mujer y el Cabildo Insular de \_\_\_\_\_.

La red creada a través de este documento estará constituida por:

- a) Servicios de información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género.
- b) Recursos de acogida temporal.
- c) Servicios especializados de atención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, que se encuentren en régimen de acogida, en algunos de los recursos de esta naturaleza.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

a) Servicios de información y asesoramiento.

Son recursos destinados a poner en conocimiento de las mujeres los derechos que les asisten, según el Ordenamiento Jurídico vigente y demás normativa supranacional de pertinente aplicación y las obligaciones que conllevan; los demás recursos públicos y privados, de cualquier naturaleza (sociales, laborales, educativos, vivienda, etc.) a los que pueden acceder para normalizar su situación personal y la de la descendencia que con ella conviva o esté a su cargo y que incidan en las circunstancias o condiciones que favorezcan o faciliten la pervivencia de la situación de violencia.

b) Recursos de acogida temporal.-----

Los recursos de acogida son establecimientos destinados a acoger temporalmente a las mujeres que sufran o estén expuestas a una situación grave de violencia de género, con peligro cierto para su vida e integridad psíquica ya la de la descendencia que con ella conviva o esté a su cargo.-----

Tipos de recursos de acogida temporal:-----

> Centros de Acogida Inmediata. Son centros de asistencia durante las 24 horas del día, todos los días del año, en los que se facilita con carácter inmediato, a las mujeres agredidas ya sus hijos/as, alojamiento, protección y orientación.-----

> Casas de Acogida. Son centros residenciales, destinados a acoger durante un periodo de tiempo determinado a las mujeres agredidas ya sus hijos/as, procurando la asistencia integral necesaria para conseguir su autonomía personal.-----

> Pisos tutelados. Son hogares funcionales y temporales en los que conviven las mujeres agredidas con sus hijos/as, que ya no requieran, en su totalidad, la asistencia prestada por las casas de acogida; pero que, necesiten apoyo y, en especial, un alojamiento transitorio hasta su total autonomía económica.-----

c) Servicios especializados de atención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, que se encuentren en régimen de acogida, en algunos de los recursos de esta naturaleza. Son servicios que se prestan con carácter itinerante, de apoyo o complementarios a los desarrollados en los distintos recursos de acogida.-----

TERCERA.- Condiciones para la creación de los distintos recursos adscritos a la red. -----

> Los recursos pertenecientes a la red creada a través de este convenio actuarán bajo criterios de coordinación y colaboración con el resto de los recursos de la isla y en general, de la Comunidad Autónoma de Canarias, con especial observancia del principio de solidaridad inter-territorial, dada la complejidad del fenómeno a abordar, la violencia de género contra las mujeres, y la configuración territorial de Canarias.-----

> El personal adscrito a los mismos ha de tener la formación y sensibilización adecuadas en la materia, para garantizar la prestación de un servicio de calidad a las mujeres víctimas de violencia ya sus hijos/as.-----

> El personal que preste sus servicios en cualesquiera de los recursos pertenecientes a la red que se crea, no tendrá ninguna relación por cuenta y bajo dependencia del Instituto Canario de la Mujer, en los términos establecidos en la legislación laboral vigente, en especial, en el Estatuto de los Trabajadores, y, así se hará constar expresamente, en cualquier documento que se suscriba por parte del Cabildo de Tenerife para prestar directamente el recurso o convenirlo o adjudicarlo a una entidad distinta, que ha de observar dicha obligación.-----

> En todo caso, se garantizará el respeto a los derechos



069512307

CLASE 8.ª

fundamentales y libertades públicas de las personas que acceden a los recursos, Con especial observancia del derecho a la intimidad, para lo cual, se asegurará que los servicios se presten en las condiciones de confidencialidad pertinentes, con aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

> El perfil de las usuarias, las condiciones de acceso de las mismas a los distintos recursos que forman parte de la red, los derechos y las obligaciones, las normas de funcionamiento, etc., serán establecidas por la Comisión Paritaria que se crea a través de este documento, con el fin de garantizar su homogeneidad en toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

> Los recursos serán proporcionales, en cada momento, al índice de población potencialmente usuaria, a la distribución del territorio y posibilidades de acceso a los distintos servicios ya las disponibilidades presupuestarias.

> El régimen sancionador es el establecido en el artículo 27 siguientes de la Ley 8/19871 de 28 de abril, de Servicios Sociales, según redacción dada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (BOC 045, de 08.04.02).

#### CUARTA.- Financiación.

La red de recursos que se crea al amparo de este convenio será cofinanciada, durante el plazo de vigencia pactado (2002-2006) a partes iguales, entre el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de la Mujer y el Cabildo Insular de Tenerife, en las cuantías que se relacionan por anualidades y que se desglosan a continuación:-

Anualidad	Aportación Comunidad Autónoma de Canarias	Aportación Cabildo Insular de Tenerife
2002	124.409,51	124.409,51
2003	788.918,54	788.918,54
2004	984.758,33	984.758,33
2005	1.210.750,90	1.210.750,90
2006	1.437.350,50	1.437.350

Para el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de este convenio, el Instituto Canario de la Mujer se obliga a transferir anualmente al Cabildo Insular de Tenerife las cantidades reseñadas anteriormente; que se harán efectiva con cargo a la partida presupuestaria 23 01 3238 460.10 PROYECTO 23417802 Impulso a la creación de la red de acogida de mujeres víctimas de violencia; para ello, la directora del organismo dictará la correspondiente resolución de transferencia cuya efectividad, la correspondiente a la presente anualidad, queda condicionada a la firma de este convenio.-----

El Cabildo Insular de Tenerife hará efectiva su participación en la financiación, con cargo a la partida presupuestaria.....\* .-----

QUINTA.- Obligaciones de las partes firmantes.-----

El Instituto Canario de la Mujer se obliga a:-----

- Financiar el objeto del convenio en la cuantía y condiciones establecidas en la cláusula anterior. -----
- Coordinar, a nivel regional, las redes insulares.-----
- Ejercer la alta inspección sobre las mismas.-----
- Hacer constar en cuanta publicidad y difusión se realice, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros que se trata de una actividad cofinanciada por el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar su anagrama en cualquier material impreso que se elabore. -----

El Cabildo Insular de Tenerife se obliga a:-----

- Planificar, coordinar y supervisar los recursos que se creen en ejecución de este convenio, en el marco de las directrices y criterios fijados por el Gobierno de Canarias y de la planificación general. ---
- Prestar y gestionar los recursos en régimen de colaboración; con independencia de que la gestión la lleve a cabo directamente el Cabildo, la concierte con particulares o se trate de centros adscritos por los municipios de la isla para su gestión por el Cabildo.-----
- Financiar el objeto del convenio en la cuantía y condiciones establecidas en la cláusula anterior.-----
- Admitir, con carácter prioritario, en el recurso que proceda, a las mujeres víctimas de violencia de género ya su descendencia, que vengan derivadas del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA).-----
- Hacer constar en cuanta publicidad y difusión se realice, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros que se trata de una actividad cofinanciada por el Instituto Canario de la Mujer y la condición del mismo como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, debiendo figurar el anagrama del Instituto Canario de la Mujer y del Gobierno de Canarias, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en cualquier material impreso que se elabore.-----
- Utilizar la imagen del I Programa Canario para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2002-2006). -----



103

0G8512308



CLASE 8.º

CORRESPONDIENTE

## SEXTA.- Comisión Paritaria.-----

Al amparo de este convenio se crea una Comisión Paritaria formada por el Instituto Canario de la Mujer y el Cabildo Insular de Tenerife.-----

Para formar esta Comisión, cada una de estas entidades designará a dos personas en su representación, procurando que, al menos una de ella, sea técnica en la materia.-----

La Comisión se constituirá dentro de los quince días siguientes a la firma del convenio y se convocará cuantas veces sea necesario hasta que, esté creada la red de recursos; una vez creada, la Comisión se reunirá trimestralmente, con el fin de dar cumplimiento a las funciones que se le atribuye y se relacionan a continuación.-----

Corresponde a la Comisión Paritaria:-----

- Elaborar propuesta de normas de funcionamiento de cada una de las modalidades de los recursos enumerados en la cláusula primera de este convenio, en la que se establezca la naturaleza de los mismos, sus objetivos, cartas de servicios, el perfil de las usuarias, los derechos y obligaciones de las mismas, régimen sancionador métodos e indicadores de evaluación; todo ello, en el marco de las definiciones fijado en la cláusula segunda del convenio.-----
- Esta propuesta será elevada para su aprobación definitiva a la Consejo General de Servicios Sociales, a la que pertenecen ambas entidades firmantes.-----
- Fijar el número, modalidad, localización territorial de los recursos, pertenecientes a la red de recursos de la isla de Tenerife, así como, distribuir, anualmente, la cantidad asignada para el correspondiente ejercicio, obrante en la cláusula cuarta de este convenio, en función de los precios unitarios que fije la propia Comisión y del número de recursos que se creen.-----
- Adaptar anualmente el número, modalidad y localización territorial de los recursos, en función de la demanda y de la disponibilidad presupuestaria.-----
- Informar, con carácter previo, los documentos que pretenda suscribir el Cabildo Insular (convenio, pliego de cláusulas

administrativas particulares, contrato administrativo...), en el supuesto de que encomiende la gestión total o parcial de los recursos a una entidad distinta a la Corporación Insular. -----

▪ Seguimiento y evaluación del grado de ejecución del convenio y del Programa Canario para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Violencia (2002-2006), en lo que al objeto de este convenio se refiere; elevándose memoria anual a las entidades firmantes. -----

▪ Elaborar el contenido del programa de formación y perfeccionamiento del personal adscrito a los distintos recursos y establecer el calendario para su ejecución. -----

**SÉPTIMA.- Vigencia.**-----

▪ Este convenio entrará en vigor el día de su formalización, mediante la firma del mismo por ambas partes y estará en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2006. En todo caso, su vigencia estará condicionada a la existencia de crédito adecuado, y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente. -----

▪ En caso de que, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, introduzcan alguna modificación particular a este convenio, se suscribirá la correspondiente addenda al mismo. -----

**OCTAVA.- Causas de resolución del convenio**

Las causas por las cuales será resuelto el presente convenio, son las siguientes: -----

▪ Por incumplimiento de las cláusulas del mismo. -----

▪ Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público así lo aconseje. -----

▪ Razones de interés público, a juicio de cualquiera de las dos entidades firmantes. -----

▪ En caso de incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes, podrá resolverse sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, todos los gastos que de ello se origine. -----

**NOVENA.- Sujeción.** -----

Ambas partes quedan expresamente sujetas al estricto cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio y en su anexo ya cuantas addendas puedan incorporarse de mutuo acuerdo entre las partes. -----

**DECIMA.- Jurisdicción competente.** -----

La Jurisdicción Contenciosa- Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación. -----

**SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente a la**

aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para atender las obligaciones derivadas del citado Convenio, con cargo al Presupuesto del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, con arreglo lo siguiente: -----



109

0G8512309

CLASE 8.ª

ANUALIDAD	APORTACIÓN CABILDO/ €
2002	124.409,51 (con cargo a la partida 02.31310.480 del Presupuesto del IASS).
2003	788.918,54
2004	984.758,33
2005	1.210.750,9
2006	1.437.350,5

TERCERO.- Elevar los porcentajes recogidos en el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio.

**70. Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales para la atención compartida de menores extranjeros en los distintos centros dependientes de dicha Corporación Local.**

Vista la propuesta del Sr. Presidente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria relativa a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la atención compartida de menores extranjeros en los diferentes Centros dependientes de dicha Corporación Local, y

RESULTANDO que el Archipiélago Canario, generalmente las Islas de Fuerteventura y Lanzarote, está siendo el receptor de personas procedentes de otros países, especialmente del continente africano, de entre los que destaca el colectivo de menores. Ello requiere la adopción de medidas específicas para este colectivo.

RESULTANDO que la Comunidad Autónoma de Canarias debe velar por el bienestar de todos los menores de dieciocho años que residan o se encuentren transitoriamente en el Archipiélago y muy especialmente de

aquéllos que se encuentren en situación de desamparo, debiendo adoptar las medidas previstas en el Código Civil, y que hacen referencia a la asunción de la tutela por ministerio de Ley, a la guarda asistencial o administrativa y al acogimiento.

RESULTANDO que por su parte al Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, le compete la ejecución de las medidas de amparo que se establecen en dicha Ley así como la gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular, lo cual es reiterado por el Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.

RESULTANDO que en la II Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales se ha llegado al acuerdo de establecer un principio de corresponsabilidad de las Islas en la atención de los menores inmigrantes, de modo que la atención se comparta entre los diferentes Centros de pendientes de los Cabildos Insulares. La distribución del número de menores extranjeros se realiza entre las Islas, según los siguientes porcentajes: el 60% según el peso relativo de la población por Islas y el 40% restante según el peso porcentual de la población infantil de cada Isla. Corresponde al Cabildo Insular de Tenerife un 31,5% de menores inmigrantes, quedando excluido de la distribución el Cabildo Insular de El Hierro.

RESULTANDO que por ello, procede establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la atención compartida de menores extranjeros y cuya vigencia comprenda desde el 1 de julio de 2002 hasta el 31 de diciembre del mismo año, quedando condicionada su prórroga a la existencia de crédito en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y mediante el que la Administración autonómica aporte la cantidad de 273.792 euros en base al cálculo de 48 euros por plaza/día, y el Cabildo Insular de Tenerife 17.112 euros en base al cálculo de 3 euros por plaza/día. La aportación insular se encuentra incluida en la aprobación por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, Organismo Autónomo de esta Corporación, de la prórroga hasta el 4 de febrero de 2003 del Convenio de colaboración con la Asociación "Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Canarias" (MPDLC) y el referido Instituto para el establecimiento, gestión y dirección del Centro de Acogida de Menores Extranjeros no acompañados, sito en el término municipal de Granadilla de Abona, formalizado con fecha 26 de julio de 2001.

RESULTANDO que D. José Manuel Bermúdez Esparza, hace las siguientes manifestaciones, transcritas de forma literal:

"A mí me gustaría señalar, precisamente, en un día en donde hemos aprobado una moción institucional de todos los Grupos Políticos sobre un tema complejo, como es el tema de la inmigración, que el

110  
0G8512310

CLASE 8.ª

Cabildo Insular de Tenerife y los siete Cabildos en solidaridad con, básicamente, las islas de Lanzarote y Fuerteventura ha aprobado un Convenio por el cual se distribuyen entre las siete islas aquellos menores inmigrantes que tienen que estar tutelados legalmente por la Comunidad, menores extranjeros, por la Comunidad Autónoma Canaria se distribuyan en base a una cuota, que en el caso de Tenerife es aproximadamente un, quiero recordar, un 31% de los menores que se encuentren en cada momento en Canarias. Esto va a significar un incremento, por lo tanto, de las plazas de acogida a menores extranjeros en la isla de Tenerife, incremento que tiene que ejecutar y que tiene, por lo tanto que realizar el Cabildo de Tenerife y hay que decir que la financiación de estos Centros básicamente es realizada por la Comunidad Autónoma de Canarias, dejando un pequeño porcentaje a los Cabildos al entender que este es un problema que afecta a toda la Comunidad Autónoma y que debe ser abordado por el Gobierno de Canarias, casi de manera estricta. Sin embargo, el Gobierno, yo creo que ha actuado con buen criterio dejando a los Cabildos para que creen estos recursos y quiero decir que con esto una vez más el Cabildo de Tenerife se muestra solidario con otras islas sobre este problema, concretamente con Lanzarote y con Fuerteventura y procederemos a la creación de estos recursos.

Solamente una cuestión final, quiero que el Pleno conozca la dificultad que el Cabildo está encontrando para ejecutar estos acuerdos, para la creación de este tipo de recursos. Es muy difícil encontrar los inmuebles adecuados desde el punto de vista del alquiler o incluso desde el punto de vista de la compra, de la adquisición de esos inmuebles, es muy difícil encontrar inmuebles hoy en la isla de Tenerife y yo apelaría a la solidaridad de municipios y de particulares para que se puedan realizar estos Centros en un plazo corto de tiempo porque, créanme, y me constan las innumerables llamadas que he contestado de los Consejeros de Lanzarote y de Fuerteventura, la situación es prácticamente insostenible desde el punto de vista de esos Cabildos en sus respectivas islas".

RESULTANDO que por parte del PSOE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval, realiza las siguientes declaraciones, transcritas, asimismo, de forma literal:

"En relación a este apartado, desde el Grupo Socialista queremos, efectivamente, plantear que hay un consenso entre el Cabildo y los distintos Ayuntamientos y, en aras a lo que planteaba el Sr. Consejero de Asuntos Sociales sobre la solidaridad, propongo que se pueda buscar ese cauce a través del CIAT. En la próxima reunión del CIAT se pueda traer, de cara a que los distintos Alcaldes pudieran entender la magnitud de este Centro y efectivamente buscar la ubicación idónea".

RESULTANDO que D. José Manuel Bermúdez Esparza, responde:

"Me parece correcto, yo creo que en el próximo Consejo del CIAT, en el Orden del Día, podría estar incluido la dación de cuenta de este Convenio y además solicitar a los diferentes Municipios de la Isla, que nos aporten inmuebles o que nos cedan o que nos informen de inmuebles que puedan ser susceptibles para la creación de este tipo de Centros. A mi me parece que es una buena idea de la Consejera y que creo que en este caso debemos apoyar".

RESULTANDO que D. Eduardo Pintado, interviene, haciendo las siguientes manifestaciones :

"Si, Presidente, yo le manifesté en días pasados al Consejero, D. José Manuel Bermúdez que yo entendía que podría existir corresponsabilidad por los hechos que aquí se están examinando y una vez más es el Cabildo el que aborda la solución de estos problemas, que en los Presupuestos Generales del Estado, la Administración Central del Estado, por ser corresponsable de una serie de temas, que vuelvo a repetir, da solución práctica el Cabildo de Tenerife, hubiese una partida para financiar esta parte del proyecto".

RESULTANDO que el Sr. Presidente de la Corporación, manifiesta lo siguiente:

"Yo creo que es una propuesta buena que todos compartimos y que aceptamos y que intentaremos que en los Presupuestos Generales del Estado, pues figure una partida que compense esta carga económica importante, es un problema del territorio de la Unión Europea. Yo lo único decir, le pediría al Sr. Consejero, no esperar al CIAT para seguir haciendo las gestiones y en el próximo CIAT pues también se comunicará a los restantes municipios".

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a Menores, compete a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales la suscripción de los Convenios de colaboración con otras Administraciones, instituciones y entidades públicas o privadas relativos a planes, programas, servicios, actividades y medios de atención a los menores.

CONSIDERANDO que por su parte al Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, le compete la ejecución de las medidas de amparo que se



OG8512311

**CLASE 8.º**

establecen en dicha Ley así como la gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular, lo cual es reiterado por el Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.

CONSIDERANDO que la llegada masiva de menores inmigrantes requiere actuaciones específicas para este colectivo, tendentes, tanto a salvar las dificultades del idioma y del conocimiento de los usos sociales, como a favorecer su escolarización y formación sociolaboral.

CONSIDERANDO que tales actuaciones, desarrolladas en los Centros dependientes de los Cabildos Insulares, supone un elevado coste económico para dichas entidades locales en función del progresivo incremento de los menores que acceden a nuestro Archipiélago, lo que obliga a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, que tiene atribuidas las competencias relativas al amparo y reeducación de los menores, a colaborar en sufragar tal coste.

CONSIDERANDO que por otra parte, el elevado número de menores que arriban a nuestro Archipiélago, generalmente a la Isla de Fuerteventura y Lanzarote, requiere una posterior distribución entre todas las demás islas en base a criterios de población de todas y cada una de ellas.

CONSIDERANDO que el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes ACUERDA:

**PRIMERO:** La suscripción del Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Administración Insular y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales para la atención compartida de menores extranjeros en los diferentes Centros dependientes de dicha Corporación Local cuyo tenor literal es el siguiente:

"De una parte, el Excmo. Sr. Don Marcial Morales Martín, en su calidad de Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 16.1 de la Ley 14/ 1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, modificada por la Ley 4/ 1996, de 5 de noviembre, en relación con el Decreto 402/1999, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias y con el art. 10.2 b) de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, autorizado por el Gobierno para este acto.-----

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en virtud de las competencias que les otorgan los artículos 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, modificada por la Ley 4/1996, de 5 de noviembre, y 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/ 1999, de 21 de abril, en relación con el artículo 41 del mismo texto legal, debidamente autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno de su Corporación de fecha --de de 2002.-----

Ambas partes reconociéndose mutua capacidad para la formalización del presente Convenio de Colaboración -----

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Debido a la proximidad geográfica del Archipiélago Canario con el continente africano ya otros factores de índole social y económico, la Comunidad Autónoma de Canarias es receptora de una importante población infantil extranjera, lo que le ha llevado a dedicar enorme atención y esfuerzos encaminados, en todo momento, a dar una respuesta humanitaria que garantice unas condiciones de vida dignas a todas las personas que llegan a nuestro territorio.--

**SEGUNDO.-** La Comunidad Autónoma de Canarias, como Entidad Pública competente en materia de menores, debe velar por el bienestar de todos los menores de dieciocho años que residan o se encuentren transitoriamente en el Archipiélago y muy especialmente de aquéllos que se encuentren en situación de desamparo, debiendo adoptar las medidas previstas en el Código Civil, y que hacen referencia a la



112

0G8512312

CLASE 8.ª

asunción de la tutela por ministerio de Ley, a la guarda asistencial o administrativa y al acogimiento.-----

**TERCERO.**- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/ 1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a Menores, compete a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales la suscripción de los convenios de colaboración con otras Administraciones, instituciones y entidades públicas o privadas relativos a planes, programas, servicios, actividades y medios de atención a los menores.-----

**CUARTO.**- Por su parte, y de conformidad con la citada *Ínorma* y con el Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de menores, corresponde a los Cabildos la gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular, así como la suscripción de los Convenios de colaboración con otras Administraciones, instituciones y entidades públicas o privadas relativos a planes, programas, servicios, actividades y medios de atención a los menores.-----

**QUINTO.**- La llegada masiva de menores inmigrantes requiere actuaciones específicas para este colectivo, tendentes, tanto a salvar las dificultades del idioma y del conocimiento de los usos sociales, como a favorecer su escolarización y formación socio laboral.-----

**SEXTO.**- Tales actuaciones, desarrolladas en los Centros dependientes de los Cabildos Insulares, supone un elevado coste económico para dichas entidades locales en función del progresivo incremento de los menores que acceden a nuestro Archipiélago, lo que obliga a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, que tiene atribuidas las competencias relativas al amparo y reeducación de los menores, a colaborar en sufragar tal coste.-----

**SÉPTIMO.**- Por otra parte, el elevado número de menores que arriban a nuestro Archipiélago, generalmente a la Isla de Fuerteventura y Lanzarote, requiere una posterior distribución entre todas las demás islas en base a criterios de población de todas y cada una de ellas.-----

Por todo ello, las Administraciones intervinientes proceden formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes ----

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Objeto.-----

El presente Convenio Colaborador tiene por objeto establecer y regular las condiciones de colaboración entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular Tenerife para la atención compartida de menores extranjeros en los diferentes Centros dependientes de dicha Corporación Local.-----

**SEGUNDA.-** Menores que serán atendidos en los centros dependientes de los Cabildos Insulares.-----

A efectos del presente Convenio, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y los Cabildos Insulares de Canarias han acordado, con carácter previo a la formalización del presente, como criterio de distribución para la atención de los menores, el siguiente: -----

1. El número de menores extranjeros que serán atendidos en los Centros dependientes de los Cabildos Insulares se determinará en función del siguiente porcentaje: -----

a) El 60% de los menores inmigrantes se distribuirá según el peso relativo de la población por Islas, y -----

b) el 40% restante según el peso porcentual de la población infantil en cada Isla.-----

2. En atención a los criterios determinados en el punto anterior ,corresponderá a cada Cabildo, tomando como referencia la población por islas en el año 2001, el siguiente porcentaje de menores inmigrantes:-----

Cabildo de Fuerteventura	9,6
Cabildo de La Gomera	6,3
Cabildo de Gran Canaria	32,8
Cabildo de Lanzarote	10,9
Cabildo de La Palma	8,9
Cabildo de Tenerife	31,5

Este porcentaje se aplicará sobre el número de menores inmigrantes existentes en cada momento.-----

3.- El Cabildo de El Hierro, por expreso acuerdo de todas las partes firmantes, queda excluido de la atención a los menores inmigrantes, sin que ello suponga que en un futuro, pueda participar con los demás Cabildo en el desarrollo de las acciones convenidas.-----

**TERCERA.-** Distribución de los menores.-----



113

068512313

CLASE 8.ª

Compete a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia la distribución de los menores inmigrantes por islas y, en su virtud, la asignación de los mismos a los Centros del Cabildo Insular de Tenerife y de los restantes Cabildos Insulares, conforme al porcentaje establecido.

La distribución se hará sobre plazas concertadas dentro de los límites que a cada isla le corresponde y si sobrepasan ese límite será por plazas ocupadas.

CUARTA.- Menores que serán atendidos en los Centros dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.

En atención al acuerdo reflejado en la Cláusula anterior, al Cabildo Insular de Tenerife, teniendo en cuenta que el número de menores atendidos en la anualidad 2000 en la totalidad del Archipiélago se cuantifica en cien (100), le corresponde liquidar para el año 2002, la cantidad relativa a un total de treinta y un (31) menores.

QUINTA.- Obligaciones de ambas partes.

1. La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, y el Cabildo Insular de Tenerife se comprometen a elaborar y desarrollar un programa en el que se recojan todas las acciones que faciliten la integración social de los menores, especialmente para salvar las dificultades de idioma y el conocimiento de los usos sociales, la escolarización, la formación sociolaboral, la residencia o la reunificación familiar.

2. Para sufragar los gastos derivados de la atención compartida de menores extranjeros en los diferentes Centros dependientes del Cabildo de Tenerife, las partes adquieren los siguientes compromisos:-

- La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, concede una subvención específica al Cabildo Insular de Tenerife para la atención de los menores inmigrantes en sus Centros, por importe de DOSCIENTAS

SETENTA y TRES MIL SETECIENTASNOVENTA y DOS (273.792) EUROS, en base al cálculo de cuarenta y ocho (48) euros por plaza/ día durante la vigencia del Convenio, y con cargo a la aplicación presupuestaria 23 08.313H 460.11, Proyecto 2345502 "Atención a Menores Inmigrantes". ---

- El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, aporta la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO DOCE ( 17.112) EUROS, en base al cálculo de tres (3) euros por plaza/ día durante la vigencia del Convenio.-----

SEXTA.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.-----

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:-----

Ubicar a los menores, que por reparto le correspondan, en los Centros dependientes del mismo.-----

Ejecutar el Programa mencionado en la Cláusula Quinta.-----

Respetar los derechos de los menores que les vienen reconocidos por el ordenamiento jurídico.-----

Facilitar a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia cuanta información sea necesaria para el desarrollo y seguimiento de las acciones convenidas.-----

SÉPTIMA.- Traslado de menores.-----

En el supuesto de la llegada de menores, directamente, a la Isla de Tenerife, éstos serán atendidos en los Centros dependientes del Cabildo, los cuales actuarán como Centros de atención inmediata y de integración de los menores extranjeros, hasta tanto se disponga por parte de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el plazo más breve posible, si procede por exceder del cupo asignado, el traslado de los recién llegados, una vez determinada su minoría de edad, a los Centros dependientes de los Cabildos de las otras Islas siguiendo el criterio establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio.-----

OCTAVA.- Gastos de traslado.-----

Los gastos derivados de los traslados de los menores serán por cuenta de Dirección General de Protección del Menor y la Familia.-----

NOVENA.- Forma de pago.-----

Dado el interés público de las acciones convenidas y la imposibilidad del beneficiario de poder desarrollarla sin la entrega de los fondos públicos, la Comunidad Autónoma de Canarias procederá al abono anticipado de las subvención, entregando el 100% del importe consignado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.-----



114  
OG8512314

CLASE 8ª

DÉCIMA.- Justificación.-

1. El Cabildo Insular de Tenerife deberá justificar al finalizar la vigencia del presente Convenio el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, el coste total de la misma y su efectiva realización, conforme establece el Decreto 337/1997, de 29 de diciembre.
- 2.. El plazo de justificación de los fondos recibidos será dentro del primer trimestre del año siguiente al de los fondos recibidos.
3. Los medios para justificar el empleo de los fondos recibidos y el importe global del coste del programa, serán mediante certificación expedida por el órgano del Cabildo que tenga atribuidas las funciones de fiscalización y control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias.
4. La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales podrá, excepcionalmente, prorrogar el plazo de justificación, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

UNDÉCIMA.- Personal.-

El tipo de vínculo que relacione al Cabildo Insular de Tenerife con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio será decidido libremente por el mismo, sin que la suscripción del presente Convenio implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales. Tampoco se producirá, al finalizar la vigencia del Convenio, una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos, aprobado por Real Decreto Legislativo/1995, de 25 de marzo.

DUODÉCIMA.-Coordinación.-

Para el desarrollo, la coordinación, el seguimiento y la interpretación del presente Convenio se creará una Comisión formada por las siguientes personas:

-Dos representantes de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales designados por la Directora General de Protección del Menor y la Familia.-----

-Dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife designados por el órgano competente para ello.-----

DECIMOTERCERA.- Publicidad.-----

En cualquier tipo de publicidad que se haga de las acciones contempladas en el presente Convenio, figurará y se citará a la Consejería' de Empleo y Asuntos Sociales ya la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, como Departamento y Centro Directivo que han propiciado la estancia y alojamiento de los menores extranjeros en los Centros dependientes del Cabildo Insular.-----

DECIMOCUARTA.- Vigencia.-----

El presente Convenio producirá efectos desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre del 2002, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, quedando condicionada su prórroga, en cualquier caso, a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.-----

DECIMOQUINTA.- Causas de resolución.-----

Son causas de resolución del presente Convenio:-----

a) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público así lo aconseje.-----

b) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de los compromisos adquiridos en ejecución del mismo.2. La resolución del presente Convenio por alguna de las causas previstas en el punto anterior dará lugar a la correspondiente liquidación de las cantidades adeudadas por la realización de las acciones convenidas una vez finalizadas las actuaciones en curso.-----

DECIMOSÉXTA.- Régimen Jurídico.-----

En lo no previsto 'en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica en materia de Régimen Local, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre; y de acuerdo con el artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.-----



115

0G8512315

CLASE 8.ª

**DECIMOSÉPTIMA.-** Cuestiones litigiosas.-----

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, en su virtud, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, y se someterán al juicio de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.-----

**DECIMOCTAVA.-** Aceptación.-----

Con la firma del presente Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife, beneficiario de la subvención, hace aceptación de la misma y de las condiciones impuestas en las Cláusulas anteriores, cumplimentándose con ello lo exigido en el artículo 2.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.-----

**SEGUNDO:** Facultar al Ilmo Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la formalización de dicho Convenio.

71. Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales cuyo objeto sea garantizar las competencias transferidas mediante la cofinanciación de las plazas de menores tutelados y en guarda en acogimiento residencial en el momento de la transferencia, y nuevas plazas creadas posteriormente.

Visto expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo objeto es garantizar las competencias transferidas mediante la cofinanciación de las plazas de menores tutelados y en guarda, en acogimiento residencial, en el momento de las transferencias y nuevas plazas creadas posteriormente, y

RESULTANDO que la responsabilidad pública de atención a los menores no corresponde en exclusiva a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma ya que la configuración geográfica de nuestra Comunidad exige y determina tomar como punto de referencia y principio de prestación de los servicios públicos la atención al hecho insular, tratando de contribuir con ello a un mayor acercamiento del administrado a la Administración.

RESULTANDO que el desarrollo de las competencias aducidas, tanto por el tiempo transcurrido desde la efectividad de la transferencia, como por la considerable alteración de las circunstancias y recursos existentes en ese momento, ha devenido en un profundo desajuste y manifiesto desequilibrio; siendo necesario concretar una voluntad política para una adaptación de medios, mediante fórmulas de colaboración, actualizando precios y formas de pago, a efectos de satisfacer y garantizar el mantenimiento de los recursos para los menores en las diferentes Islas.

RESULTANDO que en relación con este asunto, D. José Manuel Bermúdez Esparza, realiza las siguientes manifestaciones, transcritas de forma literal:

*"Muy brevemente Presidente para significar la importancia de este acuerdo.*

*Este acuerdo lo que significa para el Cabildo Insular de Tenerife es que se nos va a dotar, en el año 2002, de 5 millones de euros más para dotar las plazas que en su día fueron transferidas, a nuestro juicio de manera deficiente por las transferencias en materia de asuntos sociales en el año 98.*

*Yo creo que este es un acuerdo que llevamos persiguiendo desde hace dos años, al final del camino pues hemos conseguido que la Comunidad Autónoma nos pague lo que entendíamos que debía de hacer. Como saben Vds., con esto pues todas las plazas de menores tutelados de la isla, aquellas que fueron transferidas o las que se han creado posteriormente se financien al 50% entre la Comunidad Autónoma Canaria y entre el Cabildo Insular.*

*Este es un buen acuerdo que permite, básicamente dotar de estabilidad financiera y económica a unos servicios que estamos prestando y dotar de estabilidad financiera y económica a todas las Entidades colaboradoras, todas las Entidades colaboradoras que están prestando sus servicios al Cabildo, que tengo que decir por otra parte, y tienen sus convenios plurianuales aprobados, están satisfechos de la gestión económica que se está realizando y nosotros por otra parte podemos exigirles con esa adecuada financiación la calidad de servicio que realmente nos tienen que prestar, en definitiva que tienen que prestar a esos menores".*

CONSIDERANDO que por Decreto 159/1997, de 11 de julio, se transfieren competencias a los Cabildos Insulares en materia de



116

0G8512316

**CLASE 8.ª**

prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención, de ejecución de medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, y el asesoramiento y cooperación técnica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local.

CONSIDERANDO que en la primera conferencia sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 24 de julio de 2.001, se adoptó el acuerdo, entre otros, de aceptar la propuesta formulada por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales respecto a los nuevos criterios de financiación de determinadas plazas transferidas a los Cabildos Insulares en ejecución de las medidas de amparo previstas en la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores, así como el estudio de la financiación de otros recursos y su temporalización teniendo en cuenta las especificidades de cada una de las islas.

CONSIDERANDO que en atención a lo anterior, en la primera reunión preparatoria de la segunda Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, celebrada el día 14 de marzo, se incluyó dentro del orden del día la referida actualización, llegándose, en su conjunto, a dar por válida la misma, si bien con algunas matizaciones que han quedado solventadas y consensuadas.

CONSIDERANDO que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social,

Sanidad y Deportes, ACUERDA:

**PRIMERO.**- La suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo objeto es garantizar las competencias transferidas mediante la cofinanciación de las plazas de menores tutelados y en guarda, en acogimiento residencial, en el momento de las transferencias y nuevas plazas creadas posteriormente, cuyo texto literal es el siguiente:

"De una parte, el Excmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, en su calidad de Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, modificada por la Ley 4/1996, de 5 de noviembre, en relación con el Decreto 402/1999, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias; y con el art.10.2 b) de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a Menores.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, actuando en virtud de las competencias que le otorga el art. 34. 1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con Acuerdo Plenario de fecha 9 de julio de 1999, por el que se le nombra y toma posesión del cargo.-

Ambas partes reconociéndose mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio, -----

**Primero.**- La responsabilidad pública de atención a los menores no corresponde en exclusiva a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma ya que la configuración geográfica de nuestra Comunidad exige y determina tomar como punto de referencia y principio de prestación de los servicios públicos la atención al hecho insular; tratando de contribuir con ello a un mayor acercamiento del administrado a la Administración. -----

**Segundo.**- Fruto de esta conciencia, por Decreto 159/1997, de 11 de julio, se transfieren competencias a los Cabildos Insulares en materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores; y el asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local. -----

**Tercero.**- El desarrollo de las competencias aducidas, tanto por el tiempo transcurrido desde la efectividad de las transferencias, como por la considerable alteración de las circunstancias y recursos existentes en ese momento, ha devenido en un profundo desajuste y manifiesto desequilibrio; siendo necesario concretar una voluntad política para una adaptación de medios, mediante fórmulas de



117

0G8512317

CLASE 8.ª

colaboración, actualizando precios y formas de pago, a efectos de satisfacer y garantizar el mantenimiento de los recursos para los menores en las diferentes Islas.-----

**Cuarto.**- Ya en la primera conferencia sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 24 de julio de 2001, se adoptó el Acuerdo, entre otros, de aceptar la propuesta formulada por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales respecto a los nuevos criterios de financiación de determinadas plazas transferidas a los Cabildos Insulares en ejecución de las medidas de amparo previstas en la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores, así como el estudio de la financiación de otros recursos y su temporalización teniendo en cuenta las especificidades de cada una de las Islas.-----

**Quinto.**- En atención a lo anterior, en la primera reunión preparatoria de la segunda Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, celebrada el día 14 de marzo, se incluyó dentro del orden del día la referida actualización, llegándose, en su conjunto, a dar por válida la misma, si bien con algunas matizaciones que han quedado solventadas y consensuadas.-----

Por todo ello ambas partes suscriben el presente acuerdo con arreglo a las siguientes,

**CLAUSULAS****PRIMERA.- Objeto.**-----

El presente acuerdo tiene por objeto establecer y regular las condiciones de colaboración entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para garantizar las competencias transferidas mediante la cofinanciación de las plazas de menores tutelados en guarda, en acogimiento residencial, en el momento de las transferencias y nuevas plazas creadas posteriormente.-----

**SEGUNDA.-** Criterios de desglose de plazas, valoración y financiación.-----

1. Plazas que, en el año 1997, eran titularidad de la Comunidad

Autónoma de Canarias (97).-----  
Seguirán abonándose en la misma cuantía actualizada.-----  
2. Plazas que, en el año 1997, eran titularidad del Cabildo Insular (157).-----

Seguirán abonándose en la misma cuantía actualizada.-----  
3. Plazas transferidas titularidad de centros colaboradores (187).-----

Su importe se cuantifica en treinta y siete euros con veintiséis céntimos (37,26 €), de los que treinta euros con sesenta y cinco céntimos (30,65 €) serán abonados por la Comunidad Autónoma de Canarias y el resto, seis euros con sesenta y un céntimos (6,61 €), serán abonados por el Cabildo Insular.-----

Total de plazas reflejadas en los tres apartados anteriores:

441.-----  
Plazas de nueva creación, siempre que su número exceda del monto de los tres apartados anteriores (441).-----

El importe de cada plaza se cuantifica en treinta y siete euros con veintiséis céntimos (37,26 E ),de los que, la Comunidad Autónoma de Canarias abonará el cincuenta por ciento [ dieciocho euros con sesenta y tres céntimos (18,63 € )], correspondiéndole al Cabildo Insular la aportación de la misma cantidad. -----

TERCERA.- Incrementos.-----

El importe de las plazas que se refleja en el presente acuerdo se incrementará anualmente en la forma que establezcan los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.-----

CUARTA.- Certificación de plazas.-----

Los Cabildos Insulares, dentro del primer trimestre de cada año, expedirán una Certificación comprensiva del número de plazas existentes en el año anterior, la cual, una vez supervisada por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, servirá de referente para la previsión de la cantidad que se incluirá en el Anteproyecto de Presupuestos que se elabore en dicho año.-----

QUINTA.- Liquidación. -----

Anualmente se abonarán a los Cabildos Insulares, en la forma que legalmente se establezca, con cargo a la Sección 23, Servicio 90 "Transferencias y Delegaciones a Cabildos Insulares" ,Programa 313 H "Prevención e Intervención en el área del menor y la familia" las cantidades correspondientes a la liquidación del penúltimo año anterior conforme se ha indicado a pié de página del apartado IV.-----

SEXTA.- Cantidades que, de conformidad con lo estipulado en el presente acuerdo, percibirá el Cabildo Insular en el año 2002.-----

Plazas titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias	2.156.558,96
Plazas titularidad del Cabildo Insular.	918.322,14
Resto de plazas existentes en el momento de las transferencias.	2.092.126,14
Plazas nuevas por todos los conceptos	0 €
TOTAL	5.167.007,24



113  
0G8512318

CLASE 8.<sup>a</sup>

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio.

72. Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Servicio Canario de Salud y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la construcción de los Complejos Hospitalarios y Sociosanitarios de la zona norte y sur/suroeste de la isla de Tenerife y Centros de Atención especializada (CAE) anejos.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Sanidad y Deportes en la que se propone la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular y el Servicio Canario de Salud para la construcción de los Complejos Hospitalarios y Sociosanitarios de las zonas Norte y Sur/Suroeste de la isla de Tenerife y Centro de Atención Especializada (CAE) anejos, y

RESULTANDO que las Leyes 3/2000 y 4/2000, ambas de 17 de julio, disponen la creación de los complejos hospitalarios y sociosanitarios en las zonas norte y sur/suroeste de la isla de Tenerife.

RESULTANDO que en el artículo único de ambas disposiciones legales se establece que el Gobierno de Canarias integrará en su planificación sanitaria, promoverá y construirá un complejo hospitalario y sociosanitario que combine la asignación de recursos hospitalarios para la atención de media y larga estancia y de personas mayores necesitadas de cuidados continuados con la asignación de recursos asistenciales propias de la atención primaria especializada ambulatoria para la población de las comarcas norte, sur y suroeste de la isla de Tenerife.

RESULTANDO que la Disposición Adicional Primera de las referidas normas, dispone que el Gobierno de Canarias, directamente o mediante Convenio con otras Administraciones Públicas, adoptará las disposiciones y resoluciones necesarias para la financiación, construcción y puesta en funcionamiento de los complejos.

RESULTANDO que por otra parte, el Servicio Canario de Salud, dentro de su planificación sanitaria y como organismo autónomo cuyo objeto es el desarrollo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias de las competencias en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, así como de la gestión y administración de los centros y servicios y establecimientos sanitarios integrados o adscritos funcionalmente al propio servicio, ha previsto en sus presupuestos la construcción de sendos Centros de Atención Especializada anexos a los referidos Complejos hospitalarios y sociosanitarios del norte y sur/suroeste de la Isla.

RESULTANDO que al objeto de dar una solución integral a cada uno de dichos Complejos y que los mismos respondan a un mismo diseño arquitectónico, se ha acordado establecer un acuerdo de colaboración a formalizar mediante Convenio, para que por parte del Cabildo Insular de Tenerife, a través de su organismo autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, se encarguen los proyectos y se ejecuten las obras de construcción de los citados Complejos y de los CAE anejos.

RESULTANDO que la demanda de los servicios previstos por parte de los ciudadanos y de las instituciones de las indicadas zonas de la Isla, motivaron la propia promulgación de las Leyes anteriormente citadas y justifica la búsqueda de fórmulas, como la propuesta, que agilicen la construcción y puesta en marcha de los mismos.

CONSIDERANDO que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

CONSIDERANDO Por su parte, el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla la celebración de convenios entre el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares para colaborar en la consecución de fines comunes de interés público y, específicamente, para ejecutar puntualmente obras de la competencia de una de las partes.

CONSIDERANDO que el artículo 49 de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Consejero competente en materia de sanidad, y los Cabildos y Ayuntamientos podrán celebrar los convenios precisos para articular la colaboración interadministrativa en la ejecución de sus respectivas competencias en materia de sanidad.

CONSIDERANDO que la aportación del Servicio Canario de la Salud asciende a la cantidad de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL



119  
0G8512319

CLASE 8.º

SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (17.701.789,90) y financia los recursos estrictamente sanitarios (Centros de Atención Especializada y media estancia de los Complejos), estando recogido en el Programa de Atención Sociosanitaria (Área de Mayores) ya firmado con el Gobierno de Canarias, la cofinanciación de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales para la construcción del resto de los recursos previstos en los referidos Complejos Hospitalarios.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular y el Servicio Canario de Salud para la construcción de los Complejos Hospitalarios y Sociosanitarios de las zonas Norte y Sur/Suroeste de la isla de Tenerife y Centro de Atención Especializada (CAE) anejos, cuyo texto literal es el siguiente:

"De una parte el Excmo. Sr. D. José Rafael Díaz Martínez, en calidad de Consejero de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias y Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 69/2000, de 28 de marzo, del Presidente, por el que se le nombra Consejero de Sanidad y Consumo de Canarias y en nombre y representación del Servicio Canario de la Salud en virtud de las facultades conferidas por los artículos 51.2 b) de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, y autorizado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha \_\_\_\_\_.

De otra parte el Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el Reglamento orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y por acuerdo del Pleno de fecha \_\_\_\_\_ .-----

#### MANIFIESTAN

Las Leyes Territoriales 3/2000 y 4/2000, ambas de 17 de julio, disponen la creación de Complejos hospitalarios y sociosanitarios en la zona norte y sur/suroeste de la isla de Tenerife, respectivamente.-

En el artículo único de ambas disposiciones legales se establece que "El Gobierno de Canarias integrará en su planificación sanitaria, promoverá y construirá un complejo hospitalario y sociosanitario que combine la asignación de recursos hospitalarios para la atención de media y larga estancia y de personas mayores necesitadas de cuidados continuados con la asignación de recursos asistenciales propios de la Atención Primaria y Especializada Ambulatoria para la atención de la población" de las comarcas norte, sur y suroeste de la isla de Tenerife.-----

La Disposición Adicional Primera de las referidas normas, dispone que el Gobierno de Canarias, directamente o mediante convenio con otras Administraciones Públicas, adoptará las disposiciones y resoluciones necesarias para la financiación, construcción y puesta en funcionamiento de los complejos hospitalarios y sociosanitarios del norte, sur y suroeste de la isla de Tenerife.-----

La alta densidad de población que afecta a las zonas de referencia, aconseja iniciar los trámites necesarios para dar cumplimiento a los mandatos legislativos señalados.-----

Por otra parte, el Servicio Canario de la Salud, dentro de su planificación sanitaria y como organismo autónomo cuyo objeto es el desarrollo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias de las competencias en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, así como de la gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados o adscritos funcionalmente al propio servicio, ha previsto en sus presupuestos la construcción de sendos Centros de Atención Especializada anexos a los referidos Complejos hospitalarios y sociosanitarios del norte y sur/suroeste de la Isla.-----

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local, dispone que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y los términos previstos en las leyes,



CLASE 8.<sup>a</sup>



120  
0G8512320

pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".-----

Por su parte, el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla la celebración de convenios entre el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares para colaborar en la consecución de fines comunes de interés público y, específicamente, para ejecutar puntualmente obras de la competencia de una de las partes.-----

El artículo 49 de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Consejero competente en materia de sanidad, y los Cabildos y Ayuntamientos podrán celebrar los convenios precisos para articular la colaboración interadministrativa en la ejecución de sus respectivas competencias en materia de sanidad.-----

En consecuencia ambas partes, de conformidad con la normativa citada, dentro del más escrupuloso respeto a sus respectivas competencias, con objeto de conseguir alcanzar los objetivos fijados, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes: -----

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- Ámbito del Convenio. -----

Mediante el presente Convenio de colaboración, el Servicio Canario de la Salud y el Cabildo Insular de Tenerife fijan los términos de la colaboración precisa para la realización de las actividades necesarias, tanto del expediente administrativo de contratación de la consultoría y asistencia técnica para la redacción de los Proyectos de obra e instalaciones de los Complejos Hospitalarios y sociosanitarios de las zonas norte y sur/suroeste de la isla de Tenerife y de los Centros de Atención Especializada anejos a los mismos, como de los expedientes de contratación para la ejecución de las obras que se contemplen en los indicados Proyectos, de conformidad con el mandato contenido en las Leyes Territoriales

3/2000 y 4/2000, de 17 de julio. -----

SEGUNDA.- Contratación de Proyectos. -----

Al objeto de dar una solución integral a cada uno de dichos Complejos y de que los mismos respondan a un mismo diseño arquitectónico, ambas Entidades acuerdan que por parte del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se convocarán sendos concursos para la redacción de los Proyectos y Dirección de obra de los Complejos hospitalarios y sociosanitarios, a los que habrá de dar el visto bueno el Servicio Canario de la Salud.-----

TERCERA.- Objeto de los Concursos para la contratación de los Proyectos.-----

El objeto de ambos concursos será la redacción por los equipos seleccionados a los efectos, de los correspondientes Proyectos de obra e instalaciones y la Dirección de obra para cada Complejo hospitalario y sociosanitario y de los respectivos Centros de Atención Especializada (incluido, en su caso, la urbanización, demolición, excavación, etc) de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales anteriormente citadas, los Planes Funcionales aprobados por ambas Administraciones, las demás cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que los rijan y la legislación de contratación administrativa.-----

La competencia para aprobar el Plan Funcional de los C.A.E. y de las camas estrictamente sanitarias (camas de media estancia, 50 en el Norte y 60 en el Sur) corresponde al órgano competente del Servicio Canario de la Salud.-----

CUARTA.- Contenido de los Proyectos.-----

Para el Complejo hospitalario y sociosanitario del norte se redactará un Proyecto que comprenderá un Centro de Atención Especializada, un punto comarcal de urgencias y un Complejo sociosanitario que integrará, 50 plazas de media estancia, 150 plazas de larga estancia, 100 plazas sociosanitarias de bajo requerimiento y 30 plazas de centro de día.-----

Para el Complejo hospitalario y sociosanitario del sur/suroeste, se redactará un Proyecto que igualmente comprenderá un Centro de Atención Especializada, un punto comarcal de urgencias y un Complejo sociosanitario que integrará, 60 plazas de media estancia, 150 plazas de larga estancia, 100 plazas sociosanitarias de bajo requerimiento y 30 plazas de centro de día.-----

Los Proyectos que se contraten deberán estar divididos en subproyectos, uno de los cuales estará formado por las obras correspondientes a los C.A.E. y puntos comarcales de urgencias, y por la parte proporcional de las obras de urbanización, acometidas e instalaciones generales comunes a los dos edificios, y el otro



121

0G8512321

**CLASE 8.ª**

proyecto por la obra de los centros hospitalarios en el que se integran las camas sanitarias diferenciando su coste.-----

----- La documentación técnica necesaria para los procedimientos de contratación se elaborará de manera conjunta, incluyéndose en la misma los Planes Funcionales aprobados para cada establecimiento sanitario por el Servicio Canario de la Salud y para cada centro sociosanitario conjuntamente, así como el coste máximo por metro cuadrado construido.-----

----- En la parte relativa a los C.A.E. y a las 50 camas en el norte y 60 en el sur, cada Proyecto habrá de contar con la documentación requerida por la normativa vigente y por la que se exija en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares, ateniéndose siempre al contenido de los Planes Funcionales aprobados por el Servicio Canario de la Salud no pudiendo superar las superficies en ellos indicadas.-----

----- En ningún caso se aprobarán Proyectos ni sus modificaciones o complementarios en los que el presupuesto de ejecución material supere el coste de 960  $\square$  por  $m^2$  construido. En este coste se incluye tanto la ejecución de obra civil como de urbanización e instalaciones.-----

----- El Servicio Canario de la Salud abonará al Cabildo de Tenerife, las cantidades correspondientes a la redacción de los Proyectos, una vez aprobados los subproyectos por el órgano competente del Cabildo y del Servicio Canario de la Salud.-----

----- Para la aprobación por el Servicio Canario de la Salud, se aportarán junto con los proyectos los preceptivos estudios geotécnicos de los terrenos, sin los cuales, la aprobación de los proyectos no será realizada.-----

----- Una vez aprobados los referidos Proyectos por el Servicio Canario de la Salud, se realizarán conjuntamente por el Cabildo y por el Servicio Canario de la Salud, los trámites oportunos para la contratación de las obras.-----

----- QUINTA.- Contratación de las Obras.-----

Para la contratación de las obras, el Cabildo Insular de Tenerife, que actuará como órgano de contratación, utilizará el concurso como forma de adjudicación. El procedimiento negociado sólo procederá en los casos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, para el contrato de obras. En todo caso deberá justificarse en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados. De la Mesa de contratación formará parte como vocal, al menos un representante del Servicio Canario de la Salud con voz y voto.-----

Ese representante participará también en la emisión de aquellos informes técnicos que solicite la citada Mesa antes de formular su propuesta.-----

SEXTA.- Ejecución de los contratos de obras y abonos al contratista.-----

Al acto de comprobación del replanteo deberá asistir un representante del Servicio Canario de la Salud, que firmará el acta correspondiente.-----

El abono de las cantidades relativas a la ejecución de las obras, correspondientes al subproyecto mencionado en la Cláusula Cuarta se pagará por el Servicio Canario de la Salud al Cabildo de Tenerife, contra presentación de certificaciones de obra.-----

Se expedirán con carácter mensual las correspondientes certificaciones de obra que deberán ser aprobadas por el órgano de contratación del Cabildo Insular de Tenerife y por el Servicio de Infraestructura de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.-----

El Servicio Canario de la Salud también podrá realizar abonos a cuenta sobre el importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en los términos previstos en la legislación de contratación administrativa.-----

SÉPTIMA.- Modificación de los contratos de obras.-----

Todas las modificaciones de los contratos de obra que sean solicitadas al órgano de contratación, deberán ser aprobadas previamente por el Servicio Canario de la Salud, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2000.-----

El Servicio Canario de la Salud sólo aprobará modificaciones de los contratos de obras cuando se deban a necesidades nuevas derivadas de modificaciones del Plan Funcional.-----

Lo dispuesto en esta Cláusula también será de aplicación a los proyectos complementarios.-----



122

0G8512322



CLASE 8.

OCTAVA.- Recepción de las Obras.

A la recepción de las obras a su terminación deberán asistir en representación de la Administración un facultativo designado por el Cabildo y otro por el Servicio Canario de la Salud. En el caso de que las obras se encuentren en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, los citados funcionarios técnicos las darán por recibidas levantándose el acta correspondiente. En caso de discrepancia o desacuerdo de alguno de estos facultativos con el estado de la obra no se dará por recibida en ninguna de sus partes, procediéndose de la forma prevista en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- Financiación.

La financiación de la construcción de los Centros de Atención Especializada, y de las camas de media estancia (50 en el Norte y 60 en el Sur) correrá a cargo del Servicio Canario de la Salud, según lo aprobado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2002, de conformidad con la siguiente estimación y distribución:

RECURSO	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Centro de Atención Especializada norte Tenerife	de 50.000	901.518,16	1.038.368,61	1.803.036,31	1.803.036,31	2.923.657,61
Centro de Atención Especializada sur/suroeste Tenerife	de 50.000	901.518,16	1.038.308,51	1.803.036,31	1.803.036,31	3.586.333,71

Los Complejos hospitalarios y sociosanitarios se cofinanciarán con participación del Cabildo Insular de Tenerife, a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y del Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Consumo, conforme a lo establecido en el

Plan de Infraestructura Sociosanitarias (P.I.S.S.) aprobado por Acuerdo de Gobierno de 30 de julio de 2001 y en el Plan de Salud de Canarias, en lo que afecta a la parte sociosanitaria.-----

DÉCIMA.- Por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:-----

1.- Realizar y acreditar la realización de las actividades o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.-----

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.-----

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.-----

4.- Comunicar a los Órganos concedentes las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones.-----

5.- Comunicar a los Órganos concedentes, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad, para la misma actividad o conducta, por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.-----

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los Órganos concedentes, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas.-----

7.- Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializados las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.-----

8.- Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.-----

UNDÉCIMA.- Comisión Mixta de Seguimiento.-----

123  
0G8512323

CLASE 8.ª

1.- Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada, en representación del Servicio Canario de la Salud por su Director, el Secretario General y el Director General de Recursos Económicos, y el Director General de Programas Asistenciales y, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, por cuatro miembros designados por el Presidente de la Corporación Insular.-----

2.- Dicha Comisión desarrollará las siguientes funciones:-----

Asistencia y asesoramiento a la Mesa de Contratación para la valoración de los Proyectos, así como para la adjudicación de las obras, en caso de utilizarse la modalidad de concurso para su contratación.-----

Seguimiento de los planes de financiación de los Complejos y de los CAE y, en su caso, elevación de propuestas a los órganos competentes de ambas Administraciones, para el reajuste de las anualidades previstas en el apartado anterior y de las demás incidencias con repercusión presupuestaria que pudieran producirse durante la ejecución de las obras (tales como modificaciones, revisión de precios, liquidación, etc...), para afrontar las cuales se formalizará, en su caso, la correspondiente adenda al presente convenio.-----

Seguimiento de las actuaciones administrativas para dar cumplimiento a lo acordado en el presente convenio.-----

Impulso de las actuaciones necesarias para lograr la plena disponibilidad de los terrenos sobre los que se edificarán los respectivos complejos.-----

Una vez finalizadas las construcciones, propuesta para la determinación de la atribución de la propiedad de los inmuebles.-----

Resolución de las dudas de interpretación del presente convenio.-----

3.- La Comisión se reunirá con una periodicidad mensual y será presidida por el Director del Servicio Canario de la Salud, correspondiendo la Secretaría al miembro que de común acuerdo se designe de conformidad con lo dispuesto Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común primera reunión de dicha comisión.-

DUODÉCIMA.- Justificación.-----

1.- El Cabildo Insular de Tenerife deberá justificar anualmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, el coste total de la misma y su efectiva realización, conforme establece el Decreto 337/1997, de 29 de diciembre.-----

2.- El plazo de justificación de los fondos recibidos será dentro del primer trimestre del año siguiente al de los fondos recibidos.-----

3.- Los medios para justificar el empleo de los fondos recibidos y el importe global del coste del programa, habrán de justificarse mediante certificación expedida por el órgano del Cabildo (o I.A.S.S., en su caso) que tenga atribuidas las funciones de fiscalización y control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias.-----

4.- El Servicio Canario de la Salud podrá, excepcionalmente, prorrogar el plazo de justificación, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos y se cumplan por la institución los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.-----

DECIMOTERCERA.- Reintegro.-----

Serán causa de reintegro las previstas en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 81, apartados 9 y 10, del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, obligándose el I.A.S.S. a reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales correspondientes tal y como establece el artículo 35.4 del Decreto citado.-----

DECIMOCUARTA.- Infracciones y sanciones.-----

En lo referente a Infracciones y Sanciones se estará a lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y en el artículo 82 del T.R.L.G.P.-----

DECIMOQUINTA.- Causas de resolución.-----

1.- Son causas de resolución del presente Convenio:-----



121

0G8512324

**CLASE 8.ª**

a) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público así lo aconseje.-----

b) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de los compromisos adquiridos en ejecución del mismo.-----

2.- La resolución del presente Convenio por alguna de las causas previstas en el punto anterior dará lugar a la correspondiente liquidación de las cantidades adeudadas por la realización de las acciones convenidas una vez finalizadas las actuaciones en curso.-----

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, y en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y de acuerdo con el artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.-----

**DECIMOSEXTA.- Publicidad.-----**

Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier medio de comunicación, de las acciones concertadas por el presente Convenio, será obligatorio hacer constar, explícitamente, que las mismas son subvencionadas, entre otros, por el Servicio Canario de la Salud.-----

**DECIMOSEPTIMA.- Aceptación.-----**

Con la firma del presente Convenio la entidad beneficiaria de las subvenciones hace aceptación de las mismas y de las condiciones expuestas en las cláusulas anteriores, cumplimentándose con ello lo exigido en el artículo 34.2 del Decreto 337/1997, de 29 de diciembre.-----

DECIMOCTAVA.- Vigencia.-----

El presente convenio estará vigente hasta la total finalización de las obras, liquidación de las cantidades aportadas y delimitación de la atribución de la propiedad sobre los inmuebles.-----

DECIMONOVENA.- Interpretación. -----

Para cuantas cuestiones surjan de la interpretación y aplicación del presente Convenio, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales competentes.-----

VIGÉSIMA.- Régimen Jurídico.-----

El presente Convenio de colaboración que, de conformidad con el artículo 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrataciones de las Administraciones Públicas, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de su aplicación supletoria se regirá por sus propias cláusulas y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.-----

SEGUNDO.- Autorizar al Ilmo.Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

**73. Expediente relativo a la aprobación de los justificantes aportados por el Club Escuela Gimnasia de Tenerife por la subvención otorgada por acuerdo nº60 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2001.**

Visto Acuerdo nº 60 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 30 de noviembre de 2001, en el que se acordó otorgar una subvención de carácter económico al CLUB ESCUELA DE GIMNASIA DE TENERIFE, por importe de 1622,73 Euros, al objeto de coadyuvar a sufragar los gastos originados con motivo de la celebración del evento denominado "CURSO DE RENOVACIÓN CÓDIGO DE PUNTUACIÓN G.R.D. 2001", y

RESULTANDO que el apartado cuarto de la parte dispositiva de dicho acuerdo establecía lo siguiente:

"El beneficiario de la subvención/ayuda quedará obligado a justificar ante esta Corporación, el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, mediante la presentación de la declaración de ingresos globales obtenidos para la actividad, declaración de los gastos globales generados para el desarrollo de la misma y facturas justificativas hasta alcanzar el importe



125

0G8512325

CLASE 8.º

subvencionado, en el plazo máximo de 30 días hábiles una vez finalizado el evento".

RESULTANDO que con fecha 10 de septiembre de 2002, fuera del plazo establecido, se recibe en el Registro General de Entrada de la Corporación los justificantes del mencionado evento así como el balance de gastos e ingresos.

RESULTANDO que consta en el expediente escrito presentado por la Presidenta del Club Escuela de Gimnasia de Tenerife, en el que manifiesta que las fechas inicialmente previstas en la solicitud de subvención han sido modificadas, celebrándose el evento durante el mes de Febrero de 2.002.

CONSIDERANDO que por parte del Servicio de Acción Social, Sanidad y Deporte, Sección de Deportes, se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación y que la misma es conforme con la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las Bases específicas que rigen este tipo de subvención.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de los justificantes es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.4. de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de subvención y del ejercicio de la Función interventora en la materia.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes, ACUERDA:

- Aprobar los justificantes aportados fuera de plazo por el CLUB ESCUELA DE GIMNASIA DE TENERIFE, por la subvención otorgada por acuerdo nº 60 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2.001, por importe de MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.622,73 €) con motivo de la celebración del "CURSO DE RENOVACIÓN CÓDIGO DE PUNTUACIÓN G.R.D. 2001".

74. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Corporación Insular y el A.M.P.A. HERBANIA del I.E.S. Benito Pérez Armas, que tiene por objeto la realización de obras en el citado I.E.S. y la adquisición del equipamiento deportivo para el mismo.

Visto expediente relativo a la aprobación de un Convenio administrativo de Colaboración que tiene por objeto la realización de obras en el IES Benito Pérez Armas y la adquisición del equipamiento deportivo necesario, y

RESULTANDO que el IES Benito Pérez Armas de Santa Cruz de Tenerife, es el centro educativo en el que se desarrolla el Programa de Atención a Deportistas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

RESULTANDO que con este Programa de Atención a Deportistas se pretende ofertar desde la enseñanza pública la posibilidad de compaginar la doble sesión de entrenamiento diario, servicio de comedor, horas de estudio tutorizado, adaptación del calendario escolar a las competiciones deportivas y servicio médico, lo que supone sin duda un logro importante a favor de la calidad del sistema educativo en Canarias.

RESULTANDO que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 18 de julio de 2002, informa favorablemente las obras de mejora que rehabiliten el Gimnasio del Centro teniendo en cuenta el estado actual del mismo y siempre que las mismas sean consensuadas con la Dirección del Centro.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

CONSIDERANDO que conforme a la Ley Canaria del Deporte 8/1997, de 9 de julio, los Cabildos Insulares ejercerán competencias, como partícipes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano en materia deportiva. De esta manera se establece como competencia específica de los Cabildos Insulares la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos, así como la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas. (art. 9.2,a) y b) de la Ley



126

OG8512326



CLASE 8.ª

8/1997).

CONSIDERANDO que el desarrollo y ejecución del Convenio se prevé realizar a lo largo del presente año, dando lugar desde el punto de vista presupuestario, a un total de SESENTA MIL CIENTO UN EURO CON VEINTIUN CENTIMOS (60.101,21€).

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

PRIMERO: La suscripción del Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Administración Insular y el AMPA Herbanía del IES Benito Pérez Armas, que tiene por objeto la realización de obras en el citado IES y la adquisición del equipamiento deportivo para el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2002.

La Sra. Pérez Melo, en su condición de Presidenta del AMPA Herbanía del IES Benito Pérez Armas, con plenas facultades para representar a la Entidad, desempeñando su cargo en virtud de nombramiento.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto la realización de obras en el citado IES y la adquisición de equipamiento deportivo para el mismo.

EXPONEN

PRIMERO.- El IES Benito Pérez Armas de Santa Cruz de Tenerife, es el centro educativo en el que se desarrolla el Programa de Atención a Deportistas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.-----

SEGUNDO.- Con este Programa de Atención a Deportistas se pretende ofertar desde la enseñanza pública la posibilidad de compaginar la doble sesión de entrenamiento diario, servicio de comedor, horas de estudio tutorizado, adaptación del calendario escolar a las competiciones deportivas y servicio médico, lo que supone sin duda un logro importante a favor de la calidad del sistema educativo en Canarias.-----

TERCERO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 18 de julio de 2002, informa favorablemente las obras de mejora que rehabiliten el Gimnasio del Centro teniendo en cuenta el estado actual del mismo y siempre que las mismas sean consensuadas con la Dirección del Centro.-----

CUARTO.-. Que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, el "fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva " el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencias de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.-----

QUINTO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en seguir fomentando, impulsando y promocionando el deporte de élite a través de la labor desarrollada por los distintos Centros, con este tipo de Programas, cuya participación en la mejora de la instalación en la que desarrollan su actividad puede ser de interés general.-----

SEXTO.- Que la Ley Canaria del Deporte, de 9 de julio de 1997 establece en su artículo 9.2.b) como competencia de los Cabildos Insulares entre otras "la mejora de las instalaciones deportivas", sin hacer referencia a la titularidad de las mismas.-----

SEPTIMO.- Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo segundo, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento del deporte, han aprobado el presente Convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asamblea del AMPA, documentos que se incorporan como anexos y parte inseparable del mismo.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes:-----

CLAUSULAS



127

OG8512327

CLASE 8ª

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio la realización de obras en el citado IES y la adquisición del equipamiento deportivo necesario para el mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A tales efectos, y en virtud del presente Convenio el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, aprueba el gasto a que da lugar el presente Convenio.

ANUALIDAD	IMPORTE	INVERSIÓN
2002	60.101,21	60.101,21

El gasto a asumir por esta Corporación, en el ejercicio de 2002, se hará con cargo a la partida: 02.099.452E.789 (transferencias de capital) del presupuesto ordinario del Cabildo Insular de Tenerife y se tramitarán por el procedimiento legalmente previsto.

El importe a que da lugar el referido convenio se abonará una vez firmado el oportuno Convenio.

El plazo de justificación será hasta el 31 de diciembre del presente año, y las facturas justificativas del gasto deberán coincidir con el presupuesto aportado y que obran en el expediente.

Por su parte el AMPA Herbania del IES Benito Pérez Armas se obliga a:

- Darle a la subvención el destino para la que fue otorgada, por lo que tendrá que justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular mediante la aportación de las facturas acreditativas de la adquisición de dicho material y la realización de las citadas obras.
- Será directamente responsable de las pérdidas o perjuicios ocasionados en los bienes que se pretenden adquirir por lo que tendrá la obligación de custodiar conservar y mantener en buen estado el citado material.
- Poner el material a disposición de todos los deportistas que integran el Programa de Atención a Deportistas.
- El beneficiario se compromete a no enajenar o ceder dichos bienes durante un plazo de cinco años.

- Deberán lucir en todos los eventos a los que acudan los deportistas integrantes de este Programa, el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife.-----

TERCERA.- DERECHOS DE LAS PARTES.- Esta Administración Insular se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término los efectos de este Convenio.-----

CUARTA.- DURACION DEL CONVENIO.- El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

QUINTA.- RESOLUCIÓN.- El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.-----

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.- Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso - Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.--

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.-----

SEGUNDO: El presente Convenio asciende a un total importe de SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (60.101,21€), imputándose a la partida 02.099.452.D.789 del vigente presupuesto, y su abono quedará condicionado a la liberación por parte de la Intervención de Fondos del crédito existente en las partidas 01.099.452E.762, 01.099.452L.762 y 01.099.452K.762, dado que en la partida 02.099.452E.789 no existe crédito para atender la obligación económica que se deriva de este otorgamiento.

**75. Expediente relativo a la rectificación del error material producido en el acuerdo nº 47 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 4 de junio de 2002 relativo al otorgamiento y abono de subvención de carácter económico por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional del CLUB VOLEIBOL TENERIFE.**

Visto acuerdo nº 47 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 4 de junio de 2002, y



128  
0G8512328

CLASE 8.ª

RESULTANDO que en virtud del citado acuerdo, se otorgó una subvención de carácter económico, por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, celebradas en el año 2001, al Club Voleibol Tenerife.

RESULTANDO que en la parte dispositiva de dicho acuerdo, apartado 2º se disponía el otorgamiento y abono de subvención al Club Voleibol Tenerife, según se indica:

ENTIDAD DEPORTIVA	NIT	DNI/CIF	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO REDUCIDO
--/--	--/--	/--	--/--	
CLUB VOLEIBOL TENERIFE	2720	6-38101994	6.050,00 € 1.006.635 Pts.	
--/--	--/--	--/--	--/--	

RESULTANDO que en dicho Acuerdo se produjo un error material en la cantidad concedida al mencionado Club, que afecta al importe total de la liquidación, y el mismo ha sido rectificado según informe que se adjunta emitido por la Unidad Técnica de Deportes.

RESULTANDO que según dispone el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Pleno de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes dictamina favorablemente, ACUERDA:

Rectificar el error material detectado, en el acuerdo nº 47 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 4 de junio de 2002, del tenor literal siguiente:

DONDE DICE:

**SEGUNDO.-** El otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico al Club Voleibol Tenerife, según figura en el informe elaborado por la Unidad Técnica de Deportes y que se une como Anexo al presente informe, por el importe que allí se especifica y que asciende a un total de SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6.050,00€.-1.006.635 Pts.).

BAREMACIÓN EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO (Extracto de la liquidación)

**PERIODO A LIQUIDAR: 10 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2001**

ENTIDAD DEPORTIVA	NIP	DNI/CIF	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
CLUB VOLEIBOL TENERIFE	2720	G-38101994	6.050,00	
<b>TOTAL</b>			6.050,00 € 1.006.635 Pts.	

DEBE DECIR:

**SEGUNDO.-** El otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico al Club Voleibol Tenerife, según figura en el informe elaborado por la Unidad Técnica de Deportes y que se une como Anexo al presente informe, por el importe que allí se especifica y que asciende a un total de SIETE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.115,84€.-1.183.976 Pts.).

BAREMACIÓN EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO (Extracto de la liquidación)

**PERIODO A LIQUIDAR: 10 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2001**

ENTIDAD DEPORTIVA	NIP	DNI/CIF	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
CLUB VOLEIBOL TENERIFE	2720	G-38101994	7.115,84	
<b>TOTAL</b>			7.115,84 € 1.183.976 Pts.	

**76. Expediente relativo a la modificación del Convenio suscrito el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona que tiene por objeto subvencionar económicamente la obra denominada "Repavimentación de la pista de atletismo Antonio Domínguez".**

Visto expediente relativo al convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "REPAVIMENTACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO ANTONIO DOMÍNGUEZ", en el Término Municipal de Arona, y,

RESULTANDO que con fecha 23 de octubre de 2001 se suscribió convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo



129

0G8512329

**CLASE 8.ª**

Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "REPAVIMENTACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO ANTONIO DOMÍNGUEZ", en el Término Municipal de Arona.

**RESULTANDO** que la estipulación cuarta del citado convenio estable que como obligación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife "a) Aportar el importe máximo de 286.185,51€, aportando en el ejercicio económico de 2001 30.050,61€ y en el ejercicio económico de 2002 la cantidad de 256.134,90€...".

**RESULTANDO** que asimismo la estipulación quinta dispone que "El libramiento de la aportación económica se efectuará al Ayuntamiento de Arona contra certificaciones parciales de obra realmente ejecutada, expedida por la correspondiente dirección facultativa y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, supervisadas y conformadas por el Arquitecto Técnico designado por la Corporación Insular".

**RESULTANDO** que con fecha 2 y 4 de octubre de 2001 se emite, respectivamente, documentos contables en fase AD a favor del Ayuntamiento de Arona:

- nº propuesta 01/021853, partida presupuestaria 01.099.452K.762 PI nº01/0849, por importe de treinta mil cincuenta euros con sesenta céntimos (30.050,60€).
- Nº propuesta 01/022005, partida presupuestaria 01.099.452K.762, P.I. nº01/0849, por importe de doscientos cincuenta y seis mil ciento treinta y cuatro euros con noventa céntimos (256.134,90€).

**RESULTANDO** que con fecha 13 de agosto de 2002 se remite escrito del Ayuntamiento de Arona manifestando que:

1. "Con fecha cuatro de junio de dos mil dos se firma Acta de Comprobación de Replanteo.
2. Que en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación, se establece un plazo de ejecución de ocho (8) semanas.
3. Dicha obra es coincidente con las obras de acondicionamiento y renovación del césped del terreno de juego, así como la ejecución de la cubierta del graderío principal del estadio.

4. Motivado para la ejecución coincidente de dichas obras, se autorizó por parte de los técnicos municipales el retraso en el comienzo de las obras de repavimentación, estableciéndose la nueva fecha de terminación para el día seis de septiembre de dos mil dos".

RESULTANDO tras varias conversaciones telefónicas con el Ayuntamiento de Arona, al día de la fecha, esto es 20 de septiembre de 2002, no se ha comunicado fehacientemente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la finalización de la citada obra.

CONSIDERANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2002 acordó "declarar no incorporables al Presupuesto 2003 los Remanentes de Créditos que resulten de la Liquidación del Presupuesto 2002, correspondientes a Operaciones de Capital, procedentes de los ejercicios 1999, 2000 y 2001".

CONSIDERANDO por otra parte, que el Cabildo Insular de Tenerife necesita actualmente disponibilidad presupuestaria toda vez que ha agotado todas las partidas previstas en el Presupuesto de 2002, sin que se puedan tramitar determinadas certificaciones, modificaciones contractuales, y liquidaciones de obras.

CONSIDERANDO que dada la necesidad de crédito disponible y el retraso que está sufriendo la ejecución de la reseñada obra se estima oportuno modificar el gasto plurianual de la misma, condicionando el crédito a los presupuestos futuros, conforme al siguiente desglose:

- Año 2001: 30.050,61€
- Año 2002: 30.050,61€
- Año 2003: 226.084,29€

CONSIDERANDO que la plurianualidad que se pretenda dar a la ejecución de la mencionada obra en ningún caso supone alteración sustancial del contrato; sin embargo, obliga a modificar la cláusula cuarta del convenio de colaboración suscrito el 23 de octubre de 2001, con el siguiente tenor literal:

"**CUARTA:** Obligación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife "a) Aportar el importe máximo de 286.185,51€. En consecuencia esta Administración Insular considera oportuno darle un carácter plurianual a la aportación económica insular en la citada obra, quedando las anualidades conforme al siguiente desglose:

- Año 2001: 30.050,61€
- Año 2002: 30.050,61€
- Año 2003: 226.084,29€

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros, conforme a las anualidades anteriormente detalladas".

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 155 1 y 3 de la Ley



130

OG8512330

**CLASE 8.ª**

39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Base 37 de la Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente año, al alterar la plurianualidad los límites cuantitativos de autorización de dichos gastos será preceptivo el informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

*CONSIDERANDO* que tanto la LHL (artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente año (Base 37.2 y 3) establecen los porcentajes que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de esos ejercicios presupuestarios en ejecución del presente convenio administrativo de colaboración, no coinciden con los porcentajes legalmente previstos, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes, quedando las anualidades tal y como a continuación se especifica:

- Año 2001: 30.050,61€
- Año 2002: 30.050,61€
- Año 2003: 226.084,29€

*CONSIDERANDO* que en virtud de los artículos anteriormente citados es competente para el conocimiento y resolución de la modificación de las anualidades de la obra denominada "REPAVIMENTACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO ANTONIO DOMÍNGUEZ", en el Término Municipal de Arona, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

*CONSIDERANDO* que el ROF establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Modificar el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito el 23 de octubre de 2001 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona que tiene por finalidad coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "REPAVIMENTACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO ANTONIO DOMÍNGUEZ", en el Término Municipal de Arona, concretamente estipulación cuarta.

En su consecuencia, dicha cláusula quedará redactada con el siguiente tenor literal:

**"CUARTA:** Obligación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife "a) Aportar el importe máximo de 286.185,51€. En consecuencia esta Administración Insular considera oportuno darle un carácter plurianual a la aportación económica insular en la citada obra, quedando las anualidades conforme al siguiente desglose:

- Año 2001: 30.050,61€
- Año 2002: 30.050,61€
- Año 2003: 226.084,29€

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros, conforme a las anualidades anteriormente detalladas".

**SEGUNDO:** Que por la Intervención General se libere del documento contable AD nº01-022005, ítem 01-028922 la cantidad de 226.084,29€.

El gasto resultante deberá incorporarse a la partida 02.099.452K.762, del presupuesto vigente de la Corporación Insular.

**TERCERO:** Aprobar la modificación del gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra denominada "REPAVIMENTACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO ANTONIO DOMÍNGUEZ", en el Término Municipal de Arona, con aplicación a la partida 099.452E.762, distribuidas en las siguientes anualidades:

- Año 2001: 30.050,61€
- Año 2002: 30.050,61€
- Año 2003: 226.084,29€

**CUARTO:** Aprobar la alteración de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la LRHL y la Base 37 de las de ejecución del presupuesto para el año 2002.

**QUINTO:** Formalizar la modificación del convenio de colaboración suscrito de fecha 22 de noviembre de 2001.

En todo lo no previsto seguirán vigentes las estipulaciones recogidas en el convenio que ahora se modifica firmado el día 22 de noviembre de 2001.



131

OG8512331

**CLASE 8.**

SEXTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, en relación con la obra denominada "REPAVIMENTACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO ANTONIO DOMÍNGUEZ", en el Término Municipal de Arona, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas al objeto de su observancia y estricto cumplimiento.

#### AREA DE MEDIO AMBIENTE

#### SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE

#### **77. Modificación del plazo de vigencia del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS ABANDONADOS.**

Visto el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado con fecha 29 de junio de 2001 por el que se aprueba el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y EL COLEGIO OFICIAL DE

VETERINARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA ESTERILIZACION DE PERROS Y GATOS ABANDONADOS.

Visto que dicho Convenio fue formalizado con fecha 30 de julio de 2001 y que en la cláusula Octava del mismo se establece que su duración será de UN AÑO a contar desde la fecha de su firma, por lo que el plazo de vigencia finalizaba el 30 de julio de 2002.

CONSIDERANDO, no obstante, que aún no se han hecho efectivas la totalidad de las acciones que estaban previstas, y que todavía existe un crédito comprometido de 70.321,64 Euros que no se ha aplicado a su finalidad, por lo que parece conveniente al interés público que se extienda el plazo de vigencia del Convenio.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: extender el plazo de vigencia del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA ESTERILIZACION DE PERROS Y GATOS ABANDONADOS hasta el día 30 de julio de 2003.

**78. Aprobación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto "MEJORAS EN EL CENTRO AMBIENTAL LA TAHONILLA, 2ª FASE".**

Visto el expediente incoado para la contratación por el procedimiento abierto, sistema subasta, de las obras comprendidas en el proyecto "Mejoras en el Centro Ambiental La Tahonilla, 2ª fase", cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de ochocientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y cuatro euros con noventa céntimos [841.384'90 €].

RESULTANDO que el órgano de contratación que debe actuar en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el art. 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y lo dispuesto en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente

CONSIDERANDO que, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, se estima conveniente delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de asuntos relacionados con la ejecución de las citadas obras

CONSIDERANDO que, conforme al art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración (...)"

CONSIDERANDO que el art. 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales permite al Pleno delegar sus atribuciones en la Comisión de Gobierno, y que el art. 28.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, permite al Pleno de la Corporación delegar, entre otras funciones, la contratación de obras que sean de su competencia

Previo informe de Secretaría y de Intervención General, el Pleno



132

0G8512332

**CLASE 8.ª****ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Condiciones Económico - Administrativas y Técnicas que habrán de regir en la citada contratación.

2º) Aprobar la distribución plurianual del gasto, imputándose la cantidad de trescientos noventa mil seiscientos cuarenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos [390.642'45 €] al presupuesto vigente, partida presupuestaria 02-147-444G-750, proyecto de inversión 02-0214, y los restantes cuatrocientos cincuenta mil setecientos cuarenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos [450.742'45 €] con cargo a la misma partida del presupuesto del ejercicio económico 2003.

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de licitación.

4º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Mejoras en el Centro Ambiental La Tahonilla, 2ª fase".

5º) Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acuerdo no es definitivo en la vía administrativa. Contra él podrán interponer los interesados el RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial del Gobierno de Canarias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan utilizar cualesquiera otras acciones o recursos que estimen precedentes para la defensa de sus derechos.

**79. Aprobación del PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS DE GRAN RECORRIDO EN LA ISLA DE TENERIFE.**

Vista la propuesta que formula la Comisión Insular de Gobierno sobre el "PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS DE GRAN RECORRIDO EN LA ISLA DE TENERIFE", elaborado por el Centro Gestor de Medio Ambiente. Y visto que transcurrido el plazo de diez días hábiles de exposición a los Portavoces de los Grupos Políticos, no se ha presentado ninguna enmienda de adición, supresión o modificación, previo dictamen de la

Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: aprobar definitivamente el "PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS DE GRAN RECORRIDO EN LA ISLA DE TENERIFE".

**80. Solicitud al Gobierno de Canarias de modificación de los criterios para acogerse a la iniciativa comunitaria LEADER +, de modo que se incluya la totalidad del territorio del Parque Rural de Anaga.**

Visto el informe del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental en el que se pone de manifiesto el perjuicio que supone para el Parque Rural de Anaga la regulación que ha aprobado el Gobierno de Canarias de los requisitos para acceder a las subvenciones de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS, ya que se excluyen los territorios que estén por debajo de la cota 300 m, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente el Pleno ACUERDA: dirigirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias para solicitar que se modifiquen los requisitos para acceder a las subvenciones del programa LEADER PLUS, de tal manera que pueda acogerse la totalidad del territorio del Parque Rural de Anaga, incluso el situado por debajo de la cota 300 m.

**AREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

**SERVICIO ADMITIVO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

**81. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a precios contradictorios de la obra de CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍAS DE ALTA CAPACIDAD DE LA ZONA SUR.**

A la vista de Acta de Precios Contradictorios de la CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LA VÍA DE ALTA CAPACIDAD ZONA SUR 2000, sin que los mismos supongan incremento presupuestario alguno al ser sustituidos por condicionantes técnicos por otros de gastos fijos que en la propuesta remitida por el Servicio Técnico de Carreteras se reestructuran con el fin de mejorar el rendimiento de las cuadrillas y la efectividad en el trabajo encomendado y que en síntesis son:

- Vehículos.- Se incrementa el número de furgonetas en una unidad y se sustituye parte de otros vehículos.
- Maquinaria.- Se prescinde del equipo de proyección de herbicida, la lanza termoneumática, la caldera autopropulsada y el equipo para proyección del árido, ya que a día de hoy no han sido necesarios y si en un futuro lo fuesen se obtendrían a través de medios externos.



133

OG8512333

CLASE 8.ª

CONSERVACIÓN

- Cuadrillas e Mantenimiento.- Se mantienen los especificados en el Pliego pero con una modificación adecuada del precio de los vehículos adscritos a esta Cuadrilla.

Por lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transporte, aprobar los indicados precios contradictorios relativos al suministro de materiales y que quedan compensados por la modificación de las unidades descritas y correspondientes a los Gastos Fijos.

**82. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a asignación presupuestaria al vigente contrato de CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS CARRETERAS DE ANAGA, como consecuencia de las ampliaciones de plazo.**

Con fecha 15 de abril de 2002, la Comisión de Gobierno acordó una ampliación de 6 meses en el contrato adjudicado en su día de CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS CARRETERAS INSULARES DE ANAGA hasta tanto se ultimaran la preparación y elaboración del nuevo Pliego de Condiciones que regirá la ejecución de dichas obras sin la oportuna cobertura presupuestaria habida cuenta que con fecha 28 de febrero pasado se aprobó por el Pleno los gastos variables correspondiente a 6 meses anteriores con la correspondiente dotación presupuestaria ascendente a 207.456,31 euros en la aplicación presupuestaria 02.041.511B.611, existiendo en ese momento crédito para abonar a la Empresa adjudicataria las correspondientes certificaciones de obra; dado los numerosos compromisos (aprobación de modificados, obras de emergencia, revisiones de precios) no se dotó en su día del crédito suficiente para afrontar la nueva ampliación de plazo acordada el pasado día 15 de abril, es por lo que el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transporte, autorizar la disposición del gasto ascendente a la cantidad aproximada de DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (207.456,31.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.041.511B.611.

83. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a modificación del Convenio suscrito el día 23 de septiembre de 1998 entre el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, sobre el futuro INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y EL ÁREA DE MEDICINA LEGAL Y FORENSE DE LA FACULTAD DE MEDICINA, así como nota de reparo formulada por la Intervención de Fondos relativa a dichas obras.

A la vista de propuesta de modificación del Convenio suscrito el 23 de septiembre de 1998 entre el Gobierno de Canarias, este Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, sobre el futuro Instituto de Medicina Legal y el Área de Medicina Legal y Forense de la Facultad de Medicina, concretamente su cláusula cuarta y quinta en el sentido de que la aportación máxima a financiar por el Cabildo y el Gobierno de Canarias porcentualmente es el siguiente:

- Gobierno de Canarias: 52,76%
- Cabildo de Tenerife: 47.24%

El Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, aprobar dicha modificación, cuyo tenor es el siguiente, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

"MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1998 ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS , EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA ,SOBRE EL FUTURO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y EL ÁREA DE MEDICINA LEGAL Y FORENSE DE LA FACULTAD DE MEDICINA .

En a de 2002

REUNIDOS

El Excmo.Sr. Don Julio Bonis Álvarez, Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 20 letra k) de la Ley 1471990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación de esta Corporación, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, facultado para este acto por Acuerdo del Pleno celebrado el día de 2002.

El Excmo.y Mfco. Sr. Don José Gómez Soliño, Rector de la Universidad de La Laguna, en virtud de nombramiento del Presidente del Gobierno efectuado por Decreto 55/1999 de 1 de marzo.



134

0G8512334

CLASE 8.ª

ESTAMPADO

## II.- MANIFIESTAN

I.- Con fecha 23 de septiembre de 1998 se formalizó un Convenio entre el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna sobre el futuro Instituto de Medicina Legal y Área de Medicina Legal y Forense de la Facultad de Medicina.

II.- En la cláusula primera del Convenio referenciado se estipulaba que era objeto del acuerdo la colaboración para la construcción de un edificio destinado a albergar la sede del futuro Instituto de Medicina Legal y el Área de Medicina Legal y Forense de la Facultad de Medicina, así como su equipamiento y mantenimiento.

Para ello la Universidad de La Laguna cedería al Cabildo Insular de Tenerife un solar edificable de 470 metros cuadrados ubicado en la Facultad de Medicina y destinado a la construcción del mencionado edificio, lo cual ya se ha llevado a efecto.

III.- La redacción de los proyectos básicos y de ejecución necesarios para llevar a cabo las obras correspondientes se ha realizado por los Servicios Técnicos del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 113.714.382 Ptas., equivalentes a 683.437,20 €.

IV.- Por lo que se refiere a la financiación de las obras en su cláusula quinta se estipulaba que la construcción del Edificio sería financiada conjuntamente entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, estableciéndose asimismo que con cargo al ejercicio económico la citada Corporación aportaría la cantidad de 50.000.000 Ptas. comprometiéndose a la realización en el ejercicio 1998 de al menos, la construcción de la estructura del Edificio. El Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, posteriormente asumiría con cargo a los presupuestos del 1999, la terminación de las obras valoradas en la cláusula cuarta aportando para ello la cantidad de 60.000.000 Ptas (360.607,26€.), mediante transferencia al Cabildo Insular al ser la referida entidad la encargada de la gestión y ejecución del Convenio.

De lo expuesto con anterioridad se infiere que la cuantía a abonar por la Administración Autonómica representaba el 52,76 % y el 47,24% por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

V.- Habida cuenta que en los presupuestos de gastos de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para el ejercicio 1999 en la aplicación presupuestaria correspondiente se había consignado la cuantía de 30.000.000 de Ptas.(180.303,67€) se tramitó una subvención nominada con carácter anticipado por este importe con el fin de comenzar la realización de las obras requeridas con el fin de ultimar cuanto antes las mismas ante la urgencia de solucionar el problema existente de la realización de las necropsias.

VI.- En consecuencia , en virtud de Orden del titular del Departamento de 27 de octubre de 1999, se concedió una subvención nominada al Cabildo Insular de Tenerife por importe de 30.000.000 Ptas. para la construcción del futuro Instituto de Medicina Legal y Área de Medicina Legal y Forense de la Facultad de Medicina , representando dicha subvención el 50% del coste de la actividad a desarrollar de conformidad con la Previsión de Ingresos y Gastos aportada en su día por la Corporación Insular.

VII.- Por la Administración Autonómica y una vez aceptada la subvención por la Entidad Beneficiaria, y previa certificación del inicio de las obras, se hizo efectivo el importe de 15.000.000 de Ptas.(180.303,67€) , procediendo el abono del resto de la subvención, una vez se hubiese justificado el empleo de los fondos en la finalidad para la cual se concedió.

VIII.- Por el Cabildo Insular de Tenerife, y como consecuencia del retraso producido en las obras, se solicitó prórroga del plazo de justificación de la subvención, procediéndose por el titular del Departamento y previos los trámites legales oportunos a la ampliación del plazo para la ejecución del objeto de la subvención y para su justificación, hasta el 31 de julio de 2001.

IX.- Como quiera que una vez vencido este plazo por la Entidad Insular aunque se procedió a justificar parte del importe de la subvención, no se aportó la certificación final de la obra debido a causas sobrevenidas, no fue fiscalizado favorablemente el expediente por la Intervención Delegada de este Departamento y en consecuencia, no fue factible abonar a la Corporación Insular de Tenerife la cuantía restante de 15.000.000 Ptas.

X.- De otra parte, las dificultades sobrevenidas las cuales vinieron motivadas porque en el transcurso de la realización de las obras las necesidades producidas en el área de la medicina forense dirigidas a optimizar al máximo el inmueble en cuestión, conllevaron efectuar cambios sobre el Proyecto inicial que han devenido en la realización de un Proyecto de Modificación del original por importe de 298.996,82, cuantía ésta a la que habría que añadir 683.437,20 € del Proyecto inicial obteniéndose que el importe a satisfacer asciende a



135

0G8512335

**CLASE 8.ª**

982.434,02 €, cuantía a la que habría que adicionar el 10% como máximo, en concepto de liquidación, es decir, 98.243,40 €, ascendiendo por lo tanto el importe global a satisfacer entre ambas Administraciones a 1.080.677,42€.

XI.- Hay que señalar que de conformidad con las cuantías que inicialmente se plasmaron en el Convenio formalizado, debería correr a cargo de la Administración Autónoma el 52,76%, y a cargo del Cabildo Insular de Tenerife el 47,24% restante, siendo consecuentes con el porcentaje que se infiere del referido Convenio.

XII. Habida cuenta de ello y aplicado el citado porcentaje a la cuantía de 1.080.677,42€, el importe que debe abonarse por la Administración Autónoma asciende, inicialmente, a 570.165,41€.

XIII.- Como consecuencia de que el Gobierno de Canarias ya ha hecho efectiva la cuantía de 90.151,82 €, este importe deberá deducirse de la cantidad de 570.165,41 € que le correspondería inicialmente, quedando por abonar 480.013,59 €.

XIV.- En los presupuestos de la Dirección General de Relaciones con la Administración para el presente ejercicio existe en la aplicación 08.18.142B.760.11.PI.99706110 la cuantía de 153.253,00 € con destino a la Construcción del Instituto de Medicina Legal y Área de Medicina Legal y Forense de la Facultad de Medicina, debiéndose, en consecuencia, distribuir el crédito entre los dos ejercicios presupuestarios: la primera cuantía, es decir, 153.253 € para el año 2002 y el resto, 329.760,59€ en el 2003.

A la vista de lo que antecede, y del Convenio que se formalizó en su día entre el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna sobre el futuro Instituto de Medicina Legal y Área de Medicina Legal y Forense de la Facultad de Medicina, habrá que efectuar la modificación del mismo en los puntos a los que se refiere al importe a satisfacer por la Administración Autónoma y el Cabildo Insular de Tenerife, forma de financiación, justificación, adicionando unas cláusulas referentes a las obligaciones del beneficiario, al reintegro en el supuesto de

incumplimiento y la sujeción en este caso, a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, permaneciendo igual el resto de las cláusulas contenidas en el mismo que no se opongan al presente, así como las obligaciones dimanantes para todas las partes suscribientes del Convenio inicial .

En su virtud , reconociéndose todas las partes competencias para la firma del presente documento, acuerdan suscribirlo con arreglo a las siguientes ,

#### CLÁUSULAS

PRIMERA : Se modifica puntualmente el Convenio formalizado con fecha 23 de septiembre de 1998 entre el Gobierno Autónomo de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna sobre el futuro Instituto de Medicina Legal y el Área de Medicina Legal y Forense de la Facultad de Medicina por lo que se refiere a la cláusula cuarta y quinta del citado Convenio, añadiéndose las referentes a las obligaciones del beneficiario, forma de justificación, el reintegro en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, así como su sujeción a lo preceptuado en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en el supuesto de que se den las causas recogidas en el artículo 35 del Decreto 33/1997, de 19 de diciembre, permaneciendo igual el resto de las condiciones estipuladas en el mismo que no se opongan al presente, así como las obligaciones dimanantes para cada una de las partes intervinientes, quedando redactadas de la siguiente forma:

CUARTA: La redacción de los Proyectos Básicos y Modificados que sean necesarios para llevar a cabo las obras correspondientes se realizarán por los Servicios Técnicos del Cabildo Insular de Tenerife ascendiendo el importe de ambos a la cuantía de máxima 982.996,82€, a la que se podrá añadir 10% en concepto de liquidación, no pudiendo sobrepasar la cantidad de 98.243,40 €.

QUINTA: 1.- La Construcción del Edificio será financiada conjuntamente entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, ascendiendo el importe máximo a abonar a la cuantía de 1.080.677,42€, correspondiendo financiar a cada una de ellas, siendo consecuentes con las cuantías que inicialmente se plasmaron en el Convenio suscrito el 23 de septiembre de 1998, el siguiente porcentaje:

Gobierno de Canarias : 52,76% ( 570.165,41€)  
Cabildo Insular de Tenerife: 47,24%, (510.512,01 €).

Como consecuencia de que el Gobierno de Canarias ya ha hecho efectiva la cuantía de 90.151,82€, este importe deberá deducirse de la cantidad de 570.165,41 € que le correspondería inicialmente, quedando por abonar 480.013,59 €.



0G8512336

CLASE 8.ª

2.- El abono de esta cuantía se efectuará por parte de la Administración Autonómica a la presentación de las certificaciones de obra correspondientes, aplicándose el porcentaje (52,76%) sobre las certificaciones presentadas tanto del Proyecto Original como del Modificado así como de la Liquidación final de la obra, existiendo consignación para este fin en el presente ejercicio económico en la aplicación presupuestaria 08.18.142B.760.11 P.I. 99706110, por importe de 150,253,00 €, debiéndose comprometer el resto, es decir, 329.760,59 € para el ejercicio 2003.

**DÉCIMA:** El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones contenidas en el artículo 27 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC de 31 de diciembre de 1997).

**UNDÉCIMA:** El Cabildo Insular de Tenerife deberá acreditar la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión, así como el coste y los medios de financiación, propios o ajenos empleados para su desarrollo, pudiendo aportar certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuidas las funciones de control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que estimen necesarias, de haber empleado los fondos en la realización de la actividad subvencionada.

**DUODÉCIMA:** El beneficiario de la subvención vendrá obligado a efectuar el reintegro del importe percibido si se dan algunas de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, estando sujeto, a lo preceptuado en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

**DECIMOTERCERA:** La presente modificación del Convenio queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria en el próximo ejercicio económico.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las ATRIBUCIONES de que son titulares los firmantes y obligando con ello a las Instituciones a las que representan, suscriben por quintuplicado

la presente modificación del Convenio suscrito el 23 de septiembre de 1998 sobre el futuro Instituto de Medicina Legal y el Área de Medicina Legal y Forense de la Facultad de Medicina.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA  
LAGUNA

Julio Bonis Álvarez

José Gómez Soliño

EL PRESIDENTE DEL CABILDO  
INSULAR DE TENERIFE

Ricardo Melchior Navarro"

Asimismo y a la vista de nota de reparo efectuada por la Intervención de Fondos relativa a la aprobación del proyecto Complementario de Adaptación de las Instalaciones y Modificado por nuevas demandas del Instituto Anatómico Forense (Medicina Legal), mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de marzo pasado, se acuerda dar efectividad a dicho acuerdo especialmente al existir propuesta de modificación de dicho Convenio que garantizará los compromisos asumidos por este Cabildo.

Prevía a la adopción del presente acuerdo, Don José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), considera este Convenio importantísimo dada las condiciones tan lamentables en que se practican las autopsias en esta Isla.

Don Lorenzo Dorta García, Consejero Insular de Carreteras, Vivienda y Transportes, señala que, sin tener competencias el Cabildo, ha tomado decisiones importantísimas al respecto estando ya cerca la culminación de las obras en tan necesario servicio público.

**84. Toma en consideración del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE ACCESO AL BARRIO DE FONSA LÍA", a ejecutar en el término municipal de Guía de Isora, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 582.379,77 euros (96.899.840.-Ptas.) y un plazo de ejecución de ocho meses.**

A la vista del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE ACCESO AL BARRIO DE FONSA LÍA", a ejecutar en el término municipal de Guía de Isora, redactado por la Empresa Consultora Dabeca Ingenieros Norte, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 582.379,77 Euros, equivalentes a 96.899.840.-Pesetas, y un plazo de ejecución de ocho meses, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El actual acceso municipal al Barrio de Fonsalía se



137

OG8512337

**CLASE 8.ª**

lleva a cabo en un pequeño tramo recto de la Carretera TF-47, entre dos curvas sin visibilidad y sin que reúna los requisitos mínimos exigidos para garantizar la seguridad vial en dicha intersección, agravándose al sufrir esta Carretera en los últimos años un aumento considerable del tráfico, creciendo muy por encima de la media insular.

Dicho acceso, como otros muchos del la Red Insular, se ha consolidado tras el asfaltado de un antiguo camino agrícola, sin que por el cambio de uso del mismo se haya llevado a cabo, de acuerdo con la vigente Ley de Carreteras, la remodelación de la intersección.

Aunque la mencionada Ley de Carreteras obliga a la realización de un enlace a distinto nivel, las características de la vía TF-47 hace necesaria su total remodelación, por lo que la solución que se propone dentro de los criterios que se recogen en los últimos congresos de seguridad vial consiste en la realización de un carril central que permite los giros a la izquierda.

Este tipo de solución se juzga válido en las intersecciones en T con intensidades de tráfico de hasta 15.000 vehículos/día. No obstante lo cual y dado que en sus proximidades existe otra intersección de acceso a una empaquetadora de plátanos, se estudia también el giro a la izquierda en el ramal de acceso y la ampliación de las cuñas de entrada a este acceso, dado que en esta intersección se producen frecuentes accidentes de tráfico al realizarse los giros a la izquierda, a pesar de la prohibición al respecto.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras proyectadas precisa ocupar bienes y terrenos, por lo que el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los mismos que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II) Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en concordancia con el artículo

3.4 de su Reglamento, le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.

III) La competencia para la aprobación del mencionado Proyecto la ostenta esta Corporación Insular al estar incluida la vía en el Catálogo de la Red Insular de Carreteras.

IV) El indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

V) A tenor de lo preceptuado en el art. 93 del meritado Texto Refundido, el supracitado Proyecto debe someterse a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.

VI) La ejecución del Proyecto de referencia precisa la ocupación de terrenos rústicos, por lo que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la referida información pública tendrá un plazo máximo de un mes.

VII) La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 11 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE ACCESO AL BARRIO DE FONSALEA", a ejecutar en el término municipal de Guía de Isora, redactado por la Empresa Consultora Dabeca Ingenieros Norte, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 582.379,77 Euros, equivalentes a 96.899.840.-Pesetas, y un plazo de ejecución de ocho meses, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de UN (1) MES.

2º) Conceder el trámite de consulta respecto de dicho Proyecto al Ayuntamiento Guía de Isora durante el plazo de un mes, en los términos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, significando que la incomparecencia en dicho trámite no impedirá la continuación del procedimiento.

3º) Considerar aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante los plazos establecidos no se formulase objeción alguna, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación.

4º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el parcelario del Proyecto de



138

0G8512338

CLASE 8.ª

referencia.

5º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Guía de Isora y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de UN (1) MES, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

6º) Delegar en el Sr. Consejero Insular del Area de Carreteras, Vivienda y Transportes la adopción de los acuerdos que sean necesarios tendentes a la adquisición de los bienes y derechos afectados, sometiéndola dicha delegación a la preceptiva publicación recogida en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**85. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a expediente relativo a contratación de las obras de PARADA PREFERENTE EN LA AVENIDA DE LOS MENCEYES, PUNTA LARGA.**

A la vista de nota de reparo efectuada por la Intervención de Fondos de fecha 16 de agosto pasado relativa al expediente de contratación de las obras de PARADA PREFERENTE EN LA AVENIDA DE LOS MENCEYES, PUNTA LARGA, y especialmente los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en el art. 198.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de

Carreteras, Vivienda y Transportes, dar efectividad al acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 4 de febrero de 2002.

- 86. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Transporte y el Cabildo Insular de Tenerife para la realización del Plan de Inversiones Insulares del Gobierno de Canarias en materia de Transportes.**

Visto expediente incoado para la formalización del Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la realización del plan de inversiones insulares del Gobierno de Canarias, cuyo tenor literal es:

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS BECERRA ROBAYNA, en calidad DE CONSEJERO DE TURISMO Y TRANSPORTES del Gobierno de Canarias, con C.I.F. S 3511001 D y domicilio en la Plaza de los Derechos Humanos s/n, Edificio de Usos Múltiples I, actuando en nombre y representación de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, para lo cual manifiesta estar habilitado legalmente, de acuerdo con el artículo 29.1.K de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

De otra, D<sup>a</sup>. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con C.I.F. P 3800001 D y domiciliado a los efectos en Plaza España s/n, de Santa Cruz de Tenerife, autorizado para la firma de este Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado el día

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito,

**EXPONEN**

I. Que la Consejería de Turismo y Transportes muestra una gran preocupación tanto en lo que se refiere a la dotación de infraestructuras como a la prestación de los servicios de transporte terrestre regular de viajeros, en la medida en que constituye un sector de carácter estratégico desde un punto de vista social, económico así como elemento vertebrador de la configuración urbanística del Archipiélago, y a tal fin, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (e. a. C.A.C.) para el ejercicio 2002 de la Dirección General de Transportes, existe una dotación plurianual, consignada de dos millones trescientas diez mil doscientos noventa y un Euros (2.310.291 €) con cargo al proyecto 02716421 de la Sección 16 Servicio 03 del Programa 513 B del ejercicio 2002, mientras que para el ejercicio del 2003, cuatro millones setecientos catorce mil trescientos treinta y nueve Euros (4.714.339 €), destinada a la celebración de un



139

0G8512339

**CLASE 8.ª**

convenio de colaboración para la materialización de inversiones de carácter insular así como para la ampliación de flota en el ámbito del transporte terrestre regular de la Isla de Tenerife.

II. Que por parte del Cabildo de Tenerife, existe el compromiso de realizar las inversiones descritas en el cuerpo del presente texto, arbitrando los medios necesarios para la correcta utilización de los fondos transferidos.

III. Que analizados los anteriores antecedentes, las partes consideran beneficioso el establecimiento de una colaboración mutua mediante el presente convenio de colaboración, fijando para ello las siguientes,

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** Del objeto del convenio.-

El presente convenio tiene por objeto la colaboración económica por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Consejería de Turismo y Transportes, con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la realización de un plan de inversiones insulares tanto en lo que se refiere a la materialización de determinadas inversiones en materia de infraestructura básica para el desarrollo de los servicios regulares de transporte terrestre de viajeros, como en lo que concierne a ampliación de flota de los operadores terrestres.

**SEGUNDA:** Del compromiso de la Consejería de Turismo y Transportes.-

En ejecución del presente convenio la Consejería de Turismo y Transportes se compromete a conceder una subvención al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife hasta dos millones trescientas diez mil doscientos noventa y un Euros (2.310.291 €) con cargo al proyecto 02716421 de la Sección 16 Servicio 03 del Programa 513 B del ejercicio 2002, mientras que para el ejercicio del 2003, cuatro millones setecientos once mil trescientos treinta y nueve Euros (4.714.339 €) con destino a sufragar las actuaciones a llevar a cabo durante el período 2002-2003, y de acuerdo con el plan financiero recogido en el Anexo I del presente.

**TERCERA:** Del compromiso del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-

En ejecución del presente Convenio, el Cabildo de Tenerife se compromete a materializar las inversiones insulares así como el plan de ampliación de flota, descritas en el Anexo II, pudiendo ejecutar cualquiera de los proyectos indicados con la única limitación de que las aportaciones no superarán los importes establecidos en el Anexo I.

Por lo que se refiere al plan de ampliación de flota, y en lo que concierne a la intensidad de la ayuda, ésta no podrá superar el 75% de la inversión, por lo que los beneficiarios deberán aportar al menos el 25% restante. Asimismo, esos bienes afectos a la subvención no podrán ser enajenados/cedidos durante un plazo de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Finalmente, el Cabildo Insular garantizará el principio de libre concurrencia en los procedimientos de adjudicación de las concesiones administrativas conforme a las disposiciones comunitarias vigentes.

#### CUARTA: Del abono de la subvención.-

El abono de la subvención al Cabildo de Tenerife se efectuará, para cada anualidad, en tres libramientos: el primero del cuarenta por ciento del importe previsto, y los otros dos, del treinta por ciento cada uno. Si bien en el momento de la firma del presente convenio, se adelantará el cuarenta por ciento correspondiente a la primera anualidad.

Los sucesivos porcentajes, tanto de la primera anualidad como de las restantes, se irán librando sucesivamente como anticipos, previa acreditación de los extremos señalados en el siguiente apartado.

No obstante lo anterior, la anualidad correspondiente al ejercicio 2003 no será abonada mientras no quede debidamente justificada la subvención concedida con cargo al ejercicio 2002.

#### QUINTA: De la justificación de la subvención y del plazo para realizar la actividad subvencionada.-

El plazo para realizar y justificar la subvención anual concedida será hasta el 31 de diciembre de 2002, para la primera de las anualidades, y 31 de diciembre de 2003 para la segunda anualidad, justificaciones que se realizarán mediante la aportación por parte del Interventor General del Cabildo de Tenerife de una certificación acreditativa que reúna los siguientes requisitos:

- Que se ha pagado la cantidad anticipada por la C.A.C., y en su caso, la correspondiente aportación del Cabildo Insular.
- Que dichos pagos se han destinado a las actuaciones recogidas en el presente convenio.

La justificación del último anticipo de cada anualidad se acompañará, además, de un informe emitido por el Cabildo Insular sobre las acciones realizadas en ejecución del convenio.

#### SEXTA: De las obligaciones y responsabilidades del beneficiario de la subvención.-

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de las obligaciones fijadas en la cláusula Tercera de este convenio, está sujeta, como beneficiaria de la subvención, a las siguientes



140

OG8512340

**CLASE 8.ª**

obligaciones:

- a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.
- c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el mismo destino.
- f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.
- g) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

SÉPTIMA: Del reintegro de la subvención.-

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 35 del

Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

OCTAVA. Del régimen de infracciones y sanciones.

Al presente Convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones en materia de ayudas y subvenciones previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

NOVENA: De la duración y resolución del convenio.-

El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día siguiente a la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2.003, conforme a lo previsto en la estipulación segunda y tercera del presente convenio.

No obstante, podrá producirse la resolución del presente convenio antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes o incumplimiento de alguna de ellas.

DECIMA: Del Orden jurisdiccional competente.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactara su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DÉCIMOPRIMERA: Del Régimen Jurídico.-

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por último y en su defecto se atenderá al régimen jurídico establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, junto con las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

#### ANEXO I

Tenerife: Inversión prevista en el Plan de Inversiones Insulares 2002-2003

	INVERSIÓN (Euros)		
	Total	Insular	Flota
2002	2.310.290	188.838	2.121.452
2003	4.714.339	2.592.886	2.121.453
<b>Total</b>	<b>7.024.629</b>	<b>2.781.724</b>	<b>4.242.905</b>



141

OG8512341

CLASE 8.<sup>a</sup>

Nota: Los fondos no ejecutados en flota podrán ser destinados a Inversión Insular.

- Para el cálculo del % de obra insular y flota, se ha contemplado los recursos destinados al Intercambiador de S/C de Tenerife para el ejercicio 2002.

## ANEXO II

Tenerife: Inversión Insular y Ampliación flota.  
Plan de Inversiones Insulares 2002-2003.

	INVERSIÓN INSULAR	AMPLIACIÓN FLOTA		
		COSTE (Euros)	Nº UNIDADES	COSTE (Euros)
2002	PROYECTO			
	Paradas en TF-2			
	Sta. María del Mar	39.790		
	Acceso Polg. Del Rosario	29.014		2.121.452
	Paradas en TF-1 Draguillo	245.980		
TOTAL 02		314.784		2.121.452
2003	Paradas en TF-1: Güímar, etc.	450.791		
	Par. Pref.: Avda. los Menceyes	614.394		
	Parada pref.: Guía de Isora	514.324		
	Parada Sur: Guaza, Abades, etc.	540.910		2.121.452
	Paradas Norte: Sauzal, etc.	300.508		
	Estac. La Laguna	30.051		
	Paradas en TF-5:	540.911		
	Acond. Par. Avda. Los Crist.	360.607		
	Carril Bus	3.005.061		
TOTAL 03		6.357.557		2.121.452
TOTAL PERIODO 2002-03		6.672.340		4.242.904

Nota: Las aportaciones conjuntas de las diferentes AA.PP. no superarán el 100% de los proyectos de inversión insular recogidos en el anterior cuadro.

La Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo

Insular de Tenerife para la realización del plan de inversiones insulares del Gobierno de Canarias.

2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para su firma.

Con carácter previo a la adopción del presente acuerdo se realizó el siguiente debate:

D. Lorenzo Dorta explica someramente la trascendencia sobre la firma de este Convenio con la Comunidad Autónoma, destinado al servicio de ayuda a la explotación, renovación de flota, talleres, paradas de guaguas y principalmente carril bus.

D. José Vicente González (Grupo Socialista) destaca en primer lugar que es un convenio positivo y que unido al Convenio firmado con la Consejería de Obras Públicas supone un avance en la formación de la Red Viaria de Tenerife. Pregunta si además de este convenio en el que destaca como inversión más importante la realización del carril bus desde Barrio Buenos Aires - Intercambiador, se ha previsto la inversión necesaria para cumplir con los objetivos del Contrato - Programa cuyo objetivo es el establecimiento de carriles - bus exclusivos.

D. Lorenzo Dorta, Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes, responde que se ha cumplido la filosofía del Contrato - Programa, dándose prioridad al establecimiento de carriles bus, entendiéndose que garantizan el éxito del transporte público.

**87. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a liquidación de las obras de MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-1213 DE SAN LUIS A LAS TOSCAS, por importe de 232.003.32 euros.**

A la vista de la liquidación de las obras de MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-1213 DE SAN LUIS A LAS TOSCAS, por importe de 232.003,32 euros, de las que 211.207,62 euros corresponden a un exceso de medición de unidades contempladas en el Proyecto, lo que supone un incremento con respecto al presupuesto vigente, superior al 10% que de forma potestativa viene contemplado en la cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Generales ostenta la Dirección Facultativa, y que según el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras es debido al incremento de demolición y posterior reposición, excavación, modificación de rasante, drenaje, etc, así como 52.578,57 euros de revisión de precios; vista el Acta de Recepción de fecha 20 de julio de 2001, así como el informe emitido por la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

1º.- Aprobar la indicada liquidación cuyo importe total asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (232.003.32.-).



142

0G8512342

CLASE 8.ª

2º.- Ordenar, previos los correspondientes trámites, el abono del saldo de liquidación, conforme a los documentos contables adjuntos.

**88. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a liquidación de las obras de RECUPERACIÓN DE LA MEDIANA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA PROLONGACIÓN DE LA TF-5 (VALLE DE LA OROTAVA), por importe de 30.957,38 euros.**

A la vista de la liquidación de las obras de RECUPERACIÓN DE LA MEDIANA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA PROLONGACIÓN TF-5 (VALLE DE LA OROTAVA), por importe de 30.957,38 euros, quedando pendiente un saldo a favor de este Cabildo de 259.979,75 euros, correspondiente al mantenimiento de dichas obras por un periodo de 12 meses; vista el Acta de Recepción de fecha 10 de julio de 2002, así como el informe emitido por la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transporte, lo siguiente:

1º.- Aprobar la indicada liquidación cuyo importe total asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (58.587,23.-).

2º.- Ordenar, previos los correspondientes trámites, el abono del saldo de liquidación, conforme a los documentos contables adjuntos.

**89. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a liquidación de las obras de MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA PROLONGACIÓN DE LA TF-5 (VALLE DE LA OROTAVA) por importe de 8.259,42 euros.**

A la vista de la liquidación de las obras de RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA PROLONGACIÓN TF-5 (VALLE DE LA OROTAVA), por importe de 8.259,42 euros, de las que 471,98 euros corresponden a un exceso de medición de unidades contempladas en el Proyecto, lo que supone un incremento con respecto al presupuesto

vigente, inferior al 10% que de forma potestativa viene contemplado en la cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Generales ostenta la Dirección Facultativa; vista el Acta de Recepción de fecha 16 de mayo de 2002, así como el informe emitido por la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

1º.- Aprobar la indicada liquidación cuyo importe total asciende a la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.259,42.-).

2º.- Ordenar, previos los correspondientes trámites, el abono del saldo de liquidación, conforme a los documentos contables adjuntos.

5º.- Ordenar, previos los correspondientes trámites, el abono del saldo de liquidación conforme a los documentos contables adjuntos.

**90. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a Proyecto MODIFICADO DEL DE URBANIZACIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-6142 Y TF-6212 EN SAN ISIDRO, término municipal de Granadilla y con un presupuesto líquido adicional de 285.447,33 euros.**

Visto expediente incoado para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "MODIFICADO DEL DE URBANIZACIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-6142 Y TF-6212 EN SAN ISIDRO", término municipal de Granadilla, y

RESULTANDO, que por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 3 de abril de 2000, se adjudicó a la Empresa Ovidio Villar, S.A. la ejecución del proyecto de SEPARATA DEL DE URBANIZACIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-6142 Y TF-6212 EN SAN ISIDRO por importe de 239.870.335 pesetas.

RESULTANDO que por parte del Servicio Técnico de Carreteras se presenta Proyecto Modificado con un incremento líquido cifrado en 285.447,33 euros, es decir un aumento porcentual con respecto al Presupuesto vigente del 19,8%. En la memoria del citado Proyecto Modificado se justifica el aumento principalmente en base a la iniciativa municipal de acondicionarla como una avenida de tránsito vial y peatonal que cuente con todos los servicios y aporte a la población la calidad urbanística que requiere, por lo que se han sustituido unidades de obra por otras que cumplan más adecuadamente el carácter urbano de la zona Atogo-Chimiche, como por ejemplo cambios en el saneamiento de pluviales y fecales, cambios en los tipos de hormigón y en obras de fábrica, etc.

CONSIDERANDO, que el art. 102 de LCAP, establece que sólo podrán introducirse modificaciones en el contrato cuando sean causas debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, dado que en todo caso serán meras imprevisiones del Proyecto.

CONSIDERANDO, que el art. 150.e) establece que es causa de resolución del contrato las modificaciones en mas o en menos de un 20%, o bien que supongan una alteración sustancial del Proyecto. Del examen de las circunstancias que concurren en el presente expediente debe destacarse que la presente modificación no supera el 20%, existiendo modificaciones cuantitativas de importancia para resolver



143

0G8512343

**CLASE 8.ª**

el contrato.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto MODIFICADO DEL DE URBANIZACIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-6142 Y TF-6212 EN SAN ISIDRO, con un presupuesto líquido adicional de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (285.447,33.-), encomendando su ejecución a la Empresa OVIDIO VILLAR, S.A., con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 041.511B.601.

2º.- Requerir a la indicada Empresa la constitución de una garantía definitiva que se fija en la cantidad de 11.417,89 euros, estableciéndose un plazo adicional para su ejecución que finaliza en febrero de 2003.

#### AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

#### SERVICIO ADMTO DE AGRICULTURA

91. Propuesta del Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a la solicitud de la empresa TRAGSA de revisión del coste de determinadas unidades de obras no incluidas en las tarifas TRAGSA 2000.

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura con fecha 12 de julio de 2002, relativo a la solicitud presentada por la empresa TRAGSA, sobre revisión del coste de determinadas unidades de obra por considerar que no están incluidas en las Tarifas-TRAGSA 2000 y,

RESULTANDO que con fecha 10 de mayo de 2002, la empresa TRAGSA

presentó escrito en el que alega que en algunas de las obras de caminos de infraestructura rural concurren especiales circunstancias, en lo relacionado con sus accesos y pendientes, en las que se origina una aplicación inadecuada de las tarifas, por no encontrarse contempladas en el Sistema de Tarifas, por cuanto el mismo actualmente no contempla estas singularidades particulares de ubicación de las actuaciones en una orografía tan única como es la insular, por lo que solicita que por el Servicio Técnico de Agricultura se estudie la revisión de aquéllas tarifas que se aplican inadecuadamente.

RESULTANDO que la relación entre esta Corporación Insular y la empresa TRAGSA viene regulada en el convenio suscrito entre ambos con fecha 10 de mayo de 1996, posteriormente modificado mediante addenda formalizada el día 20 de marzo de 2000, en cuya cláusula tercera se establece lo siguiente:

*"Los costes de las actuaciones que el Cabildo deberá satisfacer a TRAGSA por la ejecución con carácter obligatorio, se registrarán por las Tarifas que se adjuntan como Anexo al presente convenio.*

*La revisión, actualización o modificación, en su caso, de las citadas Tarifas, se realizará por los mismos procedimientos y órganos previstos en el Convenio de 16 de enero de 1986 (BOE Nº 60 de 11 de marzo). No obstante, la aplicación de las nuevas tarifas al Cabildo Insular, requerirá acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.*

*Para aquellas unidades que no tuviesen aprobada una tarifa, conforme a lo establecido en los párrafos precedentes, se aplicará para cada caso, pero con igual carácter, el importe que determine el Cabildo Insular al aprobar el gasto".*

RESULTANDO que, el Pleno de la Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2000, al propio tiempo que acordó la modificación de la cláusula tercera, con el contenido recogido en la addenda anteriormente transcrito, acordó *"Que las actuaciones a realizar por la empresa TRAGSA, como medio propio de esta Corporación se apliquen las tarifas 2000 aprobadas por Resolución conjunta de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente [...]".*

RESULTANDO que previo estudio de la solicitud presentada por la empresa TRAGSA, por el Servicio Técnico de Agricultura se emite informe del siguiente tenor:

*"Las Tarifas más significativas de las habitualmente empleadas en las obras de Infraestructura Rural, que se ha visto que pueden ser objeto de interpretación subjetiva, son las detalladas a continuación:*

1º.- HO.317, m<sup>3</sup>, Construcción pavimento de hormigón pendiente > 10%:

a) Descripción detallada:



0G8512344

CLASE 8.<sup>a</sup>

"Construcción de pavimento de hormigón en caminos con pendiente superior al 10%, incluyendo extendido del hormigón, compactación con regla vibrante, fratasado y remates, cepillado para textura superficial, curado con productos filmógenos y realización de juntas de contracción en duro; no se incluye encofrado, hormigones, armaduras ni productos de curado".

b) Interpretación actual:

"Esta tarifa según su descripción sólo tiene límite inferior (10%), deduciéndose que el límite superior es libre, es decir, que es de aplicación a la pavimentación de caminos de cualquier pendiente superior al 10%".

c) Interpretación propuesta:

" Si bien es cierto que la tarifa no tiene límite superior, no es menos cierto que, en los diferentes manuales técnicos al uso, generalmente redactados con la idea que la España peninsular tiene del territorio, se recomienda no ejecutar caminos cuando se supera una determinada pendiente, oscilando ésta en un rango que va desde el 8% al 15%. Por tanto, se puede interpretar que el límite superior de la mencionada tarifa estaría en el máximo del citado rango de pendientes máximas, es decir, en un 15%. Entendiéndose, en consecuencia, que la ejecución de pavimentos de hormigón en caminos o tramos de ellos con pendiente superior al 15%, más que habituales en la Isla de Tenerife, quedaría fuera de tarifa y requeriría un estudio singularizado".

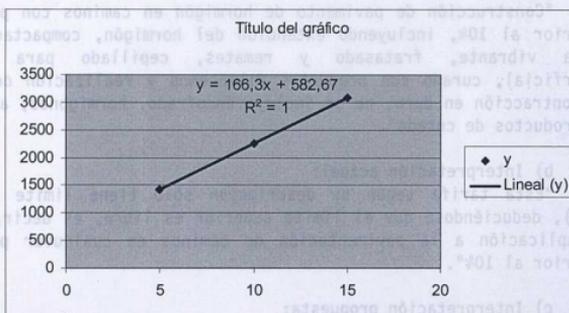
d) Tarifas a aplicar en los casos excluidos de la Tarifa TRAGSA 2000:

Las tarifas establecen precios diferentes para esta unidad de obra en intervalos de pendiente del 5%, por lo tanto, parece conveniente continuar con este criterio, pudiéndose establecer las siguientes tarifas:

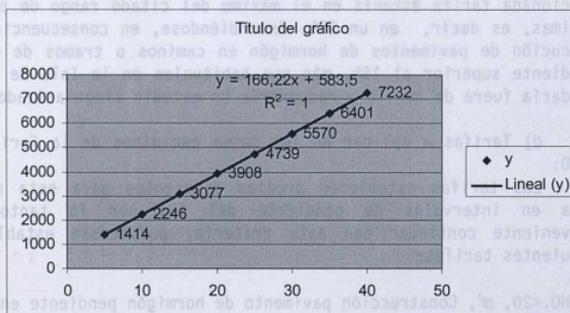
- HO.<20, m<sup>3</sup>, Construcción pavimento de hormigón pendiente entre el 15 y el 20%.
- HO.<25, m<sup>3</sup>, Construcción pavimento de hormigón pendiente entre el 20 y el 25%
- HO.<30, m<sup>3</sup>, Construcción pavimento de hormigón pendiente entre el 25

- y el 30%
- HO.<35, m<sup>3</sup>, Construcción pavimento de hormigón pendiente entre el 30 y el 35%
- HO.<40, m<sup>3</sup>, Construcción pavimento de hormigón pendiente entre el 35 y el 40%

Para el cálculo de los diferentes precios a aplicar, se ha procedido al estudio de los precios de las tarifas, para esta unidad de obra, contenidos en la Tarifa TRAGSA 2000, para las pendientes de 0 a 5%, de 5 a 10% y mayor de 10%, considerando que ésta última abarca hasta el 15 %. Representado gráficamente se observa que la relación entre su precio y su pendiente es perfectamente lineal.



Si sobre este gráfico se introducen nuevos valores de pendiente, en saltos discretos del 5%, se obtienen sus costes en relación lineal, tal como se observa en la gráfica siguiente:



Quedando en definitiva el cuadro de tarifas/precios siguiente:

145  
0G8512345**CLASE 8:**

Tarifa	Precio (Ptas.)
HO.<20, m <sup>2</sup> , Construcción de pavimento de hormigón pendiente entre el 15 y el 20%.	3.908
HO.<25, m <sup>2</sup> , Construcción de pavimento de hormigón pendiente entre el 20 y el 25%	4739
HO.<30, m <sup>2</sup> , Construcción de pavimento de hormigón pendiente entre el 25 y el 30%	5570
HO.<35, m <sup>2</sup> , Construcción de pavimento de hormigón pendiente entre el 30 y el 35%	6401
HO.<40, m <sup>2</sup> , Construcción de pavimento de hormigón pendiente entre el 35 y el 40%	7232

2º.- RA.312, t, Firme con aglomerado caliente, árido ofítico D> 3 Km.  
y RA.313, t, Firme con aglomerado caliente, árido ofítico D<=3 Km.

## a) Descripciones detalladas:

- RA.312: "Firme con aglomerado en caliente, con árido ofítico, extendido y compactado, a una distancia mayor de 3 Km. Alcanzando el 97% de la densidad máxima obtenida mediante el método Marshall (Densidad entre 2,25 y 2,40 Tm/m<sup>3</sup>)".
- RA.313: "Firme con aglomerado en caliente, con árido ofítico, extendido y compactado, a una distancia menor o igual a 3 Km.

Alcanzando el 97% de la densidad máxima obtenida mediante el método Marshall (Densidad entre 2,25 y 2,40 Tm/m<sup>3</sup>)".

## b) Interpretación actual:

- RA.312: "Esta tarifa no tiene ningún tipo de limitación, más que la genérica de transporte de materiales sueltos, que es aplicable para distancias superiores a 3 Km. con pendiente superior al 20% o en condiciones extrema de las vías, en cuyo caso ya la tarifa prevé, en su capítulo 52 pagina 1, el estudio de precios especiales superiores a los propuestos en ella".
- RA.313: "Esta tarifa no tiene ningún tipo de limitación".

## c) Interpretaciones propuestas:

"Si bien es cierto que estas unidades de obra, literalmente, no tiene más límites que los expresados en la tarifa, no es menos cierto que se da la circunstancia de que las maquinas estándar extendedoras de asfalto tienen un ancho de 2,5 m, por lo que tienen verdaderas dificultades para la extensión del aglomerado en caminos estrechos (menos de 4 m) o con curvas cerradas o con pendientes superiores al 10%. Estas dificultades se subsanan, en la generalidad de los casos,

con mayor apoyo de trabajo manual con el que se van corrigiendo los defectos producidos. Entendiéndose, en consecuencia, que la ejecución de pavimentos asfálticos en caminos o tramos de ellos de ancho inferior a 4 metros o de pendiente superior al 10% quedaría fuera de tarifa y requeriría un estudio singularizado".

d) Tarifas a aplicar en los casos excluidos de la Tarifa TRAGSA 2000:

En la Isla de Tenerife es de uso general la tarifa conocida como ARCO, editada por el Centro de Economía de la Construcción en colaboración con la Consejería de Obras públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

Esta tarifa contiene para la ejecución de aglomerados en caliente, las siguientes unidades de obra:

- "D28.3030, Tn., De mezcla asfáltica en caliente tipo G-20, extendida y compactada, incluso fabricación transporte de planta a Tajo. Densidad media = 2,37 Tn/m<sup>3</sup>". Con un precio de 7.021 Ptas.
- "D28.3025, Tn., De mezcla asfáltica en caliente tipo D-12, extendida y compactada, incluso fabricación transporte de planta a Tajo. Densidad media = 2,4 Tn/m<sup>3</sup>". Con un precio de 7.530 Ptas.

3º.- MURETE, ml., Murete de protección armado interiormente.

a) Descripción detallada:

"Murete de 0,5 x 0,5 cm. para protección lateral de camino, construido con mampostería hormigonada careada, armada interiormente con 3,8 Kg. de acero AEH-400 N por metro lineal".

b) Interpretación actual:

"Esta unidad de obra no existe como tal en las tarifas de TRAGSA, sino que es de nueva creación, pero se confecciona con precios auxiliares que si están contenidos en ella de acuerdo al art. 4.4 del Real decreto 371/1999 de 5 de marzo, sobre el régimen aplicable a la empresa Nacional de Transformación Agraria, S.A, en el que se dice que: "Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración. En ambos casos, los costes así determinados tendrán el carácter de tarifa, pero con validez solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo". El precio auxiliar base de esta tarifa, dependiendo de la distancia de transporte de la piedra, es una de las dos siguientes:



146

0G8512346

**CLASE 8.ª**

- CAN.90, m3, Mampostería careada a dos paramentos con mortero 1:5 de 290 Kg. de cemento. Distancia máxima de la piedra de 3 Km.. Hasta una altura Máxima de 2 m.
- CAN.100, m3, Mampostería careada a dos paramentos con mortero 1:5 de 290 Kg. de cemento. Distancia de la piedra mayor de 3 Km. Hasta una altura Máxima de 2 m

## c) Interpretación propuesta:

"La unidad de obra de construcción del murete de protección lateral, con ancho de coronación de 50 cm, exige dejar su interior libre para la colocación de la armadura, es decir, se deben construir cada una de sus caras laterales independientemente, en espesores no superiores a 15-20 cm, por lo que su construcción se asemeja más a la de un chapado que a la de un muro de mampostería y, por tanto, se entendería que no son de aplicación, como precios auxiliares, las mencionadas tarifas CAN.90 y CAN.100 en la confección del precio de esta unidad de obra".

## d) Tarifas a aplicar en los casos excluidos de la Tarifa TRAGSA 2000:

Al igual que para las unidades de obra de los aglomerados en caliente también, en este caso, se puede aplicar la tarifa ARCO. En ella la unidad que guarda más similitud con los trabajos que se realizan en la construcción de los muretes de protección es:

- "D07.0400, m2, mampostería careada a una cara vista de piedra basáltica en fabrica de espesor de 30 cm colocada con mortero 1:6, incluso rejuntado y limpieza de la misma". Con un precio actual de 8221 ptas/m2.

Por todo ello se hace la siguiente

**PROPUESTA**

1º.- Que se considere que las unidades de obra relacionadas a continuación, en las circunstancias determinadas, no están incluidas en la Tarifas TRAGSA 2000:

- HO.317, m<sup>3</sup>, Construcción pavimento de hormigón pendiente > 10%, se considerará que es de aplicación sólo para caminos o tramos de estos de pendiente no superior al 15%.
- RA.312, t, Firme con aglomerado caliente, árido ofítico D> 3 Km. y RA.313, t, Firme con aglomerado caliente, árido ofítico D<=3 Km., se considerará que es de aplicación únicamente para caminos o tramos de estos de pendientes no superiores al 10% y de ancho moda no menor de 4 m.
- CAN.90, m<sup>3</sup>, Mampostería careada a dos paramentos con mortero 1:5 de 290 Kg. de cemento. Distancia máxima de la piedra de 3 Km.. Hasta una altura Máxima de 2 m. y CAN.100, m<sup>3</sup>, Mampostería careada a dos paramentos con mortero 1:5 de 290 Kg. de cemento. Distancia de la piedra mayor de 3 Km.. Hasta una altura Máxima de 2 m., no será de aplicación como precio auxiliar para la confección del precio descompuesto correspondiente a la unidad de obra "Murete de 0,5 x 0,5 cm. para protección lateral de camino, construido con mampostería hormigonada careada, armada interiormente con 3,8 Kg. de acero AEH-400 N por metro lineal" o cualquier otra equivalente o de similares características.

2º.- Que en las circunstancias que se ha excluido la aplicación de las tarifas anteriores, y mientras no se realice un estudio de detalle sobre los rendimientos medios se apliquen las siguientes:

- Para el caso de la construcción de pavimentos de hormigón:

Tarifa	Precio (Ptas.)	Precio (Euros)
HO.<20, m <sup>3</sup> , Construcción de pavimento de hormigón pendiente entre el 15 y el 20%.	3.908	23,49
HO.<25, m <sup>3</sup> , Construcción de pavimento de hormigón pendiente entre el 20 y el 25%	4739	28,48
HO.<30, m <sup>3</sup> , Construcción de pavimento de hormigón pendiente entre el 25 y el 30%	5570	33,48
HO.<35, m <sup>3</sup> , Construcción de pavimento de hormigón pendiente entre el 30 y el 35%	6401	38,47
HO.<40, m <sup>3</sup> , Construcción de pavimento de hormigón pendiente entre el 35 y el 40%	7232	43,47

- Para el caso de la construcción de pavimentos de aglomerado asfáltico:

Tarifa	Precio (Ptas.)	Precio (Euros)
D28.3020, Tn. De mezcla asfáltica en caliente tipo G-20, extendida y compactada, incluso fabricación transporte de planta a Tajo. Densidad media = 2,37 Tn/m <sup>3</sup> .	7.021	42,20
D283025, Tn. De mezcla asfáltica en caliente tipo D-12, extendida y compactada, incluso fabricación transporte de planta a Tajo. Densidad media = 2,4 Tn/m <sup>3</sup> .	7.530	45,26

- Para el caso del murete de protección lateral se podrá emplear como precio auxiliar:



147

0G8512347



CLASE 8.ª

Tarifa	Precio (Ptas.)	Precio (Euros)
D07.0400, m2, mampostería careada a una cara vista de piedra basáltica en fábrica de espesor de 30 cm colocada con mortero 1:6, incluso rejuntado y limpieza de la misma.	8221	53,02

3º.- Que el precio de las tarifas propuestas se actualicen de la siguiente forma:

- En el caso de las tomadas de la tarifa ARCO, según la actualización que de ella se haga anualmente, comenzándose a usar en los proyectos que se contraten a partir de la fecha de su publicación.
- En el caso de las obtenidas a partir de las tarifas TRAGSA 2000, de igual forma que se actualiza ésta."

CONSIDERANDO que las unidades de obras que el Servicio Técnico de Agricultura interpreta no encontrarse incluidas en las Tarifas TRAGSA 2000, podrían aprobarse por la Corporación Insular con el alcance y contenido propuesto por dicho Servicio Técnico, al amparo de lo establecido en el último párrafo de la estipulación tercera del convenio formalizado con la empresa TRAGSA, al recogerse en la misma que "Para aquellas unidades que no tuviesen aprobada una tarifa, conforme a lo establecido en los párrafos precedentes, se aplicará para cada caso, pero con igual carácter, el importe que determine el Cabildo Insular al aprobar el gasto".

CONSIDERANDO la conveniencia de aprobar las citadas tarifas con carácter general, dada la frecuente utilización de las mismas, de forma que se vayan aplicando a cada uno de los proyectos en los que proceda.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, y visto el informe favorable de la Intervención General, ACUERDA:

a continuación, en las circunstancias determinadas, no están incluidas en la Tarifas TRAGSA 2000:

- HO.317, m<sup>3</sup>, Construcción pavimento de hormigón pendiente > 10%, se considerará que es de aplicación sólo para caminos o tramos de

estos de pendiente no superior al 15%.

- RA.312, t, Firme con aglomerado caliente, árido ofítico D> 3 Km. y RA.313, t, Firme con aglomerado caliente, árido ofítico D=3 Km., se considerará que es de aplicación únicamente para caminos o tramos de estos de pendientes no superiores al 10% y de ancho moda no menor de 4 m.
- CAN.90, m3, Mampostería careada a dos paramentos con mortero 1:5 de 290 Kg. de cemento. Distancia máxima de la piedra de 3 Km.. Hasta una altura Máxima de 2 m. y CAN.100, m3, Mampostería careada a dos paramentos con mortero 1:5 de 290 Kg. de cemento. Distancia de la piedra mayor de 3 Km.. Hasta una altura Máxima de 2 m, no será de aplicación como precio auxiliar para la confección del precio descompuesto correspondiente a la unidad de obra "Murete de 0,5 x 0,5 cm. para protección lateral de camino, construido con mampostería hormigonada careada, armada interiormente con 3,8 Kg. de acero AEH-400 N por metro lineal" o cualquier otra equivalente o de similares características.

SEGUNDO.- Que para dichas unidades de obra y mientras no se realice un estudio de detalle sobre los rendimientos medios, se apliquen las siguientes tarifas:

- Para el caso de la construcción de pavimentos de hormigón:

Tarifa	Precio (Ptas.)	Precio (Euros)
HO.<20, m3, Construcción de pavimento de hormigón pendiente entre el 15 y el 20%.	3.908	23,49
HO.<25, m3, Construcción de pavimento de hormigón pendiente entre el 20 y el 25%	4739	28,48
HO.<30, m3, Construcción de pavimento de hormigón pendiente entre el 25 y el 30%	5570	33,48
HO.<35, m3, Construcción de pavimento de hormigón pendiente entre el 30 y el 35%	6401	38,47
HO.<40, m3, Construcción de pavimento de hormigón pendiente entre el 35 y el 40%	7232	43,47

- Para el caso de la construcción de pavimentos de aglomerado asfáltico:

Tarifa	Precio (Ptas.)	Precio (Euros)
D28.3020, Tn. De mezcla asfáltica en caliente tipo G-20, extendida y compactada, incluso fabricación transporte de planta a Tajo. Densidad media = 2,37 Tn/m3.	7.021	42,20
D283025, Tn. De mezcla asfáltica en caliente tipo D-12, extendida y compactada, incluso fabricación transporte de planta a Tajo. Densidad media = 2,4 Tn/m3.	7.530	45,26

- Para el caso del murete de protección lateral se podrá emplear como precio auxiliar:

Tarifa	Precio (Ptas.)	Precio (Euros)
D07.0400, m2, mampostería careada a una cara vista de piedra basáltica en fabrica de espesor de 30 cm colocada con mortero 1:6, incluso rejuntado y limpieza de la misma.	8221	53,02



148

0G8512348

CLASE 8.ª

TERCERO.- Que el precio de las tarifas anteriormente aprobadas se actualicen de la siguiente forma:

- En el caso de las tomadas de la tarifa ARCO, según la actualización que de ella se haga anualmente, comenzándose a usar en los proyectos que se contraten a partir de la fecha de su publicación.
- En el caso de las obtenidas a partir de las tarifas TRAGSA 2000, de igual forma que se actualizan éstas.

**92. Propuesta del Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a la toma en consideración e inicio de expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto "Reutilización de aguas residuales desde la E.D.A.R. de Adeje-Arona hasta Santiago del Teide".**

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2001, por el que se interesa de este Excmo. Cabildo la iniciación de expediente de expropiación forzosa de los bienes afectados necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto modificado de "REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DESDE LA EDAR DE ADEJE-ARONA HASTA SANTIAGO DEL TEIDE", obra incluida en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias para actuaciones en materia de infraestructuras hidráulicas y de calidad de las aguas", así como declarar la condición de beneficiario a favor de dicho Organismo y,

RESULTANDO que en el referido acuerdo, se aprobó el citado proyecto modificado, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.721.782.820.- pesetas (16.358.244,20 €), manteniendo su descomposición en tres fases según los términos del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2000.

RESULTANDO que dicho Proyecto se encuentra incluido dentro del Plan Hidrológico Insular de Tenerife, bajo el epígrafe 820.04.00.81 y que consta en el mismo anejo nº 12 que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que se considera necesario ocupar, distinguiéndose entre los afectados por servidumbre y por expropiación, señalándose éstos últimos en el siguiente cuadro:

Póligono	Parcela	Supf.afectada m2	Aprovechamiento	Afectado	Valoración Euros (€)
6420701		407	Erial	Orovales, S.A.	1.620,03
1	76	150	Improductivo	Hdos. D.Juan Esquivel Castellano	892,50
1	50	150	Platanera	José Tomás Esquivel Carballo	4.597,74
1	50	100	Improductivo	José Tomás Esquivel Carballo	1.016,91
1	83	111	Erial	Gregorio Regaldo Ramos	300,26
1	107	63	Erial	Antonio Hernández Cruz	170,39
9	37	61	Cereal trigo	Antonio Mañas de Atienza	311,62
0704602		669	Urbana	Playas de Alcalá, S.A.	40.207,71
2	720	55	Erial	Leopoldo Massieu Orozco	148,75
1	10	123	Erial	Leopoldo Massieu Orozco	332,66
1	9	150	Plátanos 2ª	Mederos Sur, S.A.	1.803,04
1	8	348	Improductivo	Juan Lizón Lozano	941,18
1	3	132	Plátanos 2ª	José Hernández Hernández	1.586,67
1	2	65	Plátanos 2ª	Manuel Martín Salazar	781,32
5	135	900	Camino acceso	Manuel Jesús y otros Acevedo Hdez.	2.434,10
5	136	1452	Camino acceso	Manuel Jesús y otros Acevedo Hdez.,	3.927,01
5	143	1794	Improductivo	Desconocido	4.851,97
5	155	1458	Improductivo	Fulgencio Díaz Rodríguez	3.943,24
5	180	3204	Improductivo	Francisco Linares González	8.665,39
5	157	198	Improductivo	Rosa González y otro	535,50
5	169	264	Pastos	Ayuntamiento de Guía de Isora	714,00
2	575	294	Labor <sup>o</sup> labradío seco	María Magdalena Gorrín Díaz	795,14
2	572	35	Huerta regadío	María Quintero Trujillo	94,66
2	856	102	Huerta regadío	Francisco Linares Abreu	1.226,06
2	574	50	Improductivo	Juan García Dorta	135,28

RESULTANDO que por la Intervención Delegada del Consejo Insular de Aguas, con fecha 15 de marzo de 2002, se ha emitido el certificado de existencia de crédito para hacer frente al importe de cuatrocientos veinte mil doscientos siete euros con setenta y siete céntimos (420.207,77 €), correspondientes a la valoración de los terrenos y bienes naturales afectados por la ejecución del referido proyecto, con aplicación a la partida presupuestaria 2002.51204.620.

CONSIDERANDO que este Excmo. Cabildo como órgano de gobierno de la Isla, es el titular de la potestad expropiatoria y que el Consejo Insular de Aguas, dada su naturaleza de Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular, participa de los elementos necesarios para poder ser declarado beneficiario de la expropiación, conforme se desprende de los artículos 2.2 y 3.1 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) y Reglamento de Expropiación Forzosa (REF), respectivamente.

CONSIDERANDO que como titular de la potestad expropiatoria le corresponde a éste Excmo. Cabildo Insular, con independencia de la facultad del Consejo Insular de Aguas de aprobar el Proyecto, tomarlo en consideración a efectos de la expropiación forzosa, e igualmente realizar las actuaciones que definen los artículos 17 y ss. del Reglamento de Expropiación Forzosa, ello, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que a tenor del artículo 5 del citado Reglamento le correspondan al Consejo Insular de Aguas en su calidad de beneficiario de la expropiación.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 110 de la Ley de Aguas de Canarias, corresponde al Consejo Insular de Aguas imponer las



149

0G8512349

CLASE 8.º

servidumbres forzosas que resulten de la planificación y actuaciones hidrológicas, correspondiendo al beneficiario el abono de la pertinente indemnización.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en los artículos 10 de la LEF y 31.2 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio de Aguas de Canarias, "la aprobación de un Plan Hidrológico implica la declaración de utilidad pública de las obras en él incluidas, a los efectos de expropiación forzosa."

CONSIDERANDO que, declarada la utilidad pública, la Administración resolverá sobre la "necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación" (art. 15 LEF), si bien, cuando el proyecto "comprenda la descripción" detallada de dichos bienes "la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto" (art. 17.2 LEF) y, dado que el referido proyecto contiene la descripción detallada de los bienes, se cumple también con la preceptiva necesidad de ocupación.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar en consideración el proyecto modificado de "REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DESDE LA EDAR DE ADEJE-ARONA HASTA SANTIAGO DEL TEIDE", con un presupuesto de ejecución por contrata de 16.358.244,20.- €, iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto.

SEGUNDO.- Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras incluidas en el referido Proyecto, cuya relación se recoge en el anejo nº 12, con el siguiente contenido:

Polígono	Parcela	Supf. afectada m2	Aprovechamiento	Afectado	Valoración Euros (€)
6420701		407	Erial	Orovales, S.A.	1.620,03
1	76	150	Improductivo	Hdos. D. Juan Esquivel Castellano	892,50
1	50	150	Platanera	José Tomás Esquivel Carballo	4.597,74
1	50	100	Improductivo	José Tomás Esquivel Carballo	1.016,91
1	83	111	Erial	Gregorio Regalado Ramos	300,26
1	107	63	Erial	Antonio Hernández Cruz	170,39
9	37	61	Cereal trigo	Antonio Mañas de Atienza	311,62
0704602		669	Urbana	Playas de Alcalá, S.A.	40.207,71

Polígono	Parcela	Supf.afectada m2	Aprovechamiento	Afectado	Valoración Euros (€)
2	720	55	Erial	Leopoldo Massieu Orozco	148,75
1	10	123	Erial	Leopoldo Massieu Orozco	332,66
1	9	150	Plátanos 2*	Mederos Sur, S.A.	1.803,04
1	8	348	Improductivo	Juan Lizón Lozano	941,18
1	3	132	Plátanos 2*	José Hernández Hernández	1.586,67
1	2	65	Plátanos 2*	Manuel Martín Salazar	781,32
5	135	900	Camino acceso	Manuel Jesús y otros Acevedo Hdez.,	2.434,10
5	136	1452	Camino acceso	Manuel Jesús y otros Acevedo Hdez.,	3.927,01
5	143	1794	Improductivo	Desconocido	4.851,97
5	155	1458	Improductivo	Fulgencio Díaz Rodríguez	3.943,24
5	180	3204	Improductivo	Francisco Linares González	8.665,39
5	157	198	Improductivo	Rosa González y otro	535,50
5	169	264	Pastos	Ayuntamiento de Guía de Isora	714,00
2	575	294	Labor labradío seco o	María Magdalena Gorrín Díaz	795,14
2	572	35	Huerta regadío	María Quintero Trujillo	94,66
2	856	102	Huerta regadío	Francisco Linares Abreu	1.226,06
2	574	50	Improductivo	Juan García Dorta	135,28

**TERCERO.-** Someter el referido Proyecto a la correspondiente información pública, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para puedan presentarse alegaciones, considerándose definitivamente aprobado el proyecto y la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, contenida en el citado anejo nº 12, si no se produjeran las mismas. Durante el indicado plazo los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública, conforme determina el art. 18.1 del R.E.F.

**CUARTO.-** Designar al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del R.E.F., sin perjuicio de que corresponda a este Cabildo Insular la adopción de cuantas resoluciones impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria.

**QUINTO.-** Que por el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas se tramiten las servidumbres forzosas necesarias para la ejecución del proyecto, incluidas en el anejo nº 12 de éste.

**93. Propuesta del Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en materia de Regadíos.**

Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Tenerife para la ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en materia de regadíos y,

RESULTANDO que el desarrollo coordinado de las actuaciones en



150  
0G8512350

CLASE 8.ª

materia de infraestructura rural de carácter insular entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y este Cabildo Insular, venía realizándose al amparo del Convenio Marco suscrito entre ambas Administraciones Públicas con fecha 27 de octubre de 1997. Dicho convenio se formalizó en cumplimiento del Decreto 168/1995, de 23 de junio, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y de recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias en materia de infraestructura rural de carácter insular.

RESULTANDO que en ejecución del citado convenio marco, anualmente se han ido aprobando los correspondientes protocolos en los que se relacionan las obras a ejecutar, su financiación y aquellas otras cuestiones necesarias para determinar la responsabilidad de cada una de las partes en la ejecución de las mismas.

RESULTANDO que como consecuencia de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, que establece que el Gobierno de Canarias, con la participación de las Corporaciones Locales aprobará los planes y programas sectoriales para infraestructura rural y agraria, y la aprobación por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2001, del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en Materia de Regadíos, se hace necesario la aprobación de un nuevo convenio, que sustituye al anterior conforme se desprende de la estipulación undécima del mismo, que tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para la adecuada ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en materia de regadíos.

RESULTANDO que las actuaciones que se desarrollarán en ejecución del convenio son las que se recogen en el anexo nº 1, detallándose en el mismo las dotaciones financieras por anualidades y la Administración responsable de su ejecución, que con carácter general, será el Cabildo de Tenerife.

RESULTANDO que en el punto 1 de la estipulación tercera del convenio cuya aprobación se propone, relativa a la financiación, se

recoge lo siguiente:

"1. La financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio asciende a 11.772.892 euros. De esta cantidad le corresponde un 65 % a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que se concreta en 7.661.461 euros, para lo cual dispone del crédito necesario en la aplicación presupuestaria 13.04.531A.760.10, proyecto de inversión 00713F01 "Mejora de regadíos de iniciativa pública Tenerife."

La aportación del Cabildo Insular de Tenerife supone un 35 % del total de la inversión, que se corresponde a 4.111.431 euros. Esta aportación se concretará con los importes consignados en las correspondientes anualidades de los presupuestos del Cabildo de Tenerife, cuya cobertura será la contemplada en la aplicación 13.90.531A.760.10 correspondiente a transferencias y delegaciones a Cabildos Insulares, proyecto de Inversión 96.7.201.18 "Financiación proyectos inversión (D.A. Segunda Decreto 168/95 C.I. Tenerife). En el caso de que estos créditos sean inferiores a las anualidades previstas en el presente Convenio, por variación de la tasa de actualización, la diferencia será cubierta por el Cabildo.

El reparto de la inversión por anualidades es el siguiente:

(euros)						
FINANCIACIÓN	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL
CONSEJERÍA	1.428.720	1.478.724	1.530.481	1.584.047	1.639.489	7.661.461
CABILDO	766.705	793.540	821.314	850.060	879.812	4.111.431
TOTAL	2.195.425	2.272.264	2.351.795	2.434.107	2.519.301	11.772.892

RESULTANDO que con cargo a la cantidad de 766.705 €, correspondiente a la aportación del Cabildo para la anualidad del presente ejercicio económico, ya han sido autorizados determinados gastos que se corresponden con inversiones iniciadas recogidas en el anexo nº 1 del convenio cuya aprobación se propone, informándose a este respecto por el Servicio Técnico de Agricultura, lo siguiente:

"El Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y El Cabildo de Tenerife para la Ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural Agraria en Materia de Regadíos, determina en el Anexo nº 1, la financiación del Cabildo con 766.705,00 € para las actuaciones previstas en este ejercicio económico, de los cuales, ante la necesidad de iniciarse la ejecución de algunos de los proyectos, sin haberse formalizado el referido Convenio, se imputaron al presupuesto del programa de Infraestructura Rural los gastos de:

1.- R.R. Valle Orotava: Cueva del Negro, cuyo gasto aprobó la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de abril de 2002, por un importe de 280.040,43 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.118.531B.601, de los que 274.626,36 €, corresponden al Protocolo del ejercicio 2000 y 5.414, 07 € a la financiación de éste Convenio, propuesta de gastos 02-005145.

2.- Inversiones colectivas de mejora de calidad del agua, cuyo



CLASE 8.ª



151  
0G8512351

gasto aprobó la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de junio de 2002, por un importe de 350.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 02.118.531B.770 y 02.118.531B.771, propuesta de gastos 02-014587.

3.- Redacción proyectos y Dirección de Obras: cuyos gastos fueron aprobados por:

- Resolución del Sr. Consejero Insular del Area de fecha 8 de julio de 2002, por un importe de 19.504,74 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.118.531B.601, para la asistencia técnica de la dirección de las obras del proyecto modificado de la Red de Riego de Apoyo en las Medianias del Valle de La Orotava: Conducción Aguamansa-Benijos 2ª Fase, financiándose en Convenio 19.017,12 €, propuesta de gastos 02-013473.

- Resolución del Sr. Consejero Insular del Area de fecha 25 de junio de 2002, por un importe de 6.491,74 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.118.531B.601, para la asistencia técnica de la dirección de las obras del proyecto modificado de la Red de Riego de Apoyo a la Medianias del Valle de La Orotava: Cueva del Negro, propuesta de gastos.02-013663.

El crédito de 385.782,07€ para la financiación de los restantes proyectos no iniciados correspondientes a la anualidad del presente ejercicio, está retenido en la aplicación presupuestaria 02.118.531B.601, propuesta de gastos 02-020501."

RESULTANDO que en la estipulación sexta del citado convenio, se designa una Comisión Bilateral de Seguimiento, su régimen de funcionamiento y sus funciones, entre las que se destaca la decisión sobre la alteración de las actuaciones y/o anualidades recogidas en el anexo nº 1, disponiendo la estipulación novena que dichas alteraciones se incorporarán como addendas al convenio.

CONSIDERANDO que el art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, contempla la posibilidad de que el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares puedan celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de

finés comunes de interés público, disponiendo asimismo el artículo 16 del citado texto legal que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que la aprobación del convenio requiere la aprobación de un gasto con carácter plurianual correspondiente a la aportación de esta Corporación Insular, por un importe total de 4.111.431 €, distribuido en cinco anualidades, si bien, de la anualidad del ejercicio de 2002, ya han sido autorizados gastos por importe de 380.922,93 € correspondiente a inversiones ya iniciadas, posibilidad que admite la cláusula undécima del presente convenio, y que el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que: "Podrán adquirirse compromisos para gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentren en alguno de los casos siguientes: a) Inversiones y transferencias de capital...".

CONSIDERANDO que la aprobación de dicho gasto supone modificar el límite de cuatro años y los porcentajes establecidos en el número 3 del artículo 155 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiendo al Pleno de la Corporación, con carácter excepcional, ampliar el número de anualidades así como elevar dichos porcentajes, a tenor de lo dispuesto en el número 5 del citado artículo y en la Base 37ª.5 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

CONSIDERANDO que con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la Base 37ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto citadas, exige la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

CONSIDERANDO que, respecto de la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, una vez formalizado el citado convenio y, a tenor de lo dispuesto en la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, habrá de tramitarse el correspondiente expediente de generación de créditos por ingresos.

CONSIDERANDO las amplias funciones que el presente convenio otorga a la Comisión Bilateral de Seguimiento, se estima conveniente que al menos, una vez al año, por el Consejero responsable del Área de Agricultura de la Corporación Insular, se de cuenta al Pleno, de las addendas de modificación acordadas por la misma.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, y vistos los informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad



152

0G8512352

**CLASE 8.ª**

Autónoma de Canarias y el Cabildo de Tenerife para la ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en materia de Regadíos, conforme a las siguientes estipulaciones:

**Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en Materia de Regadíos.

**Segunda. Actuaciones.**

Las actuaciones que en ejecución del citado Subprograma se desarrollan a través de este Convenio son las que se recogen en el anexo nº 1, detallándose en el mismo las dotaciones financieras por anualidades y la Administración responsable de su ejecución. En el caso de obras, se indicará asimismo la Administración encargada de aportar el proyecto y la dirección de obra.

Con su aportación, el Cabildo podrá subvencionar obras de mejora de regadíos de iniciativa privada, promovidas por comunidades de regantes, aguas, etc., excluidas las instalaciones interiores de fincas, siempre que sus convocatorias cumplan con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**Tercera. Financiación.**

1. La financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio asciende a 11.772.892 euros. De esta cantidad le corresponde un 65 % a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que se concreta en 7.661.461 euros, para lo cual dispone del crédito necesario en la aplicación presupuestaria 13.04.531A.760.10, proyecto de inversión 00713F01 "Mejora de regadíos de iniciativa pública Tenerife."

La aportación del Cabildo Insular de Tenerife supone un 35 % del total de la inversión, que se corresponde a 4.111.431 euros. Esta aportación se concretará con los importes consignados en las correspondientes anualidades de los presupuestos del Cabildo de Tenerife, cuya cobertura será la contemplada en la aplicación 13.90.531A.760.10 correspondiente a transferencias y delegaciones a Cabildos Insulares, proyecto de Inversión 96.7.201.18 "Financiación proyectos inversión (D.A. Segunda Decreto 168/95 C.I. Tenerife). En el caso de que estos créditos sean inferiores a las

anualidades previstas en el presente Convenio, por variación de la tasa de actualización, la diferencia será cubierta por el Cabildo.

El reparto de la inversión por anualidades es el siguiente:

(euros)						
FINANCIACIÓN	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL
CONSEJERÍA	1.428.720	1.478.724	1.530.481	1.584.047	1.639.489	7.661.461
CABILDO	766.705	793.540	821.314	850.060	879.812	4.111.431
TOTAL	2.195.425	2.272.264	2.351.795	2.434.107	2.519.301	11.772.892

2. La aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, tiene el carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de las actuaciones previstas que, de conformidad con la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, impliquen alteración del presupuesto serán financiadas hasta el montante de su aportación, sin que en ningún supuesto el importe de las incidencias que pudieran surgir supongan un incremento de la aportación señalada en el punto anterior.

3. El importe de las bajas que se pudieran dar en las licitaciones se podrá destinar a solventar las incidencias producidas. De no producirse incidencias, estos importes podrán destinarse a la ejecución de actuaciones previstas en este Convenio o a otras que se incorporen al mismo.

4. Con carácter general, las actuaciones incluidas en el presente Convenio serán ejecutadas por el Cabildo salvo que éste solicite a la Consejería que ejecute alguna actuación concreta, o así se establezca en el anexo nº 1. En ambos casos, los créditos consignados para tal fin, se librarán del siguiente modo:

a. El importe de cada anualidad, se distribuirá en tres libramientos, el primero del cuarenta por ciento del importe previsto para esa anualidad y otros dos, del treinta por ciento cada uno.

b. Una vez firmado el Convenio, se librará al Cabildo como anticipo el cuarenta por ciento del importe previsto para esta anualidad. Los sucesivos libramientos, tanto de esta anualidad como de las siguientes, se harán sucesivamente como anticipos, previa acreditación de los extremos que se señalan a continuación:

c. Mediante certificación de la Intervención del Cabildo, que se emitirá de conformidad con el modelo que figura en el anexo nº 2 de este Convenio, que acreditará:

- que se ha pagado a cantidad anticipada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación como el porcentaje que corresponda de la anualidad
- que se ha pagado la cantidad correspondiente al Cabildo del mismo tramo de la anualidad.
- que dichos pagos se han destinado a actuaciones incluidas en este Convenio.
- que las actuaciones realizadas se sujetan a la normativa reguladora de los fondos estructurales.

5. Con el fin de que por parte de la Consejería se pueda justificar ante la Unión Europea los gastos realizados con cargo al "Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivos nº 1 de España", medida 7.1 de Gestión de Recursos Hídricos Agrarios, será necesario que por parte de la Intervención del Cabildo se emita certificado, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo nº 3 de este Convenio, de los pagos realizados en los períodos que se soliciten, que como máximo serán tres por año.

Para completar la información necesaria, se acompañará, por cada



CLASE 8.<sup>a</sup>



153

OG8512353

actuación una ficha administrativa que se actualizará cada año hasta la finalización de la misma y una ficha técnica de cada obra nueva. Los modelos figuran en el Anexo nº 4 de este Convenio.

6. El importe de los créditos no gastados en un ejercicio incrementará la aportación correspondiente a ejercicios posteriores siempre y cuando sea viable realizar en los mismos las actuaciones previstas.

7. Si el Cabildo propusiera por razones justificadas prefinanciar alguna de las actuaciones contempladas en el anexo nº 1 de este Convenio, a fin de que se realice antes de lo programado, podrá, previa propuesta de la comisión de seguimiento, y una vez acordada la misma, proceder a su realización, librándose el importe correspondiente a dicha actuación de conformidad con la programación realizada en este Convenio.

8. Las actuaciones podrán ser ejecutadas por la Administración con sus medios propios en los supuestos previstos en el Art.152 del R.D. Legislativo 2/2000, de 26 de junio, y en el Decreto del Gobierno de Canarias 168/95 de 23 de junio, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y de recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias en materia de infraestructura rural de carácter insular.

#### Cuarta. Imputación de actuaciones.

Las actuaciones que incluidas en el Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en Materia de Regadíos y que en ejecución del mismo se hubiesen iniciado con anterioridad a la suscripción del presente Convenio, así como los importes efectivamente destinados a su financiación, se imputarán a la aportación de la Administración a la que le corresponda su financiación. A tal efecto, en el anexo nº 1 a este Convenio se incluye la relación de dichas actuaciones con sus anualidades de ejecución con sus importes, debiéndose ajustar los libramientos de fondos precisos para su financiación que se efectúen a partir de la suscripción de este Convenio, a lo dispuesto en la estipulación anterior.

#### Quinta. Cofinanciación comunitaria.

Las actuaciones incluidas en este Convenio, susceptibles de ser financiadas o que se financien con Fondos Estructurales, deberán observar las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) Nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999,

por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

Además, habrá de cumplirse lo dispuesto en:

- El Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Europeos.

- El Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, en lo relativo a financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por Fondos Estructurales.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento del presente acuerdo se realizará por una Comisión Bilateral de Seguimiento integrada por el Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación o persona en quien delegue y el Consejero responsable del área de Agricultura del Cabildo de Tenerife o persona en quien delegue.

La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación un Secretario, a los solos efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones, y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

2. La Comisión celebrará reuniones ordinarias trimestralmente y extraordinarias cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar y podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se consideren convenientes de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar.

3. Son funciones de la Comisión:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio, velando para que las mismas se lleven a cabo por la Administración responsable de su ejecución, de acuerdo con el detalle previsto en el anexo nº 1, proponiendo en caso de incumplimiento, la denuncia del Convenio.

- Decidir las modificaciones en las actuaciones a ejecutar, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, determinando la Administración a que corresponderá su ejecución y financiación.

- Estudiar y decidir la sustitución de las actuaciones inicialmente previstas, cuando resulte inviable técnica o jurídicamente su realización, así como acordar la incorporación de nuevas actuaciones a realizar con los importes que resten de las bajas producidas en las licitaciones, sujetándose los acuerdos que se adopten a las limitaciones señaladas en el párrafo anterior.

- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.

- Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio, pudiendo recabar de ambas Administraciones cuanta información estime precisa para tal finalidad.

- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y



154

0G8512354

**CLASE 8ª**

cumplimiento del Convenio.

- Estudiar y adoptar cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.
- Resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del Convenio.

**Séptima. Publicidad.**

La Administración responsable de la ejecución de cada una de las obras se obliga a colocar y mantener, durante toda su ejecución, los carteles previsto en el Decreto 497/1984, de 18 de mayo, con las modificaciones que se derivan del Decreto 157/1990, de 14 de agosto, en el que constará que las mismas están incluidas en los programas y planes sectoriales convenidos con el Gobierno de Canarias y cada Cabildo Insular, sin perjuicio de otros requisitos gráficos que en función de la financiación europea comprometida exija la UE, en especial los establecidos por las disposiciones comunitarias. A tal fin se elaborarán por la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Canarias los modelos de carteles que garanticen una presentación homogénea y de calidad de los proyectos en ejecución.

**Octava. Vigencia y extinción.**

1. El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, o en su caso, hasta la finalización de las actuaciones en él recogidas.
2. Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.
3. En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que, de conformidad con lo acordado en la cláusula tercera, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de acreditar.

**Novena.- Modificación.**

La alteración de las actuaciones y/o anualidades recogidas en el anexo nº 1 acordadas por la Comisión, se incorporarán como adendas al convenio.

**Décima. Naturaleza y jurisdicción.**

1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los

principios del Derecho administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en su defecto, a los generales del Derecho común.

2. Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### Undécima. Convenios anteriores.

Las nuevas actuaciones en materia de infraestructura rural, que tradicionalmente se venían ejecutando en base al "Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Cabildo Insular de Tenerife para el Desarrollo de actuaciones en Materia de Infraestructura Rural" suscrito el 27 de octubre de 1997 y Protocolos anuales por el que se determinaba el programa de actuaciones, se realizarán a través del presente Convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo nº 1, correspondiente a las actuaciones del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en materia de Regadíos que se realizarán a través del presente Convenio, con el siguiente contenido:

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS											
FINANCIACIÓN :											
Consejería											
OBRA	PROY.	ADJ.	D. OBR.	PRESUP.	CERT. ANT.	ANUAL. 02	ANUAL. 03	ANUAL. 04	ANUAL. 05	ANUAL. 06	TOTAL
Reformado de la Red de Las Llanadas-Serjiles*	C	C	C	263.341,94	0,00	169.427,94					169.427,94
Red Riego Valle Drotava: Ramales de Aguamans*	C	C	C	790.264,52	661.113,31	129.151,21					129.151,21
Red Riego Medianas Tanque y Los Silos 2ª fase: balsas	C	C	C	309.151,40	0,00	219.572,79	89.578,61				309.151,40
Red Riego de Icod El Alto*	C	C	C	445.419,56	180.303,63	100.000,00	90.000,00				190.000,00
Sustitución canales distribución Presas Ocampo	C	C	C	311.302,00		225.000,00	86.302,00				311.302,00
Red de Riego de Las Portelas*	C	C	C	696.899,96	90.151,82	151.526,61	138.469,39	100.000,00			389.996,00
Red Riego de medianas de Tenerife: Las Peñuelas, T.M. de Tequeste	C	C	C	500.000,00	0,00	142.605,59	200.000,00	157.394,41			500.000,00
Red Riego de la medianas de Tenerife: Conarca de Abona*	C	C	C	1.120.000,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	500.000,00	800.000,00	970.000,00
Red Riego de la medianas de Tenerife: Conarca de Agaache*	C	C	C	1.115.421,74	0,00	0,00	0,00	65.421,74	400.000,00	500.000,00	965.421,74
Obras Hidrológico Insular*	Plan	C	C	1.243.788,99	0,00	0,00	0,00	0,00	368.247,89	575.541,00	943.788,89
Nave complejo agro-hidráulico. V. S. Lorenzo	C	C	C	280.072,00	0,00	280.072,00					280.072,00
Estación Tratamiento Valle San Lorenzo. Módulo IV	C	C	C	1.172.360,45	1.018.391,00	153.969,45					153.969,45
Balsa del Ravelo	C	C	C	1.725.907,17	0,00	0,00	783.896,61	942.011,16			1.725.907,17
Incendencias	C	C	C	623.273,20	0,00	0,00	147.872,40	153.048,10	158.404,70	163.948,00	623.273,20
				10.597.202,93	1.949.959,76	1.428.720,00	1.478.724,00	1.530.481,00	1.584.047,00	1.639.489,00	7.661.461,00

(\*) = Cofinanciada  
 C = Cabildo  
 P = Iniciativa privada



155



OG8512355

CLASE 8.ª

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS

FINANCIACIÓN:											
Cabildo											
OBRA	PROY.	ADJ.	D. OBR.	PRESUP.	CERT. ANT.	ANUAL. 02	ANUAL. 03	ANUAL. 04	ANUAL. 05	ANUAL. 06	TOTAL
Reformado de la Red de Las Llanadas-Benijos*	C	C	C	263.341,94	0,00	93.914,00					93.914,00
Red Riego Valle Orotava: Cueva del Negro	C	C	C	280.040,45	274.626,38	5.414,07					5.414,07
Programas de Apoyo para el desarrollo de Infraestructuras de Regadío	C	C	C	200.000,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	200.000,00
Inversiones colectivas en mejora y consolidación de regadíos	P	P	P	951.186,00	0,00	0,00	200.000,00	221.314,00	250.060,00	279.812,00	951.186,00
Inversiones colectivas en mejora de calidad del agua	P	P	P	1.750.000,00	0,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	1.750.000,00
Redacción proyectos y Dirección de Obras Red de riego de la medianías de Tenerife: Camarca de Abona*	C	C	C	25.508,86	0,00	25.508,86	43.540,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	219.048,86
Red Riego de la medianías de Tenerife: Carca de Agache*	C	C	C	1.120.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
Red Riego de la medianías de Tenerife: Carca de Agache*	C	C	C	1.115.421,74	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
Obras Hidrológico Insular*	C	C	C	1.243.788,99	0,00	0,00	150.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	300.000,00
Red Riego de Las Portelas*	C	C	C	696.899,96	90.151,82	216.752,14					216.752,14
Red Riego de Icod El Alto*	C	C	C	445.419,56	180.303,63	75.115,93					75.115,93
				8.091.607,50	545.081,83	766.705,00	783.540,00	821.314,00	850.060,00	879.812,00	4.111.431,00

(\*) = Cofinanciada  
C = Cabildo  
P = Iniciativa Privada

TERCERO.- Aprobar asimismo los Anexos nº 2, 3 y 4, del presente Convenio, siguientes:

"ANEXO Nº 2 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS.

CERTIFICADO DE PAGOS REALIZADOS

Plan/Programa: SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS

Certificación nº \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, (cargo orgánico) \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto en (disposición que atribuye la competencia y, en su caso, la delega en el emisor de la certificación) \_\_\_\_\_,

#### EXPONE

Primero: El (fecha) se suscribió entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Comunidad Autónoma de Canarias el convenio para la ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en Materia de Regadíos.

Segundo: De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, este Cabildo, con fecha \_\_\_\_\_, ha recibido, como anticipo, las siguientes cantidades:

Financiación Consejería: \_\_\_\_\_ euros.

Financiación Cabildo: \_\_\_\_\_ euros.

Correspondientes al:  1<sup>er</sup> libramiento, del 40%

2<sup>o</sup> libramiento, del 30%

3<sup>er</sup> libramiento, del 30%

de la anualidad 200X.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el citado convenio,

#### CERTIFICO

Primero: Que se ha pagado, la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, que corresponde al \_\_\_\_\_ anticipo del \_\_\_\_\_% del importe previsto para la anualidad de \_\_\_\_\_ librado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Segundo: Que se ha pagado la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, que es la cantidad que correspondía abonar a esta Corporación para el mismo periodo.

Tercero: Que la totalidad de los pagos se han destinado a actuaciones incluidas en el Convenio.

Cuarto: Que los pagos realizados corresponden a gastos acreditados documentalmente.

Quinto: Que las actuaciones realizadas se sujetan a la normativa reguladora de los fondos estructurales.

El presente certificado se emite a los efectos de justificar los pagos realizados con el anticipo recibido.



156

0G8512356

CLASE 8ª

Lugar y fecha:
Nombre y apellidos, rúbrica y sello."

"ANEXO Nº 3 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS.

CERTIFICADO DE PAGOS PERIODICOS REALIZADOS

Plan/Programa: SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS.

Certificación periodo \_\_\_ de \_\_\_ de 200X a \_\_\_ de \_\_\_ de 200X

D./Dª \_\_\_\_\_, (cargo orgánico) \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto en (disposición que atribuye la competencia y, en su caso, la delega en el emisor de la certificación) \_\_\_\_\_,

EXPONE

Primero: El (fecha) se suscribió con la Comunidad Autónoma de Canarias el convenio para la ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en Materia de Regadíos.

Segundo: De conformidad con lo establecido en la cláusula 3.5 y con el fin de que por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se pueda justificar ante la Unión Europea los gastos realizados con cargo al Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivo nº 1 de España.

CERTIFICO

Primero: Que en el periodo comprendido entre el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ y el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_, se ha pagado, la cantidad de \_\_\_ euros, correspondientes a la financiación de la Consejería y la cantidad de \_\_\_ euros correspondientes a la financiación del Cabildo, destinándose la totalidad de los pagos a actuaciones incluidas en el convenio, que se desglosan del modo siguiente:

Actuación: .....  
 Nº Expdte.: .....  
 Financiación: .....

Certif. nº	Fecha	Importe €	Pagado €	Fecha de Pago
		TOTAL.....		

Actuación: .....  
 Nº Expdte.: .....  
 Financiación: .....

Certif. nº	Fecha	Importe €	Pagado €	Fecha de Pago
		TOTAL.....		

Lugar y fecha:

Nombre y apellidos, rúbrica y sello."

"ANEXO Nº 4 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADIO

FICHA ADMINISTRATIVA

OBRA:	EXP	
ISLA:	TM:	
CONVENIO:	INICIATIVA:	
FINANCIACIÓN CONSEJERIA :%	FINANCIACIÓN CABILDO: %	FINANCIACIÓN PRIVADA: %

INICIATIVA PÚBLICA



157

068512357



CLASE 8ª

APROBACIÓN PROYECTO: (fecha)		CATEGORÍA EVALUACIÓN:	
LICs	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN IMPACTO:	
ZEPAs	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ORGANO AMBIENTAL:	
PRESUPUESTO LICITACIÓN:		EMPRESA ADJUDICATARIA:	
PRESUPUESTO		FECHA (fecha)	
ADJUDICACIÓN:		FINALIZACIÓN	
FECHA ADJUDICACIÓN: (fecha)		PROROGAS:	
PRESUPUESTO REFORMADO:		INCREMENTO	
APROBACIÓN REFORMADO:		REFORMADO:	
		FINANCIACIÓN	
		INCREMENTO:	
		INCREMENTO	
RECEPCIÓN OBRA: (fecha)		LIQUIDACIÓN:	
		FINANCIACIÓN	
		INCREMENTO:	
PRES. LIQUIDACIÓN:			

## INICIATIVA PRIVADA

INFORME PROYECTO:		PRESUPUESTO APROBADO:	
PRESUPUESTO		CATEGORÍA EVALUACIÓN:	
SOLICITADO:		DECLARACIÓN IMPACTO:	
LICs	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ORGANO AMBIENTAL:	
ZEPAs	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
PRESUPUESTO SUBVENCIÓNABLE:		PLAZO FINALIZACIÓN:	
RESOLUCIÓN CONCESIÓN: (fecha)		INSPECCIÓN FINAL:	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:		SUBVENCIÓN DEFINITIVA:	
% SUBVENCIÓNABILIDAD:		RESOLUCIÓN FINALIZACIÓN:	

## FICHA TÉCNICA

CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE REGADÍOS REGADÍOS SOCIALES RIEGO APOYO MEDIANÍAS NUEVOS REGADÍOS RIEGO AGUAS DEPURADAS SUPERFICIE AFECTADA:            Nº DE AGRICULTORES:           CULTIVOS:           REDES DE DISTRIBUCIÓN           

LONGITUD TOTAL CONDUCCIONES

m

LONGITUD &lt;6" m

LONGITUD 6"-10" m

m

LONGITUD &gt;10" m

VOLUMEN TOTAL QUE CIRCULA:           Hm<sup>3</sup>/añoCOTAS:

**BALSAS O DEPÓSITOS**

BALSA : DEPÓSITO	CAPACIDAD: VOLUMEN	m <sup>3</sup> Hm <sup>3</sup> /año	MATERIAL COTA:

**DESALADORAS**

TIPO DESALADORA:			CE AGUA A TRATAR:
CAPACIDAD:		m <sup>3</sup> /dfa	CE AGUA PRODUCTO:
AMPLIABLE	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	

**OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON LA OBRA**

--

CUARTO.- Aprobar un gasto al efecto, con carácter plurianual, por un importe total de CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN (4.111.431.-) EUROS, alterando, con carácter excepcional, el número de anualidades y los porcentajes establecidos en el número 3 del artículo 155 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, de forma que el gasto plurianual se aprueba con las siguientes cuantías:

- Año 2002.....766.705.- €, de los que ya han sido aprobados 380.922,93.- €, por lo que se autoriza el resto, correspondiente a las inversiones no iniciadas, por importe de 385.782,07.- €, con cargo a la partida presupuestaria 02-118-531B-601.
- Año 2003.....793.540.- €.
- Año 2004.....821.314.- €.
- Año 2005.....850.060.- €.
- Año 2006.....879.812.- €.

QUINTO.- Autorizar un gasto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (1.428.720.-) EUROS, correspondiente a la aportación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias en el presente ejercicio económico, condicionado a la entrada en vigor del correspondiente expediente de generación de crédito.

SEXTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas actuaciones se precisen hasta la formalización del presente Convenio.

150  
0G8512358

CLASE 8.ª

COMERCIO

SEPTIMO.- Facultar, asimismo, a la Comisión de Gobierno para la adopción de cualquier acuerdo que requiera la ejecución del Convenio.

OCTAVO.- Por razones de operatividad, podrá encomendarse al Consejo Insular de Aguas, algunas de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

NOVENO.- El Consejero responsable del Area de Agricultura de la Corporación Insular, una vez al año, deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación Insular, de las addendas de alteración de las actuaciones y/o anualidades recogidas en el anexo nº 1 del convenio, acordadas y formalizadas por la Comisión Bilateral de Seguimiento.

94. Propuesta del Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la utilización conjunta del inmueble de la Casa del Mar de Icod de los Vinos.

Visto el proyecto de convenio de colaboración a formalizar entre el Instituto Social de la Marina, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, este Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la utilización conjunta de las dependencias que conforman la Casa del Mar de Icod de los Vinos, inmueble sito en la calle Virgen del Carmen nº 1 del Puerto de San Marcos, aprobado por el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el pasado día 26 de abril y,

RESULTANDO que mediante escrito de fecha de entrada en esta Corporación Insular el día 26 de julio de 2002, por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, se comunica que "...por parte del Instituto Social de la Marina se ha puesto de manifiesto, entre otras cosas, que la firma de un convenio de colaboración no es el vehículo adecuado para formalizar la instalación de la Agencia Insular del Mar en la planta alta de la Casa del Mar de Icod de los Vinos.

No obstante, teniendo en cuenta el interés público y la repercusión social que se persigue con la suscripción del Convenio de referencia se ha optado por suprimir la participación en el mismo del Instituto Social de la Marina; dado que dicha participación no es imprescindible para la consecución del objeto del Convenio, máxime cuando en el párrafo cuarto del apartado B) 1 del Real Decreto 35/1999, de 15 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendadas al Instituto Social de la Marina (B.O.C. nº 13, de 29 de enero de 1999), se indica que "A partir de la efectividad del traspaso de estas funciones, la Comunidad Autónoma de Canarias se subrogará en los acuerdos en vigor entre el Instituto Social de la Marina y otros organismos y entidades hasta su extinción."

CONSIDERANDO que a la vista de lo informado por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, procede la modificación del proyecto de convenio que fue aprobado por esta Corporación Insular el día 26 de abril de 2002, en el sentido de suprimir la participación en el mismo del Instituto Social de la Marina y añadir un nuevo punto expositivo, número cuarto, con el siguiente tenor:

"Que el párrafo cuarto del apartado B) 1 del citado Real Decreto 35/1999, señala que a partir de la efectividad del traspaso de funciones, la Comunidad Autónoma de Canarias se subrogará en los acuerdos en vigor entre el Instituto Social de la Marina y otros organismos y entidades hasta su extinción; conforme a lo cual se entiende que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales se subroga, como parte, en el Convenio de colaboración descrito en el punto segundo de la parte expositiva del presente convenio".

CONSIDERANDO que la modificación propuesta tan sólo afecta a la parte expositiva del proyecto de convenio aprobado, manteniéndose en sus mismos términos el clausulado del mismo, no obstante, se estima oportuno elevar dicha modificación al Pleno de la Corporación para su aprobación.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público y que, a través de estos convenios, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes y ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca :ACUERDA:



159

OG8512359



CLASE 8.ª

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, este Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, para la utilización conjunta de las dependencias que conforman la Casa del Mar de Icod de los Vinos, inmueble sito en la Calle Virgen del Carmen, nº 1 del Puerto de San Marcos, modificando el anteriormente aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2002, quedando finalmente con el siguiente contenido:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES, EL CABILDO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS, PARA LA UTILIZACIÓN CONJUNTA DEL INMUEBLE DE LA CASA DEL MAR DE ICOD DE LOS VINOS, TENERIFE.**

En Santa Cruz de Tenerife, a .....

DE UNA PARTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias y en representación de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1 k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en relación con el Decreto 402/1999, de 17 de julio, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias.

DE OTRA PARTE: D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en representación de la citada Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, según nombramiento efectuado con fecha 9 de julio de 1999, y en virtud de las facultades que le fueron otorgadas por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día.....

Y DE OTRA PARTE: D. JUAN JOSÉ DORTA ALVAREZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en representación de la citada Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nombramiento efectuado con fecha 3 de junio de 1999, y en virtud de las facultades que le fueron otorgadas por el pleno de la Corporación con fecha .....

Las citadas partes se reconocen capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, y

## EX P O N E N

PRIMERO.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social; en virtud de lo establecido en los Reales Decretos 255/1980, de 1 de febrero, por el que se atribuye a este organismo la titularidad y administración del patrimonio único de la Seguridad Social, 1.314/1984, que regula su estructura y competencias y 1.221/1992, sobre el patrimonio de la Seguridad Social; es titular del dominio sobre el inmueble en el que se encuentra establecida la Casa del Mar de Icod de los Vinos, bien adscrito al Instituto Social de la Marina para el desenvolvimiento de los servicios de su competencia.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en virtud de un convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de septiembre de 1995, con la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Santa Cruz de Tenerife, viene utilizando de forma conjunta una serie de dependencias de la Casa del Mar de Icod de los Vinos; concretamente un aula, una sala de estar, una biblioteca y aseos en la planta alta, y cuatro despachos, una sala de estar y un aseo en la planta baja, además de la azotea para fines culturales. Los aspectos recogidos en el citado convenio de colaboración no han supuesto atribución de competencias o funciones propias del Instituto Social de la Marina a favor del citado Ayuntamiento.

TERCERO.- Que mediante Real Decreto 35/1999, de 15 de enero (B.O.E. nº 13, de 29-01-99), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina.

Posteriormente, mediante los Decretos Territoriales 18/1999, de 29 de enero (B.O.C. nº 14 de 01-02-99), y 27/1999, de 25 de febrero (B.O.C. nº 31, de 12-03-99), se asignan estas funciones y servicios traspasados a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y a la Dirección General de Servicios Sociales respectivamente.

Que en la relación número 1 de inmuebles transferidos mediante el citado Real Decreto 35/1999, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife figura la planta baja y planta primera de la Casa del Mar de Icod de los Vinos.

CUARTO.- Que el párrafo cuarto del apartado B) 1 del citado Real Decreto 35/1999, señala que a partir de la efectividad del traspaso de funciones, la Comunidad Autónoma de Canarias se subrogará en los acuerdos en vigor entre el Instituto Social de la Marina y otros organismos y entidades hasta su extinción; conforme a lo cual se entiende que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales se subroga, como parte, en el Convenio de colaboración descrito en el punto segundo de la parte expositiva del presente convenio.

QUINTO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife ha puesto de manifiesto la necesidad de prestar los servicios propios de la Agencia Insular del Mar del Cabildo en la zona norte de la isla de Tenerife, para lo cual ha solicitado el uso de la planta alta del inmueble en donde se halla sita la Casa del Mar de Icod de los Vinos, al considerarlo como el lugar más idóneo para ello.



160

OG8512360

### CLASE 8.ª

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, ha manifestado su interés en que se instale en la zona norte de la isla de Tenerife la oficina de la Agencia Insular del Mar, para lo cual estaría de acuerdo en modificar parcialmente el Convenio citado en el punto segundo de esta parte expositiva, dejando de utilizar la planta alta del inmueble en cuestión.

SÉPTIMO.- Que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

OCTAVO.- Que las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

Por lo expuesto, ACUERDAN la suscripción del presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio será la colaboración entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la utilización conjunta de las dependencias que conforman la Casa del Mar de Icod de los Vinos, inmueble sito en la calle Virgen del Carmen nº 1, Puerto de San Marcos, del mismo término municipal.

SEGUNDA.- Esta colaboración no supondrá atribución de competencias o funciones que correspondan a los órganos del Instituto Social de la Marina o del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias que legalmente tengan encomendadas, ni atribución de derecho alguno sobre los bienes muebles o inmuebles existentes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Icod de los Vinos seguirá utilizando parte del espacio que venía utilizando en virtud del convenio de colaboración

de fecha 14 de septiembre de 1995 en un principio señalado, lo que se concreta en cuatro despachos, una sala de estar y un aseo situados en la planta baja de la casa del Mar de Icod de los Vinos, además de la azotea, y ello para el desarrollo de actividades encuadradas en los fines previstos en la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, siguiendo en vigor por tanto el clausulado de dicho convenio respecto a estas dependencias; y dejando libre, en un plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del presente convenio, la planta alta de la citada Casa del Mar, que quedará destinada al uso descrito en la siguiente cláusula.

CUARTA.- El Cabildo Insular de Tenerife, transcurrido el plazo señalado en la cláusula anterior, pasará a hacer uso de la planta alta de la Casa del Mar de Icod de los Vinos para la ubicación de la Agencia Insular del Mar, y cuyos servicios abarcará la zona norte de la isla de Tenerife.

QUINTA.- La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales a través de su Dirección General de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina, en virtud del Decreto 18/1999, de 29 de enero (BOC nº 14, de 01.01.98), en correlación con el Real Decreto 35/1999, de 15 de enero (B.O.E. nº 13, de 29.01.99); velando especialmente porque la utilización conjunta que ahora se convenia no perjudique la conservación de los bienes muebles o inmuebles, ni suponga menoscabo en la obligada prestación que venían o vengán a percibir los sujetos incluidos en el campo de aplicación del régimen especial de los trabajadores del mar.

SEXTA.- El plazo de duración del presente Convenio será indefinido, prorrogándose anualmente de forma automática, sin que sea preceptivo el previo acuerdo de las partes; el cual se entenderá otorgado por las mismas de forma tácita, salvo manifestación en contra del mismo.

SÉPTIMA.- Serán causa de extinción del presente Convenio:

- a) La voluntad de alguna o de todas las partes firmantes.
- b) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de los compromisos asumidos en el mismo.

En el supuesto de extinción, el estado de utilización de las dependencias de la Casa del Mar de Icod de Los Vinos, se retrotraerá a la acordada en el Convenio de Colaboración, de fecha 14 de septiembre de 1995, entre el Instituto Social de la Marina y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

OCTAVA.- El Cabildo de Tenerife, en virtud de la utilización a su favor de la planta alta del inmueble en la que se ubica la Casa del Mar de Icod de Los Vinos, deberá:

- a.- Mantener en buen estado las dependencias, instalaciones y bienes que obren en la citada planta, debiendo acometer a su costa los trabajos de reparación que sean necesarios como consecuencia del uso inadecuado de los mismos.

- b.- Los bienes muebles que aporte el Cabildo de Tenerife para el desarrollo de las actividades propias de la Agencia Insular del Mar



161  
0G8512361

CLASE 8.ª

Visto Borrador de Convenio de Convenio de Económico de desarrollo de Canarias entre la  
revertirán automáticamente al mismo, una vez se haya extinguido el presente  
Convenio. Como consecuencia de esto último el Cabildo de Tenerife deberá  
remitir a la Dirección General de Servicios una relación inventariada de  
todos estos bienes.

c.- Aceptar, y tramitar, a su cargo los gastos originados como  
consecuencia de la gestión del servicio a realizar por la Agencia Insular del  
Mar, extendiéndose al mantenimiento y conservación de las dependencias  
utilizadas.

d.- En el supuesto de extinción del convenio, dejar las dependencias  
cuyo uso ahora se le ceden, en las mismas condiciones a como las reciba en  
virtud del presente Convenio.

e.- Facilitar toda la información que le sea requerida por la  
Consejería de Empleo y Asuntos Sociales o por la Tesorería General de la  
Seguridad Social.

NOVENA.- Para el desarrollo de las actividades propias de la Agencia  
Insular del Mar, el Cabildo Insular de Tenerife aportará, a su cargo, el  
personal que estime conveniente; comunicándolo previamente a la Dirección  
General de Servicios Sociales; y no suponiendo en ningún caso la creación de  
un vínculo jurídico, ni la generación de cualquier tipo de responsabilidad,  
de este personal con el Instituto Social de la Marina ni con la Consejería de  
Empleo y Asuntos Sociales.

DÉCIMA.- A los efectos de resolver las cuestiones que pueden surgir  
respecto al cumplimiento y seguimiento del presente Convenio se creará una  
Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las  
instituciones firmantes.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones  
de que son titulares los firmantes y obligando con ello a las instituciones  
que representan, suscriben por cuadruplicado ejemplar el presente Convenio en  
la fecha y lugar indicados.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de este Cabildo  
Insular de Tenerife, D. Ricardo Melchior Navarro, para la  
formalización del convenio aprobado.

**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**SERVICIO ADMTVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO**

**95. Convenio de encomienda de gestión con la Comunidad Autónoma de Canarias para la organización de la Feria Regional de Artesanía.**

Visto Borrador de Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la organización de la 18ª Feria de Artesanía de Canarias y visto informe emitido al respecto por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

Considerando que la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias tiene a su cargo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Artesanía, para lo cual desarrolla programas y acciones a través de sus propios servicios administrativos o mediante la formalización de los convenios que considere oportuno establecer con otras entidades, organismos, instituciones y particulares, al amparo de la legislación vigente, con la finalidad de coordinar los recursos y servicios destinados a la mejora de la situación del sector artesano en Canarias.

Considerando que por su parte el Cabildo Insular de Tenerife tiene atribuidas las competencias que en materia de artesanía figuran en el Decreto 150/1994, de 21 de julio, entre las que figuran las de promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales de asociaciones que no excedan del territorio insular, mientras que la gestión de las ferias regionales corresponde a la Comunidad Autónoma.

Considerando que en aplicación del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que reconoce que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, se pretende encomendar a este Cabildo Insular la organización de la 18ª Feria de Artesanía de Canarias.

Considerando que el artículo 16 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, requiere para la formalización de Convenios por las Entidades Locales, la



162

0G8512362

**CLASE 8.ª**

autorización expresa del Pleno de la Corporación y que los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, establecen que corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la discusión del Pleno.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la organización de la 18ª Feria de Artesanía de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 18ª FERIA DE ARTESANÍA DE CANARIAS.**

En Santa Cruz de Tenerife, a                    de                    de 2002

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio Bonis Álvarez, Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, actuando en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1. k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, Excmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, que actúa en virtud del artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente Convenio de Encomienda de Gestión para la organización de la 18ª Feria de Artesanía de Canarias y libremente

## MANIFIESTAN

1. Que la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias tiene a su cargo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de artesanía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 10/2001, de 29 de enero, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, y en el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, para lo cual desarrolla programas y acciones a través de sus propios servicios administrativos o mediante la formalización de los convenios que considere oportuno establecer con otras entidades, organismos, instituciones y particulares, al amparo de la legislación vigente, con la finalidad de coordinar los distintos recursos y servicios destinados a la mejora de la situación del sector artesano de Canarias.

2. Que el Cabildo Insular de Tenerife tiene atribuidas las competencias que en materia de artesanía figuran en el Decreto 150/1994, de 21 de julio, entre las que figuran las de promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan del territorio insular.

3. Que el Decreto anteriormente citado establece asimismo que la gestión de las ferias regionales compete a la Comunidad Autónoma.

4. Que la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica considera conveniente celebrar la 18ª Feria de Artesanía de Canarias en Santa Cruz de Tenerife durante los días 29 de noviembre al 8 de diciembre de 2002, con el fin de fomentar la comercialización del producto artesano.

5. Que las partes, sobre la base de un acuerdo general en torno a los principios que han de regir las políticas en materia de artesanía en Canarias, coinciden en la conveniencia de que se encomiende la gestión de las actuaciones relacionadas con la organización de la 18ª Feria de Artesanía de Canarias al Cabildo Insular de Tenerife, teniendo en cuenta tanto la mayor proximidad y conocimiento del Cabildo respecto a los artesanos participantes como su disponibilidad de los medios técnicos idóneos para llevar a cabo las actuaciones proyectadas, lo que redundará en una mayor eficacia en la organización del citado evento.

6. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En virtud de lo expuesto, establecen el presente Convenio de Encomienda de Gestión, con los siguientes

## ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.



163  
08G8512363

**CLASE 8.ª**

Es objeto del presente Convenio encomendar la gestión de la organización de la 18ª Feria de Artesanía de Canarias al Cabildo Insular de Tenerife, que se ocupará de llevar a cabo los siguientes aspectos que intervienen en dicha organización:

- A) Definición, valoración y cronograma detallados de las acciones a desarrollar.
- B) Alquiler del Recinto, seguridad, limpieza, mobiliario y rotulación de los stands.
- C) Traslado, manutención y alojamiento de los artesanos participantes.
- D) Transporte de mercancías.
- E) Publicidad y papelería.
- F) Asistencia a los artesanos participantes, montaje y azafatas.

**SEGUNDO.- ARTESANOS PARTICIPANTES.**

El número total de artesanos participantes será de 190, aproximadamente, teniendo en cuenta que a medida que se aproxime la fecha de celebración, podrán producirse variaciones puntuales, debiendo el Cabildo Insular de Tenerife realizar los ajustes necesarios en lo que se refiere a transporte, alojamiento e instalación en el stand asignado.

**TERCERO.- DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

El Cabildo Insular de Tenerife ejecutará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la organización de la Feria.

Cualquier incidencia necesaria para la realización de los trabajos descritos correrá por cuenta del Cabildo Insular de Tenerife, tales como mantenimiento y/o instalación de equipos a utilizar para la celebración de la Feria, seguros, etc.

**CUARTO.- FORMA DE FINANCIACIÓN.**

Los gastos originados por la celebración de la Feria serán financiados a través del importe aportado por la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Dicha aportación, que asciende a doscientos cuarenta mil cuatrocientos cinco euros (240.405,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 08.22.722A.640.21 P.I. 02.6084.06 denominada "18ª Feria de Artesanía de

Canarias" de los vigentes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2002, se abonará al Cabildo Insular de Tenerife en las siguientes fases y porcentajes:

-El 50% a la presentación por parte del Cabildo Insular de Tenerife de un informe que incluya la descripción, valoración y cronograma detallado de todos los aspectos relacionados con la organización de la Feria.

-El 50% restante se abonará previa presentación de las facturas correspondientes a los diferentes gastos directamente relacionados con los conceptos detallados en el párrafo siguiente.

#### QUINTO.- PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para la organización de la Feria es el siguiente:

-Alquiler del Recinto, seguridad, limpieza, mobiliario y rotulación de los stands: 104.059,75 euros.

-Traslado, manutención y alojamiento de los artesanos participantes: 68.657,59 euros.

-Transporte de mercancías: 7.419,83 euros.

-Publicidad y papelería: 32170,36 euros.

-Asistencia a los artesanos participantes, montaje y azafatas: 28.097,47 euros.

Se admitirán variaciones entre los importes asignados a los conceptos anteriormente relacionados de hasta un 35%.

#### SEXTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la puesta en marcha, control, coordinación y seguimiento de todas las actuaciones relacionadas con este Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del Cabildo Insular de Tenerife y un representante de la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial, que tendrá a su cargo las funciones siguientes:

-Hacer el seguimiento continuado del Convenio.

-Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos por cada una de las partes en virtud del presente Convenio.

-Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan y de los problemas que surjan en la organización de la 18ª Feria de Artesanía de Canarias.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez cada dos meses y sus representantes serán nombrados por cada entidad. La Comisión establecerá las normas de funcionamiento interno de la misma.

#### SÉPTIMO.- PLAZO DE VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2002. Aparte del cumplimiento de este plazo de finalización del Convenio, será causa de extinción el incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos por mutuo acuerdo entre la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y el Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio,



164  
0G8512364

CLASE 8.ª

las partes acuerdan que la terminación de las actividades en curso, corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife hasta el 31 de diciembre de 2002.

**OCTAVO.- JURISDICCIÓN.**

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo.

**NOVENO.- COLABORACIÓN MUTUA.**

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de la organización de la 18ª Feria de Artesanía de Canarias.

**DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

EL PRESIDENTE DEL CABILDO  
INSULAR DE TENERIFE

Fdo.: Julio Bonis Álvarez

Fdo.: Ricardo Melchior Navarro

Segundo.- Delegar en el Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio la adopción de cuantos acuerdos sean precisos en ejecución de la referida encomienda de gestión, salvo aquellos que por razón de su cuantía sean de la competencia de la Comisión Insular de Gobierno.

**96. Propuesta relativa a excepcionar del calendario de otorgamiento de subvenciones distintas líneas de subvenciones del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.**

Vista la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la Materia aprobada por el Pleno de esta Corporación Insular.

Resultando que la misma en su punto primero establece que las subvenciones habrán de ser adjudicadas antes del 31 de octubre de cada año.

Resultando que por esta Área se han convocado a lo largo de este año 2002 un total de once líneas de subvención, a las que deben unirse las subvenciones que se otorgan con ocasión del Concurso de Proyectos Empresariales TENERIFE EMPRENDE 2002.

Considerando que el gran número de solicitudes presentadas así como el gran volumen de trabajo que su tramitación acarrea han supuesto que parte de las líneas de subvención no puedan ser adjudicadas dentro del plazo establecido al efecto.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Único.- Excepcionar la aplicación del calendario previsto en la "Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la Materia" para la adjudicación de las subvenciones, ampliando hasta las fechas que se señalan, el plazo previsto para la adjudicación de las subvenciones siguientes:

- Subvenciones correspondientes a la Convocatoria para el otorgamiento de Ayudas a Pequeñas Empresas de Confección Industrial de Prendas de Vestir para la Adquisición de Bienes de Equipo: 18 de noviembre de 2002.
- Subvenciones correspondientes a la Convocatoria para el otorgamiento de Ayudas a Artesanos Tradicionales para la Adquisición de Herramientas y Activos en el año 2002: 18 de noviembre de 2002
- Subvenciones correspondientes a la Convocatoria para el otorgamiento de Ayudas a Artesanos y Empresas Artesanas para la adquisición de Maquinaria, Herramientas y Activos en el año 2002: 18 de noviembre de 2002

Subvenciones correspondientes a la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a Microempresas Industriales para la Adquisición de Bienes de Equipo en el año 2002: 18 de noviembre de 2002".



CLASE 8.ª



165  
0G8512365

**97. Expediente sobre ratificación del Decreto del Sr. Presidente por el que se abre un nuevo plazo de un mes de exposición al público del Plan Director Insular de Residuos.**

Visto el expediente relativo al Plan Director Insular de Residuos de la Isla de Tenerife y su Estudio Detallado de Impacto Ecológico, y

RESULTANDO que en fecha 28 de junio de 2002 el Pleno de este Cabildo Insular aprobó inicialmente el Plan Director Insular de Residuos de la Isla de Tenerife y su Estudio Detallado de Impacto Ecológico.

RESULTANDO que el anuncio de aprobación se hizo público en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 22 de julio de 2002, número 87; en el *Boletín Oficial de Canarias* de fecha 29 de julio de 2002, número 102; y en el tablón de anuncios de este Cabildo Insular en fecha 8 de julio de 2002, a efectos de que durante el plazo de un mes se pudieran presentar alegaciones.

RESULTANDO que han sido reiteradas las solicitudes de particulares, asociaciones y Ayuntamientos en el sentido de que, coincidiendo la exposición pública anteriormente señalada con el mes de agosto, lo que dificulta su conocimiento por el período vacacional, se procediera a la apertura un nuevo plazo de exposición al público de dicho Plan.

Resultando que por razones de urgencia y atendiendo a las peticiones formuladas, el Presidente por Decreto de fecha 3 de septiembre corrientes resolvió someter nuevamente a información pública por un mes tanto el Plan como el Estudio señalados.

CONSIDERANDO que es al Pleno a quien corresponde la aprobación inicial y el sometimiento a información pública conforme a lo dispuesto en el art. 11.4 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, del Plan Director Insular de Residuos, por lo que debe someterse a este órgano la ratificación del Decreto del Presidente.

Por todo ello, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto del Presidente de 3 de septiembre corriente por el que se resolvió someter nuevamente a información pública el Plan Director Insular de Residuos de la Isla de Tenerife y su Estudio Detallado de Impacto Ecológico.

**98. Expediente relativo al proyecto "Protección y acceso de los consumidores vulnerables al entorno y servicios de Internet"**

Visto proyecto "PROTECCIÓN Y ACCESO DE LOS CONSUMIDORES VULNERABLES AL ENTORNO Y SERVICIOS DE INTERNET".

RESULTANDO que dicho proyecto europeo va encaminado a facilitar el acceso a internet a las personas que por razones físicas, sociales, económicas y culturales tienen mayores dificultades: personas mayores, discapacitadas, jóvenes y adultos en situación precaria, etc.

RESULTANDO que el proyecto ha sido promovido y está coordinado por la Oficina de Consumo y Promoción de la Calidad del Cabildo Insular de Tenerife, con la cofinanciación de la Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores de la Comisión Europea (Convocatoria 2000/C 116/06).

RESULTANDO que con fecha de 18 de diciembre de 2001 se suscribe el acuerdo de subvención entre la Comunidad Europea, Comisión de la Comunidad Europea, representada por la Sra. Agne Pantelouri, y el Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, en representación del Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que en la ejecución de dicho proyecto participan como socios colaboradores la Dirección General de Consumo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la Dirección General de Consumo de la Junta de Extremadura, así como la Asociación de consumidores italiana Adiconsum Regione Lazio.

RESULTANDO que para cada socio se han estimado una serie de costes, que forman parte del coste total del proyecto, que asciende a 88.423,14 €, en función de las actividades que se pretenden poner en marcha.

RESULTANDO que el importe total de los gastos en que participa cada socio es el siguiente:

Oficina Insular de Consumo y Promoción de Calidad del Cabildo Insular de Tenerife (Socio promotor del proyecto)	47.280,50 €
Dirección General de Consumo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	13.097,73 €
Dirección General de Consumo de la Junta de Extremadura	13.300,20 €
Asociación de Consumidores italiana Adiconsum Regione Lazio	14.744,71 €

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo suscrito por las partes, corresponde a la Comunidad Europea la financiación del proyecto hasta el máximo del 50% del coste total, estimado en 88.423,14 €, teniendo entrada en este Cabildo Insular el anticipo del 50% de la cantidad que se obliga la Comunidad Europea a entregar en concepto de subvención (equivalente al 25% del coste total estimado del proyecto).



008512366

**CLASE 8.ª**

RESULTANDO que las acciones formativas y de coordinación realizadas en el marco de este proyecto, a fecha 14 de junio de 2002 son las siguientes:

1. Reunión de coordinación con los socios del proyecto Internet Fácil, celebrada en el Cabildo Insular de Tenerife el pasado 5 y 6 de octubre de 2001
2. Seminario de Formación de Formadores celebrado en el Cabildo Insular de Tenerife el pasado 13 y 14 de marzo de 2002
3. Seminario de Formación de Formadores celebrado en Roma el pasado 5 de abril de 2002
4. Seminario de Formación de Formadores celebrado en Toledo el pasado 15 de abril de 2002
5. Seminario de Formación de Formadores celebrado en Extremadura el pasado 17 de abril de 2002
6. Curso de formación, dirigido a mediadores de confianza celebrado el pasado 8 y 9 de mayo en El Sauzal
7. Curso de formación, dirigido a mediadores de confianza celebrado en Buenavista el pasado 27 y 28 de mayo de 2002
8. Curso de formación, dirigido a mediadores de confianza celebrado en Guimar el pasado 27 y 28 de mayo de 2002
9. Curso de formación, dirigido a mediadores de confianza, celebrado en Adeje el 17 y 18 de junio de 2002.

Asimismo, se ha elaborado un manual de contenidos de formación sobre Internet y los consumidores, un cuadríptico y un cartel divulgativo.

CONSIDERANDO que, según el informe emitido al respecto por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico con fecha 16 de septiembre de 2002, los gastos derivados del desarrollo del Proyecto correspondiente a las actividades llevadas a cabo por el Cabildo Insular de Tenerife ascienden a 23.852,34 €.

CONSIDERANDO que al haberse suscrito el acuerdo de subvención por el Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Industria y Comercio entendiéndose que el mismo carece de competencia para ello, procede que se lleve a cabo la convalidación de todos aquellos actos que hasta el momento se hayan ejecutado en virtud del mencionado acuerdo, de

conformidad con lo establecido en el art.67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que, a la vista de que la financiación del proyecto por la Comunidad Europea se concreta en el 50% del total del mismo, el restante 50% procede repartirlo entre el promotor del proyecto ( Cabildo Insular de Tenerife) y los restantes socios colaboradores en función de las actividades que se pretenden poner en marcha.

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en la Base 21ª de las de ejecución del presente presupuesto, excepcionalmente se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las procedentes de ejercicios anteriores correspondiendo la competencia para su reconocimiento al Pleno.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Proyecto "PROTECCIÓN Y ACCESO DE LOS CONSUMIDORES VULNERABLES AL ENTORNO Y SERVICIOS DE INTERNET" (Internet Fácil).

Segundo.- Convalidar los actos dictados hasta el momento en virtud del proyecto mencionado.

Tercero.- Como consecuencia de la suscripción del acuerdo de subvención con la Comunidad Europea:

1º Reconocer las obligaciones derivadas del mismo para este Cabildo Insular como promotor del proyecto.

2º Autorizar y disponer a favor de las entidades que a continuación se detallan y con cargo a las partidas que asimismo se indican, los importes que a cada una de ellas les corresponden en concepto de la subvención concedida por la Comunidad Europea, de conformidad con el contenido del contrato de subvención suscrito:

**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (CIF S1911001D) (NIT 28865)**

CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
Gastos de Personal	3.067'81 €	02.051.622C.450
Gastos de viajes	219'01 €	02.051.622C.450
Organización de seminarios	375'63 €	02.051.622C.450
Adquisición Hardware formación	2.886'41 €	02.051.622C.750

**JUNTA DE EXTREMADURA (CIF S0611001I) (NIT 26503)**

CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
Gastos de Personal	3.261'18 €	02.051.622C.450
Gastos de viajes	239'56 €	02.051.622C.450
Organización de seminarios	262'94 €	02.051.622C.450
Adquisición Hardware formación	2.886'41 €	02.051.622C.750



167

OG8512367



CLASE 8.º

ADICONSUM REGIONE LAZIO (ITALIA) (CIF 96107460584) (NIT 28864)

CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
Gastos de Personal	1.987'33 €	02.051.622C.490
Gastos de viajes	832'61 €	02.051.622C.490
Organización de seminarios	1.566'47 €	02.051.622C.490
Adquisición Hardware formación	2.985'94 €	02.051.622C.790

Cuarto.- Facultar al Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio para la realización del resto de actuaciones que se deriven de la ejecución del proyecto mencionado.

**MOCIONES**

**99. Moción Institucional sobre Becas a los estudiantes canarios.**

Vista Moción Institucional de los Grupos Políticos Coalición Canaria, Socialista, Popular y Mixto sobre Becas a los estudiantes canarios, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En una decisión sin precedentes, el Ministerio de Educación y Cultura ha rechazado otorgar la ayuda compensatoria a 700 jóvenes canarios que actualmente se forman en nuestras universidades, o lo que es lo mismo, denegó a aquellos alumnos/as canarios que proceden de entornos familiares económicamente desfavorecidos y cuyas familias se encuentran al límite del umbral de la pobreza, o viven de un solo sueldo, la posibilidad de seguir realizando sus estudios universitario.

Las ayudas compensatorias a las becas por estudio se otorgan a familias que no superan un nivel de renta de 6.300 euros anuales o a jóvenes con un buen expediente académico. En el caso de Canarias, el porcentaje de estudiantes que accede a este tipo de ayudas se sitúa a la cabeza de las universidades españolas, cuestión que viene determinada tanto por el porcentaje desigual de renta de los canarios respecto al territorio peninsular como por el coste de la insularidad.

A estos factores hay que añadir la subida de las tasas académicas en la Comunidad Autónoma, que se cifra en un 4,8 %, tal y

como se desprende del decreto 109/2002 publicado en el Boletín Oficial de Canarias, quedando el precio de las matrículas situado entre los 450 y 700 euros aproximadamente para aquellos alumnos que se matriculen por primera vez en las universidades Canarias y sitúa el coste de cada crédito entre seis y nueve euros.

Además, tal y como se ha puesto de manifiesto en diferentes informes y ante las cifras obtenidas de los organismos competentes que sitúan a España muy por debajo de la media europea en esta cuestión (15% frente al 40%), es constatable la insuficiencia de la política de becas, cuestión que se hace patente contrastando el número de becas solicitadas frente al del que han sido concedidas, que tanto a nivel de Canarias como estatal se sitúan en torno a la mitad.

Si a esto añadimos el retraso en el cobro de las mismas, nos encontramos con que las familias tienen que acceder a préstamos personales para solventar esta cuestión o que los estudiantes se ven obligados a buscar recursos económicos paralelos para no abandonar. Todo ello demuestra que, en Canarias, estudiar en la Universidad para una familia que dependa de un solo ingreso se hace casi imposible.

Por lo tanto, con esta medida se agrava una situación que ya era complicada, tal y como se dejó entrever en el debate sobre la aplicación en Canarias de la Ley de Ordenación Universitaria (LOU), pues se conculca claramente el principio de equidad y se rompe el principio de igualdad de oportunidades al negar a los hijos de las familias canarias más desfavorecidas la posibilidad de acceder a los estudios universitarios.

Por todo lo anteriormente expuesto es por lo que los Grupos Políticos en el Cabildo Insular de Tenerife proponen al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife instará al Gobierno de Canarias a que:

- 1.- Exija al Gobierno del Estado que reponga las ayudas denegadas a los alumnos canarios, tanto las referidas a ayudas por movilidad (Séneca), como por compensación y, hasta que éstas no lleguen, anticipe el dinero a las familias afectadas.
- 2.- Revise los vigentes criterios de concesión de becas para evitar, como pasa en la actualidad, que no se obtengan más de la mitad de las solicitudes de ayudas referidas al estudio.
- 3.- Aumente sustancialmente las partidas dedicadas a becas hasta conseguir alcanzar, de forma progresiva, la media europea.
- 4.- Crear una ventanilla única en las dos universidades y en el resto de las islas que no tienen centros universitarios para facilitar la tramitación necesaria para la petición de todo este tipo de ayudas, prestándose, además, en las citadas ventanillas de las islas menores, otros servicios relacionados con los trámites universitarios."

El Pleno, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, acordó, por unanimidad, aprobar la citada Moción en



103  
0G8512368

CLASE 8.<sup>a</sup>

todos sus términos.

Previamente a la adopción del acuerdo, se produjo el debate que a continuación se hace constar:

En primer lugar, y por parte de la Presidencia, se procede a la lectura del texto de la Moción.

D<sup>a</sup> Carmen Rosa García Montenegro, Portavoz del Grupo Mixto, interviene brevemente para manifestar su total apoyo a la citada Moción.

D. Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular), manifiesta que su Grupo se suma a tratar de buscar una solución a este agravio comparativo que sigue existiendo a nivel de Educación en comparación con otras autonomías del resto del Estado.

D<sup>a</sup> Nieves Luis (Grupo Socialista), comienza su intervención diciendo que el acuerdo que hoy se toma en este Pleno es de suma importancia y es una apuesta de todos los Grupos Políticos en defensa de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación de todos los jóvenes canarios y de toda España.

A muchos de los alumnos a los que les ha sido denegada la beca les puede suponer el tener que suspender sus estudios universitarios, debido al coste de la insularidad y a las bajas rentas económicas familiares que tenemos en nuestras Islas. Los Rectores de las distintas Universidades de España también han pedido la revisión de los criterios de concesión de las becas, e incluso el Presidente de la Conferencia de Rectores de estas Universidades, siendo una urgente necesidad que tiene el ámbito universitario. Según datos de la Universidad de La Laguna, en el año 2001 se concedieron las ayudas compensatorias al 100% de los solicitantes, y en este año 2002 se han concedido solamente el 40% de las solicitudes. No olvidemos que en España estamos al 15% de becarios en las Universidades cuando en Europa los becados ascienden al 40%, objetivo por el que debemos apostar. Termina resaltando la importancia de las ventanillas únicas en las distintas Islas y sobre todo en las Islas menores porque la ineficiencia en la tramitación de las becas y otros trámites universitarios quedaría solventada.

D. José Manuel Bermúdez Esparza, Portavoz del Grupo Coalición Canaria, manifiesta que su Grupo también está de acuerdo con esta Moción, ya que no parece muy adecuado disminuir la asignación de becas cuando la renta individual de las personas no ha aumentado de manera desmesurada en estos últimos años. Por otro lado, hay que instar también al Gobierno del Estado a que sea sensible con los territorios insulares donde la igualdad de oportunidades con respecto al territorio peninsular es mucho más costosa, y que tiene un fundamento legal como es el artº 47 de la Ley Orgánica de Universidades donde se dice que "...se tendrá en cuenta la singularidad de los territorios insulares y la distancia al territorio peninsular para favorecer la movilidad y las condiciones de igualdad en el ejercicio de la educación de los estudiantes de dichos territorios.

#### **100. Moción del Grupo Socialista solicitando la creación del puesto fronterizo y de aduanas en el aeropuerto Tenerife Norte-Los Rodeos.**

Vista Moción del Grupo Socialista solicitando la creación del puesto fronterizo y de aduanas en el Aeropuerto Tenerife Norte-Los Rodeos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Grupo Socialista en el Cabildo de Tenerife viene solicitando desde hace algún tiempo que se impulse el Aeropuerto de Los Rodeos, por ello hemos mostrado nuestra preocupación por el retraso en las obras de la nueva terminal. Asimismo en el Pleno de Junio de 2001 hemos solicitado la ampliación del horario de operatividad de Tenerife-Norte.

Debido a la falta de un puesto fronterizo y de aduanas los aviones procedentes de Europa que en su día no firmaron el tratado de Schengen, como es el caso del Reino Unido, y los procedentes del resto del mundo no pueden operar actualmente en el Aeropuerto. Recientemente en los medios de comunicación de nuestra Isla, el Director General de la filial de British Airways, G.B. Airways, John Patterson declaró que su compañía no puede operar en el Aeropuerto Tenerife Norte-Los Rodeos, si bien su voluntad sería poder establecer al menos dos vuelos semanales, por carecer este aeropuerto de los medios necesarios para atender el control de pasaportes y de aduanas que se requiere.

Tal circunstancia ocasiona perjuicios directos a los intereses turísticos del Puerto de la Cruz y del Norte de la Isla, como ha declarado recientemente el Alcalde del Puerto de la Cruz, Don Salvador García. Las esperanzas de reactivación del sector turístico en la zona norte, expresadas y solicitadas en reiteradas ocasiones por todo el sector turístico tinerfeño podrían verse truncadas si los responsables del Ministerio del Interior no tienen la sensibilidad en estos momentos que demanda el Norte de Tenerife.



al menos de 8 personas miembros del Cuerpo Nacional y un número similar de aduanas y de la Guardia Civil, para cubrir los turnos correspondientes en dicho aeropuerto, y que no recaiga sobre la Comisaría de La Laguna y la plantilla actual de la Guardia Civil que ya de por sí son deficitarias, luego estamos hablando de puestos de nueva creación encontrándonos en un momento óptimo ya que se están revisando los catálogos de puestos de trabajo por parte de la Dción. Gral. de la Policía, y termina proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), comienza diciendo que desde el momento en que operen vuelos regulares o charters procedentes de fuera del territorio de la Unión Europea (UE) o del Reino Unido e Irlanda, es lógico que exista dicho puesto fronterizo, luego si se quiere que el Aeropuerto de Los Rodeos tenga vuelos de esa naturaleza, y es bueno que los tenga, obviamente el Ministerio del Interior ha de crear ese puesto fronterizo ya que se trata de algo evidente.

D. Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular), manifiesta que la presente Moción viene a reforzar la posición de todos los Grupos Políticos en temas adyacentes o paralelos que se han tratado a lo largo de este Pleno, cree que D. Domingo Medina ha expuesto con rigor la problemática y dice que su Grupo está de acuerdo con la Moción.

D<sup>a</sup>. Pilar Parejo Bello (Grupo Coalición Canaria), Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje de esta Corporación, interviene para anunciar el apoyo de su Grupo a la presente Moción, en coherencia con la política y la estrategia aeroportuaria que históricamente ha seguido esta Institución con el Aeropuerto Tenerife Norte. Si bien desea hacer las siguientes puntualizaciones:

- Existe un compromiso con esta Institución por parte del Sr. Patterson, Director General de British Airways, de implantar vuelos regulares con el Aeropuerto Tenerife Norte.

- En segundo lugar, esta Institución ha hecho un seguimiento riguroso acerca de la tramitación que ha seguido AENA, teniendo la constancia de que ha realizado todos los trámites oportunos para solicitar del Ministerio del Interior los permisos oportunos. En estos momentos se encuentra en manos de dicho Ministerio dar el otorgamiento a Tenerife Norte como puesto fronterizo y su publicación, para dar conocimiento general al resto de los aeropuertos internacionales, en el Boletín Oficial de las Comunidades Europeas, y también tenemos constancia oficiosa de la concesión de slots a compañías británicas para operar a partir del mes de febrero.

De todas formas cree oportuno seguir insistiendo al Ministerio sobre todo en la urgencia de conceder oficialmente este permiso porque está incidiendo en la contratación de Invierno que no se puede retrasar mucho más, y que lo que sí es urgente es que este permiso sea concedido lo antes posible.



170

OG8512370

CLASE 8.º

**101. Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo incorporar en el Proyecto de Paradas en la TF-1, una parada en el PKM 36 a la altura del Polígono Industrial de Las Eras.**

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo incorporar en el Proyecto de Paradas en la TF-1, una parada en el P.K. 36 a la altura del Polígono Industrial de Las Eras, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"FUNDAMENTACIÓN.-**

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrada el 1º de octubre de 2001, se acuerda tomar en consideración el Proyecto de Paradas en la TF-1: Güímar, Granadilla, Arico y San Miguel.

El Cabildo es competente para la aprobación de esta instalación al afectar a carreteras de competencia delegada.

Entre las líneas de actuación del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes se encuentra el desarrollo e impulso de las políticas de fomento de transporte público. Para ello es necesario desarrollar, entre otros, un plan de paradas que permita facilitar el acceso al transporte público.

En la actualidad, una gran cantidad de guaguas estacionan en el arcén a la altura de susodicho polígono industrial para dejar a pasajeros, con el consiguiente riesgo, no sólo para las personas que se bajan de la guagua sino para los vehículos que circulan por la TF-1, ya que la inexistencia de parada no hace prever el estacionamiento del transporte colectivo.

La parada que se propone tiene varios factores que la hacen atractiva a los usuarios habituales de este barrio costero de nuestra Isla:

- Las viviendas se encuentran, prácticamente, paralelas a las instalaciones del polígono.
- Existe un microtúnel que une ambos enclaves lo que facilita el acceso de las personas a su zona de residencia.
- La seguridad que genera sentir que puedes solicitar auxilio en caso

de un peligro inminente.

- La poca seguridad que aporta la falta de alumbrado público ente la parada formal y las primeras viviendas.
- La posibilidad de compatibilizar el transporte privado con el público.
- Otros.

Por tal motivo, y ante la necesidad de hacer eficaz el sistema público de transporte y evitar accidentes, es por lo que el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife, propone se adopte el siguiente acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife propiciará el establecimiento de una parada en la TF-1, en el P.K. 36, a la altura del Polígono Industrial de Las Eras."

El Pleno acordó, por unanimidad, lo siguiente:

El Cabildo Insular de Tenerife estudiará el establecimiento de una parada en la TF-1, en el P.K. 36, a la altura del Polígono Industrial de Las Eras, previos los informes técnicos correspondientes.

Antes de que se adoptara el acuerdo anterior, se produjo el debate que se transcribe a continuación:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval, Consejera Insular del Grupo Socialista proponente de la Moción, interviene en primer lugar manifestando que, por aclaración, en la actualidad se está haciendo una parada en el Barrio de Las Eras pero la parada que proponemos hoy con esta Moción es una parada nueva a unos 700 metros de la anterior, si bien esta Consejera desconoce la distancia que ha de existir entre paradas, resulta que en la vía TF-1 existen paradas a poca distancia como la situada entre Las Caletillas-Candelaria, en la de acceso a Arafo situada a la altura del Polígono de Güfmar y en el acceso al Puertito de Güfmar, luego en un kilómetro tenemos tres paradas de guaguas. En concreto, en el Barrio de Las Eras, la parada que se está realizando es de acceso a la zona perteneciente al municipio de Fasnia, habiendo crecido muchísimo dicho Barrio y la zona de acceso al municipio de Arico, en Las Eras, no cuenta con ninguna parada "formal" porque lo cierto es que, aunque no deben, las guaguas paran con el consiguiente riesgo para los conductores y para la población. Se trata de una parada que, en principio, requiere poca inversión ya que no se precisa hacer grandes obras existiendo además un microtúnel que une el Polígono de Las Eras con el Barrio Costero de Las Eras. No podemos olvidar que muchas personas de la parte alta de Arico (Icor, El Bueno, etc.), tienen ahí una vía de acceso directo y se quedan en esa zona.

Dado que el Sr. Consejero del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes, D. Lorenzo Dorta García, les ha hecho llegar una enmienda a la Moción consistente en que los técnicos realicen un estudio y si el mismo determina que efectivamente allí se puede hacer una parada, hacerla, el Grupo Socialista está de acuerdo, sumándonos a dicha propuesta.



171

088512371

CLASE 8.<sup>a</sup>

D. Lorenzo Dorta García (Grupo Coalición Canaria), comenta que se está haciendo un Plan de Paradas donde existen actualmente con el fin de conseguir que sean mucho más seguras, sacando la parada fuera del carril de la Autopista con una vía de aceleración y desaceleración, para que no exista peligro de ningún tipo, pero no se están poniendo nuevas paradas porque, entre otras cosas, las autopistas son lugares donde se transita con una velocidad elevada, y concluye proponiendo como parte dispositiva de la Moción la siguiente: "El Cabildo Insular de Tenerife estudiará el establecimiento de una parada en la TF-1, en el P.K. 36, a la altura del Polígono Industrial de Las Eras, previos los informes técnicos correspondientes".

**102. Moción del Grupo Socialista solicitando al gobierno de Canarias la ampliación del Programa de garantía de calidad en mamografía para el diagnóstico precoz del cáncer de mama.**

Vista Moción del Grupo Socialista solicitando al Gobierno de Canarias la ampliación del Programa de garantía de calidad en mamografía para el diagnóstico precoz del cáncer de mama, del siguiente tenor literal:

**"ANTECEDENTES:**

El cáncer de mama es el más frecuente en la mujer, superando al de pulmón y al de colon y recto, siendo la primera causa de muerte absoluta en la mujer entre 35 y 50 años de edad. Y si bien la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias cifra su frecuencia en Tenerife en 1 de cada 17 mujeres, la realidad es que la bibliografía consultada referida al mundo occidental similar al nuestro considera que 1 de cada 10-12 mujeres lo padecerá a lo largo de su vida. Su frecuencia tan alta justifica toda actuación que lo intente diagnosticar en un estadio precoz que haga posible un tratamiento resolutivo lo más conservador y menos mutilante posible. En España en general aparecen cada año 15.000 nuevos casos. Tienen un mayor riesgo de padecer la enfermedad las mujeres postmenopáusicas, las que no han tenido hijos o aquellas con retraso en la maternidad. Como hereditarios sólo se consideran un 5-10%, creyéndose causados el

resto por cambios genéticos que tienen lugar a lo largo de la vida.

El Programa de Detección Precoz en Canarias pone a disposición de las mujeres entre 50 y 65 años la técnica diagnóstica de la mamografía. En Navarra, tras diez años de un programa de 600.000 mamografías efectuadas cada dos años a todas las mujeres residentes en la Comunidad de entre 45 y 70 años, consideran que la mortalidad por cáncer de mama se ha reducido en un 35,8%. El programa del Gobierno de Canarias, que se inició en 1999 y que ha realizado un estudio preventivo en una primera tanda a más de 80.000 mujeres, supone un avance muy importante en el diagnóstico precoz del cáncer de mama, puesto que ha logrado detectar precozmente unos 215 tumores malignos, y en una segunda vuelta desde abril de 2001 unos 102 cánceres entre 65.000 mujeres estudiadas. Pero es necesario tener muy en cuenta que la edad más frecuente de aparición del cáncer de mama está entre 40 y 70 años, y que si el diagnóstico se produce antes de que la mujer tenga alguna molestia o signo clínico, el tratamiento es más sencillo y conservador y la supervivencia a los 5 años es del 94%, mientras que si el tumor maligno se descubre ya avanzado la supervivencia a los 5 años baja al 48% a pesar de tratamientos más agresivos y mutilantes. Y si además consideramos que es la primera causa de muerte absoluta en la mujer entre 35 y 50 años de edad, parece conveniente ampliar la edad de realización de la mamografía periódica como técnica más aceptada para la detección precoz. Existe la evidencia creciente de que las mujeres más jóvenes desarrollan con más rapidez los tumores malignos de mama, y que a escala mundial aumenta su aparición cada año un 1,5%, pero existe también la certeza de que su mortalidad mundial se ha reducido en un 25% en los últimos 10 años, porque al diagnosticarse antes es posible un tratamiento médico, quirúrgico y psicológico más eficaz.

Se trata de un problema sanitario de primer orden en Tenerife, el que más gravemente está afectando a la mujer, y tras revisar el alcance de los programas existentes, parece razonable la recomendación del Colegio Americano de Radiología de realizar una primera mamografía a los 35 años, que se compara con la siguiente a los 40 años. Como quiera que se trata de un programa cuyo coste depende del número de mamografías realizadas, salvo excepciones de riesgo, proponemos un siguiente control a los 45 años, y a partir de entonces cada dos años, todo ello dependiente de la disponibilidad presupuestaria. La lectura de la mamografía debe hacerla independientemente dos médicos especialistas en Radiología, y si hay disparidad entre ellos prevalece la opinión más severa o se somete a una sesión clínica radiológica. Pueden ser complementarias otras técnicas diagnósticas como la ecografía y la resonancia magnética, y siempre es la biopsia quien define la lesión maligna, que de confirmarse procede el oportuno tratamiento médico y quirúrgico y de apoyo familiar y psicológico.

Por todo ello, en la creencia de que es conveniente y necesario ampliar todo lo posible la edad de realización de la mamografía, se propone al Pleno del Cabildo de Tenerife el siguiente acuerdo:

1.- Solicitar a la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias la ampliación progresiva del Programa de Garantía de Calidad en Mamografía para el Diagnóstico Precoz del Cáncer de Mama, de tal forma que el screening o cribado de la población atienda no



CLASE 8.ª



172

0G8512372

sólo a las mujeres con edades comprendidas entre 50 y 65 años, también entre 45 y 70 años en la medida de lo posible.

2.- Solicitar a dicha Consejería que dependiendo de la capacidad presupuestaria procure la realización progresiva de una mamografía inicial a los 35 años y otra siguiente comparativa a los 40, a la que seguiría la mamografía periódica a partir de los 45 años y hasta los 70, salvo casos concretos de mayor riesgo en que la mamografía sería realizada cuando mejor se estime a juicio facultativo."

El Pleno, tras el debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1.- Solicitar a la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias que, previo los estudios científicos y presupuestarios necesarios para su puesta en marcha, proceda a la ampliación progresiva del Programa de Garantía de Calidad en Mamografía para el Diagnóstico Precoz del Cáncer de Mama, de tal forma que el screening o cribado de la población atienda no sólo a las mujeres con edades comprendidas entre 50 y 65 años, sino también entre 45 y 70 años en la medida de lo posible.

2.- Solicitar a dicha Consejería que, dependiendo de la capacidad presupuestaria, procure la realización progresiva de una mamografía inicial a los 35 años y otra siguiente comparativa a los 40, a la que seguiría la mamografía periódica a partir de los 45 años y hasta los 70, salvo casos concretos de mayor riesgo en que la mamografía sería realizada cuando mejor se estime a juicio facultativo.

Antes de que se adoptara el acuerdo anterior, se produjo el debate que a continuación se hace constar:

D. José Vicente González Bethencourt, Consejero Insular perteneciente al Grupo Socialista proponente de la Moción, interviene en primer lugar diciendo que el problema de salud más grave que tiene la mujer en estos momentos es el cáncer de mama, una de cada doce mujeres padece o puede padecer a lo largo de su vida cáncer de mama. Se trata de una enfermedad que, al no conocerse la causa, no se puede evitar, pero los poderes públicos pueden intervenir en el diagnóstico precoz para que, antes que la mujer note síntomas, si se hace una

mamografía a tiempo y se informa pronto de la existencia de un tumor y se opera de inmediato con una cirugía muy conservadora, prácticamente las posibilidades de curación están en un 95% de los casos, sin embargo de todos aquellos cánceres de mama diagnósticados cuando la enferma es la que se da cuenta de que tiene una lesión, sobreviven el 50%. Y teniendo en cuenta además que es la causa de mortalidad de la mujer más grande entre 35 y 50 años, nosotros creemos que el Gobierno de Canarias debe ampliar el programa de garantía de calidad en mamografía para el diagnóstico precoz del cáncer de mama, ya que, a nivel mundial, esto está reconocido en todos los congresos donde participan radiólogos, ginecólogos, cirujanos y oncólogos que tratan este problema. El Gobierno de Canarias debe hacer un esfuerzo por adaptarse a la recomendación mundial más importante como es la del Colegio Americano de Radiología, que cada dos años reúne a 40.000 radiólogos en Chicago, y que recomienda y dice que es conveniente que toda mujer a los 35 años se haga una mamografía y a los cinco años se haga otra para compararla con la anterior, y en cualquier caso, hacer una mamografía periódica a partir de los 45 años, cada dos años, y hasta los 70 años, y concluye proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), comienza diciendo que el programa que ha empezado a ejecutar el Gobierno de Canarias es muy positivo e importante y muy satisfactorio. Cree que las propuestas contenidas en la Moción son correctas, sin embargo piensa que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife no es el marco adecuado para presentar las mismas sino que sería mucho más útil y efectivo hacerlo en el Parlamento de Canarias que es donde se controla el funcionamiento de la Consejería de Sanidad y Consumo, o también en la Comisión Parlamentaria responsable de los temas de Sanidad. Nosotros podemos aprobar la Moción pero no tenemos una visión de conjunto, se trata de un problema de toda Canarias y no sólo de Tenerife, de los recursos públicos que se pueden destinar a este programa en los próximos años. No obstante su Grupo está de acuerdo en apoyar la misma.

D. Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular), dice que efectivamente la exposición que ha hecho D. José Vicente González es rigurosa, examinándose de una forma global la situación de este grave problema que padecen las mujeres en nuestras islas, y como documento de intenciones de las distintas sensibilidades que podemos tener todos los Grupos Políticos en el Cabildo le parece correcta, pero coincide con el Sr. Núñez en que, aparte de la intencionalidad y del rigor de la Moción, quizás éste no sea el foro adecuado para tomar alguna determinación sino el Parlamento de Canarias y la Comisión Parlamentaria de Sanidad.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), comienza su intervención diciendo que el programa al que alude D. José Vicente González de diagnóstico precoz del cáncer de mama lo puso en marcha la Comunidad Autónoma en abril del año 1999, cuyos preparativos se iniciaron en el año 1997, y nuestro Grupo, aunque sólo sea para que este tema se estudie con mayor profundidad desde la instancia que



173

0G8512373



CLASE 8.ª

realmente tiene la competencia en ponerlo en práctica como es la Consejería de Sanidad, se muestra a favor de la Moción, si bien propone se añada a la parte dispositiva de la misma "previo los estudios científicos y presupuestarios necesarios para su puesta en marcha".

La probabilidad de obtener un resultado negativo por mamografía cuando no existe un cáncer, varía en función de la edad, lo que significa que el riesgo de decirle a una mujer, por una mamografía, que está sana cuando en realidad tiene un cáncer, es mayor cuando menos edad se tiene, efecto éste que hay que valorar muy bien si se le añade la circunstancia de que, en edades más tempranas, el comportamiento del tumor es más agresivo, con lo que se agrava el posible efecto de la falsa seguridad que se le trasmite a la mujer al decirle que está sana erróneamente.

Nuestro Grupo propone la consolidación del programa para los grupos de edad en que se está realizando, esto es, entre 50 y 65 años, y que se vaya aumentando progresivamente la edad hasta llegar a los 70 años, y aunque el Servicio Canario de Salud nos ha informado que sería conveniente no ampliar el límite inferior del rango de edad hasta que no exista mayor evidencia científica, nosotros recomendamos que se realicen los estudios científicos para que en algún momento se pueda ampliar. Concluye diciendo que su Grupo está a favor de la Moción, pero añadiendo lo dicho en el párrafo primero de su intervención.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), comenta que el Grupo Socialista va a realizar la propuesta en el Parlamento de Canarias, no obstante cree positivo hacerlo también desde aquí.

Adelanta que los estudios científicos avalan totalmente este proyecto y que somos conscientes de que exige una gran inversión.

Cree que el éxito de este programa consiste precisamente en hacerlo antes de los 50 años porque a esa edad ya el cáncer estaría avanzado, y que el problema de los falsos negativos se evita estudiando las mamografías dos radiólogos, lo que se conoce como estudio ciego que significa que los radiólogos no conocen a la mujer ni se conocen entre sí, y si los dos coinciden en el diagnóstico la cirugía es inmediata, si no hay acuerdo en el diagnóstico prevalece el diagnóstico más severo y también se interviene, y, en caso de duda, están las sesiones clínicas de los radiólogos.

### 103. Moción que presenta el Grupo Socialista sobre la creación del Instituto del Vino de Tenerife.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista sobre la creación del Instituto del Vino de Tenerife, del tenor literal siguiente:

"Según el acuerdo del Pleno del Cabildo de Tenerife de 28 de Julio de 2000, a propuesta del Grupo Socialista de esta Institución, se acordó la creación del Instituto del Vino de Tenerife, dada la importancia de ese sector y la problemática específica del mismo, aunque a propuesta del Vicepresidente D. Alonso Arroyo Hodgson, se dejó sobre la mesa a fin de realizar "ciertas matizaciones", con objeto de consensuar la propuesta entre el proponente de la Moción y el Vicepresidente.

Sin embargo hasta la fecha, dos años después, no se ha realizado ninguna propuesta en este sentido.

Por otro lado, en las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista para los presupuestos del año 2001, fue presentada una enmienda solicitando crear una partida de 50 millones de pesetas para la creación del Instituto del Vino, la cual fue rechazada.

Visto que el problema del vino se agrava en cada cosecha y se toman decisiones no suficientemente pensadas para el sector, se hace cada vez más imprescindible contar con un instrumento que canalice las preocupaciones del mismo y desarrolle una cierta capacidad de previsión que evite las crisis constantes en que se ve envuelto uno de los sectores estratégicos de la isla de Tenerife.

Las Bodegas Comarcales no atraviesan en la actualidad su mejor momento. A título de ejemplo nombramos la bodega de Icod de los Vinos.

El no aprovechamiento de la OCM del vino (1999 - 2006), como instrumento para la reconversión del sector antes de la liberalización del comercio mundial anunciada para después del 2006.

Los problemas de comercialización de todo el sector, que están frenando su crecimiento.

Los problemas originados por la gran cantidad de marcas desarrolladas en los últimos años.

Todos estos problemas necesitan una respuesta activa del Cabildo, que es la Institución que ha impulsado el sector en los últimos años, y un compromiso positivo con cada una de las problemáticas planteadas.

Por todo ello insistimos en la creación del Instituto del Vino, que aglutine a todas las organizaciones del sector y que desarrolle líneas de investigación, evaluación y desarrollo en las líneas de trabajo que son necesarias en el sector.

Por todo lo anteriormente expuesto es por lo que el Grupo Socialista en el Cabildo propone la adopción del siguiente acuerdo:

Que se inicie el expediente sobre la creación del Instituto del Vino de Tenerife, contando con la participación de todos los Grupos Políticos y agentes del sector."

El Pleno de este Cabildo Insular, previo el debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, acordó, por unanimidad, lo



174

0G8512374

CLASE 8.ª

siguiente:

Que se constituya una Comisión para el estudio de la viabilidad y oportunidad de la creación del Instituto Tinerfeño de la Vid y el Vino y, en su caso, se determine su alcance, funciones y estructura, en la que participen los Grupos Políticos de este Cabildo, los agentes del sector y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

A continuación se transcribe el debate que tuvo lugar con anterioridad a la adopción del acuerdo:

Interviene en primer lugar D. Manuel García Siverio, Consejero Insular perteneciente al Grupo Socialista y proponente de la Moción, diciendo que, y ante la propuesta de acuerdo que formula el Sr. Consejero Insular del Área, pretende ser bastante breve y explica que a finales de los años 80 y principios de los 90 gracias al impulso de este Cabildo Insular el sector vinícola de Tenerife da un gran paso hacia delante tanto en la comercialización como en la cantidad y calidad de los vinos que se venían elaborando en ese momento, no obstante tenemos que ser conscientes de que en los últimos años ha sucedido que ese impulso se ha visto frenado. Hay que continuar estando a la cabeza de iniciativas para poder permitir que el sector vinícola siga contribuyendo al mantenimiento de muchas familias así como al paisaje y ecología de esta Isla, y, para conseguir que el sector del vino no decaiga como ha sucedido en los últimos años, nosotros pretendemos la creación del Instituto del Vino como un organismo autónomo dependiente de este Cabildo aunque con la matización presentada por el Consejero del Área para incluir también a la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias. Nos parece que, desde todo punto de vista, sería muy importante para que regularice, dicte normas y fije objetivos a seguir en ese mundo, para que el empantanamiento al que se ha visto sometido este sector supere esa crisis y podamos seguir avanzando.

D. Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular), comenta que está básicamente de acuerdo con la exposición de motivos, pero no con algunas aseveraciones que se han hecho, ya que parece dar a entender que en los últimos años ha habido o cierta dejadez o que el propio

sector está pasando por problemas, si bien esto último es verdad no obstante habría que analizarlo con detenimiento. En lo que se refiere a la participación del sector público y por lo que se refiere al Cabildo Insular de Tenerife, siempre se está tratando de renovar e innovar, como por ejemplo el paso importante, al que no se le ha dado el suficiente eco, que dio el Cabildo para circunscribir a nivel cualitativo los diez mejores vinos de la Isla. También se ha participado en debates importantes sobre la idoneidad o no de la introducción de uva foránea. Se trata de un sector vivo y en constante evolución, y sin pasar por las distintas inversiones del sector público en infraestructuras que se están completamente renovando día a día. Luego una cosa es que el sector pase por épocas difíciles dentro de lo que es el bloque global del sector primario, y otra que se entienda que se pudiera achacar a la pasividad en la que puedan haber caído los estamentos responsables, tanto por parte del sector público como por parte del sector privado.

Su Grupo está de acuerdo en que un proceso más para cualificar los vinos de Tenerife podría ser el disponer de un Instituto del Vino, pero habría que matizar el cuándo, cómo, la composición, competencias, objetivos, etc.

D. Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria), Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación, manifiesta que en relación con la Moción presentada y respecto a la exposición de motivos en donde se dice que las bodegas comarcales no atraviesan en la actualidad su mejor momento, comenta que, por ejemplo, Bodegas Insulares está teniendo mucho éxito porque tiene unos buenos canales de comercialización y un vino de prestigio que ha obtenido premios importantes en el último certamen, y porque además cuenta con productos nuevos y elaboraciones especiales, si bien es cierto que la Bodega de Icod de los Vinos atraviesa por un problema de gestión importante.

En las 17 Comunidades Autónomas hay creados en estos momentos dos Institutos, uno es la Estación de Viticultura y Enología de Navarra que fue creada como sociedad anónima y luego se transformó en organismo autónomo a través de la aprobación de un Decreto Foral porque necesitaban la homologación de los trabajos ante la Administración del Estado y la Unión Europea; y el otro es el Instituto de la Vid y el Vino de Castilla-La Mancha, que está creado por Ley. Esta Comunidad Autónoma en cantidad no solamente es la que tiene más superficie en toda España sino que es la Región que tiene más superficie vitivinícola en toda la Unión Europea, atribuyéndosele las funciones transferidas a dicha Comunidad Autónoma por un Real Decreto sobre traspasos de funciones y servicios del Estado en materia de denominaciones de origen, viticultura y enología, y en la Disposición Transitoria Única se contempla que en el plazo de un año los Consejos Reguladores deberán adaptar sus Reglamentos a las disposiciones contenidas en la presente Ley. Lo que significa que, actualmente en el proceso de transferencias en el Estado de las Autonomías en desarrollo del Título Octavo de La Constitución, hay un traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Canarias, y que en concreto, residen en la Consejería de Agricultura, y los



175

OG8512375



CLASE 8.ª

Consejos Reguladores (5 en la Isla de Tenerife) son órganos desconcentrados de la citada Consejería. Esto no quiere decir que el Cabildo Insular de Tenerife no esté trabajando con ellos y haya creado la Mesa Insular del Vino que cuenta con la presencia de los cinco Presidentes de los Consejos Reguladores y presidida por quien les habla.

El Cabildo Insular de Tenerife está haciendo actuaciones, por ejemplo en el Plan Insular Vitivinícola, y contamos con siete Gabinetes Vitivinícolas donde se ofertan una serie de servicios, además se está dotando de equipamiento a las Bodegas Comarcales, contamos también con una red de laboratorios insulares junto con el ICIA y los Gabinetes Vitivinícolas, se ha transferido una cartografía digital a los Consejos Reguladores de los mapas de cultivos vitivinícolas, se están realizando charlas, cursillos, etc., implantando talleres-escuelas vitivinícolas, concedemos becas para las Bodegas Comarcales y para el extranjero, subvencionamos a la Universidad de La Laguna, tanto a la Facultad de Económicas como a otras Facultades para la realización de estudios, formación de personal, etc.

Concluye diciendo que la importancia del sector vitivinícola nadie la discute, tanto socialmente, económicamente, paisajística y medioambientalmente, y el Cabildo Insular de Tenerife está muy interesado en aunar esfuerzos y en coordinar actuaciones con otras administraciones y con el sector, y, en ese sentido, realiza una propuesta alternativa que consiste en que la parte dispositiva de la Moción sea la siguiente: "Que se constituya una Comisión para el estudio de la viabilidad y oportunidad de la creación del Instituto de la Vid y el Vino y, en su caso, se determine su alcance, funciones y estructura, en la que participen los Grupos Políticos de este Cabildo, los agentes del sector y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.", ya que tenemos que negociar con la Consejería de Agricultura unas transferencias de funciones porque si no estaríamos creando un castillo muy vacío porque no tenemos competencias.

En una próxima Comisión Informativa, en donde se encuentran representados todos los Grupos Políticos del Cabildo, se procederá a la determinación de la composición de dicha Comisión para que ésta sea operativa y pueda redundar en un mayor apoyo al sector vitivinícola de la Isla de Tenerife.

D. Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular), comenta que en el debate que se suscitó hace dos años se hablaba del Instituto Canario del Vino, y hoy se está hablando del Instituto del Vino de Tenerife, lo que le parece mucho más adecuado.

D. Manuel García Siverio (Grupo Socialista), interviene para decir que está de acuerdo con la propuesta realizada por el Consejero del Área, no obstante cree que prácticamente la totalidad de lo que se ha comentado está contemplado en la propuesta de su Grupo, pero no le pareció oportuno incidir en ello al haber una propuesta de consenso para que sea la Comisión quien vaya a discutir sobre el tema.

D. Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que su intención era explicar el motivo de la presentación de una propuesta alternativa, y resalta la importancia de discutir y saber dónde residen las competencias, y termina agradeciendo que se haya aceptado su propuesta.

**104. Moción que presenta el Grupo Socialista para fomentar la utilización del transporte colectivo en las horas nocturnas de ocio.**

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista para fomentar la utilización del transporte colectivo en las horas nocturnas de ocio, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**Servicio precario.-**

En la actualidad el servicio que oferta la compañía de Transportes Insulares de Tenerife Sociedad Anónima (TITSA) para las horas de ocio nocturno durante los fines de semana y vísperas de festivos es a todas luces insuficiente.

La baja frecuencia con la que realizan sus traslados las guaguas de esta Compañía, obliga a los usuarios a desestimar este medio de transporte a la hora de desplazarse para dichos momentos, optando pues por la utilización del vehículo particular.

**Peligrosidad.-**

A ello debemos sumar para su consideración el hecho de que los momentos de esparcimiento nocturno coinciden con el espacio temporal en el que se alcanzan los mayores niveles de consumo de bebidas alcohólicas. Recuérdese que el consumo de alcohol es la primera causa en los accidentes de tráfico ocurridos en los intervalos temporales a que nos referimos, con un porcentaje elevadísimo de mortalidad o gravísimas secuelas para quienes lo sufren.

Hay que añadir también el factor de la nocturnidad que lleva aparejado frecuentemente un nivel alto de cansancio y agotamiento, elementos que desaconsejan el uso del vehículo particular por la peligrosidad que esto representa para la conducción.



176

0G8512376

CLASE 8ª

### Socializar el acceso al ocio.-

Teniendo en cuenta que las características que mayoritariamente definen a la población que disfruta de este tipo de ocio nocturno durante los fines de semana es la de ser jóvenes estudiantes. Y sabiendo que este sector de la ciudadanía por lo general, no dispone de recursos económicos suficientes que le permitan adquirir un vehículo particular o hacer uso del servicio de taxis, consideramos de gran interés social facilitar y promocionar el uso del transporte colectivo, aumentando el número de líneas que prestan servicio, así como elevar la frecuencia de todos los servicios en estas horas nocturnas del fin de semana.

De esta manera, se ofertaría un servicio de transporte de mayor calidad y a precios mucho más asequibles, ampliando las oportunidades de transporte a los locales de ocio nocturno a las capas poblacionales con menores niveles de renta.

### Por un desarrollo sostenible.-

Desde el Grupo Socialista en el Cabildo de Tenerife entendimos, y siguiendo la línea marcada por el Libro Verde del Transporte en Europa, que desde las instituciones se deben adoptar medidas que apuesten decididamente por el transporte colectivo frente al transporte individualizado o particular. Los aspectos más importantes que han conducido a esta conclusión son los siguientes:

1. Las preocupantes cifras de siniestralidad que provocan una mortalidad alarmante, así como un gran número de población con secuelas irreversibles, generan un volumen de gastos sanitarios con un gran peso específico dentro de la economía tinerfeña.
2. La necesidad de reducir las emisiones de CO2 y otros gases contaminantes así como los altos niveles de ruidos, por su negativa influencia sobre la calidad de vida de nuestras ciudades.
3. La enorme densidad de vehículos particulares existentes en la Isla que colapsan la actual red viaria y por tanto demandan de forma infinita grandes inversiones en infraestructuras y carreteras que depredan los espacios naturales, suelo agrícola y ganadero, paisaje, etc. todo ello en un territorio tan limitado y poblado como es la isla de Tenerife.

Por tanto, considerando que es de gran interés social para Tenerife, el Grupo Socialista del Cabildo de Tenerife eleva a la consideración del Pleno el siguiente acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife insta a la compañía de Transportes Interurbanos de Tenerife (TITSA) a concretar un programa para aumentar el número de líneas que prestan servicio, así como elevar la frecuencia de todos los servicios que se realizan en las horas nocturnas del fin de semana y vísperas de festivos.

Igualmente se establecerá una política tarifaria más atractiva y barata en estos tramos horarios para de esta forma generalizar su uso."

El Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife felicita a la Empresa Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA) por la iniciativa "Con TITSA de noche olvídate del coche", y siga programando nuevas líneas y frecuencias para facilitar los desplazamientos nocturnos a los lugares de ocio y fomentar el uso de los transportes públicos los fines de semana y, si es posible, una política tarifaria más atractiva en esos tramos horarios.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo anterior, se produjo el debate que a continuación se hace constar:

D<sup>a</sup> Gloria Gutiérrez Arteaga, Consejera Insular perteneciente al Grupo Socialista y proponente de la Moción, interviene en primer lugar leyendo el contenido de la Moción y proponiendo la parte dispositiva contenida en la misma.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), comienza diciendo que la Moción le parece un tanto desconcertante porque si se trata de que se mejoren las frecuencias de los servicios nocturnos en general, entonces no hay nada que objetar porque de hecho los servicios nocturnos son claramente insuficientes en algunos trayectos. Todo lo que se haga se tiene que realizar en la dirección de mejorar la oferta del transporte público en guagua, mejorar los precios, las tarifas, los servicios, las paradas, etc. Ahora bien, si se trata de algo distinto en relación con las actividades de ocio, entonces no suscribiría algunas de las cosas que se dicen en la exposición de motivos de la Moción. Si hay determinadas zonas de ocio en la Isla que reclaman un elevado número de usuarios para el transporte, y si se quiere favorecer el transporte colectivo ¿por qué va a subvencionarse ese transporte?, que lo hagan los empresarios que desarrollan la actividad económica en la zona. ¿Por qué tiene la Administración que financiar desplazamientos a zonas de ocio que no son un servicio público esencial?. No es esencial para la Sociedad el desplazamiento a zonas de ocio que tienen carácter privado, lúdico y que están administradas por intereses privados. Si se estuviera proponiendo que los empresarios de una zona, de una forma responsable, contribuyeran de alguna manera, directa o indirectamente, a abaratar y a estimular ese transporte, bienvenida fuera la propuesta. Pero ¿por qué hay que hacer una diferenciación tarifaria con los que van de ocio por la noche y no con los que van a trabajar por la mañana?. Eso no tendría sentido, porque encierra una filosofía que no le parece adecuada, una



177

0G8512377

**CLASE 8.ª**

cosa es el estado de bienestar y otra es confundirlo con el estado de la embriaguez, y animar a la gente a que, a cargo del erario público, sin ningún compromiso ni contrapartida por los empresarios del sector privado, a que estén por las noches hasta las 6 o 7 de la mañana de copas no le parece una propuesta progresista ni positiva.

Si en cambio, se trata de mejorar el transporte público nocturno en general, de abaratar las tarifas en general, por supuesto que sí.

En consecuencia no le parece que esté clara la filosofía de la propuesta, y cree que son propuestas que pueden obtener un resultado muy distinto al que se desea conseguir, de más accidentalidad, más alcohol, etc. Y si se trata de incentivar líneas que vayan a determinadas zonas de ocio, comprometer a los empresarios a pagar, a contribuir a la financiación de ese transporte.

D. Lorenzo Dorta García (Grupo Coalición Canaria), Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes, comenta que puesto en contacto con la empresa TITSA al respecto, nos comunican que se había realizado un estudio en el que se ponía de manifiesto que los fines de semana y las vísperas de fiestas era necesario que se mejorara la frecuencia y la intensidad de los viajes. Por eso, por parte de la Empresa se decidió publicar un folleto que dice "Con TITSA de noche olvídate del coche", creando líneas y frecuencias y mejorar los servicios nocturnos en zonas de ocio, por eso propone cambiar el texto de la parte dispositiva propuesta en la Moción, y en lugar de instar a TITSA a que inicie programas en ese sentido, felicitar a TITSA por la labor realizada con ese programa que ha puesto en marcha, y que siga programando y fomentando sobre todo el uso del transporte público los fines de semana que redunde en beneficio general, porque los datos proporcionados por la Empresa hablan del incremento de usuarios comparados con los meses anteriores del verano pasado, y se han abierto líneas que se mantienen desde hace tiempo y no sólo en el verano, como las del Puerto de la Cruz y el Sur; además de incluir en la citada parte dispositiva que, si es posible, se fomenta una política tarifaria más atractiva en esos tramos horarios.

D<sup>a</sup> Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), dice que su Grupo está de acuerdo con la propuesta realizada por el Sr. Consejero del Área y admitimos que se ha hecho un esfuerzo al respecto aunque

creen que no es suficiente, y agradece la acogida de su propuesta desde el Grupo de Gobierno.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), insiste en que si se trata de mejorar en general las líneas y las frecuencias nocturnas, le parece correcto, y sin discriminaciones territoriales, e indicar que por ejemplo en las zona de ocio como la zona de Guamasa, a las 6 de la mañana hay por lo menos cinco líneas de TITSA que cubren ese trayecto, que comunican el Puerto de la Cruz con Santa Cruz, Santa Cruz con El Sauzal, Circunvalación entre Tacoronte, El Sauzal, por Tejina, Valle de Guerra, La Laguna, etc., luego en realidad cree que no nos podemos quejar ya que las posibilidades de bienestar incluso para el ocio son importantes, exactamente las líneas 11, 12, 51, 53 y 101, y cree que no se puede pedir más. Cree que hay que hacer un llamamiento a los empresarios del sector del ocio para que se comprometan, aspecto que no se debe olvidar. Luego si es en esos términos su Grupo no pone ningún inconveniente a la propuesta.

**105. Moción del Grupo Popular sobre el riesgo que se produce en la Autopista TF-1 con el tráfico de camiones cisterna portando combustible altamente peligroso.**

Vista Moción que presenta el Grupo Popular sobre el riesgo que se produce en la Autopista TF-1 con el tráfico de camiones cisterna portando combustible altamente peligroso, del tenor literal siguiente:

**ANTECEDENTES**

A primeras horas de la mañana del pasado día 24 de junio, en la autopista TF-1 y a la altura de Tabaiba volcó un camión cisterna propiedad de la firma CEPESA con una carga de 33 toneladas de combustible de baja densidad "Queroseno" utilizado por CEPESA para el suministro de aviones a reacción, altamente inflamable, combustible que se vertió sobre la calzada provocando con ello el cierre total de la vía durante más de una hora y en el sentido Santa Cruz-Sur durante más de cinco horas, combustible que a modo de comparación, se encuentra catalogado en el Código IMDG (CODIGO MARITIMO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS PELIGROSAS) que regula el transporte de mercancías peligrosas por mar y se encuadra en la Clase 3.1, con la categoría de líquidos inflamables 1.202.

No quisiéramos entrar, a fin de evitar especulaciones, en las causas que han intervenido en el accidente, puesto que es evidente que no se trata de un hecho aislado, pues basta con echar una ojeada a las hemerotecas, como veremos más adelante, tanto a nivel local como en las del exterior y la conclusión a la que llegamos es la de que se trata accidente evitable.

En el caso que nos ocupa, por fortuna, no ha habido que lamentar víctimas personales, pero no debemos olvidar que ha habido casos similares en los que las víctimas se han contado por docenas, pero el aviso se repite constantemente y las probabilidades juegan en nuestra



178

0G8512378

CLASE 8.ª

o contra, motivo por el que actuar con razonamientos prácticos, para evitar que confluyan los factores que han dado lugar al accidente, es lo más urgente, prudente y perentorio.

El consumo de productos petrolíferos en el Sur de Tenerife es muy importante. Por referirnos únicamente a los combustibles de aviación del Aeropuerto Reina Sofía, al fuel y gas-oil de la Central Térmica de Unelco y al gas butano y gas propano de la Planta de llenado de Disa-Gas en el Polígono Industrial de Granadilla, en el año 2001 se consumieron 600.000 Tm, cantidad que se transportó por camión cisterna desde la Refinería a los emplazamientos, por la Autopista TF-1.

Teniendo en cuenta que el transporte de estos productos, considerados mercancías peligrosas, se realiza durante 250 días al año por la prohibición del transporte los fines de semana y festivos, el suministro de las 600.000 Tm. supuso el año pasado un total de 23.013 viajes de cisternas, que recorrieron en su conjunto 2,8 millones de Km. Ello equivale a que en un día de trabajo, en todo momento del período comprendido entre las 8 y las 24 h., en el tramo de esta Autopista entre Santa Cruz y Granadilla coinciden diez camiones cisterna realizando el viaje al Sur o el regreso a Santa Cruz, para el transporte de los tres productos citados. Para asustarse.

Además de los mencionados camiones, transitan por la Autopista cisternas que abastecen a Estaciones de Servicios y a otros puntos de consumo, lo que hace que en determinados momentos del día la cantidad de camiones cisterna que transportan mercancías peligrosas por la TF-1 sea muy elevado con el consiguiente riesgo que ello comporta.

De las hemerotecas hemos obtenido los accidentes más recientes ocurridos en el transporte de combustible en la TF-1:

1. Un camión cisterna de Disa, con fuel-oil, volcó a la altura del enlace con Caletillas.
2. Un camión cisterna de Disa, en viaje de regreso de la C.T. de Granadilla, en una maniobra de adelantamiento, provocó la colisión de dos automóviles contra la mediana de la Autopista.
3. Un camión cisterna de Terminales Canarias (BP-Repsol) chocó con otro camión.

Así como es imposible prescindir del transporte por carretera para el suministro de determinados puntos de consumo en el Sur de la Isla (estaciones de servicio, hoteles, etc.) sí resulta factible eliminar esta modalidad de transporte por carretera para el suministro

al aeropuerto Reina Sofia, a Unelco y a la Planta de llenado de gas butano y propano de Disa, estos dos últimos centros de consumo situados en el Polígono Industrial de Granadilla, sustituyendo el transporte terrestre por marítimo, con los que la concentración de cisternas en la Autopista TF-1 quedaría reducida sensiblemente.

Dichos cambios son perfectamente posibles puesto que:

- a) CEPSA dispone desde hace 22 años de un Fondeadero en la Playa de la Tejita que se utiliza ocasionalmente para la recepción de ATK (Queroseno) con destino al Aeropuerto Reina Sofia. Por las cantidades descargadas en la actualidad, dichos suministros están encaminados a mantener la operatividad del terminal más que a que esa vía sea la fuente principal de suministro.
- b) Por otra parte, existe un fondeadero submarino en el Polígono Industrial de Granadilla, para la recepción de gas butano y propano, así como del fuel-oil que consume la Central de Unelco.

Según datos obtenidos de la empresa de combustible, este fondeadero, a pesar de estar terminado hace cuatro años, no ha entrado en servicio todavía por razones administrativas, al no haberse autorizado las descargas de productos petrolíferos por parte de la Capitanía Marítima de Santa Cruz de Tenerife, dependiente del Ministerio de Fomento. El único motivo alegado para ello es que la referida terminal no está asignada a ninguna entidad pública que asuma la función de Autoridad Portuaria, dándose la paradoja de que el citado Ministerio otorgó a DISA la concesión para la construcción y explotación de las instalaciones del Fondeadero y además un Fondeadero similar a éste, el referido en el apartado anterior, situado en La Tejita, viene funcionando sin el requisito que La Capitanía Marítima exige para el de Granadilla.

Por todo ello, este Grupo somete a la consideración del Pleno el siguiente acuerdo:

1.- Instar a CEPSA a utilizar el transporte por mar para el total abastecimiento de combustible al Aeropuerto del Sur, suprimiendo el transporte por camión cisterna, para lo cual deberá ponerse de acuerdo con el resto de las compañías suministradoras (BP, Repsol, etc.) para utilización conjunta del Fondeadero de La Tejita.

2.- Solicitar del Ministerio de Fomento la agilización definitiva de los trámites para la puesta en marcha y entrada en servicio del Fondeadero sito en el Polígono de Granadilla y de la que es titular DISA, y una vez obtenido, se prohíba el transporte terrestre con cisternas a la Planta de Llenado de gas butano y propano sita en el Polígono mencionado."

El Pleno, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Instar a Cepsa a utilizar el transporte por mar para el total abastecimiento de combustible al Aeropuerto del Sur, suprimiendo el transporte por camión cisterna, para lo cual deberá ponerse de



179

0G8512379



CLASE 8.ª

acuerdo con el resto de las compañías suministradoras (BP, Repsol, etc.) para la utilización conjunta del Fondeadero de La Tejita.

2º.- Solicitar del Ministerio de Fomento la agilización definitiva de los trámites para la puesta en marcha y entrada en servicio del Fondeadero sito en el Polígono de Granadilla y de la que es titular DISA, y una vez obtenido, se prohíba el transporte terrestre con cisternas a la Planta de Llenado de gas butano y propano sita en el Polígono mencionado.

3º.- Instar a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias a la elaboración, en coordinación con el Servicio de Carreteras del Cabildo y de la Dirección General de Obras Públicas, así como con las autoridades municipales y de tráfico competentes, de una Red de itinerarios de Mercancías Peligrosas en la Isla de Tenerife.

Antes de que se adoptara el acuerdo anterior, se produjo el debate que a continuación se hace constar:

D. Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular), interviene en primer lugar diciendo que durante los últimos años vienen acaeciendo una serie de hechos puntuales en la TF-1 originados por el transporte en cisternas y que, si bien no ha ocasionado daños personales, ha ocasionado daños materiales importantes, y si a eso se le suma el aumento importante que ha habido en el tráfico de vehículos y el aumento poblacional de distintos núcleos urbanos en el Sur de la Isla, ciertos peligros podrían ser potencialmente más importantes. Dada la infraestructura existente en el Sur de la Isla para que este transporte se pudiese hacer por vía marítima, creemos que sería oportuno dirigirse a Cepsa, al Ministerio de Fomento y a la Dcción. Gral. de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, a que de una forma paulativa pero con un soporte importante y buscando que el global del transporte finalice por vía marítima, por el bien de la Isla y a niveles de imagen y sobre todo de seguridad, lo vemos como un tema de absoluta necesidad.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), manifiesta que la Moción le parece correcta pero hace la observación de que los únicos

problemas son de tipo jurídico ya que hay que pensar hasta qué punto se puede obligar a CEPSA y a los otros operadores al uso que se está proponiendo en la Moción, si fuera posible, entiende que sería muy conveniente trabajar en esa dirección, y por supuesto con los estudios medioambientales apropiados, impacto ambiental, etc.

D. Manuel García Siverio (Grupo Socialista), interviene diciendo que su Grupo se adhiere a la propuesta del Grupo Popular, matizando que hay que tener muy en cuenta el impacto medioambiental que el uso del fondeadero pudiera ocasionar, ya que se trata de una zona bastante sensible de pesca, y todo lo que sean propuestas que vayan encaminadas a dar mayor seguridad a nuestras carreteras bien venidas sean.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que su Grupo había estudiado la Moción y les parece correcta, y el Consejero del Grupo Popular había transmitido una enmienda transaccional con la cual su Grupo está de acuerdo.

#### PREGUNTAS.

#### **106. Pregunta del Grupo Socialista sobre la pobreza en Tenerife.**

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista a través de la Consejera Insular D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval, sobre la pobreza en la Isla de Tenerife, del tenor literal siguiente:

"Según los datos hechos públicos la situación de pobreza en la Isla de Tenerife es superior al resto de las islas del Archipiélago.

Teniendo en cuenta que desde el Cabildo Insular de Tenerife se mantiene, no sólo que su inversión en temas sociales es la más elevada con relación a otras Áreas de la Institución, sino con el resto de Entidades Insulares; por tal motivo el Grupo Socialista formula las siguientes preguntas:

Primera: ¿Se han comenzado a estudiar las causas de esta situación social que hace que repitamos puesto desde hace varios años?

Segunda: ¿Se piensa adoptar medidas desde el Cabildo Insular de Tenerife para superar esa situación?."

Contesta D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), Consejero Insular del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes, diciendo que se menciona como referente los datos públicos sobre la situación de la pobreza en Canarias y su segregación a nivel de la Isla de Tenerife, entendiéndose que se refiere a la estadística de las condiciones sociales de la población Canaria 2001, estudio realizado por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) y la



180

OG8512380



CLASE 8.ª

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, cuyo trabajo de campo se realizó entre Diciembre del 2000 y Abril del 2001 visitando 9.758 hogares entrevistando a 31.193 personas, siendo una muestra significativa de la población pero no se trata de una encuesta a toda la población. Recientemente han sido publicados los datos definitivos segregados a nivel insular, y existe una afirmación rotunda que se desprende de los datos de dicho estudio que es que Tenerife es la isla que mayor número absoluto de pobreza ha reducido durante el periodo 1995-2001, es decir, 55.522 personas menos por debajo del umbral de la pobreza, con lo cual las acciones que se han venido realizando en Tenerife, impulsadas entre otras Administraciones desde el Cabildo Insular, colocan a Tenerife liderando la lista de máximos contribuyentes a la disminución de la pobreza en Canarias.

Con respecto a la primera pregunta dice que se han realizado múltiples estudios de los que han salido sendos Planes Estratégicos que se han venido realizando y que se están ejecutando en estos momentos, como por ejemplo los estudios y diagnósticos que precedieron al Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, y el Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife que se encuentran aprobados y en fase de ejecución. Ambos contemplan una serie de líneas de acción y medidas que inciden sobre los colectivos más vulnerables, jóvenes, menores, mujer, mayores y discapacitados, que son, según todos los estudios, los sectores de población más presentes en el perfil de los estratos sociales más bajos con respecto a sus condiciones socioeconómicas. No se puede afirmar que hayamos repetido puesto cuando se ha dado un salto muy grande desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, ocupando Tenerife en dicho estudio el primer lugar en lo que se refiere a la reducción en números absolutos, superando en más de 9.000 personas con respecto a la Isla hermana capitalina y bajando porcentualmente 8,6 puntos.

Como ya se ha señalado, se está trabajando intensamente de forma genérica y transversal en distintos frentes, entre otros los que cabe señalar son los que se desprenden de los documentos estratégicos anteriormente señalados, asimismo los presupuestos del IASS estarán absolutamente coordinados con los objetivos estratégicos que marca el Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios.

**107. Pregunta del Grupo Socialista sobre acuerdo plenario de septiembre de 2000, proponiendo la creación de una red insular de equipos territoriales especializados de menores en riesgo.**

Vista pregunta que hace el Grupo Socialista sobre el acuerdo plenario de septiembre de 2000, proponiendo la creación de una Red Insular de Equipos Territoriales Especializados de Menores en Riesgo, del tenor literal siguiente:

En la sesión plenaria se vota por separado los dos acuerdos propuestos en la Moción, siendo aprobada por unanimidad, "El Cabildo Insular de Tenerife consignará en los Presupuestos de 2001 una partida económica con destino a cofinanciar la creación de la Red Insular de Equipos Territoriales Especializados de Menores en Riesgo".

Como quiera que hasta la fecha se ha dado un incumplimiento de este acuerdo plenario, desde el Grupo Socialista formulamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo tiene previsto el Cabildo Insular de Tenerife ejecutar el acuerdo aprobado?.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), contesta que se trata de una competencia que tienen los diferentes municipios de la Isla de Tenerife, una competencia que tienen que ejecutar todos los municipios de Canarias, y a solicitud de la FECAM y del Gobierno de Canarias hemos esperado todos los Cabildos a llegar a un acuerdo que permita financiar estos recursos, estrictamente municipales, por las tres Administraciones Públicas aludidas. En estos momentos la financiación de estos recursos y la realización de los diferentes convenios está muy avanzada, y de hecho ya tenemos un acuerdo de cofinanciación correspondiendo el 50%, a los Ayuntamientos, el 30% al Gobierno de Canarias y el 20% a los Cabildos Insulares, en el que, sin lugar a dudas, se van a financiar de manera adecuada estos equipos, pero también hay que decir que son los propios Ayuntamientos lo que han solicitado que no vayamos muy rápido porque las situaciones municipales son diferentes en toda Canarias y también a nivel insular, y se ha pedido que se vaya rápido en el tema de la financiación pero ralentizar los aspectos técnicos que hay que estudiar para financiar estos equipos, no obstante esperamos que antes de que finalice el año se llegue a un acuerdo y en los Presupuestos del año que viene se va a incluir las partidas correspondientes a nuestro compromiso del 20%.

**108. Pregunta que realiza el Grupo socialista sobre la colaboración del IASS en un Programa de Televisión de la segunda cadena.**

Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval, sobre la colaboración del IASS en un programa de televisión de la segunda cadena, cuyo tenor es el siguiente:

"Teniendo conocimiento de la aparición del anagrama del IASS en



181

0G8512381

**CLASE 8.ª**

un programa de televisión de la segunda cadena, el Grupo Socialista formula la siguiente pregunta:

Primero: ¿Es cierto que se colabora en algún programa de televisión?

Segundo: ¿En qué consiste esa colaboración?

Tercero: ¿Cuál es el motivo por el que no se ha informado de esta circunstancia?."

Contesta D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), a la primera pregunta sí, es cierto que la Unidad de Intervención Social colabora desde el pasado año 2001 y a petición del equipo de producción del programa "Memoria de nuestras islas" con Televisión Española en Canarias. Dicho programa tiene entre sus objetivos el ofrecer a su audiencia aquellas imágenes de nuestro reciente pasado mediante la recuperación y la restauración de fondos audiovisuales.

A la pregunta número dos, la colaboración consiste, por un lado en la búsqueda de testimonios vivos que puedan aportar información y/o comentarios sobre las referidas imágenes a partir de sus recuerdos y vivencias, y por otro lado en la organización de grupos de personas mayores para asistir a la grabación de los distintos programas en calidad de público. Por su parte el Ente Público se hace responsable del transporte público de los distintos grupos desde la localidad de origen hasta la sede del canal televisivo en Santa Cruz de Tenerife, además de ofrecerles una visita guiada a las instalaciones y una merienda, de manera que los mayores participen de una actividad diferente a la vez que, con sus intervenciones y testimonios, son protagonistas esenciales ante la audiencia.

Con respecto a la tercera pregunta, la colaboración con Televisión Española en Canarias es una más de las acciones de cooperación que desde esa Unidad se llevan a cabo con otras Entidades como son los casos de la Unidad Docente de Medicina de Familia y Comunitaria del HUC en materia de promoción de la salud entre la población mayor, el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la campaña informativa sobre la revalorización de las pensiones y con la Dcción. Gral. de Acción y Cooperación Exterior del Gobierno de Canarias con los emigrantes mayores. En cualquier caso, si la Sra. Consejera se lo hubiera preguntado le habría informado verbalmente, cuando la Sra. Consejera ha preguntado por escrito se le ha contestado.

**109. Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la creación de Centros de Día para Menores.**

Vista Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la creación de Centros de Día para Menores, y en su nombre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval, del siguiente tenor:

"En el Pleno Ordinario de junio de 2001 el Grupo Socialista presenta una Moción para que se creara una Red Insular de Centros de Día.

Considerando que el Cabildo Insular de Tenerife está cofinanciando el Centro de Día para la Tercera Edad fuera del Plan Sociosanitario de Mayores y de la convocatoria anual de subvenciones institucionales, es por lo que el Grupo Socialista formula la siguiente pregunta:

¿Cuál es el motivo por el que se mantiene esta línea de financiación tan dispar para recursos sociales de idénticas características?."

Contesta D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), diciendo que el motivo fundamental es básicamente similar al de la pregunta de los Equipos Territoriales Especializados de Menores en Riesgo, el Gobierno y la FECAM han llegado a un acuerdo para que prácticamente entre las dos Instituciones se financien este tipo de Centros, correspondiendo a los Cabildos sólo un 5% de esa financiación. Por ello nosotros estimamos que hay que esperar a que el Gobierno y la FECAM lleguen a un acuerdo definitivo para nosotros pronunciamos y poder recoger las partidas presupuestarias necesarias en nuestros presupuestos y cofinanciar estos Centros.

A la pregunta número dos, la colaboración consiste, por un lado en la búsqueda de testimonios vivos que puedan aportar información y

**110. Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la cofinanciación de los equipos territoriales especializados de menores en riesgo.**

Vista Pregunta que hace el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval, sobre la cofinanciación de los Equipos Territoriales Especializados de Menores en Riesgo, del siguiente tenor literal:

"El Plan Integral del Menor en Canarias contempla una responsabilidad compartida en la inversión, mantenimiento y actividades de los Equipos Territoriales Especializados de Menores en Riesgo entre Cabildo y Ayuntamiento.

Considerando que después de cinco años de haber sido aprobada la Ley de Atención al Menor, sabemos diferenciar las competencias de cada Administración, y por tanto, diferenciar entre las financieras y las de gestión (se ha planteada el Cabildo Insular de Tenerife ¿cómo podría gestionar los Centros de Atención a Menores? sino recibiera el apoyo económico de la Comunidad Autónoma).

Considerando que el Cabildo Insular de Tenerife es el único Cabildo que no cumple con sus deberes de prevención en materia de menores en riesgo, y eso supone, entre otras cuestiones, que los



182

0G8512382

**CLASE 8.ª**

Ayuntamientos tengan que asumir solos la financiación de estos equipos. Circunstancia que ha sido reconocida en distintos foros por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, es por lo que el Grupo Socialista se plantea formular las siguientes preguntas:

Primero: ¿Tiene previsto el Cabildo Insular de Tenerife cofinanciar, en igualdad de condiciones, los Equipos Territoriales Especializados en Riesgo?.

Segundo: En caso afirmativo, ¿cuál será el compromiso de cofinanciación?."

Contesta D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), diciendo que desde 1999 el Cabildo Insular de Tenerife está desarrollando acciones preventivas en coordinación con los distintos municipios de la Isla, siendo el primer Cabildo que realiza actividades con este carácter innovador bajo la supervisión directa de la Facultad de Psicología de la Universidad de La Laguna, en el que se están sincronizando acciones actualmente con 28 municipios de la Isla con la realización de escuelas de padres y madres y talleres con infancia, adolescencia y mujeres, realización de campamentos, actividades de ocio y tiempo libre, todas ellas encaminadas a propiciar el desarrollo integral de los menores en su entorno más cercano. Asimismo nombramos algunas acciones y actividades que se han realizado por parte de este Cabildo referidas a la prevención, sin contar por supuesto con aquellas que se organizan desde otras unidades: Publicación de un libro donde se recogen las actividades desarrolladas en prevención desde el año 1999 al 2001, primera parte del Proyecto Insular de Prevención, ocho campamentos con infancia donde han acudido menores de los distintos municipios de la Isla, ocho campamentos con adolescencia a los que también han acudido adolescentes de los diferentes municipios de la Isla. Para la selección de los beneficiarios de estas acciones se ha llevado una labor coordinada con los técnicos responsables de los Servicios Sociales municipales mediante la cual se ha realizado una selección de usuarios haciendo especial hincapié en aquellos menores y sus familias declarados en situación de riesgo, susceptibles de ser declarados así como menores de la comunidad que precisen de una intervención a nivel grupal. Con motivo del éxito de las acciones llevadas a cabo hasta el

momento, los Ayuntamientos han solicitado la ampliación de acciones, por lo que este año el número de usuarios va a crecer, se cofinanciará la figura de educadores en prevención que implanten las acciones del Proyecto Insular de Prevención del Área de Infancia, Familia y Mujer en los municipios que lo soliciten. Dicha financiación será 50% el IASS y 50% los Ayuntamientos.

Con respecto a los equipos territorializados, reitera la contestación anterior, en estos momentos la Dirección General de Protección del Menor y la Familia y la FECAM han realizado la siguiente propuesta que ha sido aceptada, el IASS un 20%, la Dirección General un 30% y cada Ayuntamiento un 50%. El Cabildo Insular de Tenerife está de acuerdo con esta propuesta, pero ese acuerdo ha sido ralentizado por la FECAM al ser muy complicado aplicarlo, tanto por las diferencias que existen entre las diferentes islas como por los diferentes municipios y su situación. Esperamos que la FECAM plantee una propuesta y la trabaje con el Cabildo e insularizando cada uno de los convenios, sin salirnos de este marco de financiación, podamos aprobarlos antes de final de año para asegurar la financiación de estos equipos. En cualquier caso, en los presupuestos tanto de la Comunidad Autónoma como del Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos, será recogido el dinero necesario para la financiación de los equipos aunque no hayamos llegado a un acuerdo antes de final de año.

**111. Pregunta que realiza el Grupo Popular sobre la propiedad de la Finca El Boquín en Icod de Los Vinos.**

Vista Pregunta que realiza el Grupo Popular, y en su nombre D. Benicio Alonso Pérez, sobre la propiedad de la Finca El Boquín en Icod de los Vinos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con referencia a la propiedad de la Finca El Boquín sita en el municipio de Icod de los Vinos, se solicita contestación por escrito de lo siguiente:

- Incidencias ocurridas en dicha finca en relación con los vecinos colindantes."

Contesta D. Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria), Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, diciendo que solamente ha habido unas quejas y problemas de un vecino desde hace muchos años, y existe un informe del Ingeniero Técnico Agrícola que lleva la citada finca, con el visto bueno del Jefe del Servicio, que está dispuesto a facilitar a D. Benicio Alonso cuando él lo solicite. Añade que los Servicios Técnicos del Área consideran que este señor no tiene razón, y comenta que se está mejorando sustancialmente la Finca El Boquín que se encuentra ubicada en los alrededores del Drago milenario, y se está consolidando y mejorando todo el entorno incluido la finca de ese señor colindante.



CLASE 8.



183

OG8512383

**112. Pregunta que realiza el Grupo Popular sobre fechas de concesión e licencias para llevar a cabo las obras de restauración de algunas casas de la Finca El Boquín y de apertura de accesos interiores.**

Vista Pregunta que realiza el Grupo Popular, y en su nombre D. Benicio Alonso Pérez, sobre la propiedad de la Finca El Boquín en Icod de los Vinos, cuyo tenor es el siguiente:

" Con referencia a la propiedad de la Finca El Boquín sita en el municipio de Icod de los Vinos, se solicita contestación por escrito de lo siguiente:

- Fechas de concesión de licencias para llevar a cabo las obras de restauración de algunas casas de la Finca El Boquín y de apertura de accesos interiores.

Contesta D. Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria), diciendo que hay varias licencias, la primera fue concedida el 9 de noviembre de 1998 por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para proceder al cerramiento y colocación de un portón de entrada a la altura de la calle San Antonio en la Finca El Boquín, y se hicieron las liquidaciones correspondientes a los Impuestos sobre construcción, instalaciones y obras; en el año 1999 se concedieron varias licencias, una por Decreto del Concejal del Área de Obras, de 21 de enero de 1999, para instalar un vallado de malla metálica róbica de 2 metros de altura en todo el perímetro del depósito del estanque existente en el sitio conocido como Finca de Boquín; otra de 4 de febrero de 1999 concedida por la Comisión Municipal de Gobierno consistente en licencia municipal de obras para llevar a cabo el proyecto de Mejora de las canalizaciones y arquillas de recogida de agua de la Fuente Madre del Agua; otra licencia de 6 de septiembre de 1999 concedida por la Comisión Municipal de Gobierno consistente en licencia para la restauración y rehabilitación del Centro de Visitantes del Museo Agrícola Finca El Boquín; y, finalmente, otra licencia de 8 de noviembre de 1999 también concedida por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de obras para proceder a la restauración y rehabilitación de la casa número 7 y su entorno ubicada en la Finca El Boquín. Finaliza diciendo que está sorprendido por la pregunta porque parece que el Cabildo en la Finca El Boquín

está haciendo las obras sin licencia, estando sin embargo todas las licencias solicitadas y concedidas.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

#### SERVICIO ADMITVO DE SECRETARIA

### **113. Moción Institucional de los Grupos Políticos de la Corporación sobre posible destino del Edificio Prisión Tenerife I de Santa Cruz de Tenerife.**

Vista Moción Institucional de los Grupos Políticos Coalición Canaria, Socialista, Popular y Mixto del Cabildo Insular de Tenerife sobre el posible destino del Edificio Prisión Tenerife I para Centro de Acogida de Inmigrantes mayores de edad, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El problema de la inmigración ilegal que viene sufriendo Canarias, como otros territorios del Estado español y de la Unión Europea, y que es consecuencia de la desigualdad económica y social que sufre la población de los países menos favorecidos, no sólo del continente africano sino del conjunto del mundo, ha originado un debate en la opinión pública, en este caso de las Islas, que se muestra preocupada acerca de la manera de participar en su solución. Las limitaciones geográficas del Archipiélago hacen necesaria una política intensiva por parte de la Administración del Estado, que es la competente en esta materia, con el fin de distribuir adecuadamente las consecuencias sociales que la estancia de dichos inmigrantes generan en nuestro territorio.

El Cabildo Insular de Tenerife, por acuerdo de la Comisión de Gobierno en reunión celebrada el 3 de junio de 2002, mostró su disposición a la creación de una comisión integrada por representantes de todas las administraciones públicas de la Isla para buscar soluciones entre todos e intercambiar información sobre este problema. Sin embargo, ese ofrecimiento no obtuvo respuesta alguna hasta el pasado día 24 de los corrientes, cuando el Presidente del Cabildo y el Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, así como el Consejero de Asuntos Sociales de esta Corporación Insular, asistieron en calidad de



184

0G8512384

CLASE 8.º

invitados a la reunión de la Subcomisión Canarias-Estado sobre Inmigración y mostraron la postura de las instituciones citadas."

Tres meses después, el Pleno el Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, acuerda:

1º) Expresar nuevamente la disconformidad tajante de esta Corporación Insular, en este caso a través de su Pleno, con el hipotético destino del Centro Penitenciario Tenerife I como Centro de Retención para Inmigrantes ilegales, sobre el que este Cabildo tiene el derecho de reversión expresamente concedido por el órgano de la administración competente para ello, la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda, comunicada formalmente por el Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife en escrito nº 1660 de 8 de marzo de 1988, sólo pendiente de ejecutar mientras el referido inmueble siga destinándose a Prisión Provincial, uso exclusivo para el que se cedió gratuitamente a la Administración del Estado por acuerdo plenario de 20 de julio de 1929.

2º) Reiterar la decisión corporativa iniciada por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1987 de ejercer los derechos sobre el referido inmueble, por lo que, concedida ya la reversión, ésta ha de producirse en cuanto deje de estar destinado el mismo a Prisión Provincial.

3º) Dejar constancia de que ningún órgano del Cabildo Insular ha sido informado de Plan alguno sobre política de Inmigración, así como de la utilización con tal fin del referido edificio de esta Corporación, ni por parte de la Administración del Estado ni del Gobierno de Canarias, hasta el pasado martes 24 de septiembre, en la que se invita al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife y al Alcalde de Santa Cruz a la reunión de la Subcomisión Canarias-Estado para la Inmigración. Sin embargo, la Comisión de Gobierno solicitó el pasado 3 de junio de 2002 la creación de una Comisión integrada por todas las Administraciones Públicas de Tenerife sin respuesta alguna.

4º) Considerar que se está asumiendo por Canarias y sus Entes Insulares un problema que excede claramente su capacidad de solución, lo que debe corresponder al Gobierno del Estado e, incluso a los

órganos competentes de la Unión Europea, solicitando, al propio tiempo, la reducción de la cuota de acogida asignada al Archipiélago dentro del Estado Español.

5º) Manifestar que, en cuanto se ejecute la reversión concedida del expresado inmueble, situado en el centro de la Capital, se efectuarán las inversiones necesarias, por parte de este Cabildo Insular, para su uso inmediato con fines socio-culturales, atendiendo a las demandas más inmediatas de la población.

Previamente a la adopción del acuerdo anterior, tuvo lugar el debate que a continuación se transcribe:

Dª Carmen Rosa García Montenegro (Grupo Mixto), interviene brevemente para mostrar el apoyo de su Grupo a la presente Moción, por los siguientes motivos fundamentales:

En primer lugar, creemos que Tenerife no tiene que demostrarle ni al Ministerio ni a ninguna Isla que somos lo bastante solidarios porque así lo hemos demostrado a lo largo de los últimos meses, no sólo aceptando a los inmigrantes que están llegando a esta Isla, sino aceptando de una forma solidaria a los menores inmigrantes que están llegando a Tenerife albergándolos en los Centros de Menores del Cabildo.

Además, y hablando en defensa del Barrio de Los Gladiolos y de toda la zona de Benito Pérez Armas, los que pasamos por allí todos los días observamos la saturación de servicios en la zona: Existe un Albergue Municipal, un Comedor de Cáritas, la Presión Tenerife I además de dos Colegios en Los Gladiolos, y hay que tener en cuenta que este Barrio es uno de los que tiene la densidad más alta de población de toda la Capital, y que ya actualmente vemos que muchas de las personas usuarias del Albergue Municipal que no encuentran cama en el mismo porque se encuentra saturado, están durmiendo al aire libre y en los alrededores del propio Barrio, y, si ubicamos el Centro de Acogida en el Edificio de Tenerife I, en cuanto que transcurran los 40 días de espera y no haya un sitio donde derivarlos nos encontraremos que van a estar durmiendo en los alrededores y en el propio Parque de La Granja.

Por todo lo expuesto asume y apoya como Portavoz del Grupo Mixto esta Moción Institucional.

D. Benicio Alonso Pérez (Grupo Popular), toma la palabra para manifestar que sobre el tema tan debatido como es el Centro de atención para inmigrantes ilegales, las expectativas que la Sociedad está esperando del posicionamiento del Grupo Popular de este Cabildo Insular con respecto a este Centro queda clara al haber firmado esta Moción Institucional. Amplia un poco el tema del Centro de acogida para inmigrantes, diciendo que la Administración, el Gobierno de Canarias, el Parlamento de Canarias han dicho que tiene que instalarse uno de ellos en Tenerife sin decir en qué sitio, pero, y no se refiere a este Cabildo, sino a otras Instituciones de Canarias que están conduciendo a Tenerife a un camino que puede ser irreversible en unos cuantos meses, en el sentido de que nos están tratando de insolidarios en un tema tan candente como es la inmigración. En este tema, desde



185

0G8512385

CLASE 8:

que empezó a ocurrir con mayor fuerza en la Isla de Fuerteventura sobretodo, no cabe duda que el Gobierno de la Nación no puso las medidas adecuadas hasta pasado unos cuantos meses o incluso años en cuanto al freno de las pateras, independientemente de los problemas políticos que pueda haber con Marruecos, siendo el verdadero culpable de que estas pateras puedan llegar a Canarias sin ningún tipo de problemas, e incluso escoltadas por patrulleras marroquíes del ejército. En el año 1929 el Cabildo Insular cedió los terrenos para hacer la cárcel o la prisión provincial, pero en aquél entonces los terrenos se encontraban en las afueras de la Ciudad, y a medida que ésta ha ido creciendo la Prisión se encuentra actualmente en el Casco de la Ciudad. Se construyó la prisión Tenerife II precisamente en un lugar de fácil acceso y vigilancia perfecta en las afueras, en un campo abierto y fácilmente controlable. La Prisión Provincial se está manteniendo por el Ministerio de Justicia para no perder esa "propiedad", aunque no es propiedad de ellos.

Existen alternativas para ubicar dicho Centro de acogida como por ejemplo en el antiguo Balneario que tiene fácil acceso, una vigilancia perfecta y que se pueden hacer obras de reparación, siendo propiedad del Gobierno de Canarias. Otra alternativa válida es el Cuartel de Hoya Fría que se encuentra infrautilizado desde hace muchos años, en donde una familia cedió esos terrenos y que cuando deje de ser cuartel revierte otra vez a la familia, estando en el mismo caso que la Prisión Provincial. Se trata de un problema estatal que está por encima de la opinión que pueda tener el Ministerio de Defensa que ha dicho que en el Cuartel de Hoya Fría no se puede ubicar, pero es el Gobierno de la Nación el que tiene la palabra no el Ministerio de Defensa. Cree que se trata de un sitio con una vigilancia perfecta y con un acceso independiente que pueden tener por la autopista del Sur.

Si a todo esto unimos el tema de la delincuencia en Tenerife, que en Las Palmas de Gran Canaria baja porque cuentan con más dotación policial, y en la Provincia de S/C de Tenerife sube porque hay menos dotación policial existiendo un reparto que no es equitativo. Digan lo que digan después de los 40 días el tema de la delincuencia va a seguir subiendo.

Entre las Instituciones ha de haber mucho más diálogo, sean del mismo Partido o no, por eso dice que hay personas que son responsables de Instituciones del Gobierno de la Nación que ya no deberían estar ejerciendo, como es el caso del Delegado del Gobierno, porque no se

puede estar ejerciendo dicho cargo durante tantos años, hay que cambiar en beneficio, en este caso, de Tenerife.

D. Domingo Medina Martín (Grupo Socialista), comienza diciendo que con la firma de la Portavoz de su Grupo D<sup>a</sup> Gloria Gutiérrez del documento de la presente Moción Institucional, queda claro cuál es la posición del Grupo Socialista. Cree que también queda claro la postura que siempre ha tenido el Grupo Socialista en los asuntos que son de interés general para Tenerife, en este caso concreto estamos hablando de algo muy serio, de una situación penosa de parte de una población que estamos recibiendo en Canarias diariamente, y todos vemos como grupos de personas procedentes del Continente Africano se juegan la vida intentando solucionar el grave problema que tienen en sus países de origen. Dice que el tema de la inmigración es gravísimo y que estamos hablando de aproximadamente un 20% de las personas que están de forma irregular en nuestras Islas, porque el resto es algo todavía muchísimo más grave, es la puerta abierta que tenemos en nuestras fronteras, nuestros aeropuertos, en donde están entrando constantemente sin ningún tipo de control, y, amparándose en su condición de turistas después pretenden quedarse aquí, algunos con los legítimos derechos de intentar buscar mejor vida y otros muchos que vienen a engrosar las filas de la delincuencia internacional. Por lo tanto aquí hay una responsabilidad gravísima del Gobierno de la Nación por partida doble, se trata de un tema estrictamente de competencia de la Gobierno de la Nación, y la inmigración se puede controlar si se tuvieran buenas relaciones con nuestros vecinos de Marruecos, pero ya sabemos cuál es la actitud del Presidente del Gobierno de la Nación y del Gobierno del Partido Popular con respecto a Marruecos, además nosotros venimos denunciando desde nuestro Grupo, que ha contado siempre con la unanimidad de todas las fuerzas políticas de este Pleno, la falta de control policial que también es una responsabilidad del Gobierno de la Nación, que en el caso de Tenerife nos ha tenido y nos sigue teniendo desasistidos. Reconoce la valentía que ha tenido el representante del Grupo Popular en esta Corporación, en el sentido de que hay un responsable directo, puesto que tampoco podemos consentir que un Delegado del Gobierno pueda tratar a la Isla de Tenerife como lo está haciendo, aunque en realidad es el Delegado del Gobierno para Gran Canaria.

Por lo tanto, no podemos olvidar que somos miembros del Cabildo Insular de Tenerife que es la primera Institución de la Isla de Tenerife, y que el problema que en este momento se nos avecina es un problema que ya ha creado alarma en la población, y desde luego, las soluciones que están aportando los que tienen la responsabilidad directa sobre este asunto, el Grupo Socialista en el Cabildo y el Partido Socialista de Tenerife no las comparte en absoluto. En definitiva, la solución que aporta los responsables del Gobierno de la Nación y sus representantes en Canarias no es otra cosa que dividir el problema por las Islas, con el falso argumento de la solidaridad de una Isla con otra. La solidaridad se puede demostrar de muchísimas maneras, quedando fuera de toda duda la solidaridad tinerfeña y del Cabildo en muchas ocasiones a lo largo del tiempo. Comenta que podría ser una magnífica solución no repartir el problema por toda Canarias sino hacer unos Centros de retención de ilegales allí donde realmente



186

OG8512386

CLASE 8.

CORRESPONDENCIA

recalan directamente desde nuestras costas y desde las Instituciones Canarias y Cabildos Insulares, aportar las cantidades oportunas para que tengan unos centros de internamiento en buenas condiciones.

El Cabildo de Tenerife debe seguir en la misma línea de firmeza que ha venido demostrando, porque nadie nos tiene que dar lecciones de solidaridad y porque estamos aquí, en principio, para velar por los intereses de los tinerfeños.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que la Moción Institucional que traemos hoy al Pleno es una Moción oportuna que fija la posición política de los Grupos que representan a los tinerfeños en este Cabildo Insular, y es la tercera vez que se pronuncia el Cabildo de Tenerife a través de alguno de sus órganos, concretamente en junio de 2002 la Comisión Insular de Gobierno proponía al Gobierno Central y al Gobierno de Canarias el diálogo, y la creación de una Comisión que nos permitiera estudiar de manera sosegada este asunto. Después de tres meses, se invita al Presidente de este Corporación a una reunión donde se nos explican unos acuerdos que ya conocíamos en una Subcomisión Canarias-Estado sobre la inmigración, entre los que destaca la creación de los centros como el menos importante, es decir, en los acuerdos adoptados por el Gobierno del Estado y el Gobierno de Canarias, la creación de centros se distribuyen sin ubicación concreta por cuatro Islas de Canarias, y no existe en ningún párrafo de ese acuerdo que en Tenerife tenga que ubicarse el centro en el edificio de Tenerife I, hablandose de convenios de repatriación, de convenios de cooperación con terceros países, de control de las fronteras, etc. No existe una solución concreta, hay una impotencia absoluta del control de las fronteras del Estado por parte del Gobierno Central, pero parece que la solución es la creación de un Centro de retención y acogida en Tenerife, a lo que el Cabildo Insular de Tenerife no se opone, entendemos que no va a solucionar el problema sino que lo va a extender pero no nos oponemos a esa solidaridad, lo que decimos es que hay una mala solución en crear ese Centro en un sitio concreto que es Tenerife I. Se nos contesta desde el Gobierno Central que es el competente, que ellos han decidido que va en Tenerife I porque entienden que es el mejor sitio, y que ofrezcamos nosotros otras alternativas y hagamos el trabajo que consiste en buscar un listado de inmuebles del Estado.

Se refiere a unas declaraciones que hizo D. Antonio López cuando dijo que el acuerdo de la Subcomisión es que el inmueble lo tiene que

ofrecer el Cabildo. Tenemos un derecho de reversión sobre Tenerife I que pensamos ejercer, no ahora, sino desde el año 88. Manifestaciones que no son de recibo y que rechazamos profundamente, deseando que las corrija. Y, a pesar de todo, este Cabildo Insular va a tener responsabilidad, vamos a elaborar el listado de inmuebles y las propuestas alternativas, y el Lunes, en una reunión en las que están convocadas todas las Administraciones Públicas, vamos a llevar el trabajo hecho, y esperamos que a partir de ahí corrijan su actuación.

Tenerife I no es el sitio para la ubicación definitiva de ese Centro de inmigrantes, deben ser otros inmuebles del Estado los que se estudien, luego van a tener la posibilidad de corregir la ubicación, y que no le quede duda a nadie que la decisión de la ubicación del Centro le corresponde al Gobierno Central.

Esta no es una cuestión de solidaridad, si hay que poner el Centro cumpliremos los acuerdos del Parlamento del Gobierno de Canarias y del Parlamento del Gobierno del Estado, pero que no busquen una mala ubicación para el Centro, que va a tener consecuencias problemáticas para el propio Centro, para el entorno y para la zona, esta es una cuestión de adecuada ubicación, de idoneidad del sitio.

El Sr. Presidente interviene para manifestar su alegría y destaca la importancia de lo que todos hemos hecho hoy aquí, una Moción en la que todos los Grupos Políticos estamos absolutamente de acuerdo ante un problema importante que se plantea a nuestra Isla de la que somos responsables, al Archipiélago Canario, como consecuencia de un problema amplio en todo el mundo. Después de haber notificado al Gobierno del Estado y al Gobierno de Canarias el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 3 de junio, han pasado 113 días y no hemos recibido ninguna contestación. El otro día en la reunión de la Subcomisión Canarias-Estado se nos intentó, nosotros nos opusimos frontalmente a la utilización de la Prisión Provincial Tenerife I como Centro de internamiento de extranjeros, imponer unos plazos para que nosotros buscásemos una solución, al principio fueron 24 horas, después 48 horas y luego 10 días, lo que nosotros no aceptamos. Primero porque no es responsabilidad del Cabildo, lo que hemos manifestado es la voluntad de colaborar para que pueda haber esa cuota de solidaridad, aunque entendamos que no soluciona absolutamente nada porque el problema de los inmigrantes hay que verlo en el origen, en las fronteras y en el territorio, y dentro del mismo, los primeros 40 días sean quizás los menos problemáticos.

La mayor parte de los inmigrantes vienen en situación de ilegalidad no vienen porque seamos islas sino porque somos territorio de la Unión Europea, luego es un problema fronterizo de la Unión Europea.

Podemos preguntarnos qué ha planteado el Estado ante la Unión Europea como medida conjunta de ayuda a los países que tienen esos problemas con estas personas que sufren y qué planes y proyectos de cooperación efectiva tienen para los países que colaboren en respetar la Legislación Internacional. Qué medida se ha tomado y qué defensa se ha tenido por parte de la Unión Europea y a propuesta del Estado Español para solucionar todo ello. No olvidemos que cuando existía en mucha mayor escala el problema en el estrecho de Gibraltar, se blindó y se hizo impermeable el estrecho, con el sistema instalado descubren



CLASE 8.ª



187

0G8512387

no solamente cada una de las pateras que van a atravesar el estrecho sino antes de que se produzca en el litoral; aquí no se ha hecho nada parecido. Además hasta en una isla sin habitantes, menor que la menor de las Islas Canarias no habitadas, llamada Perejil, y que se encuentra a muy pocos metros de la costa marroquí, descubren si hay una Zodiac que se acerca un poco y automáticamente mandan una patrullera, helicópteros, etc.; aquí no pasa absolutamente nada.

Como también decía D. Domingo Medina, otra parte importante de los inmigrantes en situación de no legalidad vienen a través de los puntos fronterizos, aeropuertos y puertos. Ha sido desde hace tres años una constante reivindicación de este Cabildo y unánimemente de todas las fuerzas políticas, que se realice el control adecuado, y así se lo volví a exponer al Secretario de Estado. Nosotros recibimos 1.800.000 visitantes de la Unión Europea y de países que no tienen acuerdo Schengen y bastaría con que un 1% de esos visitantes que hay que controlar y que no se controlan entrasen en situación de no legalidad para tener 18.000 al año entrando por el Aeropuerto Reina Sofía, y exactamente igual ocurre en los controles fronterizos aunque en menor escala. Pero es más, aquí pueden entrar, debido a que el visado es una política de la Unión Europea, visitantes con toda la legalidad del mundo con su visado correspondiente, y pueden permanecer en nuestro territorio durante un período determinado que son 90 días, pero no existe absolutamente ningún control después de que pasan los citados días, mientras que en otros países de la Unión Europea sí existe un control, no fácil de ejercer, pero entre no tener ningún tipo de control y tenerlo hay mucha diferencia y significa un paso importante, y esto es responsabilidad directa del Ministerio del Interior, responsabilidad que en Canarias no se ha ejercido, a pesar de todas las reivindicaciones que hemos hecho.

Con todo ello, creo que el Gobierno Español considera a Canarias y la política de inmigración en Canarias como un problema de segunda categoría, y nos hace recordar aquella época en que nuestras Islas eran islas de retención, de cuarentena, porque consideran que los problemas allí en Canarias están lejos y eso no lo podemos aceptar. No nos olvidemos que nuestras Islas, y en concreto Fuerteventura, fue utilizada para ese tipo de política bajo dos dictaduras, la de Primo de Rivera y la de Francisco Franco.

El problema es muy importante y creemos que el Centro de retención no resuelve absolutamente nada, no obstante si entienden que

resuelve un 1 o un 0,1% nosotros estamos dispuestos a ayudar pero siempre que no sea como una imposición, y tal como se ha dicho aquí por parte de todos los Portavoces, Tenerife ha sido, es y seguro que será siempre solidario, porque así lo ha demostrado siempre a lo largo de la Historia. Pero imponer un Centro de estas características en el centro geográfico de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, que supondría en realidad un Centro que, aunque se diga de capacidad para 250 personas, tendría capacidad para más de 1.500 personas, y todos conocemos que cuando vienen 251 o 324 no hay forma de pararlos, y al final tendríamos nosotros aquí el Centro de acogida de inmigrantes de todo el territorio español en el centro de Santa Cruz de Tenerife, lo que resulta totalmente inadmisibile. Concluye agradeciendo la posición de todos los Grupos Políticos y, en particular, al Portavoz del Partido Popular por el esfuerzo que le supone, y este acuerdo unánime se lo haremos llegar hoy mismo al Presidente del Gobierno Español, al Ministro del Interior, al Secretario de Estado para la Inmigración y al Presidente del Gobierno de Canarias, esperando que en la reunión que tendremos el Lunes se reflexione, y dice que las manifestaciones y el comportamiento hasta la fecha de quien es el Delegado del Gobierno en Canarias es absolutamente inadmisibile por parte de esta Corporación, que ha hecho oídos sordos a todas las peticiones que se han hecho desde este Cabildo e incluso ha maquillado las cifras de faltas y delitos que se producen en Tenerife, luego, y como decía D. Benicio Alonso, una persona de ese talante no merece estar ocupando dicho puesto, opinión que comparte plenamente.

#### SERVICIO ADMTYO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

#### **114. Convenio sobre obras de emergencia por la riada del 31 de marzo de 2002.**

Visto acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 24 de julio de 2002, en virtud del cual, expuestos los antecedentes que se pusieron de manifiesto tras las lluvias torrenciales acaecidas el pasado 31 de marzo de 2002, así como la necesidad de fijar las distintas técnicas de financiación de los costes de reparación y restablecimiento de las grandes infraestructuras locales dañadas, se determinan los compromisos a adquirir por cada una de la Administraciones Públicas firmantes del mismo.

Resultando que por parte del Gobierno de Canarias, como Administración Pública interviniente en la suscripción del citado convenio, se propone texto del mismo, que al margen de ciertas alteraciones formales, no difiere en lo sustancial respecto al aprobado por esta Corporación, con excepción de tres nuevas cláusulas referidas respectivamente a las modificaciones de los proyectos de obras, el abono y la duración del convenio, cuestiones que no afectan al fondo del objeto de convenio a suscribir



188

0G8512388

CLASE 8.ª

Resultando que el texto a aprobar con las modificaciones introducidas a instancias del Gobierno de Canarias, hace mención expresa a la participación de las Administraciones Públicas Canarias en la financiación de las obras a ejecutar en las infraestructuras locales afectadas por el temporal y relacionadas en el Anexo I del convenio, según los criterios establecidos en texto inicialmente aprobado por el Pleno Insular, con la salvedad de concretar numéricamente la aportación exacta correspondiente a la Comunidad Autónoma de Canarias y disponiendo de modo más general que el Cabildo Insular de Tenerife sufragará el coste restante de las obras insulares, no subvencionadas por la Administración General del Estado, y que los Ayuntamientos financiarán la parte restante del coste de las obras municipales, no subvencionadas por la citada Administración.

Resultando que el convenio cuyo texto fue aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife supone una mayor concreción respecto al detalle de las aportaciones de las administraciones públicas locales, pero no se ve afectada, tal como se ha puesto de manifiesto, en cuanto a la base de los criterios de reparto establecidos.

Resultando que en atención a lo ya aprobado por la Corporación Insular se considera como lo más procedente, toda vez que no afecta a la finalidad convencional perseguida, suscribir dos cuerpos de convenio de colaboración, uno con el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, en el que se cifra únicamente la aportación del Gobierno, y otro con los Ayuntamientos mencionados que se referirá expresamente a las aportaciones y distribución de recursos entre las entidades locales, en los términos ya aprobados por el Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 2002.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación Insular, por unanimidad y previa ratificación, por razones de urgencia, de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el Convenio de Colaboración aprobado en sesión plenaria celebrada con fecha 24 de julio de 2002 a los efectos de su adaptación al aprobado por el Gobierno de Canarias, el cual se circunscribe más concretamente a la aportación de esta última Administración, dando lugar a dos textos convencionales, uno a formalizar entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal

de Laguna, en el sentido expuesto, y otro a formalizar entre el Cabildo Insular de Tenerife y los citados Ayuntamientos en el que se concreten las aportaciones y distribución de recursos entre las entidades locales, en los términos ya aprobados por el Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 2002. Ambos textos tendrán el siguiente tenor literal:

---

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS A EJECUTAR EN LAS INFRAESTRUCTURAS LOCALES DAÑADAS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES ACAECIDAS EL 31 DE MARZO DE 2002.

En Santa Cruz de Tenerife, a

De una parte, el Excmo. Sr. D. Adán Martín Menis, Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, en uso de las facultades atribuidas por Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el ..., por la Disposición final segunda del Decreto 39/2002, de 8 de abril, de ayudas subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002, en Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de la Laguna (Isla de Tenerife) y por el art. 16.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 7.1,II) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Zerolo Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 21.1 b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Y de otra, la Ilma. Sra. Doña Ana Oramas González-Moro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 21.1 b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

#### EXPONEN

Primero.- Que como consecuencia del temporal acaecido en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna el pasado día 31 de marzo de 2002, se produjeron en los antedichos términos municipales daños que afectaron a las infraestructuras locales con carácter general, cuya reparación más inmediata, en aras al restablecimiento del acceso a los núcleos de población y al logro de garantizar la seguridad de las cosas y de las personas, fueron ejecutadas por las Corporaciones Locales afectadas.



CLASE 8.ª



0G8512389

Segundo.- Que la situación de extrema necesidad producida motivó que el Gobierno de Canarias arbitrara una serie de medidas, que se reflejaron en el Decreto 39/2002, de 8 de abril, de ayudas subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002, en Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de la Laguna (Isla de Tenerife, dirigidas a mitigar los daños sufridos por la población en general y por los empresarios o profesionales, así como a la reparación y restablecimiento de las infraestructuras locales y autonómicas. A efectos de garantizar la ejecución de las referidas actuaciones, se dicta la Ley 7/2002, de 18 de Julio, de concesión de crédito extraordinario, por importe de sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y ocho (65.682.568) euros, para financiar ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la climatología adversa y de adopción de medidas fiscales y presupuestarias.

Tercero.- Que atendidas de modo inmediato las necesidades más acuciantes, se procedió por parte de las Corporaciones locales afectadas a la evaluación de los daños sufridos en las infraestructuras locales de los citados términos municipales, y a la cuantificación del coste de reposición de las mismas a su estado primitivo.

Cuarto.- Que con la finalidad de contribuir al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada, la Administración General del Estado mediante Real Decreto Ley 4/2002, de 10 de mayo de 2002, por el que se aprueban medidas complementarias a las establecidas por el Real Decreto 2/2002, de 5 de Abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y en San Cristóbal de la Laguna (isla de Tenerife), estableció su participación en la financiación de las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios contemplados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local y a la red viaria de titularidad del Cabildo insular de Tenerife, a través de la concesión de subvenciones de hasta el 50% de su coste.

Quinto.- El elevado coste de ejecución de los proyectos de obras, a acometer tras los daños ocasionados por las lluvias

torrenciales producidas en los citados municipios, tendentes a reparar o restituir las infraestructuras locales, exige en ejercicio del principio de solidaridad, la cooperación por parte de las distintas Administraciones Públicas Canarias, previéndose en el artículo 6 del Decreto 39/2002, de 8 de Abril ya citado, la colaboración del Gobierno de Canarias en la reparación de las infraestructuras locales y el restablecimiento de los servicios afectados por las lluvias, ejecutando directamente las obras que fueren precisas o contribuyendo económicamente con las Corporaciones locales en la ejecución de las mismas y contemplándose en la Ley 7/2002, de 18 de Julio, créditos por importe de dieciséis millones setecientos ochenta mil quinientos treinta y cinco (16.780.535) euros, destinadas a subvencionar la realización de obras en las infraestructuras locales afectadas.

Sexto.- Que mediante Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada en fecha ... se acordó, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 39/2002, de 8 de Abril, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de la laguna (isla de Tenerife), que la financiación de la Comunidad Autónoma en la reparación de las infraestructuras locales y en el restablecimiento de los servicios afectados por las lluvias, ascenderá al 90% y al 50% respectivamente de la parte del coste de los proyectos de obras municipales o insulares que corresponda financiar a la Administración Local, participación que se articulará mediante la concesión de subvenciones y facultar al Consejero de Economía, Hacienda y Comercio para la suscripción del presente Convenio.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 6,8 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canaria y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, las partes intervinientes, en la representación en la que actúan, acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

#### ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- OBJETO.- Constituye el objeto de este Convenio entre el Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, fijar el régimen de aportaciones económicas de estas Administraciones destinadas a la reparación y restablecimiento de las grandes infraestructuras locales dañadas por el temporal acaecido el pasado 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDA.- FINANCIACION.- La participación de las Administraciones Públicas Canarias en la financiación de las obras a ejecutar en las infraestructuras locales afectadas por el referido



190

0G8512390

**CLASE 8.ª**

temporal y que se relacionan en el Anexo al presente Convenio, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias financiará, mediante la concesión de las correspondientes subvenciones a las entidades locales afectadas y hasta una cuantía máxima de dieciséis millones setecientos ochenta mil quinientos treinta y cinco (16.780.535) euros, el 90% y el 50% respectivamente de la parte del coste de los proyectos de obras municipales e insulares, que corresponda financiar a la Administración Local.

La financiación de la Comunidad Autónoma se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.01.121C.750.11 y 19.01.121C.760.11 del proyecto de inversión 02711102.

- El Cabildo Insular de Tenerife sufragará el coste restante de las obras insulares, no subvencionadas por la Administración del Estado.

- Los Ayuntamientos financiarán la parte restante del coste de las obras municipales, no subvencionadas por la Administración del Estado.

**TERCERA.- MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS-** Las variaciones que se pudieran producir en la relación de proyectos de obras a ejecutar así como en los presupuestos de ejecución material de la obra relacionadas en el Anexo del presente convenio, no implicará, en ningún caso, aumento de financiación total por parte de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación del contenido del Anexo relativa a los proyectos de obra a ejecutar y que impliquen una redistribución de la financiación la Comunidad Autónoma por proyecto de obra, deberá ser autorizada por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

**CUARTA.- ABONO.** El abono de las aportaciones económicas previstas en el presente Convenio se realizarán por la Administración de la Comunidad Autónoma a las Corporaciones Locales en el presente ejercicio y de modo anticipado, tras la resolución de concesión de la correspondiente subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones específicas, establecerán las condiciones a las que deben sujetarse la ejecución de los proyectos de obra.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.- La vigencia del presente convenio se extenderá al plazo de ejecución de las obras.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, los comparecientes firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA RELATIVO A LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LOS PROYECTOS DE REPARACION DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES DAÑADAS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES ACAECIDAS EL 31 DE MARZO DE 2002.

En Santa Cruz de Tenerife, a  
En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en relación con los artículos 6,8 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y visto lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias que contempla la posibilidad de celebración de Convenios de Colaboración entre Cabildos y Ayuntamientos para la consecución de fines comunes de interés público,

#### SE REÚNEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Zeroo Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Y de otra, la Ilma. Sra. Doña Ana Oramas González-Moro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

#### INTERVIENEN

El primero, en representación del Excmo. Cabildo de Tenerife, según previene el artículo 7.1,II) del Reglamento Orgánico del cabildo de Tenerife.

El segundo, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

La tercera, en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de la atribución que le confiere el



191

0G8512391

**CLASE 8.ª**

artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

**EXPONEN**

Primero.- Que como consecuencia del temporal acaecido en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna el pasado día 31 de marzo de 2002, se produjeron en los antedichos términos municipales daños que afectaron a las infraestructuras locales con carácter general, cuya reparación más inmediata, en aras al restablecimiento del acceso a los núcleos de población y al logro de garantizar la seguridad de las cosas y de las personas, ha sido objeto de ayudas calificadas de emergencia. Asimismo, por parte de las distintas Administraciones Públicas se han desarrollado distintas líneas de ayuda a personas damnificadas por el temporal, todo ello en atención a sufragar los gastos de recuperación y reparación de los enseres y viviendas que resultaron afectados.

Segundo.- Atendidas de modo inmediato las necesidades más acuciantes y una vez efectuada la evaluación y cuantificación de los daños sufridos en las infraestructuras públicas de los citados términos municipales, se han cuantificado las cifras para la recuperación de las mismas, así como la necesidad de fijar las distintas técnicas de financiación.

Tercero.- Que en virtud de Orden Ministerial 1459/2002, de 31 de mayo, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y en San Cristóbal de La Laguna (Isla de Tenerife) se determina concretamente el método de aportación de las subvenciones a otorgar, especificando el ámbito territorial de aplicación, los fines y el concreto procedimiento para su otorgamiento, pago y liquidación.

Cuarto.- Que al margen de la financiación a obtener por las distintas Administraciones Públicas Canarias implicadas, esto es Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como la también prevista técnica de complementación de las citadas ayudas a otorgar en concepto de subvención en virtud de la Orden Ministerial aprobada, se precisa, para conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos económicos necesarios para la correcta atención de los costes

estimados para la recuperación de las infraestructuras públicas dañadas, la adopción de un acuerdo de voluntades entre las diferentes Administraciones Públicas que fije de modo conjunto las aportaciones adicionales que fueren necesarias.

En este sentido, las partes, en la representación con que intervienen, están interesados en la formalización del presente Convenio de conformidad con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES.

**PRIMERA.- OBJETO.-** Constituye el objeto de este Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, fijar el régimen de aportaciones económicas de estas Administraciones destinadas a la reparación y recuperación de las grandes infraestructuras públicas dañadas por el temporal acaecido el pasado 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, todo ello de conformidad con los distintos proyectos aprobados al efecto e incorporados al presente convenio como anexo con un coste total aproximado de 42.070.847,31 euros (7.000.000.000 de pesetas)

**SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACIÓN.-** Las aportaciones de cada una de las Administraciones intervinientes en el presente convenio deberán ser destinadas exclusivamente a la atención de los costes de reparación y recuperación de las infraestructuras públicas dañadas en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, en atención a los oportunos proyectos técnicos.

**TERCERA.- APORTACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES INTERVINIENTES.-** La Administración General del Estado, de conformidad con la citada ORDEN APU 1459/2002, de 31 de mayo, aportará como financiación de las obras de recuperación de las infraestructuras públicas dañadas una subvención de hasta el 50 por100 de su coste, la cual será como máximo de 18.000.000,00 de euros (2.994.948.000) y será aportada según el procedimiento previsto en la misma.

Por medio del presente convenio las Administraciones Públicas Canarias firmantes se comprometen a aportar la financiación necesaria, aprobándose al efecto, el plan de financiación previsto en la citada Orden Ministerial, para atender el 50 % restante (18.000.000 €) que complementa la aportación de la Administración General del Estado (18.000.000 €), así como la diferencia que resta hasta cubrir el total de los costes previstos en los diferentes proyectos (7.434.476,37 €) a que se refiere la cláusula primera.

**CUARTA.-DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.-** Al objeto de conseguir una equitativa distribución de los fondos movilizados para atender la reparación de los daños causados por las lluvias torrenciales, las partes convienen la siguiente fórmula de reparto:

- a) Obras insulares: 21.040.943,99 €
- b) Obras municipales: 22.393.532,38 €
  - b.1. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: 21.033.845,85 €
  - b.2. Ayuntamiento de La Laguna: 1.359.686 €

**QUINTA.- FINANCIACIÓN.-** Como consecuencia del convenio a

192  
0G8512392CLASE 8.<sup>a</sup>

formalizar con el Gobierno de Canarias, por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias se aportará la cantidad de 16.780.535,00 euros.

Por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se aportará la cantidad de 6.047.895,99 €.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se aportará la cantidad de 2.528.588,01 €.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se aportará la cantidad de 77.457,37 €.

Todas las Administraciones tomarán las medidas presupuestarias precisas para consolidar sus aportaciones en el más breve plazo posible.

**SEXTA.- EJECUCIÓN DE OBRAS.-** La ejecución de los diferentes proyectos, que se anexan al presente convenio como parte integrante del mismo, se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en la ORDEN APU 1459/2002, de 31 de mayo, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y en San Cristóbal de La Laguna (Isla de Tenerife), correspondiendo a cada Administración la contratación, dirección y ejecución de las obras de su competencia.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, los comparecientes firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

Segundo.- Aprobar el Anexo I que deberá incorporarse a los convenios a suscribir y en el cual se relacionan las obras a ejecutar en las infraestructuras locales afectadas por el temporal.

Tercero.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia relativa a la resolución de cuantas cuestiones de interpretación y/o aplicación de los presentes nuevos convenios pudieran derivarse, incluidas modificaciones de los mismos. Asimismo se delega la competencia para la aprobación de los planes de financiación necesarios para la aplicación de los convenios y que se incorporarán como anexos a los mismos, aunque impliquen la aprobación de un gasto plurianual.



SERVICIO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS  
UNIDAD DE PATRIMONIO

ANEXO I

OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS E  
INSTALACIONES A REALIZAR EN EL T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A  
CONSECUENCIA DEL TEMPORAL DE LLUVIAS DEL DIA 31 DE MARZO DE 2002

BARRANCOS (CONSEJO INSULAR DE AGUAS)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	EUROS (€)
Obras de reparación y restitución de los daños causados en el Barranco de Igueste de San Andrés, primera fase, por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife.	518.767,74
Obras de reparación y restitución de los daños causados en el Barranco de El Cercado de San Andrés, tramo cota 25 hasta desembocadura, por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife.	2.026.364,93
Obras de reparación y restitución de los daños causados en el Barranco de El Bufadero, por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife .	1.143.600,40
Obras de reparación y restitución de los daños causados en el Barranco de Valleseco, por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife .	1.362.442,33
Obras de reparación y restitución de los daños causados en el Barranco de Tahodio, por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife .	1.569.024,05
Obras de reparación y restitución de los daños causados en el Barranco de La Leña, por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife .	1.218.519,86
Obras de reparación y restitución de los daños causados en el Barranco de El Hierro por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, tramos 5 y 6 .	1.176.462,25
<b>TOTAL</b>	<b>9.015.181,57</b>

PATRIMONIO HISTÓRICO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	EUROS (€)
Obras de Emergencia iglesia de Ntra. Sra. de La Concepción	601.012,10
<b>TOTAL</b>	<b>601.012,10</b>

CARRERAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	EUROS (€)
Refuerso de Firme y estabilización de taludes en la C.I. TF-121 de San Andrés a Igueste de San Andrés P.K. 0+000 al P.K. 2+500	1.320.615,59
Saneo y Refuerzo del Carril Lento Sentido Sur de la TF-2 Santa María del Mar - Las Chumberas P.K. 0+000 al P.K. 2+500	1.152.834,37
Recuperación de los Barrancos Colindantes a Santa Lastenia	2.643.479,02
Refuerso de Muros C.I. TF-12 de San Andrés a Las Canteras	1.684.182,85
Estabilización de taludes en la Carretera Insular TF-11, P.P.K.K. 4+790 al 5+060 y 6+700 al 7+230	1.501.883,38
Colector de Recogida de Aguas Pluviales en la C.I. TF-180 de Santa Cruz a La Laguna P.K. 2+000 al 6+000	726.315,92
Redacción Proyectos	22.796,00
<b>TOTAL</b>	<b>9.052.107,13</b>

MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	EUROS (€)
Barranco El Cercado de San Andrés	2.372.643,19
<b>TOTAL</b>	<b>2.372.643,19</b>
<b>TOTAL CABILDO</b>	<b>21.040.943,99</b>



193

0G8512393

CLASE 8.ª



SERVICIO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS  
UNIDAD DE PATRIMONIO

## ANEXO I

OBRAS DE REPARACION Y RESTITUCION DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS E  
INSTALACIONES A REALIZAR EN EL T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A  
CONSECUENCIA DEL TEMPORAL DE LLUVIAS DEL DIA 31 DE MARZO DE 2002

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ

TIPO DE ACTUACION (RELACION DE PROYECTOS)	IMPORTE PRESUPUESTOS				Totales Tipo Actuac. (Solo Obra)
	DOCUMENTO				
	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	ESTUDIO BASICO	
	AÑO 2002			AÑO 2003	
	FASES DE CONTRATACION				
	I	II	III a	III b	
Reparaciones y reposiciones de Infraestructuras	12.211.011,40 812.111,37				13.023.122,77
1.1 Zona Igueste S. Andres, Suculum, San Andres, Cueva Bermeja					
1.2 Zona Ma Jimenez, Valleseco, La Alegria					
1.3 Zona Lavaderos, Ifara,Casalon, Los Campitos, Parque Las Mesas, Acacias, La Llavita					
1.4 Zona Ofra, Salud, Bco. Hierro, Somosierra, San Pio, Miramar y varios Subtotal....					
1.5 Repavimentacion Angel Romero					
Reparaciones y reposiciones en Colegios Públicos y Edif. Mpales	715.102,62 529.640,11	521.077,20			1.765.819,93
2.1 Reparaciones edificacion					
2.2 Reparacion Instalacion electrica					
Reparaciones y reposiciones de Red Alumbrado Público	335.689,19 37.132,86 81.813,32	1.414.000,00 51.584,72			1.920.220,08
3.1 Red Alumbrado Público					
3.2 Fuentes Ornamentales					
3.3 Estaciones Transformadoras					
Reparaciones y reposiciones de Red Semafórica	489.033,07				489.033,07
Encauzamiento barrancos urbanos	1.524.800,00				1.524.800,00
5.1. Barranco Casalon y limpieza canalizacion Bco.Almeida					
Sistema Drenaje pluviales ciudad			865.000,00		
6.1. Colector interceptor nº1 (C/ Santiago Cuadrado)					

TIPO DE ACTUACION (RELACION DE PROYECTOS)	IMPORTE PRESUPUESTOS				Totales Tipo Actuac. (Solo Obra)
	DOCUMENTO				
	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	ESTUDIO BASICO	
	AÑO 2002			AÑO 2003	
	FASES DE CONTRATACION				
	I	II	III a	III b	
Sistema Protección y drenaje en cabecera de laderas de los valles 7.2 Actuación en traseras edificios C/ Los Pescaditos	1.445.850,00				1.445.850,00
<b>Totales....</b>	<b>18.182.183,94</b>	<b>1.986.661,92</b>	<b>865.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>21.033.845,85</b>
	Total Fases I,II y III a (2002)= 21.033.845,85				



**SERVICIO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS  
UNIDAD DE PATRIMONIO**

**ANEXO I**

**OBRAS DE REPARACION Y RESTITUCION DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS E  
INSTALACIONES A REALIZAR EN SANTA CRUZ DE TENERIFE A CONSECUENCIA DEL  
EMPORAL DE LLUVIAS DEL DIA 31 DE MARZO**

**AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	EUROS (€)
Memoria y Proyecto Reparación de muro del Colegio Pérez Soto	18.030,36
Proyecto Restitución red de pluviales de calle San Luis de Taco con demolición de vivienda	150.253,03
Proyecto Camino La Candelaria Barrio del Rosarito	48.080,97
Memoria y Proyecto Reparación de la recogida de pluviales de las vías de Las Chumberas	18.030,36
Proyecto de Limpieza de barranquillos, cauces cubiertos y puntos críticos obstruidos por el temporal	210.354,24
Memoria y Proyecto de Reparación de muros del Rocío, La Hornera, El Hurón, Tabares y San Bartolomé de Geneto	24.040,48
Memoria y Proyecto retirada de escombros en vías	3.005,06
Memoria y Proyecto reparación colector pluviales de la calle Narciso de Vera	12.020,24
Memoria y Proyecto reparación colector Mª Auxiliadora	9.015,18
Proyecto construcción y restitución del colector del barranco del Muerto	165.354,24
Proyecto reparaciones de sistema de desagües en puentes (Camino de la Villa, El Gramal, Hospital)	48.080,97
Proyecto demolición coronación de presa del Barranco del Muerto	32.050,61
Proyecto reparación de aducciones de pluviales al barranco del Muerto y reapertura de la vía de acceso al Bº del Rosarito	460.000,00
Proyecto de limpieza y escarificado del pavimento, reposición aceras y calzadas en la subida de El Cardonal	75.126,51
Proyecto demolición de las viviendas afectadas en Salud Alto, El Rocío y El Rosarito	63.707,28
Memoria y proyecto saneado de frente de colada basáltica mediante medios manuales y incluso si fuera necesario, mediante el uso de cementos expansivos	4.507,00
Memoria y Proyecto demolición viviendas, por estado de ruinas, calle Teguste (Salud Alto) y en San Matías	18.030,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.359.686,53</b>
<b>TOTAL ANEXO I</b>	<b>43.434.476,37</b>



CLASE 8.<sup>a</sup>



194

OG8512394



**SERVICIO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS  
UNIDAD DE PATRIMONIO**

**ANEXO I  
DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE CADA UNA DE LAS  
ADMINISTRACIONES A LAS OBRAS REFERIDAS EN EL ANEXO I**

	TOTAL	ESTADO	CC.AA.	PROPIA
<b>CABILDO</b>	21.040.943,99	9.000.000,00	5.993.048,00	6.047.895,99
<b>AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ</b>	21.033.845,85	8.416.800,00	10.088.457,84	2.528.588,01
<b>AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA</b>	1.359.686,53	583.200,00	699.029,16	77.457,37
	<b>43.434.476,37</b>	<b>18.000.000,00</b>	<b>16.780.535,00</b>	<b>8.653.941,37</b>

**115.- Otros ruegos y preguntas**

A) D. JUAN JOSÉ ACOSTA DE LEÓN (Grupo Socialista), interviene diciendo que en uno de los puntos del Pleno de hoy, correspondiente al Área de Desarrollo Económico, hemos aprobado la ampliación por el plazo de un mes la exposición pública del Plan Director de Residuos de la Isla de Tenerife, y, refiriéndose a unas declaraciones del Sr. Alcalde de Arico en el día de hoy de las que parece desprenderse que el Plan Director Insular de Residuos (PDIR) se inclinó ya en la valorización energética por el tema de la incineradora, pregunta al Sr. Consejero del Área si el PDIR opta o se inclina por la incineradora como el sistema de valorización energética que se prevé en el mismo.

Contesta D. Miguel Ángel Guisado Darias, Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, diciendo que en dicho Plan de lo que se habla es de la secuencia jerárquica indicada para el tratamiento de residuos, comenzando por su minimización lo que implica su reciclaje, para lo cual nos estamos preparando, y la tercera vía que se refiere a la parte de eliminación de residuos que no se pueden reciclar mediante un procedimiento de eliminación con recuperación energética de los mismos. Con respecto a las declaraciones dice que se está suscitando una polémica hablándose de incineración cuando el Cabildo siendo fiel al Plan Director habla

siempre de valorización energética, y se está trabajando precisamente en la redacción de un Pliego para la Gestión Integral de los Residuos que contemple la posibilidad de la eliminación de los mismos mediante una tecnología que sea técnicamente probada y madura, medioambientalmente respetuosa con nuestra Isla y, por supuesto, que sea económicamente admisible, y en eso nos mantendremos como espero que puedan ver todos los miembros de este Pleno y toda la Isla de Tenerife.

Interviene el Sr. Presidente para decir que en el debate correspondiente se establecieron las prioridades, en primer lugar que fuese técnicamente madura ya que de no ser así no nos serviría para nada ya que tendríamos la planta uno, dos o tres años parada y tendríamos que volver a utilizar el vertedero; en segundo lugar que fuese medioambientalmente la más idónea y en tercer lugar la parte económica.

B) D. JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ BETHENCOURT (Grupo Socialista), comienza diciendo que en el Pleno del día 30 de noviembre del 2001 cuya acta fue aprobada en el día de hoy, se aprobó por unanimidad una Moción del Grupo Socialista respecto al Proyecto de Línea de Alta Tensión en el Suroeste de la Isla de Tenerife, en la cual, en los antecedentes de la misma se relataba la propuesta que hacía la Empresa Endesa-Unelco y se constataba la existencia de otras alternativas al Proyecto, se mencionaba el papel de este Cabildo Insular y sobretodo el pronunciamiento negativo del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos que preside este Cabildo Insular, y finalmente el Pleno aprobó instar de oficio a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de la Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias a la toma en consideración del Estudio elaborado por la Universidad Politécnica de Madrid como alternativa al realizado por la Empresa Endesa-Unelco y aprobado por la COTMAC con correcciones. Por otra lado, se insta a la Dirección General citada a que potencie el rendimiento de la actual línea eléctrica entre la Central de Granadilla y Chayofa y que, en la medida de lo posible y dentro de las diferentes alternativas barajadas, se escoja por parte del Gobierno de Canarias la que menos impacto produzca en el Medio Ambiente, la Flora y la Fauna de la zona afectada. La pregunta que formula es si este Cabildo se ha dirigido al Gobierno de Canarias y qué respuesta ha habido por parte del mismo a este acuerdo unánime.

Contesta D. José Manuel Bermúdez Esparza, Portavoz del Grupo Coalición Canaria, precisando que en dicho acuerdo se fija también la posición política del Grupo Político de Coalición Canaria. Nosotros lo que hemos hecho es instar al Gobierno de Canarias a que estudie la mejor alternativa posible y sobre todo aquella que, dentro de suministrar la energía al Sur, dañe lo menos posible al Medio Ambiente. A partir de ahí termina el papel del Cabildo Insular y comienza el del estado de derecho, que cada cual ejerza sus competencias, y las competencias en este caso le corresponden al Gobierno de Canarias, y adelanta que no ha contestado oficialmente porque nosotros no le hemos preguntado sino que le hemos instado a la toma en consideración y, la contestación a su pregunta la ha dado el propio Gobierno con el Decreto, que ha salido en estos días, del Presidente del Gobierno de Canarias y a él se remite.



195  
0G8512395

CLASE 8.ª

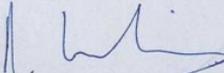
C) D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA CRUZ OVAL (Grupo Socialista), dice que cuando desde el Grupo Socialista se planteen preguntas, ruega que se les conteste a las preguntas y no se les responda con otro tema, ya que eso motiva que continuamente estemos haciendo preguntas a lo largo de la legislatura sobre el mismo tema porque nunca se nos responde adecuadamente.

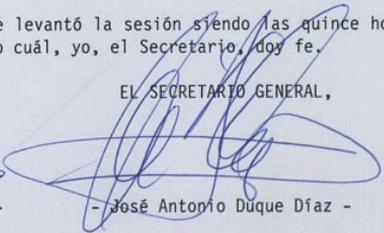
D) D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA CRUZ OVAL (Grupo Socialista), ruega se le traslade a los familiares de Don Jaime Chávez, fallecido el día 18 de este mes, y que fue el Director del Hospitalito de Niños y uno de los especialistas de atención a la infancia que más ha luchado en la Isla de Tenerife junto al Dr. Guigou para que exista la especialidad, el pésame por su fallecimiento y el agradecimiento por lo que en vida hizo por nuestra Sociedad, a lo que se suman todos los Consejeros de esta Corporación.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas cuarenta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

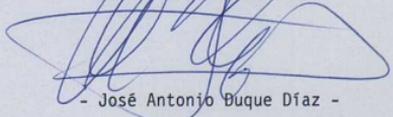
  
- Ricardo Melchior Navarro -

  
- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento noventa y cinco folios, de clase 8ª., Serie 0G, numerados del 85122001 al 8512395.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,

  
- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dos, finaliza el presente Libro que comprende un total de un acta, habiéndose iniciado y finalizando con la correspondiente a la sesión plenaria ya citada del día veintisiete de septiembre del pasado año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 8512395 vuelto al nº 8512400 vuelto, por no haberse transcrita íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

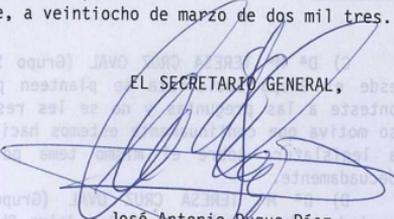
Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres.

Vº Bº

EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,

  
- Victor Pérez Borrego -

  
- José Antonio Duque Díaz -



19C  
0G8512396



CLASE 8.ª



100  
06821 398



CLASS 85

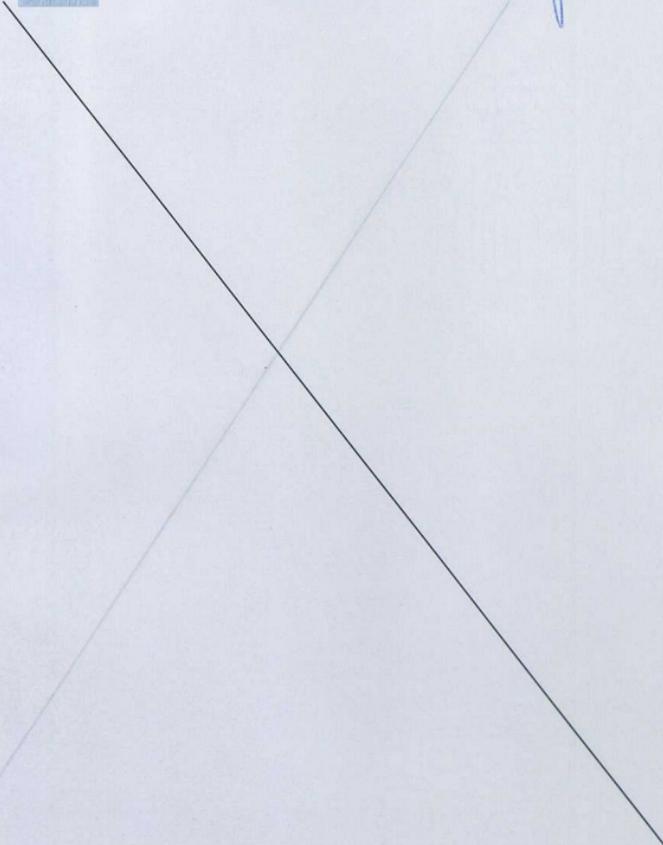


197

0G8512397



CLASE 8.<sup>ª</sup>



191

06851337



CLASE 8.

